

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
**BUENOS
AIRES**

AUTORIDADES

Gobernador **Dr. Axel Kicillof**

Secretaría General **Lic. Agustina Vila**

Subsecretaría Legal y Técnica **Dra. María Sol Berriel**

Sección Oficial

Sumario

DECRETOS	3
RESOLUCIONES	10
RESOLUCIONES FIRMA CONJUNTA	51
DISPOSICIONES	61
LICITACIONES	90
COLEGIACIONES	112
TRANSFERENCIAS	112
CONVOCATORIAS	114
SOCIEDADES	118
SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS	129
ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA	129
VARIOS	142

Sección Oficial

▲ DECRETOS

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETO N° 786/2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 18 de Julio de 2022

VISTO el expediente EX-2022-18918648-GDEBA-DDPRYMGEMSGP del Ministerio de Seguridad, por el cual se propicia la designación de Eduardo Ricardo APARICIO en el cargo de Responsable de la Agencia de Prevención de Violencia en el Deporte (A.Pre.Vi.De), y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 275/2021 fue aprobada la estructura orgánico-funcional del Ministerio de Seguridad;
Que se propicia la designación de Eduardo Ricardo APARICIO en el cargo de Responsable de la Agencia de Prevención de Violencia en el Deporte (A.Pre.Vi.De), con rango y remuneración equivalentes a Subsecretario;
Que el postulante reúne los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarios para desempeñar la función propuesta;
Que la vacante surge de la aceptación de la renuncia presentada por Gustavo Javier GÓMEZ al cargo referido, a partir del 2 de junio de 2022, lo que se instrumentó mediante Decreto N° 686/2022;
Que, en virtud de la designación propiciada, corresponde la limitación de la designación de Eduardo Ricardo APARICIO en el cargo de Subsecretario de Articulación Institucional para la Seguridad, en el que fuera oportunamente designado mediante Decreto N° 622/2021;
Que la Dirección de Sumarios Administrativos informa que el funcionario saliente no posee actuaciones sumariales en trámite;
Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;
Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES DECRETA

ARTÍCULO 1°. Limitar en el Ministerio de Seguridad, a partir del 2 de junio de 2022, la designación de Eduardo Ricardo APARICIO (DNI N° 17.795.868 - Clase 1966) en el cargo de Subsecretario de Articulación Institucional para la Seguridad, en el que fuera oportunamente designado mediante Decreto N° 622/2021.

ARTÍCULO 2°. Designar en el ámbito del Ministerio de Seguridad, a partir del 2 de junio de 2022, a Eduardo Ricardo APARICIO (DNI N° 17.795.868 - Clase 1966) en el cargo de Responsable de la Agencia de Prevención de Violencia en el Deporte (A.Pre.Vi.De), con rango y remuneración equivalentes al cargo de Subsecretario.

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Seguridad y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Sergio Berni, Ministro; **Martín Insaurralde**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

DECRETO N° 787/2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 18 de Julio de 2022

VISTO el expediente EX-2022-10220142-GDEBA-SDTADPLB del Patronato de Liberados Bonaerense, mediante el cual se propicia la designación de Agustina Luciana Marlene MASSARA en un cargo de la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, y

CONSIDERANDO:

Que se propicia la designación de Agustina Luciana Marlene MASSARA en un cargo de la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, a partir del 1° de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022 inclusive, para desempeñar tareas en la Dirección Provincial de Regiones;

Que la postulante reúne los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarios para desempeñarse en las funciones en las que ha sido propuesta;

Que, a los fines consignados, la jurisdicción cuenta con la vacante necesaria para la presente gestión dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la gestión que se promueve se efectúa de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. Designar en la Jurisdicción 1.1.2.16 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - PATRONATO DE LIBERADOS BONAERENSE, a partir del 1° de enero de 2022 y hasta el 31 de enero de 2022 inclusive, a Agustina Luciana Marlene MASSARA (DNI N° 39.677.093 - Clase 1995) en un cargo de la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, con una remuneración equivalente a la categoría 5 del Agrupamiento Personal Técnico, con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor, para desempeñar tareas en la Dirección Provincial de Regiones, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2º. Designar en la Jurisdicción 1.1.2.16 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - PATRONATO DE LIBERADOS BONAERENSE, a partir del 1° de febrero de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022 inclusive, a Agustina Luciana Marlene MASSARA (DNI N° 39.677.093 - Clase 1995) en un cargo de la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, con una remuneración equivalente a la Categoría 5 del Agrupamiento Personal Técnico, con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, para desempeñar tareas en la Dirección Provincial de Regiones, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 3º. Establecer que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General de la Administración Provincial- Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310: Jurisdicción 1.1.2.16 - Entidad 11 - Finalidad 2 - Función 3 - Subfunción 0 - Unidad Ejecutora 246 - Ug 999 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Gastos en Personal - Partida Principal 2 - Personal Temporario - Régimen Estatutario 1 - Ley N° 10.430 - Prg 2 - Act 1 - Dirección Provincial de Regiones - Agrupamiento Ocupacional 4 - Técnico - Un (1) Cargo.

ARTÍCULO 4º. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Justicia y Derechos Humanos y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 5º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Julio César Alak, Ministro; **Martín Insaurralde**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

DECRETO N° 788/2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 18 de Julio de 2022

VISTO el expediente EX-2021-14077079-GDEBA-DDDPPMIYSPGP del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, por el cual tramita el cambio de régimen horario de la agente Liliana Andrea PARLETTA, y

CONSIDERANDO:

Que Liliana Andrea PARLETTA revista en un cargo de la Planta Permanente de la Ley N° 10.430, en el Agrupamiento Técnico - Educadora Maternal 'A', Categoría 18, con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor, en el Departamento Jardín Maternal dependiente de la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos;

Que, mediante el Decreto N° 783/14, se implementó el régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor en el ámbito del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, a partir del 1° de junio de 2014;

Que, consecuentemente, Liliana Andrea PARLETTA solicita la extensión de su régimen horario de treinta (30) a cuarenta

(40) horas semanales de labor;

Que, en tal sentido, es menester señalar que, si bien el plazo que establece el citado Decreto N° 783/14 para optar por el régimen de cuarenta (40) horas se encuentra vencido, se considera que esa norma fija un régimen horario con carácter general para la repartición, bajo el cual deberán efectivizarse las futuras designaciones de personal, por lo que nada impide acceder a la petición de autos;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, la Dirección Provincial de Presupuesto Público y la Dirección Provincial de Economía Laboral del Sector Público, ambas dependientes del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que Asesoría General de Gobierno ha dictaminado favorablemente;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Asignar en la Jurisdicción 1.1.1.14, Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, a partir de la fecha de notificación, el régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor a la agente Liliana Andrea PARLETTA (DNI N° 21.519.125 - Clase 1970), quien revista en el Agrupamiento Personal Técnico, Categoría 18, Clase A, Grado I, Código 4-0053-I-A, Educadora Maternal "A", a partir de la fecha de notificación, quien actualmente ostenta el régimen de treinta (30) horas semanales de labor, de conformidad con lo establecido en el Decreto N° 783/14.

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo precedente, se atenderá con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2022 -Ley N° 15.310-, 1. Sector Público Provincial no Financiero, 1. Administración Provincial, 1. Administración Central, Jurisdicción: 14 Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, según el siguiente detalle: Unidad Ejecutora 135, PRG 1, ACT 3, Finalidad 1, Función 3, Subfunción 0, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 1, Partida Principal 1, Régimen Estatutario 1, GR 4, UG 999.

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Infraestructura y Servicios Públicos y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Leonardo Javier Nardini, Ministro; **Martín Insaurralde**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

DECRETO N° 790/2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 18 de Julio de 2022

VISTO el expediente EX-2022-12175530-GDEBA-OPNYAMDCGP del Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia, mediante el cual se propicia la designación de la licenciada Gimena Manuela OJEDA en el cargo de Directora de Políticas de Género y Diversidad para las Niñeces y Adolescencia, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 77/2020 se aprobó la estructura orgánico-funcional del Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia, siendo modificada por los Decretos N° 510/21 y 53/22;

Que se impulsa la designación, a partir del 1° de marzo de 2022, de la licenciada Gimena Manuela OJEDA, en el cargo de Directora de Políticas de Género y Diversidad para las Niñeces y Adolescencia, reuniendo la postulante los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarios para desempeñarlo;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la gestión encuadra en lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Designar, en la Jurisdicción 1.1.2.18., Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia, a partir del 1° de marzo de 2022, a la licenciada Gimena Manuela OJEDA (DNI N° 22.622.671 - Clase 1972), en el cargo de Directora de Políticas de Género y Diversidad para las Niñeces y Adolescencia, de conformidad con lo previsto en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Desarrollo de la Comunidad y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Andrés Larroque, Ministro; **Martín Insaurralde**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

DECRETO N° 792/2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 18 de Julio de 2022

VISTO el expediente EX-2020-13300474-GDEBA-DGIIOMA del Instituto de Obra Médico Asistencial, por el cual se gestiona el pase en comisión del agente Luis Emilio CICCHIELLO, con destino a la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que Luis Emilio CICCHIELLO revista en un cargo de la Planta Permanente con Estabilidad, en el Agrupamiento Personal Administrativo, Categoría 14, Clase 1, Grado IV, Código 3-0002-IV-1, con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor, en el Instituto de Obra Médico Asistencial;

Que, oportunamente, el Presidente de la Comisión de Presupuesto e Impuestos de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires solicitó el pase en comisión de servicios del agente citado, con destino a dicho organismo;

Que tanto el mencionado agente como el Presidente del Instituto de Obra Médico Asistencial y el Ministro de Salud prestaron su conformidad con la presente gestión;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la entonces Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que Asesoría General de Gobierno y Contaduría General de la Provincia han dictaminado favorablemente;

Que la gestión se encuadra en el artículo 22 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y se exceptúa de los alcances del artículo 12 del Decreto N° 272/17 E y modificatorios;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Conceder en el Jurisdicción 1.1.4.12, Jurisdicción Auxiliar 00, Entidad 200 - Instituto de Obra Médico Asistencial, el pase a prestar servicios en comisión, a partir de la fecha de notificación del presente acto administrativo, al agente Luis Emilio CICCHIELLO (DNI N° 22.211.247 - Clase 1971), con destino a la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, quien revista en un cargo de la Planta Permanente, en el Agrupamiento Personal Administrativo, Categoría 14, Clase 1, Grado IV, Código 3-0002-IV-1, con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor, exceptuándose de los alcances del artículo 12 del Decreto N° 272/17 E, y de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96).

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que Luis Emilio CICCHIELLO (DNI N° 22.211.247 - Clase 1971) deberá presentar mensualmente, ante la Dirección de Recursos Humanos del Instituto de Obra Médico Asistencial, la certificación de servicios extendida por el organismo al cual es afectado.

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Nicolas Kreplak, Ministro; **Martin Insaurralde**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

DECRETO N° 793/2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 18 de Julio de 2022

VISTO el expediente EX-2020-11248234-GDEBA-HZGADCBMSALGP del Ministerio de Salud, por el cual se gestiona el pase en comisión de servicios de la agente Ayelén BUJANDA, con destino al Hospital Municipal de San Clemente del Tuyú, y

CONSIDERANDO:

Que Ayelén BUJANDA revista en un cargo de la Planta Permanente de la Ley N° 10.430, en el Agrupamiento 4 - Personal Técnico (Auxiliar de Enfermería), Categoría 7, Clase 3, Grado XII, con un régimen de cuarenta y ocho (48) semanales de labor, en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Carlos A. Bocalandro" de Tres de Febrero, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud;

Que el intendente del Partido de la Costa solicita el pase en comisión de servicios de la agente referida, con destino al Hospital Municipal de San Clemente del Tuyú;

Que el Ministro de Salud presta conformidad al movimiento que se propicia;

Que ha tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la entonces Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que Asesoría General de Gobierno y Contaduría General de la Provincia se han expedido favorablemente;

Que la gestión se encuadra en el artículo 22 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentado por Decreto N° 4161/96, y se exceptúa de lo dispuesto por el artículo 12 del Decreto N° 272/17 E y modificatorios;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Conceder en la Jurisdicción 1.1.1.12 Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente, el pase en comisión de servicios, con destino al Hospital Municipal de San Clemente del Tuyú, de la agente Ayelén BUJANDA (DNI N° 32.515.070 - Clase 1986), quien revista en un cargo de la Planta Permanente de la Ley N° 10.430, en el Agrupamiento 4 - Personal Técnico (Auxiliar de Enfermería), Categoría 7, Clase 3, Grado XII, con un régimen de cuarenta y ocho (48) semanales de labor, en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Carlos A. Bocalandro" de Tres de Febrero, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentado por Decreto N° 4161/96, exceptuándose de lo dispuesto por el artículo 12 del Decreto N° 272/17 E y modificatorios.

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que Ayelén BUJANDA (DNI N° 32.515.070 - Clase 1986) deberá presentar mensualmente, ante el Departamento de Recursos Humanos del Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Carlos A. Bocalandro" de Tres de Febrero, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, la correspondiente certificación de prestación de servicios, emitida por el nosocomio al cual es afectada.

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Nicolas Kreplak, Ministro; **Martín Insaurralde**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

DECRETO N° 794/2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 18 de Julio de 2022

VISTO el expediente EX-2021-19326173-GDEBA-DGIIOMA, fusionado con los expedientes EX-2020-12679819-GDEBA-DGIIOMA y EX-2020-20085539-GDEBA-DGIIOMA del Instituto de Obra Médico Asistencial, por el cual se propicia la reubicación de diversos/as agentes en el Agrupamiento Personal Profesional, y

CONSIDERANDO:

Que Fernando Juan GENAZZINI revista en un cargo de la Planta Permanente, en el Agrupamiento Administrativo, Categoría 14, Clase 1, Grado IV, Código 3-0002-IV-1, Administrativo Oficial "B", con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor, en el ámbito del Instituto de Obra Médico Asistencial;

Que, por su parte, Verónica Ana SPAGNUOLO REY revista en un cargo de la Planta Permanente, en el Agrupamiento Administrativo, Categoría 14, Clase 1, Grado IV, Código 3-0002-IV-1, Administrativa Oficial "B", con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor, en el ámbito del Instituto de Obra Médico Asistencial;

Que las personas citadas solicitan el cambio al Agrupamiento Personal Profesional, adjuntando a tales fines los títulos universitarios y los certificados de matrícula correspondientes;

Que, asimismo, se tiene por acreditado que GENAZZINI y SPAGNUOLO REY desempeñan funciones afines a su incumbencia profesional;

Que, a fin de llevar a cabo la medida, corresponde modificar los cargos de revista de las personas mencionadas, dejando establecido que oportunamente deberán modificarse los planteles básicos de la jurisdicción, en virtud del presente movimiento;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la entonces Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que Asesoría General de Gobierno y Contaduría General de la Provincia han dictaminado favorablemente;

Que la gestión se encuadra en lo establecido por el artículo 149 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310, Sector Público Provincial no Financiero, Administración Provincial, Organismos Descentralizados no Consolidados, la adecuación de dos (2) cargos, de acuerdo al siguiente detalle:

DÉBITO

Planta Permanente Administrativo - Ley N° 15.310 - Presupuesto 2022 - Jurisdicción 12 - Jurisdicción auxiliar 0 - Entidad 200 IOMA - Unidad Ejecutora 317 - Pr 2 - SP 0 - Py 0 - Ac 1 - Ob 0 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 12 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Régimen Estatutario 1 - Ley N° 10.430 - Grupo 3 - UG 999 - Actividad 768 - Dos (2) cargos.

CRÉDITO

Planta Permanente Profesional - Ley N° 15.310 - Presupuesto 2022 - Jurisdicción 12 - Jurisdicción auxiliar 0 - Entidad 200 IOMA - Unidad Ejecutora 317 - Pr 2 - SP 0 - Py 0 - Ac 1 - Ob 0 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 12 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Régimen Estatutario 1 - Ley N° 10.430 - Grupo 5 - UG 999 - Actividad 768 - Dos (2) cargos.

ARTÍCULO 2°. Reubicar en la Jurisdicción 1.1.4.12, Jurisdicción Auxiliar 00, Entidad 200, Instituto de Obra Médico Asistencial, a partir de la fecha de notificación del presente acto administrativo, en cargos del Agrupamiento Personal Profesional, en las categorías que se detallan, con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor, a las personas que se nominan en el Anexo Único (IF-2022-07046667-GDEBA-DRHIOMA), que forma parte integrante del presente, de conformidad con lo normado por el artículo 149 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96).

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Jurisdicción 12 - Jurisdicción auxiliar 0 - Entidad 200 IOMA - Unidad Ejecutora 317 - Pr 2 - SP 0 - Py 0 - Ac 1 - Ob 0 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 12 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Régimen Estatutario 1 - Ley N° 10.430 - Grupo 5 - UG 999 - Actividad 768.

ARTÍCULO 4°. Dejar establecido que la Dirección General de Administración del Instituto de Obra Médico Asistencial impulsará la modificación de los planteles básicos a la que hubiere lugar, en virtud del presente movimiento.

ARTÍCULO 5°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 6°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Nicolas Kreplak, Ministro; **Martín Insaurralde**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

ANEXO/S

IF-2022-07046667-GDEBA-DRHIOMA

0ea226e5da74d058869808f01506bb2e31a3384d982654b56bfae39ad1aa6be0 [Ver](#)

DECRETO N° 795/2022

LA PLATA, BUENOS AIRES

Lunes 18 de Julio de 2022

VISTO el expediente EX-2020-18195400-GDEBA-DPYPSMYCPMSALGP del Ministerio de Salud, por el cual se gestiona el traslado definitivo de la agente Aline Verónica KRUK, juntamente con su cargo de revista, y su incorporación al régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, con destino al Hospital Interzonal Especializado en Toxicología y Salud Mental de La Plata, y

CONSIDERANDO:

Que Aline Verónica KRUK revista un cargo de la Ley N° 10.430, en el Agrupamiento Personal Servicio, Categoría 10, Código 1-0037-VI-1, con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor, en la Dirección Provincial de Salud Mental y Consumos Problemáticos de la Subsecretaría de Salud Mental, Consumos Problemáticos y Violencia de Género del Ministerio de Salud;

Que se propicia el traslado definitivo de la citada agente, juntamente con su cargo de revista, al Hospital Interzonal Especializado en Toxicología y Salud Mental de La Plata, y el encuadre en el régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor;

Que tanto la interesada, como la Subsecretaría de Salud Mental, Consumos Problemáticos y Violencia de Género, la Directora Ejecutiva del Hospital Interzonal Especializado en Toxicología y Salud Mental, y la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Salud han prestado su conformidad con la gestión incoada;

Que Aline Verónica KRUK debe efectuar el aporte previsional mensual obligatorio del dieciséis por ciento (16 %) que contempla el artículo 4° inciso b) del Decreto-Ley N° 9650/80 (Texto Ordenado - Decreto N° 600/94) en virtud de lo establecido por Resolución N° 164/72, a los efectos determinados por el Decreto N° 1351/71, dado que el establecimiento al cual es trasladada se encuentra alcanzado por las normas que rigen en materia de insalubridad;

Que, asimismo, corresponde dejar establecido que, oportunamente, las jurisdicciones intervinientes deberán propiciar la correspondiente modificación de los planteles básicos, en virtud de las medidas que se disponen por el presente;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que Contaduría General de la Provincia ha dictaminado favorablemente;

Que la gestión que se promueve se efectúa de conformidad con el artículo 24 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -premio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310, - Sector Público no financiero, Administración Provincial, Administración Central, la siguiente transferencia de un (1) cargo, de acuerdo al siguiente detalle:

DÉBITO

Jurisdicción 11112: Ministerio de Salud - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 100 - Programa: 0003 - Subprograma: 000 - Actividad 01 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Ubicación Geográfica: 999 - Régimen Estatutario 01- Ley N° 10430 - Agrupamiento Ocupacional 1. Personal de Servicio: Un (1) cargo.

CRÉDITO

Jurisdicción 11112: Ministerio de Salud - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprograma: 011 - Actividad 01 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Ubicación Geográfica: 441 - Régimen Estatutario 01- Ley N° 10430 - Agrupamiento Ocupacional 1. Personal de Servicio: Un (1) cargo.

ARTÍCULO 2°. Trasladar en la Jurisdicción 1.1.1.12, Ministerio de Salud, asignando el régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, a partir de la fecha de notificación del presente, con destino al Hospital Interzonal Especializado en Toxicología y Salud Mental de La Plata, a la agente Aline Verónica KRUK (DNI N° 18.056.668 - Clase 1966), juntamente con su cargo de revista, proveniente de la Dirección Provincial de Salud Mental y Consumos Problemáticos de la Subsecretaría de Salud Mental, Consumos Problemáticos y Violencia de Género, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que, a partir de la fecha de notificación del presente, la agente que se menciona en el artículo precedente, debe efectuar el aporte previsional mensual obligatorio del dieciséis por ciento (16 %) que contempla el artículo 4° inciso a) del Decreto-Ley N° 9650/80 (Texto Ordenado- Decreto N° 600/94) en virtud de lo establecido por Resolución N° 164/72, a los efectos determinados por el Decreto N° 1351/71, dado que el establecimiento al cual es trasladada se encuentra alcanzado por las normas que rigen en materia de insalubridad.

ARTÍCULO 4°. Dejar establecido que, oportunamente, las jurisdicciones intervinientes deberán propiciar la correspondiente modificación de los planteles básicos, en virtud de las medidas que se disponen por el presente.

ARTÍCULO 5°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 6°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Nicolas Kreplak, Ministro; **Martin Insaurralde**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

DECRETO N° 796/2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 18 de Julio de 2022

VISTO el expediente EX-2022-12299455-GDEBA-DSTYADCIC de la Comisión de Investigaciones Científicas, por el cual tramita la limitación de la designación de Mariela Viviana SILVA en un cargo de la Planta Temporaria - Personal de Gabinete del Presidente del mencionado organismo y su designación en el cargo de Directora Provincial de Gestión, Seguimiento y Desarrollo de la Actividad Científica, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto-Ley N° 7385/68 fue creada la Comisión de Investigaciones Científicas y por Decreto N° 156/17 E fue aprobada su estructura orgánico-funcional;

Que se propicia la designación de la licenciada Mariela Viviana SILVA, a partir del 1° de mayo de 2022, en el cargo de Directora Provincial de Gestión, Seguimiento y Desarrollo de la Actividad Científica, quien reúne las condiciones de idoneidad necesarias para desempeñar debidamente la función;

Que, en consecuencia, corresponde limitar su designación, a partir de la misma fecha, en un cargo de la Planta Temporaria - Personal de Gabinete del Presidente de la Comisión de Investigaciones Científicas, en el que había sido designada por Decreto N° 341/22;

Que la Dirección de Sumarios Administrativos informó que la agente saliente no registra actuaciones sumariales pendientes de resolución;

Que la vacante surge de la aceptación de la renuncia de María Elena VELA, materializada mediante Decreto N° 342/22;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la gestión propiciada se efectúa de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108, 109 y 121 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 1.1.2.11, Jurisdicción Auxiliar 0, Entidad 33 - Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica - Comisión de Investigaciones Científicas, a partir del 1° de mayo de 2022, la designación de la

licenciada Mariela Viviana SILVA (DNI N° 24.882.485 - Clase 1975) en un cargo de la Planta Temporaria - Personal de Gabinete del Presidente del mencionado organismo, dispuesta por Decreto N° 341/22, de conformidad con el artículo 121 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2º. Designar en la Jurisdicción 1.1.2.11, Jurisdicción Auxiliar 0, Entidad 33 - Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica - Comisión de Investigaciones Científicas, a partir del 1º de mayo de 2022, a la licenciada Mariela Viviana SILVA (DNI N° 24.882.485 - Clase 1975) en el cargo de Directora Provincial de Gestión, Seguimiento y Desarrollo de la Actividad Científica, en los términos de los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Augusto Eduardo Costa, Ministro; **Martín Insaurralde**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

DECRETO N° 797/2022

LA PLATA, BUENOS AIRES

Lunes 18 de Julio de 2022

VISTO el expediente EX-2020-27084501-GDEBA-DGIOMA del Instituto de Obra Médico Asistencial, por el cual tramita el cese por abandono de cargo de la agente Fabiana Inés PALLARES, y

CONSIDERANDO:

Que Fabiana Inés PALLARES revistaba en un cargo de la Planta Permanente de la Ley N° 10.430, en el Agrupamiento Personal Administrativo, Categoría 6, con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor en la Dirección de Afiliaciones del Instituto de Obra Médico Asistencial;

Que mediante Resolución N° 787/2012 se le concedió a la mencionada agente un permiso especial sin goce de haberes, a partir del 18 de julio de 2011 y por el término de dos (2) años, conforme a lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que, finalizado dicho período, la agente no se reintegró a su lugar de trabajo, encontrándose inasistiendo sin aviso desde el 19 de julio de 2013;

Que se intimó a la agente PALLARES, a fin de que se reintegre a sus tareas habituales en el plazo de cuarenta y ocho (48) horas, conforme a lo dispuesto por el artículo 85 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que, habiéndose notificado, la agente PALLARES no se reintegró a prestar servicios, por lo que corresponde disponer el cese por abandono de cargo, a partir del 21 de julio de 2013;

Que la Dirección de Sumarios Administrativos informó que la agente saliente no posee actuaciones sumariales en trámite; Que ha tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros; Que Asesoría General de Gobierno se ha expedido favorablemente;

Que la gestión encuadra en lo establecido en el artículo 85 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Disponer en la Jurisdicción 1.1.4.12, Auxiliar 00, Entidad 200, INSTITUTO DE OBRA MÉDICO ASISTENCIAL, el cese por abandono de cargo, a partir del 21 de julio de 2013, de la agente Fabiana Inés PALLARES (DNI N° 20.414.406 - Clase 1969), quien revistaba en la Planta Permanente, en el Agrupamiento Personal Administrativo, Categoría 6, con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor en la Dirección de Afiliaciones, conforme a lo establecido por el artículo 85 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2º. Disponer que, a través de la Dirección de Recursos Humanos del IOMA, se deberá intimar a la agente Fabiana Inés PALLARES (DNI N° 20.414.406 - Clase 1969) a devolver la credencial de afiliada al mencionado organismo, tal como lo establece el Decreto N° 7881/84, reglamentario de la Ley Orgánica del Instituto de Obra Médico Asistencial.

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Nicolas Kreplak, Ministro; **Martín Insaurralde**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

RESOLUCIONES

MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

RESOLUCIÓN N° 2429-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Sábado 16 de Julio de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-14850263-GDEBA-HZDEFFEMSALGP, por el cual tramita la designación de Marina Raquel VERNARELLI, en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Enrique F. F. Erill" de Escobar, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 4284/14 del Ministerio de Salud, se formuló un llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91 para cubrir, entre otros, cuatro (4) cargos de Médico Asistente - Especialidad: Clínica Pediátrica, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el establecimiento referido, a partir del 29 de octubre de 2014.

Que obra copia debidamente certificada del acta labrada por el jurado, de la cual surge que se cumplieron las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedentes.

Que, a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 29 de octubre de 2014, la designación de carácter interino de la profesional mencionada en el acápite precedente, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad por Resolución N° 2252/13 del Ministerio de Salud.

Que el artículo 50 de la Ley N° 10.471 establece que "el personal comprendido en ese Título carece de estabilidad, concluyendo su desempeño al extinguirse la causal de su designación, o se disponga su cese cuando razones de servicio así lo aconsejen".

Que la agente cuya designación se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que resulta procedente otorgarle a la profesional, una bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15 %) del sueldo básico del cargo en que es designada, en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que se desarrollan las actividades en el establecimiento en el que se desempeña, de acuerdo a lo normado por Decreto N° 377/08.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Contaduría General de la Provincia, la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E Y MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, de acuerdo a lo establecido por el artículo 50 de la Ley N° 10.471, a partir del 29 de octubre de 2014, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Marina Raquel VERNARELLI (D.N.I. 25.146.633 - Clase 1976), como Médica - Especialidad: Clínica Pediátrica, con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Enrique F. F. Erill" de Escobar, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido dispuesta mediante Resolución N° 2252/13 del Ministerio de Salud.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 29 de octubre de 2014, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Marina Raquel VERNARELLI (D.N.I. 25.146.633 - Clase 1976), para desempeñar el cargo de Médica - Especialidad: Clínica Pediátrica - treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471) en la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud - Dirección Provincial de Hospitales - Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Enrique F. F. Erill" de Escobar.

ARTÍCULO 3°. Otorgar, a partir del 29 de octubre de 2014, la bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15 %) del sueldo básico del cargo en que es designada la profesional mencionada en el artículo precedente, en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que se desarrollan las actividades en el establecimiento en el que se desempeña, de acuerdo a lo normado por Decreto N° 377/08.

ARTÍCULO 4°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la

Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0013 - Subprograma: 002 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 252 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 2430-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES

Sábado 16 de Julio de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-7260293-GDEBA-HIEMIDVTMSALGP, por el cual tramita la designación de María Guadalupe LOIZAGA para cubrir un (1) cargo de Médico Asistente - Especialidad: Infectología en el Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti" de Mar del Plata, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 4284/14 del Ministerio de Salud, rectificada por Resolución N° 4696/14, se formuló el llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, para cubrir, entre otros, un (1) cargo de Médico Asistente - Especialidad: Infectología, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor, en el Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti" de Mar del Plata, a partir del 5 de diciembre de 2014.

Que obran copias debidamente certificadas de las actas labradas por el jurado, de las cuales se desprende que se han cumplimentado las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedente.

Que, a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 5 de diciembre de 2014, la designación de carácter interino de la agente María Guadalupe LOIZAGA, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que obra en el expediente la totalidad de la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471.

Que por el artículo 4° inciso b) del Decreto-Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), se estableció que el personal que realice tareas insalubres efectuará un aporte previsional mensual obligatorio del 16 % sobre la remuneración que perciba.

Que en virtud de lo determinado mediante Decreto N° 2198/01, ampliado por Decreto N° 2868/02, María Guadalupe LOIZAGA debe efectuar el aporte previsional al que se alude en el acápite anterior.

Que, por el Decreto N° 99/2020, se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 5, 7 inciso 1) y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E Y MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 5 de diciembre de 2014, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de María Guadalupe LOIZAGA (D.N.I. 28.918.415 - Clase 1982), como Médica - Especialidad: Infectología, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor, en el Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti" de Mar del Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, concretada mediante Resolución 11112 N° 2882/14.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 5 de diciembre de 2014, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a María Guadalupe LOIZAGA (D.N.I. 28.918.415 - Clase 1982), para desempeñar el cargo de Médica - Especialidad: Infectología, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor

(artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678) en la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud - Dirección Provincial de Hospitales - Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti" de Mar del Plata.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que, a partir del 5 de diciembre de 2014, la profesional que se menciona en el artículo precedente, debe efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16 % sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto-Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), en virtud de lo establecido por Decreto N° 2198/01, ampliado por Decreto N° 2868/02.

ARTÍCULO 4°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0016 - Subprograma: 001 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 357 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 2431-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES

Sábado 16 de Julio de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-18501076-GDEBA-DPTEYPBMSALGP por el cual tramita la designación de Veronica Vanesa DOMINGUEZ en el Hospital Interzonal Especializado de Agudos y Crónicos "San Juan de Dios" de La Plata, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, autoriza la designación de Veronica Vanesa DOMINGUEZ como Personal de Planta Permanente en la Categoría 5 - Agrupamiento 1. Personal de Servicio, en el marco de lo establecido por los artículos 141 y 142 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal Especializado de Agudos y Crónicos "San Juan de Dios" de La Plata, a partir del 23 de octubre del 2017.

Que mediante Resolución N° 462/2017 E del Ministerio de Salud, se designó a la agente "ad referendum" del Poder Ejecutivo, a partir de la fecha precitada, en un cargo de Planta Permanente.

Que según lo informado por la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal ante el Ministerio de Salud, la persona que nos ocupa se encuentra percibiendo haberes conforme las condiciones en las que fuera designada por el acto administrativo citado precedentemente, a partir de la fecha que allí se indica.

Que con el dictado de la presente se convalida y regulariza la designación de la postulante.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Mariana Paula CALVIÑO, concretado mediante Resolución 11112 N° 95/16, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que por el artículo 4° inciso b) del Decreto-Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), se estableció que el personal que realice tareas insalubres efectuará un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciban.

Que consecuentemente, resulta procedente dejar establecido que Veronica Vanesa DOMINGUEZ, debe efectuar el aporte previsional mensual al que se alude en el párrafo precedente, en virtud de el establecimiento en el que se desempeña es considerado insalubre, mediante Resolución N° 164/72, a los efectos determinados por el Decreto N° 1351/71.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido por los artículos 141 y 142 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 23 de octubre del 2017, en el marco de lo establecido por los artículos 141 y 142 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en la planta permanente, a Veronica Vanesa DOMINGUEZ (D.N.I. 32.896.203 - Clase 1986) - Categoría 5 - Clase 3 - Grado XI - Agrupamiento 1. Personal de Servicio (Mucama) - Código 1-0036-XI-3 - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal Especializado de Agudos y Crónicos "San Juan de Dios" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2°. La designación concretada por el artículo precedente tiene carácter provisional y adquirirá estabilidad transcurridos seis (6) meses a partir de la fecha de toma de posesión del cargo, de conformidad con lo establecido por el artículo 6° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que, a partir de 23 de octubre del 2017, la agente citada en el artículo 1° de la presente debe efectuar un aporte provisional mensual obligatorio del 16 % sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto-Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), dado que el establecimiento en el que se desempeña es considerado insalubre a los efectos del Decreto N° 1351/71, mediante Resolución N° 164/72.

ARTÍCULO 4°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprograma: 010 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento 1. Personal de Servicio - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar, comunicar, publicar y dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 2432-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Sábado 16 de Julio de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-17024697-GDEBA-DPTEYPBMSALGP, por el cual tramita la designación de Agustina Zoe CASTRO en el Hospital Subzonal Especializado "Dr. Ramos Mejía" de La Plata, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, autoriza la designación de Agustina Zoe CASTRO como Personal de Planta Permanente en la Categoría 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico, en el marco de lo establecido por los artículos 147 y 148 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Subzonal Especializado "Dr. Ramos Mejía" de La Plata, a partir del 1 de julio de 2018.

Que mediante Resolución N° 1902/2018 del Ministerio de Salud, se designó a la agente "ad referendum" del Poder Ejecutivo, a partir de la fecha precitada, en un cargo de Planta Permanente.

Que según lo informado por la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal ante el Ministerio de Salud, la persona que nos ocupa se encuentra percibiendo haberes conforme las condiciones en las que fuera designada por el acto administrativo citado precedentemente, a partir de la fecha que allí se indica.

Que con el dictado de la presente se convalida y regulariza la designación de la postulante.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Aida Gladys CURIMA, concretado mediante Resolución N° 376/2017 E del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que asimismo se solicitó se le otorgue el adicional por destino desfavorable que establece el artículo 25 inciso c) de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, a Agustina Zoe CASTRO por desempeñarse en el Hospital Subzonal Especializado "Dr. Ramos Mejía" de La Plata.

Que mediante Resolución N° 296/88, Hospital Subzonal Especializado "Dr. Ramos Mejía" de La Plata fue clasificado, entre otros, a los efectos determinados por el artículo 36 de la Ley N° 10.579 modificado por la Ley N° 10.614, como Rural 1, permitiendo de esta manera al personal que desarrolla sus tareas en el mismo percibir la bonificación por desempeño en medios desfavorables de acuerdo a la ubicación física del establecimiento, que determina el artículo citado en el párrafo anterior.

Que por otra parte, el artículo 1° del Decreto N° 5828/86, establece que al agente que, revistando dentro del régimen de la Ley N° 10.430, se desempeñe con carácter habitual y permanente en Institutos Psicopedagógicos y en aquellos que alberguen población con serios problemas de conducta y/o enfermedades infectocontagiosas, se le liquidará, en concepto de adicional, el equivalente al 50 % del sueldo que le corresponda de acuerdo con la escala salarial vigente.

Que las características de la población que es asistida en los nosocomios mencionados en el décimo párrafo de este considerando, posibilitan que el personal que realiza sus labores en los mismos reúna los requisitos establecidos por el decreto mencionado en el párrafo anterior para la percepción del adicional por él dispuesto.

Que asimismo se solicitó se les otorgue a algunos de los postulantes la bonificación que prevé el Decreto N° 4878/84, por

desempeñar tareas en establecimientos Psicopedagógicos, Infectocontagiosos o de Atención de Enfermos Mentales. Que resulta procedente otorgarle a la agente precitada una bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15 %) del sueldo básico del cargo en que es designada, en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que se desarrollan las actividades en el Hospital Subzonal Especializado "Dr. Ramos Mejía" de La Plata, de acuerdo a lo normado por Decreto N° 4978/84.

Que por el artículo 4° inciso b) del Decreto-Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), se estableció que el personal que realice tareas insalubres efectuará un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba.

Que consecuentemente, resulta procedente dejar establecido que Agustina Zoe CASTRO debe efectuar el aporte previsional mensual al que se alude en el párrafo precedente, en virtud de que la función que desempeña es considerada insalubre, mediante Resolución N° 164/72, a los efectos determinados por el Decreto N° 1351/71.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido por los artículos 147 y 148 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1 de julio de 2018, en el marco de lo establecido por los artículos 147 y 148 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en la Planta Permanente, a Agustina Zoe CASTRO (D.N.I. 36.585.844 - Clase 1992) - Categoría 5 - Clase 4 - Grado XIV - Agrupamiento 4. Personal Técnico (Enfermera) - Código: 4-0000-XIV-4 - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Subzonal Especializado "Dr. Ramos Mejía" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2°. La designación concretada por el artículo precedente tiene carácter provisional y adquirirá estabilidad transcurridos seis (6) meses a partir de la fecha de toma de posesión del cargo, de conformidad con lo establecido por el artículo 6° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

ARTÍCULO 3°. Otorgar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1 de julio de 2018, los adicionales que establecen el artículo 25 inciso c) de la Ley N° 10430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96 y el artículo 1° del Decreto N° 5828/86, a Agustina Zoe CASTRO (D.N.I. 36.585.844 - Clase 1992), mientras se desempeñe en un establecimiento Psicopedagógico.

ARTÍCULO 4°. Otorgar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1 de julio de 2018, la bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15 %) del sueldo básico del cargo en que es designada la agente citada en el párrafo precedente, en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que se desarrollan las actividades en el Hospital Subzonal Especializado "Dr. Ramos Mejía" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, de acuerdo a lo normado por el Decreto N° 4978/84.

ARTÍCULO 5°. Dejar establecido que, a partir del 1 de julio de 2018, Agustina Zoe CASTRO (D.N.I. 36.585.844 - Clase 1992), debe efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16 % sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto Ley N° 9650/80 (Texto Ordenado-Decreto N° 600/94), en virtud de que el establecimiento en el que se desempeña, es considerado insalubre a los efectos determinados por el Decreto N° 1351/71, mediante Resolución N° 164/72.

ARTÍCULO 6°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprograma: 006 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 7°. Registrar, notificar, comunicar, publicar y dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 2433-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 18 de Julio de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2022-02718065-GDEBA-HZGASRMSALGP, por el cual tramita la designación de

Federico Agustin DELUCCHI para cubrir un (1) cargo de Medico Asistente - Especialidad: Clínica Quirúrgica en el Hospital Interzonal General de Agudos San Roque de Manuel B. Gonnet, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 3491/2021 del Ministerio de Salud y modificatorias, se formuló el llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, para cubrir, entre otros, seis (6) cargos de Medico Asistente - Especialidad: Clínica Quirúrgica, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia, en el Hospital Interzonal General de Agudos San Roque de Manuel B. Gonnet, a partir del 16 de diciembre de 2021.

Que obran copias debidamente certificadas de las actas labradas por el jurado, de las cuales se desprende que se han cumplimentado las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedente.

Que, a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 16 de diciembre de 2021, la designación de carácter interino del agente Federico Agustin DELUCCHI, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad.

Que el agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que obra en el expediente la totalidad de la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471.

Que, por el Decreto N° 99/2020, se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 5, 7 inciso 1) y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E Y MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 16 de diciembre de 2021, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Federico Agustin DELUCCHI (D.N.I. 35.611.136 - Clase 1991), como Medico - Especialidad: Clínica Quirúrgica, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Interzonal General de Agudos San Roque de Manuel B. Gonnet, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido efectuada con anterioridad mediante Resolución N° 3994/2020 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 16 de diciembre de 2021, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Federico Agustin DELUCCHI (D.N.I. 35.611.136 - Clase 1991), para desempeñar el cargo de Medico - Especialidad: Clínica Quirúrgica, con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471) en la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud - Dirección Provincial de Hospitales - Hospital Interzonal General de Agudos San Roque de Manuel B. Gonnet.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprograma: 004 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN N° 2434-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 18 de Julio de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2022-03938306-GDEBA-HIGALCGMSALGP, por el cual tramita la designación de Macarena ILARREGUI para cubrir un (1) cargo de Medico Asistente - Especialidad: Ginecología en el Hospital Interzonal General de Agudos "Luisa Cravena de Gandulfo" de Lomas de Zamora, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 3491/2021 del Ministerio de Salud y modificatorias, se formuló el llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, para cubrir, entre otros, tres (3) cargos de Médico Asistente - Especialidad: Ginecología, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia, en el Hospital Interzonal General de Agudos "Luisa Cravena de Gandulfo" de Lomas de Zamora, a partir del 20 de diciembre de 2021.

Que obran copias debidamente certificadas de las actas labradas por el jurado, de las cuales se desprende que se han cumplimentado las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedente.

Que, a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 20 de diciembre de 2021, la designación de carácter interino de la agente Macarena ILARREGUI, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que obra en el expediente la totalidad de la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471.

Que, por el Decreto N° 99/2020, se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 5, 7 inciso 1) y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E Y MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 20 de diciembre de 2021, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Macarena ILARREGUI (D.N.I. 32.947.095 - Clase 1987), como Médica - Especialidad: Ginecología, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia, en el Hospital Interzonal General de Agudos "Luisa Cravena de Gandulfo" de Lomas de Zamora, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido efectuada con anterioridad mediante Resolución N° 515/2021 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 20 de diciembre de 2021, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Macarena ILARREGUI (D.N.I. 32.947.095 - Clase 1987), para desempeñar el cargo de Médica - Especialidad: Ginecología, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471) en la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud - Dirección Provincial de Hospitales - Hospital Interzonal General de Agudos "Luisa Cravena de Gandulfo" de Lomas de Zamora

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0014 - Subprograma: 011 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 490 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 2435-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 18 de Julio de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2022-2816657-GDEBA-HZGASRMSALGP, por el cual tramita la designación de Sabrina Esther CORONEL para cubrir un (1) cargo de Licenciado en Terapia Ocupacional Asistente en el Hospital Descentralizado Interzonal General de Agudos "San Roque" de Manuel B. Gonnet, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 3491/2021 del Ministerio de Salud y modificatorias, se formuló el llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, para cubrir, entre otros, un (1) cargo de Terapeuta Ocupacional - Licenciado en Terapia Ocupacional Asistente, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor, en el Hospital Descentralizado Interzonal General de Agudos "San Roque" de Manuel B. Gonnet, a partir del 9 de diciembre de 2021.

Que obran copias debidamente certificadas de las actas labradas por el jurado, de las cuales se desprende que se han cumplimentado las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedente.

Que, a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 9 de diciembre de 2021, la designación de carácter interino de la agente Sabrina Esther CORONEL, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que obra en el expediente la totalidad de la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471.

Que, por el Decreto N° 99/2020, se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 5, 7 inciso 1) y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E Y MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 9 de diciembre de 2021, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Sabrina Esther CORONEL (D.N.I. 33.243.927 - Clase 1987), como Licenciada en Terapia Ocupacional, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Descentralizado Interzonal General de Agudos "San Roque" de Manuel B. Gonnet, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido dispuesta por Resolución N° 3440/2020 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 9 de diciembre de 2021, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Sabrina Esther CORONEL (D.N.I. 33.243.927 - Clase 1987), para desempeñar el cargo de Licenciada en Terapia Ocupacional, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678) en la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud - Dirección Provincial de Hospitales - Hospital Descentralizado Interzonal General de Agudos "San Roque" de Manuel B. Gonnet.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprograma: 004 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 2436-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 18 de Julio de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2022-12567405-GDEBA-DPTEYPBMSALGP, por el cual tramita la designación de José Nicolás BONGIORNO en el Hospital Subzonal Especializado "Elina de la Serna de Montes de Oca" de La Plata, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de José Nicolás BONGIORNO como Personal de Planta

Temporaria Transitorio Mensualizado con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 3. Personal Administrativo en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Subzonal Especializado "Elina de la Serna de Montes de Oca" de La Plata, a partir del 1 de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre del mismo año.

Que la presente designación se efectúa teniendo en cuenta los extremos concernientes a la afectación de servicio y funcionamiento operativo del establecimiento, y que el causante cuenta con la acreditación necesaria para desempeñar el cargo para el que ha sido propuesto.

Que resulta pertinente señalar que mediante Resolución N° 797/2020 de este Ministerio, se designó al agente en tal carácter por el período comprendido entre el 2 de abril hasta el 31 de diciembre de 2020 y por el período 2021, se gestiona el reconocimiento de servicios.

Que el agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con una vacante creada en el presente Presupuesto General Ejercicio 2022- Ley N° 15.310.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que se encuentran reunidos los recaudos de los artículos 2° y 3° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Que cabe señalar que conforme surge del artículo 5 de la Ley N° 10.430, queda facultado, a propuesta de la jurisdicción interesada, el Poder Ejecutivo efectuar el nombramiento del personal a que alude el sistema de dicha Ley.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E Y MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1 de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, a José Nicolás BONGIORNO (D.N.I. 35.609.257 - Clase 1990), con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 3. Personal Administrativo - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Subzonal Especializado "Elina de la Serna de Montes de Oca" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprograma: 014 - Actividad: 01 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento 3. Personal Administrativo - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 2437-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 18 de Julio de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2022-12613951-GDEBA-HIGACMDDPMSALGP, por el cual tramita la designación de Mónica Rosa BENITEZ, en el Hospital Interzonal General de Agudos "Cirujano Mayor Dr. Diego Paroissien" de La Matanza, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 3061/12 y modificatorias del Ministerio de Salud, se formuló el llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b)

de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, para cubrir, entre otros, cuatro (4) cargos de Médico Asistente - Especialidad: Clínica Médica, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia, en el Hospital Interzonal General de Agudos "Cirujano Mayor Dr. Diego Paroissien" de La Matanza, a partir del 14 de septiembre de 2012.

Que obran copias debidamente certificadas de las actas labradas por el jurado, de las cuales se desprende que se han cumplimentado las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedente.

Que, a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 14 de septiembre de 2012, la designación de carácter interino de la agente Mónica Rosa BENITEZ, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que obra en el expediente la totalidad de la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471.

Que resulta procedente otorgarle a la profesional de referencia, una bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15 %) del sueldo básico del cargo en el que se designa, en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que se desarrollan las actividades en el establecimiento en el que se desempeña, de acuerdo a lo normado por el Decreto N° 2101/14.

Que, por el Decreto N° 99/2020, se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 5, 7 inciso 1) y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E Y MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 14 de septiembre de 2012, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Mónica Rosa BENITEZ (D.N.I. N° 17.663.859 - Clase 1965), como Médica - Especialidad: Clínica Médica, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia, en el Hospital Interzonal General de Agudos "Cirujano Mayor Dr. Diego Paroissien" de La Matanza, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido dispuesta por Decreto N° 459/2011.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 14 de septiembre de 2012, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Mónica Rosa BENITEZ (D.N.I. N° 17.663.859 - Clase 1965), para desempeñar el cargo de Médica - Especialidad: Clínica Médica, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471), en el Hospital Interzonal General de Agudos "Cirujano Mayor Dr. Diego Paroissien" de La Matanza, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 3°. Otorgar, a partir del 14 de septiembre de 2012, la bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15 %) del sueldo básico del cargo en el que se designa a la profesional que se menciona en el artículo precedente, en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que desarrollan las actividades en el establecimiento en el que se desempeña, de acuerdo a lo normado por el Decreto N° 2101/14.

ARTÍCULO 4°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0020 - Subprograma: 001 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 427 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 2438-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 18 de Julio de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-19054527-GDEBA-HZGAMPMSALGP y el expediente N° 2912-8193/15, obrante en autos, por los cuales se propicia cubrir un (1) cargo de Bioquímico Asistente en el Hospital Zonal General de Agudos "Mi Pueblo" de Florencio Varela, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 4799/15 del Ministerio de Salud y modificatorias, se formuló el llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, para cubrir, entre otros, dos (2) cargos de Químico - Bioquímico - Bacteriólogo Asistente, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Mi Pueblo" de Florencio Varela.

Que obran copias debidamente certificadas de las actas labradas por el jurado, de las cuales se desprende que se han cumplimentado las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedente.

Que en virtud de los resultados alcanzados se propicia la designación de Lucila Anabela PATRONE, por haber obtenido el puntaje necesario.

Que, a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir de la fecha de notificación, la designación de carácter interino de la agente Lucila Anabela PATRONE, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad.

Que el artículo 50 de la Ley N° 10.471 establece que "el personal comprendido en ese Título carece de estabilidad, concluyendo su desempeño al extinguirse la causal de su designación, o se disponga su cese cuando razones de servicio así lo aconsejen".

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que por el artículo 4° inciso b) del Decreto-Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), se estableció que el personal que realice tareas insalubres efectuará un aporte previsional mensual obligatorio del 16 % sobre la remuneración que perciba.

Que en virtud de lo establecido por Decreto N° 2198/01, ampliado por Decreto N° 2868/02, Lucila Anabela PATRONE debe efectuar el aporte previsional al que se alude en el acápite anterior.

Que resulta procedente otorgarle a la profesional de referencia una bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15 %) del sueldo básico del cargo en que es designada, en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que se desarrollan las actividades en el Hospital Zonal General de Agudos "Mi Pueblo" de Florencio Varela, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, de acuerdo a lo normado por Decreto N° 2279/11.

Que obra en el expediente la totalidad de la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471.

Que, por el Decreto N° 99/2020, se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 5, 7 inciso 1) y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Lucila Anabela PATRONE (D.N.I. 27.950.930 - Clase 1980) como Bioquímica, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Mi Pueblo" de Florencio Varela, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido dispuesta por RESO-2021-472-GDEBA-MJGM.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Lucila Anabela PATRONE (D.N.I. 27.950.930 - Clase 1980), para desempeñar el cargo de Bioquímica, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678), en el Hospital Zonal General de Agudos "Mi Pueblo" de Florencio Varela, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que, a partir de la fecha de notificación de la presente, la profesional que se menciona en el artículo precedente, deberá efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16 % sobre la remuneración que

perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto-Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), en virtud de lo establecido por Decreto N° 2198/01, ampliado por Decreto N° 2868/02.

ARTÍCULO 4°. Otorgar, a partir de la fecha de notificación de la presente, la bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15 %) del sueldo básico del cargo en que es designada la profesional que se menciona en el artículo 2° de estas actuaciones, en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que se desarrollan las actividades en el Hospital Zonal General de Agudos "Mi Pueblo" de Florencio Varela, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, de acuerdo a lo normado por el Decreto N° 2279/11.

ARTÍCULO 5°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0014 - Subprograma: 017 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 274 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 6°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 2439-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 18 de Julio de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2021-12118548-GDEBA-HZEOODJUCMSALGP, por el cual tramita la designación de Carla Andrea GALVAN en el Hospital Descentralizado Zonal Especializado en Odontología y Ortodoncia "Dr. Juan Ubaldo Carrea" de Olivos,

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Carla Andrea GALVAN como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado con una retribución equivalente a la Categoría 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Descentralizado Zonal Especializado en Odontología y Ortodoncia "Dr. Juan Ubaldo Carrea" de Olivos, a partir del 1 de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre del mismo año.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud con el personal necesario.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Hugo Ramón PELLEGRINO, concretada mediante Resolución N° 3235/2021 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que se encuentran reunidos los recaudos de los artículos 2° y 3° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Que cabe señalar que conforme surge del artículo 5 de la Ley N° 10.430, queda facultado, a propuesta de la jurisdicción interesada, el Poder Ejecutivo efectuar el nombramiento del personal a que alude el sistema de dicha Ley.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E Y MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1 de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, a Carla Andrea GALVAN (D.N.I. 27.208.461 - Clase 1979), con una retribución equivalente a la Categoría 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Descentralizado Zonal Especializado en Odontología y Ortodoncia "Dr. Juan Ubaldo Carrea" de Olivos, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0013 - Subprograma: 006 - Actividad: 01 - Ubicación Geográfica: 861 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - Presupuesto General Ejercicio 2022- Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 2440-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES

Lunes 18 de Julio de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2022-10622979-GDEBA-DPTEYPBMSALGP, por el cual tramita la designación de Yolanda Soledad COLQUE en el Hospital Interzonal Especializado de Agudos y Crónicos "San Juan de Dios" de La Plata, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Yolanda Soledad COLQUE como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal Especializado de Agudos y Crónicos "San Juan de Dios" de La Plata, a partir del 1 de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre del mismo año.

Que la presente designación se efectúa teniendo en cuenta los extremos concernientes a la afectación de servicio y funcionamiento operativo del establecimiento, y que la causante cuenta con la acreditación necesaria para desempeñar el cargo para el que ha sido propuesta.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Mariel Alejandra LOZANO, concretada mediante Resolución N° 2031/2018 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que se encuentran reunidos los recaudos de los artículos 2° y 3° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Que cabe señalar que conforme surge del artículo 5 de la Ley N° 10.430, queda facultado, a propuesta de la jurisdicción interesada, el Poder Ejecutivo efectuar el nombramiento del personal a que alude el sistema de dicha Ley.

Que por el artículo 4° inciso b) del Decreto-Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), se estableció que el personal que realice tareas insalubres efectuará un aporte previsional mensual obligatorio del 16 % sobre la remuneración que perciban.

Que consecuentemente, resulta procedente dejar establecido Yolanda Soledad COLQUE, debe efectuar el aporte previsional mensual al que se alude en el párrafo precedente, en virtud de que el establecimiento en el que se desempeña es considerado insalubre, mediante Resolución N° 164/72, a los efectos del Decreto N° 1351/71.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E Y MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS**

**DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1 de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, a Yolanda Soledad COLQUE (D.N.I. 34.871.775 - Clase 1988), con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal Especializado de Agudos y Crónicos "San Juan de Dios" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que, a partir del 1 de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, Yolanda Soledad COLQUE (D.N.I. 34.871.775 - Clase 1988), debe efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16 % sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto-Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), en virtud de que el establecimiento en el que se desempeña es considerado insalubre, mediante Resolución N° 164/72, a los efectos del Decreto N° 1351/71

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprograma: 010 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 2441-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 18 de Julio de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2022-12474825-GDEBA-DPTEYPBMSALGP, por el cual tramita la designación de Milagros Macarena NAVARRO en el Hospital Interzonal General de Agudos "Luisa Cravena de Gandulfo" de Lomas de Zamora, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Milagros Macarena NAVARRO como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General de Agudos "Luisa Cravena de Gandulfo" de Lomas de Zamora, a partir del 1 de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre del mismo año.

Que la presente designación se efectúa teniendo en cuenta los extremos concernientes a la afectación de servicio y funcionamiento operativo del establecimiento y que la causante cuenta con la acreditación necesaria para desempeñar el cargo para el que ha sido propuesta.

Que resulta pertinente señalar que mediante que por cuerda separada, se gestiona el reconocimiento de los servicios prestados en tal carácter por el período comprendido entre el 15 de abril de 2019 y el 31 de diciembre de 2021.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Mónica Angélica MARQUEZ, concretada mediante Resolución N° 2498/2018 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que se encuentran reunidos los recaudos de los artículos 2° y 3° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Que cabe señalar que conforme surge del artículo 5 de la Ley N° 10.430, queda facultado, a propuesta de la jurisdicción interesada, el Poder Ejecutivo efectuar el nombramiento del personal a que alude el sistema de dicha Ley.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto

ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E Y MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1 de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, a Milagros Macarena NAVARRO (D.N.I. 38.301.447 - Clase 1994), con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General de Agudos "Luisa Cravena de Gandulfo" de Lomas de Zamora, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0014 - Subprograma: 011 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 490 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 2442-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 18 de Julio de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2021-10210514-GDEBA-DPTREESMSALGP y el expediente N° 2920- 251/15, obrante en autos, por los cuales tramita la designación de Juan Miguel DEVITTE en el Hospital Interzonal General de Agudos "Dr. Abraham Piñeyro" de Junín, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Juan Miguel DEVITTE como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado en la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 2. Personal Obrero, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1.869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en Hospital Interzonal General de Agudos "Dr. Abraham Piñeyro" de Junín, a partir del 1 de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre del mismo año.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud con el personal necesario.

Que resulta pertinente señalar que mediante RESO-2021-4137-GDEBA-MJGM, el causante fue designado en tal carácter, a partir del 1 de enero de 2021 y hasta el 31 de diciembre del mismo año.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que la presente designación da cumplimiento a lo establecido en el artículo 8° de la Ley N° 10.592, modificada por la Ley N° 13.865, la cual establece que el estado provincial deberá ocupar a personas discapacitadas que reúnan condiciones de idoneidad para el cargo, en una proporción no inferior al 4% de la totalidad de su personal y a establecer reservas de puestos de trabajo a ser ocupados exclusivamente por ellas, de acuerdo con las modalidades que fije la reglamentación vigente.

Que en autos obra copia autenticada del Certificado de Discapacidad del causante, cuyo plazo de validez es hasta el 14 de noviembre de 2023.

Que asimismo, obra dictamen de la Dirección de Salud Ocupacional, informando que el postulante ha sido declarado apto para desempeñar el cargo para el que es propuesto, como así también ha tomado intervención de su competencia el Servicio de Colocación Laboral (Se.C.La.S.) del Ministerio de Trabajo.

Que de conformidad con el artículo 2° de la Ley N° 10.593 se encuentran obligatoriamente comprendidos en el Régimen de Prestaciones Previsionales para Discapacitados, aquellos cuya discapacidad sea permanente y estable, con o sin pronóstico de recuperación, mejoría o asistencia, conforme lo establecido en las escalas de pronóstico del "Manual de Clasificación del Daño, Discapacidad y Desventaja" de la Organización Mundial de la Salud, Categorías 1, 2, 3 y 4.

Que se encuentran reunidos los recaudos de los artículos 2° y 3° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Que cabe señalar que conforme surge del artículo 5 de la Ley N° 10.430, queda facultado, a propuesta de la jurisdicción interesada, el Poder Ejecutivo efectuar el nombramiento del personal a que alude el sistema de dicha Ley.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal

comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1 de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96, y de conformidad con el artículo 8° de la Ley N° 10.592 y sus modificatorias (Protección Integral del Discapacitado), a Juan Miguel DEVITTE (D.N.I. 36.574.418 - Clase 1992), como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, Categoría Salarial 5, Agrupamiento 2. Personal Obrero con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General de Agudos "Dr. Abraham Piñeyro" de Junín, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas.

ARTÍCULO 2°. Establecer que la designación dispuesta por el artículo precedente, debe encuadrarse dentro del marco de la Ley N° 10.592 y sus modificatorias (Protección Integral del Discapacitado).

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que Juan Miguel DEVITTE (D.N.I. 36.574.418 - Clase 1992), a partir del 13 de abril de 2020 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, de acuerdo a lo estatuido en el artículo 7° de la Ley N° 10.593, se encuentra comprendido en el Régimen de Prestaciones previsionales para agentes Discapacitados, por ser portador de una discapacidad de carácter estable permanente - diagnóstico Q 77.4 - Categoría 4 - en la escala de pronóstico.

ARTÍCULO 4°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0011 - Subprograma: 001 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 413 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 1 - Agrupamiento 2. Personal Obrero - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar, comunicar, publicar y dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 2443-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 18 de Julio de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-24547311-GDEBA-DPTREESMSALGP y el expediente N° 21553-70/09, obrante en autos, por los cuales tramita la designación de Osvaldo Humberto ROMANO en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Mario Víctor Larrain" de Berisso, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Osvaldo Humberto ROMANO como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado en la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 1. Personal de Servicio, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1.869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Mario Víctor Larrain" de Berisso, a partir de la fecha de notificación y hasta el 31 de diciembre de 2022.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud con el personal necesario.

Que el agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Fátima Noelia LUCIANO, concretado mediante RESO-2020-866-GDEBA-MSALGP, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que la presente designación da cumplimiento a lo establecido en el artículo 8° de la Ley N° 10.592, modificada por la Ley

N° 13.865, la cual establece que el estado provincial deberá ocupar a personas discapacitadas que reúnan condiciones de idoneidad para el cargo, en una proporción no inferior al 4 % de la totalidad de su personal y a establecer reservas de puestos de trabajo a ser ocupados exclusivamente por ellas, de acuerdo con las modalidades que fije la reglamentación vigente.

Que en autos obra copia autenticada del Certificado de Discapacidad del causante, cuyo plazo de validez es hasta el 21 de septiembre de 2026.

Que asimismo, obra dictamen de la Dirección de Salud Ocupacional, informando que el postulante ha sido declarado apto para desempeñar el cargo para el que es propuesto, como así también ha tomado intervención de su competencia el Servicio de Colocación Laboral (Se.C.La.S.) del Ministerio de Trabajo.

Que de conformidad con el artículo 2° de la Ley N° 10.593 se encuentran obligatoriamente comprendidos en el Régimen de Prestaciones Previsionales para Discapacitados, aquellos cuya discapacidad sea permanente y estable, con o sin pronóstico de recuperación, mejoría o asistencia, conforme lo establecido en las escalas de pronóstico del "Manual de Clasificación del Daño, Discapacidad y Desventaja" de la Organización Mundial de la Salud, Categorías 1, 2, 3 y 4.

Que se encuentran reunidos los recaudos de los artículos 2° y 3° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Que cabe señalar que conforme surge del artículo 5 de la Ley N° 10.430, queda facultado, a propuesta de la jurisdicción interesada, el Poder Ejecutivo efectuar el nombramiento del personal a que alude el sistema de dicha Ley.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2022, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96, y de conformidad con el artículo 8° de la Ley N° 10.592 y sus modificatorias (Protección Integral del Discapacitado), a Osvaldo Humberto ROMANO (D.N.I. 29.764.195 - Clase 1982), como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, Categoría Salarial 5, Agrupamiento 1. Personal de Servicio con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Mario Víctor Larrain" de Berisso, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas.

ARTÍCULO 2°. Establecer que la designación dispuesta por el artículo precedente, debe encuadrarse dentro del marco de la Ley N° 10.592 y sus modificatorias (Protección Integral del Discapacitado).

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que el Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, de acuerdo a lo estatuido en el artículo 7° de la Ley N° 10.593, dictaminó que Osvaldo Humberto ROMANO (D.N.I. 29.764.195 - Clase 1982), no se encuentra comprendido en el Régimen de Prestaciones previsionales para agentes Discapacitados, por ser portador de una discapacidad de carácter evolutivo y permanente - diagnóstico H54.1, E10.3 - Categoría 6.

ARTÍCULO 4°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 105 - Programa: 0019 - Subprograma: 001 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 1 - Agrupamiento 1. Personal de Servicio - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar, comunicar, publicar y dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 2444-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 18 de Julio de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-14993263-GDEBA-HSEDRMSALGP, por el cual tramita la designación de Rosa Beatriz VIGALI en el Hospital Subzonal Especializado "Dr. Dardo Rocha" Uribelarrea -Partido de Cañuelas-, y

CONSIDERANDO:

Que en la reunión de paritarias celebrada el 25 de octubre de 2016, entre los Ministerios de Trabajo, Economía, Salud y el

entonces Coordinación y Gestión Pública, y en la Mesa Técnica que fuera celebrada el 3 de noviembre de 2016 se acordó mediante Actas N° 41 y N° 38, respectivamente, el pase a planta de aproximadamente cinco mil (5000) becarios pertenecientes a esa jurisdicción.

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, autoriza la designación de Rosa Beatriz VIGALI como Personal de Planta Permanente en la Categoría 5 - Agrupamiento 1. Personal de Servicio, en el marco de lo establecido por el artículo 141 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Subzonal Especializado "Dr. Dardo Rocha" Uribelarrea - Partido de Cañuelas-, a partir de la fecha de notificación de la presente.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con una vacante creada oportunamente en el Ejercicio Financiero - Año 2015 - Artículo 57, incorporado en las partidas presupuestarias correspondientes por Decreto N° 712/15, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que por el artículo 4° inciso b) del Decreto-Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), se estableció que el personal que realice tareas insalubres efectuará un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciban.

Que consecuentemente, resulta procedente dejar establecido Rosa Beatriz VIGALI, deberá efectuar el aporte previsional mensual al que se alude en el párrafo precedente, ya el establecimiento en el que se desempeñará es considerado insalubre, mediante Resolución N° 164/72, a los efectos determinados por el Decreto N° 1351/71.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido por el artículo 145 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente, en el marco de lo establecido por la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, como Personal de la Planta Permanente, a Rosa Beatriz VIGALI (D.N.I. 21.569.050 - Clase 1970) - Categoría 5 - Clase 3 - Grado XI - Agrupamiento 1. Personal de Servicio (Mucama) - Código 1-0036-XI-3 - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Subzonal Especializado "Dr. Dardo Rocha" Uribelarrea - Partido de Cañuelas-, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, limitando a partir de la fecha precitada la asignación que posee como personal becario.

ARTÍCULO 2°. La designación concretada por el artículo precedente tiene carácter provisional y adquirirá estabilidad transcurridos seis (6) meses a partir de la fecha de toma de posesión del cargo, de conformidad con lo establecido por el artículo 6° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que, a partir de la fecha de notificación de la presente, la agente que se menciona en el artículo 1° de estas actuaciones, deberá efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16 % sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto-Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), dado que el establecimiento en el que se desempeñará es considerado insalubre a los efectos del Decreto N° 1351/71, mediante Resolución N° 164/72.

ARTÍCULO 4°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprograma: 021 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 134 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento 1. Personal de Servicio - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 2445-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES

Lunes 18 de Julio de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2022-01092280-GDEBA-HZGAMPMSALGP, por el cual se propicia cubrir un (1) cargo de Médico Asistente - Especialidad: Pediatría en el Hospital Zonal General de Agudos "Mi Pueblo" de Florencio Varela, a partir del 29 de noviembre de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 3491/21 del Ministerio de Salud y modificatorias, se formuló el llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, para cubrir, entre otros, cuatro (4) cargos de Médico Asistente - Especialidad: Pediatría / Clínica Pediátrica, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Zonal General de Agudos "Mi Pueblo" de Florencio Varela.

Que obran copias debidamente certificadas de las actas labradas por el jurado, de las cuales se desprende que se han cumplimentado las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedente.

Que en virtud de los resultados alcanzados se propicia la designación de Erica Karina MORENO por haber obtenido el puntaje necesario

Que, a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 29 de noviembre de 2021, la designación de carácter interino de la agente Erica Karina MORENO, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad.

Que el artículo 50 de la Ley N° 10.471 establece que "el personal comprendido en este Título carece de estabilidad, concluyendo su desempeño al extinguirse la causal de su designación, o se disponga su cese cuando razones de servicio así lo aconsejen".

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que resulta procedente otorgarle a Erica Karina MORENO, una bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15%) del sueldo básico del cargo en el que se designa, en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que se desarrollan las actividades en el establecimiento en el que se desempeña, de acuerdo a lo normado por Decreto N° 2279/11.

Que obra en el expediente la totalidad de la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471.

Que, por el Decreto N° 99/2020, se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 5, 7 inciso 1) y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 29 de noviembre de 2021, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Erica Karina MORENO (D.N.I. 33.505.773 - Clase 1988), como Médica - Especialidad: Pediatría, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Zonal General de Agudos "Mi Pueblo" de Florencio Varela, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido dispuesta por RESO-2021-2891-GDEBA-MJGM.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 29 de noviembre de 2021, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Erica Karina MORENO (D.N.I. 33.505.773 - Clase 1988), para desempeñar el cargo de Médica - Especialidad: Pediatría, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471), en el Hospital Zonal General de Agudos "Mi Pueblo" de Florencio Varela, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 3°. Otorgar, a partir del 29 de noviembre de 2021, la bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15 %) del sueldo básico del cargo en el que es designada la profesional mencionada en el artículo precedente, en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que desarrollan las actividades en el establecimiento en el que se desempeña, de acuerdo a lo normado por Decreto N° 2279/11.

ARTÍCULO 4°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0014 -

Subprograma: 017 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 274 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 2449-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES

Lunes 18 de Julio de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2022-05883883-GDEBA-DPTPCUCAIBA y agregado en tramitación conjunta, por los cuales se propicia cubrir un (1) cargo de Licenciado en Enfermería Asistente en el Hospital Interzonal General de Agudos "General San Martín" de La Plata, y un (1) cargo de Licenciado en Enfermería Asistente en el Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Trasplantología - Centro Único Coordinador de Ablación e Implante de la Provincia de Buenos Aires (C.U.C.A.I.B.A.), y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 406/19 del Ministerio de Salud y modificatorias, se formuló el llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, para cubrir, entre otros, doce (12) cargos de Licenciado en Enfermería Asistente, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General de Agudos "General San Martín" de La Plata, y mediante Resolución N° 3491/21 del Ministerio de Salud y modificatorias, para cubrir, entre otros, dos (2) cargos de Licenciado en Enfermería Asistente, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Trasplantología - Centro Único Coordinador de Ablación e Implante de la Provincia de Buenos Aires (C.U.C.A.I.B.A.).

Que obran copias debidamente certificadas de las actas labradas por el jurado, de las cuales se desprende que se han cumplimentado las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedente.

Que en virtud de los resultados alcanzados se propician las designaciones de Nadia Cristabel LOPEZ CALDERON y Cruz Violeta ARMAS CAMACHO, por haber obtenido el puntaje necesario.

Que a fin de obtener la vacante de Cruz Violeta ARMAS CAMACHO, se propicia limitar por la presente, a partir de la fecha de notificación, las designaciones de carácter interino de Nadia Cristabel LOPEZ CALDERON, que había sido efectuada con anterioridad mediante DECTO-2017-1198-E-GDEBA-GPBA.

Que para propiciar la designación de Nadia Cristabel LOPEZ CALDERON, corresponde limitar por la presente, a partir de la fecha de notificación, la designación de carácter interino de Beatriz Pastora SALAS, concretada oportunamente por RESO-2020-2812-GDEBA-MJGM.

Que por artículo 50 de la Ley N° 10.471 establece que "el personal comprendido en ese Título carece de estabilidad, concluyendo su desempeño al extinguirse la casual de su designación, o se disponga su cese cuando razones de Servicio así lo aconsejen.

Que la agentes cuyas designaciones se propicia se desempeñan de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que obra en el expediente la totalidad de la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471.

Que, por el Decreto N° 99/2020, se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 5, 7 inciso 1) y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente, las designaciones, en el grado de Asistente, con carácter Interino de las agentes que se mencionan a continuación, en los establecimientos que se indican, concretadas por los actos administrativos que se detallan:

- Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud - Dirección Provincial de Hospitales - Hospital Interzonal General de Agudos "General San Martín" de La Plata.
Nadia Cristabel LOPEZ CALDERON (D.N.I. 18.879.328 - Clase 1987) - Licenciada en Enfermería - treinta y seis (36) horas semanales de labor - DECTO-2017-1198-E-GDEBA-GPBA.

- Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Trasplantología - Centro Único Coordinador de Ablación e Implante de la Provincia de Buenos Aires (C.U.C.A.I.B.A.), con prestación de servicios en el Centro Regional de Ablación e Implante sur (C.R.A.I. SUR).
Beatriz Pastora SALAS (D.N.I. 29.629.966 - Clase 1982) - Licenciada en Enfermería - treinta y seis (36) horas semanales guardia - RESO-2020-2812-GDEBA-MJGM.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente, en la Planta Permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo a lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a las profesionales que se mencionan a continuación en los nosocomios que se citan, para desempeñar el cargo que se detalla, en el régimen horario que se indica:

- Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud - Dirección Provincial de Hospitales - Hospital Interzonal General de Agudos "General San Martín" de La Plata.
Cruz Violeta ARMAS CAMACHO (D.N.I. 18.857.740 - Clase 1972) - Licenciada en Enfermería - treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678).

- Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Trasplantología - Centro Único Coordinador de Ablación e Implante de la Provincia de Buenos Aires (C.U.C.A.I.B.A.).
Nadia Cristabel LOPEZ CALDERON (D.N.I. 18.879.328 - Clase 1987) - Licenciada en Enfermería - treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471).

ARTÍCULO 3°. Establecer que deberán extremarse los recaudos pertinentes, a fin de no concretar la toma de posesión de Cruz Violeta ARMAS CAMACHO (D.N.I. 18.857.740 - Clase 1972), hasta tanto acredite su cese en el cargo que posee bajo el régimen de la Ley N° 10.430 en el Agrupamiento 4 - Personal Técnico (Enfermera), en el Hospital Interzonal General de Agudos "General San Martín" de La Plata, con la presentación del acto administrativo pertinente, en el plazo máximo de treinta (30) días contados desde la notificación de su designación en el Ministerio de Salud.

ARTÍCULO 4°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 y 99 - Programas: 0019 y 0023 - Subprograma: 008 y 001 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 441 y 999 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro.

MINISTERIO DE SALUD

RESOLUCIÓN N° 2553-MSALGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 6 de Julio de 2022

VISTO la Ley N° 13.981, los Decretos N° 59/19 y 605/20 y el expediente N° EX-2022-13106661-GDEBA-MSALGP, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se gestiona autorizar el llamado a Licitación Pública N° 99-0124- LPU22 para la adquisición de insumos traumatológicos, órtesis y otros, de origen nacional e importado, con descartables e instrumental de colocación y asistencia técnica, en los casos que el Ministerio lo requiera, con destino al Programa de Prótesis, dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, en el marco de la Ley N° 13.981 reglamentada por el Decreto N° 59/19;

Que el artículo 17 de la Ley N° 13.981 establece: "El procedimiento de selección del cocontratante para la ejecución de los contratos contemplados en este régimen es por regla general mediante licitación o remate público...";

Que por su parte el artículo 17 apartado 3 inciso a) del Anexo I del Decreto N° 59/19 dispone: "Los procedimientos de selección se realizan de acuerdo a las siguientes modalidades o combinaciones entre ellas: a) Con orden de compra abierta: La contratación con orden de compra abierta procede en el caso que la cantidad de bienes o servicios sólo se hubiera prefijado aproximadamente en el contrato, de manera tal que el organismo contratante pueda realizar los requerimientos de acuerdo con sus necesidades durante el lapso de duración previsto y al precio unitario adjudicado hasta el límite del monto fijado en el presupuesto correspondiente. En este supuesto la selección del contratista deberá realizarse siempre por licitación pública excepto que los bienes o servicios objeto del proceso licitatorio se encontrasen alcanzados por el artículo 18 inciso d) de la Ley...";

Que cabe destacar que la presente contratación se regirá por Resolución N° RESOL-2019-76-GDEBACGP de la Contaduría General de la Provincia, la cual en su carácter de Autoridad de Aplicación aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios;

Que dicha gestión es impulsada, a orden N° 2, por la Coordinadora de Políticas de Salud manifestando que: "...

Actualmente, el Banco de Prótesis de la Provincia de Buenos Aires tramitado en el marco del EX-2021-03451806--GDEBA-DMGESYAMSALGP, ha permitido adquirir de manera más ágil y eficiente los insumos protésicos necesarios para dar una respuesta efectiva a quienes dependen de la cobertura pública exclusiva del sistema de salud.”;

Que la mencionada Coordinadora informa que se registraron más de 1700 intervenciones quirúrgicas realizadas con prótesis obtenidas mediante el Banco, en sólo cinco meses de su vigencia y para lo cual se desarrolló un software en el sistema Intranet, en conjunto con la Dirección de Tecnologías, Sistemas de la Información y Comunicación, ya conocido por los usuarios de los efectores públicos con la autoridad de generar las solicitudes, el cual facilita el rápido acceso, carga y pedido de insumos, además de detallar el uso correcto del circuito;

Que asimismo señala que es fundamental hacer hincapié en los llamados bancos físicos de stock que se propuso conformar en todos los Hospitales, atento a que este tipo de solicitud les permite generar un stock de insumos que colaboran con la inmediata intervención de las emergencias y urgencias que arriban en cualquier horario;

Que atento a lo manifestado se promueve la presente licitación pública para conformar el próximo Banco de Prótesis que incorporará nuevos insumos, tales como de gastroenterología, urología, oftalmología, otorrino, entre otros, de regular necesidad;

Que a órdenes N° 4/25 y N° 35/37 obran diversos presupuestos a modo de justiprecios de referencia;

Que a orden N° 38 se adjunta el Anexo I de Zonas y Regiones Sanitarias;

Que a órdenes N° 45 y N° 47, respectivamente, han prestado su conformidad la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales de Salud y la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal;

Que a orden N° 66 se acompaña el formulario de requerimiento;

Que a órdenes N° 76, N° 86 y N° 92 han tomado intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que, a órdenes N° 95 y N°100/101, respectivamente, lucen incorporados el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el detalle de los ítems, códigos y descripción como Anexo II - Renglones y el Proceso de Compra N° 99-0124- LPU22, dando cumplimiento a las observaciones realizadas por los Organismos de Asesoramiento y Control;

Que a orden N° 102, la Dirección de Compras y Contrataciones indica que el valor de la documentación que regirá el procedimiento de contratación y cuya aprobación se requiere asciende a la suma total de pesos doscientos mil (\$200.000), de conformidad a lo previsto en el artículo 2° del Pliego de Bases y Condiciones Particulares;

Que la fecha y horario de apertura de ofertas se encuentra fijada para el día 26 de julio de 2022 a las 10:00 horas;

Que se designa como evaluadores del Proceso de Compra a los agentes Juan Francisco FAGIANI, Laura María Emilse SOSA y Juan Guaman MORANDINI CORREGE que por N° RESO-2022-1158-GDEBA-MSALGP, ampliada por RESO-2022-1405-GDEBA-MSALGP, conforman la Comisión de Preadjudicación Permanente;

Que conforme el requerimiento mencionado, la referida contratación demandará una suma estimada de pesos treinta y un mil trescientos setenta y seis millones novecientos cuarenta y siete mil cuatrocientos nueve con 58/100 (\$31.376.947.409,58);

Que atento a lo actuado, al monto estimado de la contratación y a lo indicado por la Dirección de Compras y Contrataciones, procede aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos I y II contenidos en el Proceso de Compra N° 99-0124-LPU22 y autorizar el llamado a la Licitación Pública para la adquisición de insumos traumatológicos, órtesis y otros, de origen nacional e importado, con descartables e instrumental de colocación y asistencia técnica, en los casos que el Ministerio lo requiera, con destino al Programa de Prótesis, dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, con la posibilidad de aumentar hasta en un cien por ciento (100%) y/o disminuir hasta en un treinta y cinco por ciento (35%) el monto total adjudicado de conformidad con lo dispuesto por el artículo 7 inciso b) del Anexo I del Decreto N° 59/19, con encuadre en los términos establecidos en la Ley N° 13.981 y el artículo 17, apartado 3, inciso a) del Anexo I del Decreto N° 59/19;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el Anexo II del Decreto N° 605/20, el cual establece la competencia del Ministro quien: “Autoriza procedimiento/Aprueba Pliego de Bases y Condiciones Particulares/ Deja sin efecto/Aprueba y declara desierto” procedimientos de selección de contratación de bienes y servicios, en el caso de la Licitación Pública, en montos de más de 5.000.000 UC, equivalente a pesos quinientos cincuenta millones (\$550.000.000) en virtud del valor de la UC, previsto en la suma de pesos ciento diez (\$110,00), por el artículo 1° de la RESOC-2022-1-GDEBA-CGP;

Por ello,

EL MINISTRO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el Anexo I - Zonas y Regiones Sanitarias y el Anexo II - Renglones, contenidos en el Proceso de Compra N° 99-0124-LPU22, los cuales como documentos PLIEG-2022-20900708-GDEBA-MSALGP, IF-2022-13613786-GDEBA-MSALGP e IF-2022-21154610-GDEBA-MSALGP pasan a formar parte integrante de la presente como Anexos I, II y III.

ARTÍCULO 2°. Autorizar el llamado a la Licitación Pública para la adquisición de insumos traumatológicos, órtesis y otros, de origen nacional e importado, con descartables e instrumental de colocación y asistencia técnica, en los casos que el Ministerio lo requiera, con destino al Programa de Prótesis, dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, por la suma total de pesos treinta y un mil trescientos setenta y seis millones novecientos cuarenta y siete mil cuatrocientos nueve con 58/100 (\$31.376.947.409,58), con la posibilidad de aumentar hasta en un cien por ciento (100%) y/o disminuir hasta en un treinta y cinco por ciento (35%) el monto total adjudicado de conformidad con lo dispuesto por el artículo 7 inciso b) del Anexo I del Decreto N° 59/19, con encuadre en los términos establecidos en la Ley N° 13.981 y el artículo 17, apartado 3, inciso a) del Anexo I del Decreto N° 59/19.

ARTÍCULO 3°. Fijar la fecha, el horario y el lugar de apertura del presente llamado para el día 26 de julio de 2022 a las 10:00 horas, estableciéndose dicha fecha como límite para la presentación de las respectivas ofertas a través del Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires (P.B.A.C.).

ARTÍCULO 4°. Se deja establecido que los evaluadores del Proceso de Compra serán los agentes Juan Francisco FAGIANI, Laura María Emilse SOSA y Juan Guaman MORANDINI CORREGE.

ARTÍCULO 5°. El presente gasto se atenderá con cargo a las solicitudes de provisión realizadas a través del Sistema Provincia Buenos Aires Compra (PBAC).

ARTÍCULO 6°. Dejar establecido que el valor de adquisición del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, asciende a la suma total de pesos doscientos mil (\$200.000), de conformidad a lo previsto en el artículo 2° del mismo.

ARTÍCULO 7°. Autorizar a la Dirección de Compras y Contrataciones a realizar la publicación en el Boletín Oficial y simultáneamente en el sitio Web de la Provincia de Buenos Aires, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 15 del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981.

ARTÍCULO 8°. Notificar al Fiscal de Estado. Incorporar en el SINDMA. Comunicar al Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y pasar a la Dirección de Compras y Contrataciones, a sus efectos. Cumplido, archivar.

Nicolas Kreplak, Ministro

RESOLUCIÓN N° 2841-MSALGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 21 de Julio de 2022

VISTO el EX-2022-13106661-GDEBA-MSALGP por el cual tramita la Licitación Pública N° 99-0124-LPU22 para la adquisición de insumos traumatológicos, órtesis y otros, de origen nacional e importado, con descartables e instrumental de colocación y asistencia técnica, en los casos que el Ministerio lo requiera, con destino al Programa de Prótesis, dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y,

CONSIDERANDO:

Que por RESO-2022-2553-GDEBA-MSALGP se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el Anexo I - Zonas y Regiones Sanitarias y el Anexo II - Renglones, contenidos en el Proceso de Compra N° 99-0124-LPU22 y se autorizó el llamado a la Licitación Pública para la adquisición de insumos traumatológicos, órtesis y otros, de origen nacional e importado, con descartables e instrumental de colocación y asistencia técnica, en los casos que el Ministerio lo requiera, con destino al Programa de Prótesis, dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, por la suma total de pesos treinta y un mil trescientos setenta y seis millones novecientos cuarenta y siete mil cuatrocientos nueve con 58/100 (\$31.376.947.409,58), con la posibilidad de aumentar hasta en un cien por ciento (100%) y/o disminuir hasta en un treinta y cinco por ciento (35%) el monto total adjudicado de conformidad con lo dispuesto por el artículo 7 inciso b) del Anexo I del Decreto N° 59/19, con encuadre en los términos establecidos en la Ley N° 13.981 y el artículo 17, apartado 3, inciso a) del Anexo I del Decreto N° 59/19;

Que mediante su artículo 3° se fijó la fecha y el horario de apertura para el día 26 de julio de 2022 a las 10:00 horas;

Que por su artículo 6° se estableció el valor de adquisición del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, en la suma total de pesos doscientos mil (\$200.000), de conformidad a lo previsto en el artículo 2° del Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PLIEG-2022- 20900708-GDEBA-MSALGP);

Que a orden N° 138 la Coordinadora de Políticas de Salud, la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal y la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud señalan que, atento que el contexto actual local difiere del considerado al iniciarse las presentes actuaciones, y con la finalidad de que no resulte interrumpida la adquisición de manera más ágil y eficiente de los insumos protésicos necesarios para dar una respuesta efectiva a los y las bonaerenses que dependen de la cobertura pública exclusiva del sistema de salud, solicita la suspensión de la apertura del llamado a la referida Licitación, con el objetivo de incorporar al Pliego de Bases y Condiciones Particulares una cláusula de revisión de precios, conforme lo previsto en el artículo 7 inc. g) de la Ley 13.981, el decreto N° 59/19 y la Resolución 857/16 de Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires;

Que a modo de antecedente, citan contrataciones que incorporaron la referida cláusula de revisión, como los PLIEG-2021-2336264-GDEBA-DGCCGP y PLIEG-2021-21207220-GDEBA-DCYCMSP;

Que resulta imperioso contar con el Programa Banco de Prótesis y Órtesis durante el transcurso del año 2023, y evitar que no se discontinúe la regularidad en la adquisición eficiente de prótesis y órtesis;

Que a fin de no perjudicar a los oferentes que hubieran adquirido el Pliego de Bases y Condiciones Particulares oportunamente aprobado mediante RESO-2022-2553-GDEBA-MSALGP, procede su utilización para la nueva fecha de apertura que sea fijada;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el Anexo II del Decreto N° 605/20, el cual establece la competencia del Ministro quien: "Autoriza procedimiento/Aprueba Pliego de Bases y Condiciones Particulares/ Deja sin efecto/ Aprueba y declara desierto" procedimientos de selección de contratación de bienes y servicios, en el caso de la Licitación Pública, en montos de más de 5.000.000 UC, equivalente a pesos quinientos cincuenta millones (\$550.000.000) en virtud del valor de la UC, previsto en la suma de pesos ciento diez (\$110,00), por el artículo 1° de la RESOC-2022-1-GDEBA-CGP;

Por ello,

EL MINISTRO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Suspender la apertura del llamado a la Licitación Pública N° 99-0124-LPU22, aprobada por RESO-2022-2553-GDEBA-MSALGP, fijada para el día 26 de julio de 2022 a las 10:00 horas, para la adquisición de insumos traumatológicos, órtesis y otros, de origen nacional e importado, con descartables e instrumental de colocación y asistencia técnica, en los casos que el Ministerio lo requiera, con destino al Programa de Prótesis, dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, por la suma total de pesos treinta y un mil trescientos setenta y seis millones novecientos cuarenta y siete mil cuatrocientos nueve con 58/100 (\$31.376.947.409,58), con la posibilidad de aumentar hasta en un cien por ciento (100%) y/o disminuir hasta en un treinta y cinco por ciento (35%), con el objetivo de incorporar al Pliego de

Bases y Condiciones Particulares una cláusula de revisión de precios, conforme lo previsto en el artículo 7 inc. g) de la Ley 13.981, el decreto N° 59/19 y la Resolución 857/16 de Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, a fin de no interrumpir la adquisición de los insumos protésicos necesarios para dar una respuesta efectiva a los y las bonaerenses que dependen de la cobertura pública exclusiva del sistema de salud.

ARTÍCULO 2°. Otorgar máxima premura a la aprobación del nuevo Pliego de Bases y Condiciones Particulares a fin de no discontinuar la regularidad en la adquisición eficiente de prótesis y órtesis.

ARTÍCULO 3°. Autorizar a la Dirección de Compras y Contrataciones a realizar la publicación de la suspensión de la apertura del llamado a la Licitación Pública N° 99-0124-LPU22 en el Boletín Oficial y simultáneamente en el sitio Web de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 4°. Dejar establecido que aquellos oferentes que hayan adquirido el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, conforme lo estipula su artículo 2°, podrán utilizarlo al momento que se fije nueva fecha de apertura de la Licitación Pública N° 99-0124-LPU22, autorizando a la Dirección General de Administración y/o a la Dirección de Compras y Contrataciones a realizar las adecuaciones y tramitaciones que correspondieren.

ARTÍCULO 5°. Notificar al Fiscal de Estado. Incorporar en el SINDMA. Comunicar al Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y pasar a la Dirección de Compras y Contrataciones, a sus efectos. Cumplido, archivar.

Nicolas Kreplak, Ministro

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

RESOLUCIÓN N° 1219-MJYDHGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 12 de Julio de 2022

VISTO el expediente N° EX-2022-16547931-GDEBA-SSTIMJYDHGP, por el cual tramita la aprobación de un Convenio de Colaboración de fecha 21 de abril de 2022, suscripto por el Municipio de Merlo de la provincia de Buenos Aires y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que por DECRE-2020-37-GDEBA-GPBA, modificado por sus similares DECRE-2020-1153-GDEBA-GPBA y DECRE-2022-662-GDEBA-GPBA, se aprobó la estructura orgánico-funcional de este Ministerio de Justicia y Derechos Humanos estableciéndose, entre las acciones de la Subsecretaría de Transparencia Institucional, la de asistir al Ministro en cuestiones vinculadas a políticas de transparencia institucional, ética pública y políticas de anticorrupción;

Que, en ese contexto, la RESO-2020-583-GDEBA-MJYDHGP aprobó el Programa "Construyendo Transparencia PBA" con la finalidad de fomentar y construir políticas de transparencia transversal y necesaria para la buena gestión en el interior de las organizaciones;

Que, asimismo, mediante RESO-2020-1096-GDEBA-MJYDHGP se aprobó el Programa "Red de Oficinas de Transparencia PBA", con el fin de implementar políticas activas de transparencia, integridad, ética pública y anticorrupción en forma conjunta y colaborativa con los gobiernos locales;

Que el Convenio de Colaboración cuya aprobación se propicia, se celebró con la finalidad de llevar adelante dichas políticas, teniendo en cuenta las necesidades y particularidades del Municipio de Merlo;

Que, en ese orden, esta cartera ministerial, a través de la Subsecretaría de Transparencia Institucional, se compromete a brindar la asistencia técnica, asesoramiento, capacitación y cooperación necesaria;

Que dicho instrumento no implica erogación presupuestaria para los organismos suscribientes;

Que la vigencia del Convenio referido se estableció en tres (3) años a partir de su firma, pudiéndose renovar automáticamente en la forma suscripta y por períodos iguales, salvo voluntad en contrario de alguno de los organismos suscriptores, quienes podrán denunciarlo, con una anticipación de treinta (30) días, por medio fehaciente;

Que han tomado intervención, dentro del marco de sus respectivas competencias, la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 27 de la Ley N° 15.164, modificada por su similar Ley N° 15.309;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
Y SUS MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio de Colaboración suscripto con fecha 21 de abril de 2022, entre el Municipio de Merlo de la provincia de Buenos Aires y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la provincia de Buenos Aires, y que como CONVE-2022-16495038-GDEBA-SSTIMJYDHGP forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. En los sucesivos instrumentos que eventualmente se celebren como consecuencia del Convenio de Colaboración aprobado en el artículo 1°, deberán tomar intervención los Organismos de Asesoramiento y Control, cuando corresponda de acuerdo con sus respectivas leyes orgánicas.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Julio César Alak, Ministro.

ANEXO/S

CONVE-2022-16495038-GDEBA-
SSTIMJYDHGP

becb33b93c81db488951b6ee66c1edc2ddd687a29fcc8e2039702e1dcd9800 [Ver](#)

SUBSECRETARÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL

RESOLUCIÓN N° 401-SSTAYLMJYDHGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 22 de Julio de 2022

VISTO el expediente N° EX-2022-11732231-GDEBA-DDDGPSPB, por el cual se gestiona el llamado a la Licitación Pública N° 8/2022, tendiente a contratar el servicio de acondicionamiento para las Unidades N° 3 de San Nicolás, N° 9 de La Plata, N° 11 de Baradero, N° 21 de Campana y N° 33 de Los Hornos, y

CONSIDERANDO:

Que la presente Licitación Pública se propicia en el marco de la Ley N° 13.981 y modificatorias, la cual tiene por objeto regular el Subsistema de Contrataciones del Estado e incorporarlo al Sistema de Administración Financiera del Sector Público de la Provincia de Buenos Aires;

Que el artículo 10 de la citada Ley establece que los procesos de adquisición de bienes, servicios y obras a los que alude dicha Ley que efectúen los organismos públicos contratantes del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires deben realizarse utilizando sistemas electrónicos o digitales que establezca la Autoridad del Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires, abarcando todas las instancias y actos administrativos del proceso;

Que por Resolución Conjunta N° 20/17 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y N° 92/17 del Contador General de la Provincia de Buenos Aires, modificada por Resolución N° RESOC-2020-2-GDEBA-CGP, se habilitó el Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires, en adelante "PBAC";

Que la Resolución N° RESOL-2017-5-E-GDEBA-CGP aprobó el Procedimiento del Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires para las contrataciones que se gestionen en "PBAC" en el marco de la Ley N° 13.981;

Que la Licitación Pública citada en el exordio de la presente tramita mediante el Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires (PBAC), dando origen al Proceso de Compra N° 164-0115- LPU22;

Que, por Resolución N° RESOL-2019-76-GDEBA-CGP, el Contador General de la Provincia aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios en el marco de la Ley N° 13.981 y modificatorias;

Que la Dirección de Compras y Contrataciones ha procedido a elaborar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y los Anexos Especificaciones Técnicas, Planilla Desagregada de Ítems, Constancia Visita a las Instalaciones, Declaración Jurada Aceptación de Condiciones, Declaración Jurada Inhabilitaciones, Denuncia de Domicilio y Muestras, que registrarán el presente certamen los cuales podrán ser consultados en la página web: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del artículo 17 de la Ley N° 13.981 y modificatorias, y en el artículo 17 apartado 1 -Licitación Pública- del Anexo I del Decreto N° DECTO- 2019-59-GDEBA-GPBA y modificatorios;

Que la fijación del lugar, día y hora de apertura de la Licitación Pública será delegada por la presente Resolución en la Dirección General de Administración, conforme lo previsto en el artículo 14 apartado 2 inciso e) del Anexo I del citado Decreto, la cual deberá ser realizada a través del portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>;

Que la Dirección General de Coordinación y la Dirección de Infraestructura Edilicia del Servicio Penitenciario Bonaerense han justipreciado el gasto aproximadamente en la suma de pesos ciento setenta y nueve millones (\$179.000.000), con un plazo de ejecución de noventa (90) días corridos a contar desde el perfeccionamiento del contrato, debiendo las tareas realizarse simultáneamente en todas las Unidades;

Que, atento a lo previsto en el artículo 20 apartado 3) del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y modificatorios, resulta necesario determinar que la Comisión de Preadjudicación que intervendrá en el presente proceso de contratación, será la conformada mediante Resolución N° RESOL-2018-201-GDEBA-MJGP de fecha 13 de marzo de 2018;

Que en el documento GEDO N° IF-2022-13549397-GDEBA-DCYCMJYDHGP -orden 31- luce agregada la solicitud de gasto N° 164-1889-SG22, correspondiente a la registración presupuestaria preventiva en el Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires (PBAC) de la Contaduría General de la Provincia, para la erogación que se pretende realizar;

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno -orden 51-, Contaduría General de la Provincia -orden 63- y Fiscalía de Estado -orden 91-;

Que, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 6° -Prohibición de Desdoblamiento- de la Ley N° 13.981 y modificatorias, y su Reglamentación aprobada por Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y modificatorios, en el documento GEDO N° PV-2022-23502318-GDEBA-DCYCMJYDHGP -orden 103- la Dirección de Compras y Contrataciones dejó expresa constancia que, si bien se encuentran tramitando contrataciones de igual rubro comercial, según catálogo de Bienes y Servicios de la Contaduría General de la Provincia, no existe desdoblamiento por tratarse de servicios de naturaleza, propósitos y/o destinos diferentes;

Que la presente Licitación Pública estará sujeta a lo dispuesto en el artículo 7° -Facultades y Obligaciones de la Autoridad Administrativa-, inciso b) de la Ley N° 13.981 y modificatorias, y su Reglamentación aprobada por Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y modificatorios;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo -Niveles de Decisión y Cuadro de Competencias para los procedimientos de selección de contratación de bienes y servicios- aprobado por el artículo 1° del Decreto N° DECRE-2020-605-GDEBA-GPBA;

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Autorizar el llamado a la Licitación Pública N° 8/2022, mediante el Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires (PBAC) -Proceso de Compra N° 164-0115-LPU22-, encuadrado en las previsiones del artículo 17 de la Ley N° 13.981 y modificatorias, y en el artículo 17 apartado 1 -Licitación Pública- del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y modificatorios, tendiente a contratar el servicio de acondicionamiento para las Unidades N° 3 de San Nicolás, N° 9 de La Plata, N° 11 de Baradero, N° 21 de Campana y N° 33 de Los Hornos, con un plazo de ejecución de noventa (90) días corridos a contar desde el perfeccionamiento del contrato, debiendo las tareas realizarse simultáneamente en todas las Unidades, con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios aprobado por Resolución N° RESOL-2019-76-GDEBA-CGP del Contador General de la Provincia, al Pliego de Bases y Condiciones Particulares y a los Anexos Especificaciones Técnicas, Planilla Desagregada de Ítems, Constancia Visita a las Instalaciones, Declaración Jurada Aceptación de Condiciones, Declaración Jurada Inhabilitaciones, Denuncia de Domicilio y Muestras, contenidos en los documentos GEDO N° PLIEG-2022-23501184-GDEBA-DCYCMJYDHGP, N° PLIEG-2022-13549235-GDEBA-DCYCMJYDHGP, N° PLIEG-2022-13549431-GDEBA-DCYCMJYDHGP, N° PLIEG-2022-13549477-GDEBA-DCYCMJYDHGP, N° PLIEG-2022-21319926-GDEBA-DCYCMJYDHGP, N° PLIEG-2022-21319897-GDEBA-DCYCMJYDHGP, N° PLIEG-2022-21319868-GDEBA-DCYCMJYDHGP y N° PLIEG-2022-23501197-GDEBA-DCYCMJYDHGP, que en este acto se aprueban y que forman parte integrante de la presente Resolución, los cuales podrán ser consultados en la página web: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

ARTÍCULO 2º. Delegar en la Dirección General de Administración la fijación del lugar, día y hora del acto de apertura de la presente Licitación Pública, conforme lo estipulado por el artículo 14 apartado 2 inciso e) del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y modificatorios, la cual deberá ser publicada en la página web: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, y realizada a través del portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

ARTÍCULO 3º. Determinar que la erogación autorizada por el artículo 1º será atendida con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Jurisdicción 1.1.1.16 - Objeto del Gasto: MANT. Y REP. DE EDIFICIOS Y LOCALES - 3-3-1-0 - Unidad Ejecutora 164 - Apertura Programática 7- 0 - 0 - 1 - 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999 - (\$179.000.000) Presupuesto General Ejercicio Fiscal 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 4º. Dejar constancia en cumplimiento de lo establecido por el artículo 6º del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y modificatorios, que no existe desdoblamiento, conforme a lo indicado por la Dirección de Compras y Contrataciones en el documento GEDO N° PV-2022-23502318-GDEBA-DCYCMJYDHGP de fecha 21 de julio de 2022.

ARTÍCULO 5º. Dejar constancia que la presente Licitación Pública estará sujeta a lo dispuesto en el artículo 7º inciso b) de la Ley N° 13.981 y modificatorias, y su Reglamentación aprobada por Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y modificatorios.

ARTÍCULO 6º. Establecer que la Dirección Delegada de Administración será la unidad orgánica que actuará como contraparte y administrará la relación contractual que se establezca con el Adjudicatario.

ARTÍCULO 7º. Dejar establecido que la Comisión de Preadjudicación interviniente en la presente Licitación será la conformada mediante Resolución N° RESOL-2018-201-GDEBA-MJGP de fecha 13 de marzo de 2018.

ARTÍCULO 8º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA y pasar a la Dirección General de Administración. Cumplido, archivar.

Santiago Matias Avila, Subsecretario

ANEXO/S

PLIEG-2022-23501184-GDEBA-DCYCMJYDHGP	736468129e7d1e93a58511280bea27bf795bf8d6dacc11d1269d65f024837a0	Ver
PLIEG-2022-13549235-GDEBA-DCYCMJYDHGP	0eea56fd459e9726498acc479fc1463e0f060a77936320379bb7ae2462fda43a	Ver
PLIEG-2022-13549431-GDEBA-DCYCMJYDHGP	17076b80130465698ab9104f614cd4db68fa36de7f14dccb02fac2d9e099ec74	Ver
PLIEG-2022-13549477-GDEBA-DCYCMJYDHGP	684cb9ad46ba90988b1d81a5ac88031eca1211d05554a448b22e88f15af9b9f0	Ver
PLIEG-2022-21319926-GDEBA-DCYCMJYDHGP	bf2860003274f07060af160730d057319b901c168313ec6a453946aded8e8189	Ver
PLIEG-2022-21319897-GDEBA-DCYCMJYDHGP	ecfe207908a74d05f6e6902c9056f4471dee0fe7391272138c1686ad0b8ee445	Ver
PLIEG-2022-21319868-GDEBA-DCYCMJYDHGP	5eb557abeb12187d8eebb33368fb5d2dd764c95c699da2cccc36005d61cc9d1b	Ver
PLIEG-2022-23501197-GDEBA-DCYCMJYDHGP	1d45ec4adc3d6e04fcc5121758a13e627afaeef7fa0c993cc0a6030572c967b	Ver

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO

RESOLUCIÓN N° 266-MDAGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES

Martes 12 de Julio de 2022

VISTO el expediente N° EX-2021-18698536-GDEBA-DSTAMDAGP, mediante el cual tramita el otorgamiento de un subsidio en especie a la municipalidad de Necochea, la cual se encuentra adherida al Programa “Mercados Bonaerenses”, la Ley N° 15.164, con su modificatoria Ley N° 15.309, los Decretos N° 467/07 y N° 1.243/07 y la Resolución N° RESO-2020-80-GDEBA-MDAGP, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Provincia Buenos Aires establece que es deber del Estado asegurar las políticas necesarias para mantener su capacidad productiva con el propósito de lograr un sostenido desarrollo económico y social que propenda a una mejor calidad de vida a la población;

Que la Ley N° 15.164, modificada por la Ley N° 15.309, establece que es función de los Ministros Secretarios, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;

Que en tal sentido la citada Ley prevé en su artículo 22 que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia, y en particular entender en la promoción, producción y calidad agropecuaria, y en la promoción de las actividades pesquera, forestal, frutícola, hortícola y cualquier otra materia afín, y coordinar la promoción y el fomento de las actividades cooperativas agropecuarias en el territorio bonaerense;

Que mediante la Resolución N° RESO-2020-80-GDEBA-MDAGP, se creó el programa “Mercados Bonaerenses”, bajo la órbita de la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria, con el objeto de fortalecer y asistir experiencias de producción, comercialización y abastecimiento local de agroalimentos, que se desarrollen en el ámbito de la provincia de Buenos Aires y, de esta manera, fomentar la producción y el consumo de “Alimentos Bonaerenses” a través de la asistencia, formalización y capacitación a productores, comercializadores y municipios, para crear, ampliar y fortalecer mercados y ferias fijas y/o itinerantes;

Que mediante el artículo 5° de la mencionada Resolución, se invita a los Municipios de la provincia, a adherir al programa, mediante la suscripción de la Nota de Adhesión que contenga el detalle de mercados/ferias y rubros que se desea incorporar, ampliar y/o fortalecer, y que se identifica como Anexo II de la citada Resolución (IF-2020-12016453-GDEBA-SSDAYCAMDAGP);

Que a orden 5 se acompaña una nota emitida por la municipalidad de Necochea, en adelante el “Municipio” donde solicita el otorgamiento de gazebos en concepto de subsidio en especie;

Que a orden 7 obra la Nota de Adhesión del Municipio donde solicita su incorporación al Programa “Mercados Bonaerenses”, en un todo de acuerdo al modelo citado en el párrafo anterior;

Que, a su vez, la citada norma determina que la participación y/o adhesión efectiva al programa “Mercados Bonaerenses”, se identificará con el isologotipo “Alimentos Bonaerenses”;

Que, con el objeto de ampliar y/o perfeccionar los espacios físicos donde se desarrollan las ferias de alimentos, los Municipios adheridos solicitan la entrega de gazebos, de acuerdo a las cantidades que se determinan en el Anexo I de la presente (IF-2022-21288576-GDEBA-DSTAMDAGP) comprometiéndose a destinarlos a la ubicación e identificación con el isologotipo “Alimentos Bonaerenses”, de los productores y/o establecimientos que participan o participarán en el referido programa “Mercados Bonaerenses”;

Que como Anexo II de la presente (IF-2022-21285561-GDEBA-DSTAMDAGP) se detallan las especificaciones técnicas de los gazebos que serán entregados a los Municipios solicitantes con el objeto de su utilización en los mercados y ferias fijas y/o itinerantes;

Que mediante los expedientes N° EX-2020-14176798-GDEBA-DSTAMDAGP, N° EX-2020-28426951-GDEBA-DSTAMDAGP y N° EX-2021-03641300-GDEBA-DSTAMDAGP tramitó la adquisición de los gazebos, encuadrada en las prescripciones del artículo 18 inciso 1 apartado c) del Decreto N° 59/19 reglamentario de la Ley N° 13.981, Ordenes de Pago C41-280328/2020 y C41-403740/2020, y del artículo 17, apartado 1) del Anexo I del Decreto N° Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981, Orden de Compra 338-2866-OC21, respectivamente;

Que el Decreto N° 467/07 aprueba como Anexo Único, el “Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios, previendo en el Título II, la “Reglamentación para el Otorgamiento de Subsidios en Especie”;

Que el artículo 9° de la norma citada establece que las Municipalidades formularán las solicitudes de subsidios mediante una nota simple firmada por el Intendente Municipal;

Que, por otra parte, el Decreto N° 1243/07 exceptúa de los límites previstos por el Decreto N° 467/07, los montos de los subsidios otorgados por los Ministros Secretarios, conforme lo indicado en el artículo 2°, apartado 2 del Anexo Único de éste último;

Que se entiende necesario fortalecer e impulsar a quienes producen alimentos y promocionar el consumo local de agroalimentos producidos en la provincia de Buenos Aires;

Que a orden 12 ha tomado intervención de su competencia el Subsecretario de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria;

Que se expidió en función de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 22 de la Ley N° 15.164, modificada por la Ley N° 15.309, y el Decreto N° 467/07;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Otorgar al Municipio identificado en el Anexo I (IF-2022-21288576-GDEBA-DSTAMDAGP) gazebos, en concepto de subsidios en especie, de acuerdo a las cantidades allí establecidas, a fin de ser utilizados conforme el detalle

de mercados/ferias y rubros especificados en la nota de adhesión al programa “Mercados Bonaerenses”.

ARTÍCULO 2°. Aprobar como Anexo II (IF-2022-21285561-GDEBA-DSTAMDAGP), las Especificaciones Técnicas de los gazebos a otorgar de acuerdo al Artículo 1° de la presente.

ARTÍCULO 3°. Aprobar el Acta de Recepción y Compromiso de Uso que como Anexo III (IF-2022-21286207-GDEBA-DSTAMDAGP) forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 4°. El Municipio queda obligado a rendir cuenta documentada ante el Tribunal de Cuentas en el plazo y las formas que correspondan, conforme lo establece el Anexo I del Decreto N° 467/07 y su modificatorio.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

ANEXO/S

IF-2022-21288576-GDEBA-DSTAMDAGP	04232a9ed428c58cc9217f7df5517d0cc525251b31ee118769b350a0c11fd08d	Ver
IF-2022-21285561-GDEBA-DSTAMDAGP	46c72f3a9a62f9c992ff68cd680f76ebde00d686e91af960dcf05703e90e1896	Ver
IF-2022-21286207-GDEBA-DSTAMDAGP	836b0ba469a579ff9dfddc49ab0ba9b81f833b4a6c1d75d3ebcc9ae1a6414302	Ver

RESOLUCIÓN N° 271-MDAGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES

Martes 12 de Julio de 2022

VISTO el expediente N° EX-2020-23468749-GDEBA-DSTAMDAGP, mediante el cual tramita el otorgamiento de un subsidio en especie a la municipalidad de Rauch, la cual se encuentra adherida al Programa “Mercados Bonaerenses”, la Ley N° 15.164, con su modificatoria Ley N° 15.309, los Decretos N° 467/07 y N° 1.243/07 y la Resolución N° RESO-2020-80-GDEBA-MDAGP, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Provincia Buenos Aires establece que es deber del Estado asegurar las políticas necesarias para mantener su capacidad productiva con el propósito de lograr un sostenido desarrollo económico y social que propenda a una mejor calidad de vida a la población;

Que la Ley N° 15.164, modificada por la Ley N° 15.309, establece que es función de los Ministros Secretarios, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;

Que en tal sentido la citada Ley prevé en su artículo 22 que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia, y en particular entender en la promoción, producción y calidad agropecuaria, y en la promoción de las actividades pesquera, forestal, frutícola, hortícola y cualquier otra materia afín, y coordinar la promoción y el fomento de las actividades cooperativas agropecuarias en el territorio bonaerense;

Que mediante la Resolución N° RESO-2020-80-GDEBA-MDAGP, se creó el programa “Mercados Bonaerenses”, bajo la órbita de la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria, con el objeto de fortalecer y asistir experiencias de producción, comercialización y abastecimiento local de agroalimentos, que se desarrollen en el ámbito de la provincia de Buenos Aires y, de esta manera, fomentar la producción y el consumo de “Alimentos Bonaerenses” a través de la asistencia, formalización y capacitación a productores, comercializadores y municipios, para crear, ampliar y fortalecer mercados y ferias fijas y/o itinerantes;

Que mediante el artículo 5° de la mencionada Resolución, se invita a los Municipios de la provincia, a adherir al programa, mediante la suscripción de la Nota de Adhesión que contenga el detalle de mercados/ferias y rubros que se desea incorporar, ampliar y/o fortalecer, y que se identifica como Anexo II de la citada Resolución (IF-2020-12016453-GDEBA-SSDAYCAMDAGP);

Que a orden 3 se acompaña una nota emitida por la municipalidad de Rauch, en adelante el “Municipio” donde solicita el otorgamiento de gazebos en concepto de subsidio en especie;

Que a orden 5 obra la Nota de Adhesión del Municipio donde solicita su incorporación al Programa “Mercados Bonaerenses”, en un todo de acuerdo al modelo citado en el párrafo anterior;

Que, a su vez, la citada norma determina que la participación y/o adhesión efectiva al programa “Mercados Bonaerenses”, se identificará con el isologotipo “Alimentos Bonaerenses”;

Que, con el objeto de ampliar y/o perfeccionar los espacios físicos donde se desarrollan las ferias de alimentos, los Municipios adheridos solicitan la entrega de gazebos, de acuerdo a las cantidades que se determinan en el Anexo I de la presente (IF-2022-21816285-GDEBA-DSTAMDAGP) comprometiéndose a destinarlos a la ubicación e identificación con el isologotipo “Alimentos Bonaerenses”, de los productores y/o establecimientos que participan o participarán en el referido programa “Mercados Bonaerenses”;

Que como Anexo II de la presente (IF-2022-21285561-GDEBA-DSTAMDAGP) se detallan las especificaciones técnicas de los gazebos que serán entregados a los Municipios solicitantes con el objeto de su utilización en los mercados y ferias fijas y/o itinerantes;

Que mediante los expedientes N° EX-2020-14176798-GDEBA-DSTAMDAGP, N° EX-2020-28426951-GDEBA-DSTAMDAGP y N° EX-2021-03641300-GDEBA-DSTAMDAGP tramitó la adquisición de los gazebos, encuadrada en las prescripciones del artículo 18 inciso 1 apartado c) del Decreto N° 59/19 reglamentario de la Ley N° 13.981, Órdenes de

Pago C41-280328/2020 y C41-403740/2020, y del artículo 17, apartado 1) del Anexo I del Decreto N° Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981, Orden de Compra 338-2866-OC21, respectivamente;

Que el Decreto N° 467/07 aprueba como Anexo Único, el "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios, previendo en el Título II, la "Reglamentación para el Otorgamiento de Subsidios en Especie";

Que el artículo 9° de la norma citada establece que las Municipalidades formularán las solicitudes de subsidios mediante una nota simple firmada por el Intendente Municipal;

Que, por otra parte, el Decreto N° 1243/07 exceptúa de los límites previstos por el Decreto N° 467/07, los montos de los subsidios otorgados por los Ministros Secretarios, conforme lo indicado en el artículo 2°, apartado 2 del Anexo Único de éste último;

Que se entiende necesario fortalecer e impulsar a quienes producen alimentos y promocionar el consumo local de agroalimentos producidos en la provincia de Buenos Aires;

Que a orden 10 ha tomado intervención de su competencia el Subsecretario de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria;

Que se expidió en función de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 22 de la Ley N° 15.164, modificada por la Ley N° 15.309, y el Decreto N° 467/07;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Otorgar al Municipio identificado en el Anexo I (IF-2022-21816285-GDEBA-DSTAMDAGP) gazebos, en concepto de subsidios en especie, de acuerdo a las cantidades allí establecidas, a fin de ser utilizados conforme el detalle de mercados/ferias y rubros especificados en la nota de adhesión al programa "Mercados Bonaerenses".

ARTÍCULO 2°. Aprobar como Anexo II (IF-2022-21285561-GDEBA-DSTAMDAGP), las Especificaciones Técnicas de los gazebos a otorgar de acuerdo al Artículo 1° de la presente.

ARTÍCULO 3°. Aprobar el Acta de Recepción y Compromiso de Uso que como Anexo III (IF-2022-21286207-GDEBA-DSTAMDAGP) forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 4°. El Municipio queda obligado a rendir cuenta documentada ante el Tribunal de Cuentas en el plazo y las formas que correspondan, conforme lo establece el Anexo I del Decreto N° 467/07 y su modificatorio.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

ANEXO/S

IF-2022-21816285-GDEBA-DSTAMDAGP	dd4bbf64bbfd2d62107ad2c0ddd36985df3fe26e25282aa6060bdcc4badd2863	Ver
IF-2022-21285561-GDEBA-DSTAMDAGP	46c72f3a9a62f9c992ff68cd680f76ebde00d686e91af960dcf05703e90e1896	Ver
IF-2022-21286207- GDEBA-DSTAMDAGP	836b0ba469a579ff9dfddc49ab0ba9b81f833b4a6c1d75d3ebcc9ae1a6414302	Ver

RESOLUCIÓN N° 272-MDAGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 12 de Julio de 2022

VISTO el expediente N° EX-2020-27310049-GDEBA-DSTAMDAGP, mediante el cual tramita el otorgamiento de un subsidio en especie a la municipalidad de General Belgrano, la cual se encuentra adherida al Programa "Mercados Bonaerenses", la Ley N° 15.164, con su modificatoria Ley N° 15.309, los Decretos N° 467/07 y N° 1.243/07 y la Resolución N° RESO-2020-80-GDEBA-MDAGP, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Provincia Buenos Aires establece que es deber del Estado asegurar las políticas necesarias para mantener su capacidad productiva con el propósito de lograr un sostenido desarrollo económico y social que propenda a una mejor calidad de vida a la población;

Que la Ley N° 15.164, modificada por la Ley N° 15.309, establece que es función de los Ministros Secretarios, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;

Que en tal sentido la citada Ley prevé en su artículo 22 que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia, y en particular entender en la promoción, producción y calidad agropecuaria, y en la promoción de las actividades pesquera, forestal, frutícola, hortícola y cualquier otra materia afín, y coordinar la promoción y el fomento de las actividades cooperativas agropecuarias en el territorio bonaerense;

Que mediante la Resolución N° RESO-2020-80-GDEBA-MDAGP, se creó el programa "Mercados Bonaerenses", bajo la

órbita de la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria, con el objeto de fortalecer y asistir experiencias de producción, comercialización y abastecimiento local de agroalimentos, que se desarrollen en el ámbito de la provincia de Buenos Aires y, de esta manera, fomentar la producción y el consumo de "Alimentos Bonaerenses" a través de la asistencia, formalización y capacitación a productores, comercializadores y municipios, para crear, ampliar y fortalecer mercados y ferias fijas y/o itinerantes;

Que mediante el artículo 5° de la mencionada Resolución, se invita a los Municipios de la provincia, a adherir al programa, mediante la suscripción de la Nota de Adhesión que contenga el detalle de mercados/ferias y rubros que se desea incorporar, ampliar y/o fortalecer, y que se identifica como Anexo II de la citada Resolución (IF-2020-12016453-GDEBA-SSDAYCAMDAGP);

Que a orden 3 se acompaña una nota emitida por la municipalidad de General Belgrano, en adelante el "Municipio" donde solicita el otorgamiento de gazebos en concepto de subsidio en especie;

Que a orden 5 obra la Nota de Adhesión del Municipio donde solicita su incorporación al Programa "Mercados Bonaerenses", en un todo de acuerdo al modelo citado en el párrafo anterior;

Que, a su vez, la citada norma determina que la participación y/o adhesión efectiva al programa "Mercados Bonaerenses", se identificará con el isologotipo "Alimentos Bonaerenses";

Que, con el objeto de ampliar y/o perfeccionar los espacios físicos donde se desarrollan las ferias de alimentos, los Municipios adheridos solicitan la entrega de gazebos, de acuerdo a las cantidades que se determinan en el Anexo I de la presente (IF-2022-21816064-GDEBA-DSTAMDAGP) comprometiéndose a destinarlos a la ubicación e identificación con el isologotipo "Alimentos Bonaerenses", de los productores y/o establecimientos que participan o participarán en el referido programa "Mercados Bonaerenses";

Que como Anexo II de la presente (IF-2022-21285561-GDEBA-DSTAMDAGP) se detallan las especificaciones técnicas de los gazebos que serán entregados a los Municipios solicitantes con el objeto de su utilización en los mercados y ferias fijas y/o itinerantes;

Que mediante los expedientes N° EX-2020-14176798-GDEBA-DSTAMDAGP, N° EX-2020-28426951-GDEBA-DSTAMDAGP y N° EX-2021-03641300-GDEBA-DSTAMDAGP tramitó la adquisición de los gazebos, encuadrada en las prescripciones del artículo 18 inciso 1 apartado c) del Decreto N° 59/19 reglamentario de la Ley N° 13.981, Órdenes de Pago C41-280328/2020 y C41-403740/2020, y del artículo 17, apartado 1) del Anexo I del Decreto N° Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981, Orden de Compra 338-2866-OC21, respectivamente;

Que el Decreto N° 467/07 aprueba como Anexo Único, el "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios, previendo en el Título II, la "Reglamentación para el Otorgamiento de Subsidios en Especie";

Que el artículo 9° de la norma citada establece que las Municipalidades formularán las solicitudes de subsidios mediante una nota simple firmada por el Intendente Municipal;

Que, por otra parte, el Decreto N° 1243/07 exceptúa de los límites previstos por el Decreto N° 467/07, los montos de los subsidios otorgados por los Ministros Secretarios, conforme lo indicado en el artículo 2°, apartado 2 del Anexo Único de éste último;

Que se entiende necesario fortalecer e impulsar a quienes producen alimentos y promocionar el consumo local de agroalimentos producidos en la provincia de Buenos Aires;

Que a orden 10 ha tomado intervención de su competencia el Subsecretario de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria;

Que se expidió en función de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 22 de la Ley N° 15.164, modificada por la Ley N° 15.309, y el Decreto N° 467/07;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Otorgar al Municipio identificado en el Anexo I (IF-2022-21816064-GDEBA-DSTAMDAGP) gazebos, en concepto de subsidios en especie, de acuerdo a las cantidades allí establecidas, a fin de ser utilizados conforme el detalle de mercados/ferias y rubros especificados en la nota de adhesión al programa "Mercados Bonaerenses".

ARTÍCULO 2°. Aprobar como Anexo II (IF-2022-21285561-GDEBA-DSTAMDAGP), las Especificaciones Técnicas de los gazebos a otorgar de acuerdo al Artículo 1° de la presente.

ARTÍCULO 3°. Aprobar el Acta de Recepción y Compromiso de Uso que como Anexo III (IF-2022-21286207-GDEBA-DSTAMDAGP) forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 4°. El Municipio queda obligado a rendir cuenta documentada ante el Tribunal de Cuentas en el plazo y las formas que correspondan, conforme lo establece el Anexo I del Decreto N° 467/07 y su modificatorio.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

ANEXO/S

IF-2022-21816064-GDEBA-
DSTAMDAGP

9e2718002f29b5bd6e85595ee67a33acd7c989794b32c6d6cd09385ef62329ca [Ver](#)

IF-2022-21285561-GDEBA-DSTAMDAGP	46c72f3a9a62f9c992ff68cd680f76ebde00d686e91af960dcf05703e90e1896	Ver
IF-2022-21286207-GDEBA-DSTAMDAGP	836b0ba469a579ff9dfddc49ab0ba9b81f833b4a6c1d75d3ebcc9ae1a6414302	Ver

RESOLUCIÓN N° 273-MDAGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES

Martes 12 de Julio de 2022

VISTO el expediente N° EX-2020-22676426-GDEBA-DSTAMDAGP, mediante el cual tramita el otorgamiento de un subsidio en especie a la municipalidad de Las Flores, la cual se encuentra adherida al Programa "Mercados Bonaerenses", la Ley N° 15.164, con su modificatoria Ley N° 15.309, los Decretos N° 467/07 y N° 1.243/07 y la Resolución N° RESO-2020-80-GDEBA-MDAGP, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Provincia Buenos Aires establece que es deber del Estado asegurar las políticas necesarias para mantener su capacidad productiva con el propósito de lograr un sostenido desarrollo económico y social que propenda a una mejor calidad de vida a la población;

Que la Ley N° 15.164, modificada por la Ley N° 15.309, establece que es función de los Ministros Secretarios, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;

Que en tal sentido la citada Ley prevé en su artículo 22 que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia, y en particular entender en la promoción, producción y calidad agropecuaria, y en la promoción de las actividades pesquera, forestal, frutícola, hortícola y cualquier otra materia afín, y coordinar la promoción y el fomento de las actividades cooperativas agropecuarias en el territorio bonaerense;

Que mediante la Resolución N° RESO-2020-80-GDEBA-MDAGP, se creó el programa "Mercados Bonaerenses", bajo la órbita de la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria, con el objeto de fortalecer y asistir experiencias de producción, comercialización y abastecimiento local de agroalimentos, que se desarrollen en el ámbito de la provincia de Buenos Aires y, de esta manera, fomentar la producción y el consumo de "Alimentos Bonaerenses" a través de la asistencia, formalización y capacitación a productores, comercializadores y municipios, para crear, ampliar y fortalecer mercados y ferias fijas y/o itinerantes;

Que mediante el artículo 5° de la mencionada Resolución, se invita a los Municipios de la provincia, a adherir al programa, mediante la suscripción de la Nota de Adhesión que contenga el detalle de mercados/ferias y rubros que se desea incorporar, ampliar y/o fortalecer, y que se identifica como Anexo II de la citada Resolución (IF-2020-12016453-GDEBA-SSDAYCAMDAGP);

Que a orden 3 se acompaña una nota emitida por la municipalidad de Las Flores, en adelante el "Municipio" donde solicita el otorgamiento de gazebos en concepto de subsidio en especie;

Que a orden 5 obra la Nota de Adhesión del Municipio donde solicita su incorporación al Programa "Mercados Bonaerenses", en un todo de acuerdo al modelo citado en el párrafo anterior;

Que, a su vez, la citada norma determina que la participación y/o adhesión efectiva al programa "Mercados Bonaerenses", se identificará con el isologotipo "Alimentos Bonaerenses";

Que, con el objeto de ampliar y/o perfeccionar los espacios físicos donde se desarrollan las ferias de alimentos, los Municipios adheridos solicitan la entrega de gazebos, de acuerdo a las cantidades que se determinan en el Anexo I de la presente (IF-2022-21947434-GDEBA-DSTAMDAGP) comprometiéndose a destinarlos a la ubicación e identificación con el isologotipo "Alimentos Bonaerenses", de los productores y/o establecimientos que participan o participarán en el referido programa "Mercados Bonaerenses";

Que como Anexo II de la presente (IF-2022-21285561-GDEBA-DSTAMDAGP) se detallan las especificaciones técnicas de los gazebos que serán entregados a los Municipios solicitantes con el objeto de su utilización en los mercados y ferias fijas y/o itinerantes;

Que mediante los expedientes N° EX-2020-14176798-GDEBA-DSTAMDAGP, N° EX-2020-28426951-GDEBA-DSTAMDAGP y N° EX-2021-03641300-GDEBA-DSTAMDAGP tramitó la adquisición de los gazebos, encuadrada en las prescripciones del artículo 18 inciso 1 apartado c) del Decreto N° 59/19 reglamentario de la Ley N° 13.981, Órdenes de Pago C41-280328/2020 y C41-403740/2020, y del artículo 17, apartado 1) del Anexo I del Decreto N° Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981, Orden de Compra 338-2866-OC21, respectivamente;

Que el Decreto N° 467/07 aprueba como Anexo Único, el "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios, previendo en el Título II, la "Reglamentación para el Otorgamiento de Subsidios en Especie";

Que el artículo 9° de la norma citada establece que las Municipalidades formularán las solicitudes de subsidios mediante una nota simple firmada por el Intendente Municipal;

Que, por otra parte, el Decreto N° 1243/07 exceptúa de los límites previstos por el Decreto N° 467/07, los montos de los subsidios otorgados por los Ministros Secretarios, conforme lo indicado en el artículo 2°, apartado 2 del Anexo Único de éste último;

Que se entiende necesario fortalecer e impulsar a quienes producen alimentos y promocionar el consumo local de agroalimentos producidos en la provincia de Buenos Aires;

Que a orden 10 ha tomado intervención de su competencia el Subsecretario de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria;

Que se expidió en función de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 22 de la Ley N° 15.164, modificada por la Ley N° 15.309, y el Decreto N° 467/07;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Otorgar al Municipio identificado en el Anexo I (IF-2022-21947434-GDEBA-DSTAMDAGP) gazebos, en concepto de subsidios en especie, de acuerdo a las cantidades allí establecidas, a fin de ser utilizados conforme el detalle de mercados/ferias y rubros especificados en la nota de adhesión al programa "Mercados Bonaerenses".

ARTÍCULO 2°. Aprobar como Anexo II (IF-2022-21285561-GDEBA-DSTAMDAGP), las Especificaciones Técnicas de los gazebos a otorgar de acuerdo al Artículo 1° de la presente.

ARTÍCULO 3°. Aprobar el Acta de Recepción y Compromiso de Uso que como Anexo III (IF-2022-21286207- GDEBA-DSTAMDAGP) forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 4°. El Municipio queda obligado a rendir cuenta documentada ante el Tribunal de Cuentas en el plazo y las formas que correspondan, conforme lo establece el Anexo I del Decreto N° 467/07 y su modificatorio.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

ANEXO/S

IF-2022-21947434-GDEBA-DSTAMDAGP	66c60ee6306bf36cc203b2a8a7fd8cd4dea563d918419e80156c270f8ce0fb2f	Ver
IF-2022-21285561-GDEBA-DSTAMDAGP	46c72f3a9a62f9c992ff68cd680f76ebde00d686e91af960dcf05703e90e1896	Ver
IF-2022-21286207- GDEBA-DSTAMDAGP	836b0ba469a579ff9dfddc49ab0ba9b81f833b4a6c1d75d3ebcc9ae1a6414302	Ver

RESOLUCIÓN N° 276-MDAGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Domingo 17 de Julio de 2022

VISTO el expediente N° EX-2022-18118193-GDEBA-DSTAMDAGP, el Decreto-Ley N° 8010/73 de Creación de Cooperadoras Agrarias y su Decreto Reglamentario N° 5014/73 de la provincia de Buenos Aires, que propicia al entonces Ministerio de Asuntos Agrarios la creación de cooperadoras destinadas a brindar colaboración a sus establecimientos y servicios, en todo lo atinente a tareas de investigación, experimentación, extensión, fomento, enseñanza, recreación y explotación de los bienes que lo integran, la Resolución N° RESO-2020-81-GDEBA-MDAGP del Ministerio de Desarrollo Agrario, y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Desarrollo Agrario a través de la Dirección Provincial de Ganadería cuenta con 3 (tres) Laboratorios de Diagnóstico Veterinario: Laboratorio Central en el partido de La Plata, Laboratorio Regional "Dr. Rolando Luis Demarchi" en el partido de Bolívar y el Laboratorio Regional Rauch, en el partido de Rauch;

Que, dentro de sus funciones, los Laboratorios realizan tareas de diagnóstico de enfermedades zoonóticas y no zoonóticas relacionadas con la actividad productiva de la provincia de Buenos Aires. Asimismo, desempeñan tareas de investigación y desarrollo tecnológico con otros organismos del ámbito científico - académico provincial y nacional, tareas de formación profesional, capacitaciones, entre otros;

Que dentro de las estructuras de los Laboratorios Regional Rauch y Regional "Dr. Rolando Luis Demarchi" se encuentran en funcionamiento sus respectivas Asociaciones Cooperadoras, las cuales se constituyen sin perjuicio de sus fines estatutarios específicos, y prevén expresamente en sus estatutos sociales, realizar acciones de colaboración con establecimientos y/o servicios del Ministerio de Desarrollo Agrario;

Que en el artículo 10 del Decreto Reglamentario N° 5014/73 se establece que las relaciones entre el Ministerio de Desarrollo Agrario y cada Cooperadora se mantendrán a través de un Coordinador, el que deberá pertenecer al personal del Ministerio, preferentemente profesional o técnico, siendo designado por el Ministerio a propuesta de la Dirección Provincial de Ganadería;

Que serán funciones del Coordinador, presupuestar las necesidades de los planes e instrumentar su presentación conforme a las normas vigentes; proponer o revisar los planes de trabajo a ejecutar en colaboración con las asociaciones cooperadoras; supervisar a los responsables directos de su ejecución, determinando y autorizando el aporte de medios para llevarlos a cabo; informar periódicamente a sus superiores de la marcha y resultados de los planes de trabajo; conformar la existencia física de bienes que las asociaciones cooperadoras consignen en la documentación (memorias, balances, informes, rendiciones, inventarios, etc.) informada al Ministerio de Desarrollo Agrario. Asimismo, el coordinador deberá asistir a las reuniones de la Comisión Directiva con voz únicamente debiendo ser esta participación incluida expresamente en los estatutos de las cooperadoras;

Que mediante la resolución N° RESO-2020-81-GDEBA-MDAGP, se designó al Licenciado en Biotecnología y Biología Molecular Manuel COUYOUPETROU (DNI N° 31.940.618 – Clase 1985), a partir del 1° de mayo de 2020, en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Agrario, como Planta Temporal - Personal de Gabinete de la Subsecretaría de Agricultura,

Ganadería y Pesca, reuniendo las condiciones de idoneidad necesarias para desempeñar debidamente la función;
Que resulta necesario designar como Coordinador de las Cooperadoras de los Laboratorios de Diagnóstico Veterinario del Ministerio de Desarrollo Agrario bajo la Dirección Provincial de Ganadería para cumplimentar con las disposiciones establecidas en el artículo 10 del Decreto Reglamentario N° 5014/73 y desempeñar las funciones antes mencionadas;
Que en orden 2 la Dirección Provincial de Ganadería se ha expedido mediante el informe técnico IF-2022-18606633-GDEBA-DPGMDAGP propiciando la designación del Lic. Manuel COUYOUPETROU como Coordinador de las Cooperadoras de los Laboratorios Regionales del Ministerio de Desarrollo Agrario;
Que ha tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros
Que la presente medida se dicta en ejercicio de las competencias conferidas por el Decreto-Ley N° 8010/73 de Creación de Cooperadoras Agrarias y su Decreto Reglamentario N° 5014/73;
Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar al Licenciado en Biotecnología y Biología Molecular Manuel COUYOUPETROU (DNI 31.940.618 - clase 1985) como Coordinador de las Cooperadoras de los Laboratorios de Diagnóstico Veterinario pertenecientes a la Dirección Provincial de Ganadería del Ministerio de Desarrollo Agrario, de conformidad por lo establecido en el artículo 10 de la Ley N° 8010/73 y su Decreto Reglamentario N° 5014/73.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 279-MDAGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Domingo 17 de Julio de 2022

VISTO el expediente EX-2022-20188565-GDEBA-DSTAMDAGP, por el cual tramita la renuncia presentada por la Abogada Marina Jimena LUIZ, al cargo de Planta Temporaria - Personal de Gabinete de la Subsecretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca de este Ministerio de Desarrollo Agrario, y

CONSIDERANDO:

Que la Abogada Marina Jimena LUIZ presentó su renuncia vinculada a número de orden 3, del expediente identificado en el visto de la presente, y a número de orden 4 obra nota donde toma conocimiento la Subsecretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca;

Que en el número de orden 22, obra la Resolución N° RESO-2020-99-GDEBA- MDAGP donde oportunamente se designó a la Abogada Marina Jimena LUIZ como personal de Planta Temporaria - Personal de Gabinete de la Subsecretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca de este Ministerio de Desarrollo Agrario;

Que la aceptación de la renuncia resulta procedente de conformidad con los términos del artículo 14, inciso b) de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96), su Decreto Reglamentario N° 4161/96 y modificatorias;

Que en el número de orden 7 del expediente referido se acompaña informe producido por la Dirección de Sumarios Administrativos dependiente del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, en donde se certifica que la mencionada agente no posee actuaciones sumariales en trámite;

Que ha tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que en razón de las consideraciones vertidas, se procede en ésta instancia el dictado del correspondiente acto administrativo que así lo materialice, en concordancia con el Decreto N° 272/17 E y sus modificatorias;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
Y SUS MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aceptar en la Jurisdicción 1.1.1.13, Ministerio de Desarrollo Agrario, Subsecretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca, a partir del 1 de agosto de 2022, la renuncia presentada, por la Abogada Marina Jimena LUIZ (DNI N° 30.957.082 - Clase 1984), al cargo de Planta Temporaria - Personal de Gabinete de la Subsecretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca, cuya designación fue instrumentada mediante Resolución N° RESO-2020-99-GDEBA-MDAGP, de conformidad con los términos del artículo 14, inciso b) de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96), su Decreto Reglamentario N° 4161/96 y modificatorias.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

RESOLUCIÓN N° 419-MPCEITGP-2022LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 19 de Julio de 2022

VISTO el expediente N° EX-2022-17434677-GDEBA-SSIPYCMPEITGP por el cual tramita el pago de un subsidio en el marco del Programa "Cooperativas en Marcha" y del Sub-programa "Impulso Cooperativo" -aprobados por Resolución N° 674/2020 y sus modificatorias N° 329/2021 y N°191/2022-, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 1037/2003 regula el otorgamiento, por parte del entonces Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción, de subsidios y subvenciones dirigidos a la creación y fortalecimiento de las pequeñas y medianas empresas de la industria, el comercio, los servicios, el agro, la minería, la pesca y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar el desarrollo y las actividades de las mismas;

Que, a través de la Resolución N° 24/2010, el entonces Ministerio de la Producción aprobó el "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios" respecto del mencionado Decreto;

Que conforme el artículo 29 de la Ley de Ministerios N° 15.164 (modificada por Ley N° 15.309), corresponde a esta Cartera Ministerial entender en el diseño e implementación de las políticas para el ordenamiento, promoción y desarrollo de las actividades cooperativas de la provincia de Buenos Aires, en el diseño e implementación de los planes, modos y acciones que optimicen el desarrollo de los sectores productivos, en coordinación con otras áreas del gobierno, y coordinar la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense;

Que, de acuerdo al Decreto N° 54/2020 (modificado por Decreto N° 90/2022), corresponde al Ministerio -a través de la Dirección Provincial de Acción Cooperativa- intervenir en la definición y elaboración de planes, programas y proyectos relacionados con el fomento, práctica y desarrollo de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense, identificar a través de estudios y relevamientos las problemáticas del sector cooperativo y proponer acciones, diseñar programas especiales que den respuesta a los mismos, y evaluar los requerimientos de apoyo económico formulado por las cooperativas, grupos asociativos precooperativos e instituciones sin fines de lucro que realicen actividades afines de conformidad con la normativa vigente;

Que, en este marco, por Resolución N° 674/2020 -modificada por sus pares N° 329/2021 y N° 191/2022 - se creó el Programa "Cooperativas en Marcha" a fin de promover la conformación, el fortalecimiento y el desarrollo de las cooperativas de la Provincia, así como alentar su integración al sistema productivo bonaerense, de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub-programas, y acciones establecidas en su Anexo Único N° IF-2022-01274324-GDEBA-DPACMPCEITGP;

Que, en el marco del mencionado Programa, se implementa el Sub-programa "Impulso Cooperativo" que tiene como propósito contribuir al fortalecimiento socio-económico de las cooperativas de trabajo de la provincia de Buenos Aires mediante el otorgamiento de subsidios destinados a financiar proyectos que permitan impulsar la producción y la comercialización de sus bienes y servicios;

Que la Dirección Provincial de Acción Cooperativa efectuó la pertinente convocatoria a la presentación de "Ideas-Proyectos", a través de la publicación en el sitio https://www.gba.gob.ar/produccion/area_de_trabajo/cooperativa, resultando pre-seleccionado el proyecto de la Cooperativa de Trabajo 25 de Mayo Limitada (CUIT 33-71721656-9) de la ciudad y partido de La Plata;

Que en el orden 4 obra la nota de la mencionada Cooperativa (IF-2022-18076048-GDEBA-DFCMPCEITGP), mediante la cual solicita un subsidio por la suma de PESOS OCHOCIENTOS MIL (\$800.000.-), destinada a la compra de herramientas y equipamiento de trabajo y seguridad, con el fin de mejorar los ingresos de la cooperativa lo que redundará en mejores retornos para los asociados;

Que, asimismo, en dicha nota la entidad emite Declaración Jurada informando que no se registran subsidios otorgados a la misma por este ministerio, que no se han solicitado o percibido fondos con el mismo objeto o en carácter de subsidio durante el ejercicio fiscal en curso por otra repartición del Poder Ejecutivo Provincial;

Que en órdenes 5 a 17, obra la documentación requerida por el Anexo Único de la Resolución N° 191/2022 y complementaria;

Que, en el orden 29, la Comisión de Evaluación -integrada por la Subsecretaria de Industria, PyMEs y Cooperativas, la Directora Provincial de Acción Cooperativa y el Director Provincial de Desarrollo Productivo- presenta su Informe N° ACTA-2022-18410573-GDEBA-SSIPYCMPEITGP, en el que considera que la Cooperativa mencionada podría acceder al otorgamiento del subsidio por la suma de PESOS OCHOCIENTOS MIL (\$800.000.-), en el marco de la Resolución N° 674/2020, manifestando que dicha entidad ha cumplido con los requisitos legales establecidos por el Decreto N° 1037/2003 y su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción;

Que en el orden 38, mediante documento N° IF-2022-19592859-GDEBA-DCYSGDLIMPCEITGP, la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I-, agrega la Solicitud de Gastos N° 13119/2022, detallando la imputación presupuestaria correspondiente al Presupuesto General Ejercicio Año 2022, conforme Ley N° 15.310;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas, la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta con encuadre en lo normado por la Ley de Ministerios N° 15.164 - modificada por Ley N° 15.309-, el Decreto N° 1037/2003, su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción, y las Resoluciones Ministeriales N° 674/2020, N° 329/2021 y N° 191/2022.

Por ello,

**EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Otorgar un subsidio a favor de la Cooperativa de Trabajo 25 de Mayo Limitada, (33-71721656-9) de la ciudad y partido de La Plata, por la suma de PESOS OCHOCIENTOS MIL (\$800.000.-), destinado a la compra de herramientas y equipamiento de trabajo, en el marco del Programa “Cooperativas en Marcha” y del Sub-programa “Impulso Cooperativo” -aprobados por Resolución N° 674/2020 y sus modificatorias N° 329/2021 y N° 191/2022-.

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales -Delegación I- a gestionar el pago del subsidio aprobado en el artículo 1°, mediante depósito/transferencia en la Cuenta Bancaria de la Cooperativa N° 018223/8, CBU 1910019355001901822382, del Banco CREDICOOP.

ARTÍCULO 3°. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes al Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica para el ejercicio 2022, conforme Ley N° 15.310: Ju 11 - UE 455 - Pr 5 - Sp 4 - Ac 3 - In 5 - Ppr 1 - Ppa 8 - Spa 2- Fuente de Financiamiento 13 - Importe: PESOS SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS CON SETENTA CENTAVOS (\$61.632,70); Ju 11 - UE 455 - Pr 5 - Sp 4 - Ac 3 - In 5 - Ppr 2 - Ppa5 - Spa 2 - Fuente de Financiamiento 13 - Importe: PESOS SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE CON TREINTA CENTAVOS (\$738.367,30). Importe total: PESOS OCHOCIENTOS MIL (\$800.000.-).

ARTÍCULO 4°. La Cooperativa beneficiaria deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento veinte (120) días hábiles administrativos de percibido el subsidio, a través de la presentación de los correspondientes comprobantes ante la Dirección General de Administración de esta Cartera Ministerial, en los términos establecidos en los arts. 5º y 6º del Decreto N° 1037/2003 y el art. 9º y ss. de la Resolución N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA, y remitir a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I - a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Dirección Provincial de Acción Cooperativa a los fines de notificar a la entidad beneficiaria.

Augusto Eduardo Costa, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 420-MPCEITGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 19 de Julio de 2022

VISTO el expediente N° EX-2022-16450942-GDEBA-SSIPYCMPCITGP por el cual tramita el pago de un subsidio en el marco del Programa “Cooperativas en Marcha” y del Sub-programa “Impulso Cooperativo” - aprobados por Resolución N° 674/2020 y sus modificatorias N° 329/2021 y N°191/2022, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 1037/2003 regula el otorgamiento, por parte del entonces Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción, de subsidios y subvenciones dirigidos a la creación y fortalecimiento de las pequeñas y medianas empresas de la industria, el comercio, los servicios, el agro, la minería, la pesca y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar el desarrollo y las actividades de las mismas;

Que, a través de la Resolución N° 24/2010, el entonces Ministerio de la Producción aprobó el “Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios” respecto del mencionado Decreto;

Que conforme el artículo 29 de la Ley de Ministerios N° 15.164 (modificada por Ley N° 15.309), corresponde a esta Cartera Ministerial entender en el diseño e implementación de las políticas para el ordenamiento, promoción y desarrollo de las actividades cooperativas de la provincia de Buenos Aires, en el diseño e implementación de los planes, modos y acciones que optimicen el desarrollo de los sectores productivos, en coordinación con otras áreas del gobierno, y coordinar la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense;

Que, de acuerdo al Decreto N° 54/2020 (modificado por Decreto N° 90/2022), corresponde al Ministerio -a través de la Dirección Provincial de Acción Cooperativa- intervenir en la definición y elaboración de planes, programas y proyectos relacionados con el fomento, práctica y desarrollo de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense, identificar a través de estudios y relevamientos las problemáticas del sector cooperativo y proponer acciones, diseñar programas especiales que den respuesta a los mismos, y evaluar los requerimientos de apoyo económico formulado por las cooperativas, grupos asociativos precooperativos e instituciones sin fines de lucro que realicen actividades afines de conformidad con la normativa vigente;

Que, en este marco, por Resolución N° 674/2020 -modificada por sus pares N° 329/2021 y N° 191/2022- se creó el Programa “Cooperativas en Marcha” a fin de promover la conformación, el fortalecimiento y el desarrollo de las cooperativas de la Provincia, así como alentar su integración al sistema productivo bonaerense, de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub-programas, y acciones establecidas en su Anexo Único N° IF-2022- 01274324-GDEBA-DPACMPCEITGP;

Que, en el marco del mencionado Programa, se implementa el Sub-programa “Impulso Cooperativo” que tiene como propósito contribuir al fortalecimiento socio-económico de las cooperativas de trabajo de la provincia de Buenos Aires mediante el otorgamiento de subsidios destinados a financiar proyectos que permitan impulsar la producción y la comercialización de sus bienes y servicios;

Que la Dirección Provincial de Acción Cooperativa efectuó la pertinente convocatoria a la presentación de “Ideas-Proyectos”, a través de la publicación en el sitio https://www.gba.gob.ar/produccion/area_de_trabajo/cooperativa, resultando pre-seleccionado el proyecto de la Cooperativa de Trabajo Puntoradiomdq Limitada (30-71743538-5) de la ciudad de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón;

Que en el orden 4 obra la nota de la mencionada Cooperativa (IF-2022-16960507-GDEBADFCMPCEITGP), mediante la cual solicita un subsidio por la suma de PESOS OCHOCIENTOS MIL (\$800.000.-), para ser destinada a la adquisición de

recursos para montar un estudio mayor que cuente con la debida acustización y con el equipamiento adecuado para la transmisión de programas, la realización de eventos culturales, que funcione como espacio de grabación y como sala de ensayos, con el fin de actualizar, mejorar y ampliar la tecnología de la cooperativa y, de esta forma, mejorar los ingresos de la cooperativa y obtener mejores retornos para los asociados;

Que, asimismo, en dicha nota la entidad emite Declaración Jurada informando que no se registran subsidios otorgados a la misma por este ministerio, que no se han solicitado o percibido fondos con el mismo objeto o en carácter de subsidio durante el ejercicio fiscal en curso por otra repartición del Poder Ejecutivo Provincial;

Que en órdenes 5 a 17, obra la documentación requerida por el Anexo Único de la Resolución N° 191/2022 y complementaria;

Que, en el orden 29, la Comisión de Evaluación -integrada por la Subsecretaria de Industria, PyMEs y Cooperativas, la Directora Provincial de Acción Cooperativa y el Director Provincial de Desarrollo Productivo- presenta su Informe N° ACTA-2022-18196614-GDEBA-SSIPYCMPEITGP, en el que considera que la Cooperativa mencionada podría acceder al otorgamiento del subsidio por la suma de PESOS OCHOCIENTOS MIL (\$800.000), en el marco de la Resolución N° 674/2020, manifestando que dicha entidad ha cumplido con los requisitos legales establecidos por el Decreto N° 1037/2003, su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción;

Que en el orden 38, mediante documento N° IF-2022-19580884-GDEBA-DCYSGDLIMPCEITGP, la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales -Delegación I-, agrega la Solicitud de Gastos N° 13117/2022, detallando la imputación presupuestaria correspondiente al Presupuesto General Ejercicio Año 2022, conforme Ley N° 15.310;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas, la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta con encuadre en lo normado por la Ley de Ministerios N° 15.164 - modificada por Ley N° 15.309-, el Decreto N° 1037/2003, su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción, y las Resoluciones Ministeriales N° 674/2020, N° 329/2021 y N° 191/2022.

Por ello,

**EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Otorgar un subsidio a favor de la Cooperativa de Trabajo Puntoradiomdq Limitada (30-71743538-5) de la ciudad de ciudad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, por la suma de PESOS OCHOCIENTOS MIL (\$800.000.-), destinado a la compra de equipamiento para actualizar, mejorar y ampliar la tecnología de la entidad, en el marco del Programa "Cooperativas en Marcha" y del Subprograma "Impulso Cooperativo" -aprobados por Resolución N° 674/2020 y sus modificatorias N° 329/2021 y N° 191/2022.

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales -Delegación I- a gestionar el pago del subsidio aprobado en el artículo 1°, mediante depósito/transferencia en la Cuenta Bancaria de la Cooperativa N° 191-089-022486/7, CBU 1910089655008902248678, del Banco CREDICOOP.

ARTÍCULO 3°. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes al Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica para el ejercicio 2022, conforme Ley N° 15.310: Ju 11 - UE 455 - Pr 5 - Sp 4 - Ac 3 - In 5 - Ppr 1 - Ppa 8 - Spa 2 - Fuente de Financiamiento 13 - Importe: PESOS CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO (\$159.428.-); Ju 11 - UE 455 - Pr 5 - Sp 4 - Ac 3 - In 5 - Ppr 2 - Ppa 5 - Spa 2 - Fuente de Financiamiento 13 - Importe: PESOS SEISCIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS (\$640.572.-). Importe total: PESOS OCHOCIENTOS MIL (\$800.000.-).

ARTÍCULO 4°. La Cooperativa beneficiaria deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento veinte (120) días hábiles administrativos de percibido el subsidio, a través de la presentación de los correspondientes comprobantes ante la Dirección General de Administración de esta Cartera Ministerial, en los términos establecidos en los arts. 5° y 6° del Decreto N° 1037/2003 y el art. 9° y ss. de la Resolución N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA, y remitir a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I - a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Dirección Provincial de Acción Cooperativa a los fines de notificar a la entidad beneficiaria.

Augusto Eduardo Costa, Ministro.

MINISTERIO DE LAS MUJERES, POLÍTICAS DE GÉNEROS Y DIVERSIDAD SEXUAL

RESOLUCIÓN N° 512-MMPGYDSGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 20 de Julio de 2022

VISTO el expediente EX-2022-15219426-GDEBA-DSTAMMPGYDSGP, mediante el cual se gestiona el reconocimiento de los servicios prestados en la Planta Temporaria Transitoria Mensualizada y la declaración de legítimo abono de los haberes percibidos durante el período comprendido entre el 1° de enero de 2022 y el 16 de mayo de 2022 por Yanina Mariel AUBERT, y

CONSIDERANDO:

Que por el presente se gestiona el reconocimiento de los servicios prestados y la declaración de legítimo abono de los haberes percibidos por la agente Yanina Mariel AUBERT, quien se desempeñó como Personal de la Planta Temporaria Transitoria Mensualizada, en la Dirección Provincial de Abordaje Integral de las Violencias por Razones de Género

dependiente de la Subsecretaría de Políticas Contra Las Violencias Por Razones De Genero, con una remuneración equiparada a categoría 17 del Agrupamiento Profesional, con un régimen horario de treinta (30) horas semanales de labor, por el período comprendido entre el 1° de enero de 2022 y el 16 de mayo de 2022;

Que de autos surge que la renovación en la Planta Temporaria Transitoria Mensualizada para el ejercicio 2022 no logró materializarse en tiempo y forma, con motivo de la renuncia efectuada por la parte con fecha 16 de mayo de 2022;

Que se certifica la efectiva prestación de servicios por parte de la agente involucrada, durante el período que se pretende reconocer;

Que la Dirección de Contabilidad informa la liquidación de las sumas percibidas por el lapso referido, acompañando copia del recibo respectivo;

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 1794 del Código Civil y Comercial de la Nación, siempre que se considere fehacientemente acreditado el desempeño de las aludidas tareas, corresponde dictarse el acto administrativo por el cual se reconozcan las mismas por el lapso indicado en el primer párrafo;

Que ha tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado se han expedido favorablemente;

Que a fin de regularizar la situación corresponde hacer lugar al reconocimiento de servicios, y declarar de legítimo abono las sumas percibidas, de conformidad con lo establecido en el artículo 1794 del Código Civil y Comercial de la Nación;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
Y MODIFICATORIOS LA MINISTRA DE LAS MUJERES, POLÍTICAS
DE GÉNEROS Y DIVERSIDAD SEXUAL DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Reconocer en la Jurisdicción 1.1.1.28, Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual, en Dirección Provincial de Abordaje Integral de las Violencias por Razones de Género dependiente de la Subsecretaría De Políticas Contra Las Violencias Por Razones De Genero, los servicios prestados en el cargo de la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, con una retribución equivalente a la Categoría 17 del Agrupamiento Profesional, con un régimen horario de treinta (30) horas semanales de labor, por el período comprendido entre el 1° de enero de 2022 y hasta el 16 de mayo de 2022, por Yanina Mariel AUBERT (DNI 36.717.091 - Clase 1991), en las condiciones que se establecen bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario certificante y declarar de legítimo abono las remuneraciones percibidas.

ARTÍCULO 2°. Convalidar el gasto efectuado por el cumplimiento de lo dispuesto por el presente, el cual fue atendido con cargo a la imputación correspondiente al Presupuesto General Ejercicios 2022.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Estela Elvira Díaz, Ministra

RESOLUCIÓN N° 513-MMPGYDSGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 20 de Julio de 2022

VISTO el expediente N° EX-2022-20127292-GDEBA-DSTAMMPGYDSGP por el que se propicia la creación del Proyecto "Co-responsables" bajo la órbita de la Subsecretaría de Políticas de Género y Diversidad Sexual y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 28 de Ley N° 15.164 y su modificatoria Ley N° 15.309, le asigna al Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual, el carácter de órgano rector en materia de políticas de género y diversidad;

Que a su vez, la normativa mencionada determina como competencias de este Ministerio entender en el diseño, monitoreo y evaluación de normativas y políticas que contribuyan a la igualdad jurídica, social, económica, laboral, política y cultural entre las personas en jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, sin distinción en razón de género, orientación sexual, identidad o expresión de género y en la incorporación de una perspectiva de género en las políticas de gobierno y la identificación de espacios prioritarios de intervención;

Que conforme surge del Decreto N° 45/20 y su modificatorio Decreto N° 5/22 este Ministerio tiene entre sus acciones diseñar e impulsar políticas de promoción de la igualdad y acciones contra la discriminación por razones de género, identidad y orientación sexual, fomentar el reconocimiento, la visibilización y la valoración social y económica de las tareas de cuidado e implementar programas y proyectos que promuevan el abordaje integral de la organización social de los cuidados, propiciando la visibilización, la redistribución, la socialización y la valoración social y económica de los trabajos de cuidado;

Que en este marco, la Subsecretaría de Políticas de Género y Diversidad Sexual promueve la creación del Proyecto "Co-responsables", el cual tiene como objetivo fomentar la valoración social de los trabajos de cuidado, propiciar la corresponsabilidad y contribuir en la ampliación de los espacios de cuidado en el territorio de la Provincia de Buenos Aires;

Que en este sentido, el Proyecto propone sensibilizar desde una perspectiva social del cuidado a la población de la Provincia de Buenos Aires, brindar formación sobre corresponsabilidad del trabajo de cuidado, priorizando al personal jerárquico, trabajadoras y trabajadores de pequeñas y medianas empresas, cooperativas y clubes barriales y promover la formación certificada de trabajadoras y trabajadores del cuidado;

Que el Proyecto está dirigido a habitantes de la provincia de Buenos Aires, en particular aquellas personas que reciben

cuidados y/o trabajan en el sector de cuidados en pequeñas y medianas empresas, cooperativas y clubes barriales;
Que la propuesta parte de entender el trabajo de cuidado como una responsabilidad compartida entre el Estado, el sector empresarial, y las organizaciones de la sociedad civil para la protección y promoción del derecho de cuidado y se enfoca en promover el reconocimiento y la valoración social del trabajo de cuidado;
Que en este sentido, el Proyecto busca discutir la corresponsabilidad de los trabajos de cuidado, remunerados y no remunerados, y ubicarlos en espacios sociales por fuera de los núcleos familiares, lo que permite no sólo romper con los estereotipos de género sino también repensar las esferas pública y privada;
Que ha tomado la intervención que es de su competencia la Asesoría General de Gobierno y la Fiscalía de Estado;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 11 y 28 de la Ley N° 15.164 y su modificatoria Ley N° 15.309;
Por ello,

**LA MINISTRA DE LAS MUJERES, POLÍTICAS DE GÉNEROS Y DIVERSIDAD SEXUAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Crear el Proyecto "Co-responsables", bajo la órbita de la Subsecretaría de Políticas de Género y Diversidad Sexual, con el objetivo de fomentar la valoración social de los trabajos de cuidado, propiciar la corresponsabilidad y contribuir en la ampliación de los espacios de cuidado en el territorio de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2º. Aprobar el documento de gestión del Proyecto "Co-responsables" que, como Anexo I (IF-2022-20127529-GDEBA-SSPGYDSMMPGYDSGP), forma parte de la presente.

ARTÍCULO 3º. Aprobar los Modelos de Nota de solicitud para capacitaciones y de Nota de solicitud para Kit de equipamiento que como Anexo II (IF-2022-20127593-GDEBA-SSPGYDSMMPGYDSGP) y III (IF-2022-20127662-GDEBA-SSPGYDSMMPGYDSGP) respectivamente, forman parte de la presente.

ARTÍCULO 4º. Designar a la Dirección de Políticas de Trabajo y Cuidados para la Igualdad dependiente de la Subsecretaría de Políticas de Género y Diversidad Sexual a cargo de la planificación, coordinación, organización, ejecución y evaluación del Proyecto creado en el artículo 1º de la presente.

ARTÍCULO 5º. Facultar a la Subsecretaría de Políticas de Género y Diversidad Sexual a dictar las normas reglamentarias y aclaratorias que resulten necesarias para la implementación de la presente.

ARTÍCULO 6º. Registrar, comunicar. Notificar al Fiscal de Estado. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Pasar a la Subsecretaría de Políticas de Género y Diversidad Sexual. Cumplido, archivar.

Estela Elvira Díaz, Ministra.

ANEXO/S

IF-2022-20127529-GDEBA-SSPGYDSMMPGYDSGP	3ea5abef2876379e3ff1d1cefdc7e7933c1db17022535953627360bfde4dd64c	Ver
IF-2022-20127593-GDEBA-SSPGYDSMMPGYDSGP	5d5f9a4864a832bcb4496683f357795bfc438eeb5a83df2c79c516d7b331ef7e	Ver
IF-2022-20127662-GDEBA-SSPGYDSMMPGYDSGP	59a97661ca0780e00d711e42d66d9488bd5e4ffad1edaddbbcf0106010ee5b5b	Ver

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 173-SGG-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 19 de Julio de 2022

VISTO el expediente EX-2022-11262589-GDEBA-DSTASGG, mediante el cual se propicia la transferencia definitiva y sin cargo de cuatro (4) vehículos automotores a favor de la Municipalidad de Trenque Lauquen, y

CONSIDERANDO:

Que el intendente de la Municipalidad de Trenque Lauquen solicitó oportunamente a la Secretaría General la asignación de cuatro (4) vehículos automotores, a fin de satisfacer demandas propias;

Que la Dirección de Automotores Oficiales ha verificado que los vehículos Marca Volkswagen, Dominio FQL668, Registro Oficial N° 34808; Marca Ford, Dominio WCV297, Registro Oficial N° 14768; Marca Mercedes Benz, Dominio WNY024, Registro Oficial N° 12160 y Marca Ford, Dominio SAH649, Registro Oficial N° 24969 se encuentran disponibles para impulsar su transferencia;

Que obran copias de los Títulos de Propiedad de los rodados, emitidos por el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor, y Fichas Estantes del Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF);

Que, mediante Resolución N° 968/19, rectificada por su similar N° 1210/19 del Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos, se dieron de baja de su patrimonio los vehículos con Registros Oficiales N° 14768, N° 12160 y N° 24969, transfiriéndose los mismos a favor de esta Secretaría General-Dirección de Automotores Oficiales;

Que el vehículo Marca Volkswagen, Dominio FQL668, Registro Oficial N° 34808 pertenece al patrimonio de esta Secretaría General;

Que obran en las actuaciones las actas de entrega de las unidades a la beneficiaria y la pertinente certificación por parte de la Dirección de Automotores Oficiales, en la que se acredita que las mismas fueron realizadas en el año 2019;
Que, de acuerdo a lo establecido en el acápite 3.10 del Anexo Único del Decreto N° 928/07, la beneficiaria deberá concretar las transferencias de dominio de los vehículos a su nombre en el plazo máximo de noventa (90) días corridos, contados desde la fecha de entrega de la documentación inherente a su inscripción, diligencia que tendrá que ser notificada y acreditada fehacientemente a la Dirección de Automotores Oficiales;
Que, por otra parte, la Municipalidad de Trenque Lauquen deberá contratar por su cuenta las pólizas de seguro con una cobertura básica (responsabilidad civil, cobertura contra robo y/o hurto total, incendio total sin franquicia) a partir del día de la entrega de los vehículos y su documentación, y hasta tanto se acredite el cambio de titularidad registral, teniendo que presentar copia de la póliza a la Dirección de Automotores Oficiales dentro de los diez (10) días de la referida entrega;
Que se han expedido la Dirección Provincial de Bienes y Servicios, la Dirección General de Administración y la Subsecretaría de Administración;
Que han tomado intervención en razón de sus respectivas competencias Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 48 -último párrafo- del Decreto-Ley N° 7764/71 y modificatorios y su reglamentación, y los acápites 3.9 y 3.10 del Anexo Único del Decreto N° 928/07;
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
Y MODIFICATORIOS LA SECRETARIA GENERAL
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Transferir en forma definitiva y sin cargo los vehículos automotores pertenecientes al patrimonio del Poder Ejecutivo provincial, a favor de la Municipalidad de Trenque Lauquen, cuyos datos se detallan en el Anexo Único (IF-2022-11533978-GDEBA-DAOSGG), que forma parte integrante de la presente.
ARTÍCULO 2º. Efectuar la baja patrimonial en los Registros Central y Jurisdiccional de los vehículos automotores afectados por la presente medida.
ARTÍCULO 3º. Determinar que la Municipalidad de Trenque Lauquen deberá realizar la inscripción de las transferencias del dominio, conforme a la normativa en la materia, notificando dicho acto por medio fehaciente a la Dirección de Automotores Oficiales.
Asimismo, el municipio tendrá que correr con los gastos que, desde la efectiva recepción de las unidades, pudieran haberse generado, tales como las derivadas de reparación, mantenimiento o infracciones de tránsito y, desde la misma fecha, mantener indemne a la Provincia ante cualquier reclamo de terceros y/o del personal o dependientes de la entidad, que directa o indirectamente estén relacionados con la ejecución de la presente medida, debiendo, a tal efecto, asumir el compromiso de manera expresa y por escrito.
ARTÍCULO 4º. Disponer que la Municipalidad de Trenque Lauquen deberá contratar por su cuenta las pólizas de seguro con una cobertura básica (responsabilidad civil, cobertura contra robo y/o hurto total, incendio total sin franquicia) a partir del día de la entrega de los vehículos y su documentación, y hasta tanto se acredite el cambio de titularidad registral, a través de Provincia Seguros S.A., conforme a lo previsto en el Decreto N° 785/04, teniendo que presentar copia de las pólizas a la Dirección de Automotores Oficiales dentro de los diez días (10) de la referida entrega.
ARTÍCULO 5º. Establecer que, ante la falta de cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3º del presente acto, la Dirección de Automotores Oficiales procederá a denunciar el correspondiente cambio de titularidad ante la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios y/o Registro de Radicación de los Automotores y la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires.
ARTÍCULO 6º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar a Contaduría General de la Provincia. Publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

María Agustina Vila, Secretaria.

ANEXO/S

IF-2022-11533978-GDEBA-DAOSGG c0dfd24ebde7ccf83da04b2c2095f207de66873b544d89291ee35434395ceae3 [Ver](#)

**DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y RECURSOS HUMANOS**

RESOLUCIÓN N° 8236-SSAYRHDGCYE-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 15 de Julio de 2022

VISTO la Ley N° 13.981, el DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, el DECRE-2020-605-GDEBA-GPBA, el expediente EX-2022-15414211- -GDEBA-SDCADDGCYE, y

CONSIDERANDO:

Que por los presentes actuados tramitó la adquisición de pc de escritorio y notebooks para la actualización del parque informático de la Dirección Provincial de Tecnología de la Información, bajo la modalidad de Convenio Marco;
Que mediante RESO-2022-6868-GDEBA-SSAYRHDGCYE de fecha 15 de Junio de 2022 obrante en orden 41, el

Subsecretario de Administración y Recursos Humanos autorizó a la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles a emitir las Órdenes de Compra en el sistema PBAC, de acuerdo a los renglones y montos que surgen de la Solicitud de Compra N° 301-697- SC22, registrada bajo PD-2022-17576555-GDEBA-DPCCYAIIDGCYE; Que en ese sentido se perfeccionó la Orden de Compra N° 301-2309-OC22 el día 23 de junio de 2022 con una duración de 15 días corridos a partir del perfeccionamiento, cuyo vencimiento operó el día 8 de julio de 2022 según consta en orden 55, a favor de la firma EXO S.A. - CUIT - 30-57960755-2;

Que conforme surge de orden 66, la firma EXO S.A. solicitó el día 7/07/2022 la prórroga del plazo de cumplimiento para la entrega del renglón 16 de la Orden de Compra PBAC 301-2309-OC22 por el término de 7 días, en la cual argumenta motivos de fuerza mayor "debido a las permanentes restricciones a las importaciones";

Que mediante ME-2022-22432297-GDEBA-DPCCYAIIDGCYE adjunto en orden 67 de fecha 14 de julio del corriente, la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles informa dicha situación a la Dirección Provincial de Tecnología de la Información;

Que dicha Dirección Provincial de Tecnología de la Información da respuesta mediante ME-2022- 22446940-GDEBA-DPTIDGCYE de orden 68;

Que la presente se dicta conforme lo dispuesto por la Ley N° 13.981 y el Anexo II del Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA con las modificaciones introducidas por el Decreto

N° DECRE-2020-605-GDEBA-GPBA y de acuerdo a las pautas establecidas mediante IF-2021-02341797-GDEBA-SLYTCGP;

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y RECURSOS HUMANOS
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar la extensión del plazo de cumplimiento de la Orden de Compra N° 301-2309- OC22 por el término de 7 días a computar a partir del día siguiente de su vencimiento, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°. Registrar la presente Resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar al señor Fiscal de Estado. Publicar en el Boletín Oficial y dar al SINDMA. Comunicar a la Dirección Provincial de Tecnología de la Información y a la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia. Cumplido, girar a la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles a efectos de proseguir con las gestiones pertinentes.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario

ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA

RESOLUCIÓN N° 318-DEOPISU-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 4 de Julio de 2022

VISTO el expediente EX-2022-15487495-GDEBA-DEOPISU, la Ley N° 6021 y su reglamentación, y la Ley N° 15.164, y su modificatoria Ley N° 15.309 y por el Decreto N°1299/16, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente citado en el Visto se gestiona el llamado a Licitación Pública para la realización de la obra: "Integración Urbana Pilcomayo", partido de Quilmes, en el marco del Convenio de Préstamo No. BIRF 8991-AR PROYECTO DE TRANSFORMACIÓN URBANA DEL ÁREA METROPOLITANA DE BUENOS AIRES (AMBA);

Que la Dirección de Pliegos Técnicos y Legajos Licitatorios elaboró la documentación técnica y legal que regirá el llamado y la ejecución de la obra de referencia, con su respectivo presupuesto oficial;

Que el presupuesto oficial asciende a la suma total del PESOS MIL CIENTO OCHENTA MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS CON 31/100 (\$1.180.852.636,31) y un plazo de ejecución de quinientos cuarenta (540) días corridos;

Que en el marco del artículo 48 de la Ley N° 6021, y la cláusula décima primera del "Doc 6" del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares, se prevé el otorgamiento de un anticipo financiero equivalente al diez por ciento (10%) del monto contractual, previa constitución de garantía a satisfacción de este Organismo;

Que a orden 39 luce agregada la Resolución N° 274/2022 de este Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, mediante la cual se autorizó el llamado a la Licitación Pública N°26/2022 para el día 29 de junio a las 14:00 hs y aprueba la documentación técnica y legal correspondiente;

Que a orden 44 luce agregada la notificación efectuada a Fiscalía de Estado y a orden 48 al Honorable Tribunal de Cuentas, respectivamente;

Que en el orden 51 a 53, obran las publicaciones del llamado realizadas en el Boletín Oficial, la Pagina WEB y las invitaciones cursadas por correo electrónico a los potenciales oferentes del rubro;

Que a orden 54, obra el acta de apertura de ofertas de fecha 29 de junio de 2022 mediante la cual se deja constancia que no se ha presentado ningún oferente;

Que el citado proceso de licitación quedó desierto, consecuentemente resulta necesario proceder a un nuevo llamado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 3° y 9° de la Ley de Obras Públicas N° 6.021 y su reglamentación, el artículo 46 de la Ley N°15.164 modificada por la Ley N° 15.309, y por el Decreto N° 1299/16;

Por ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL ORGANISMO PROVINCIAL
DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el procedimiento realizado a través de la Licitación Pública N° 26/2022 para la ejecución de la obra: "Integración Urbana Pilcomayo" partido de Quilmes y declarar desierta por los motivos expresados en los considerandos que anteceden.

ARTÍCULO 2°. Autorizar la realización de un nuevo llamado a Licitación Pública N° 26/22, para la ejecución de la obra "Integración Urbana Pilcomayo" partido de Quilmes, en el marco del Convenio de Préstamo No. BIRF 8991-AR PROYECTO DE TRANSFORMACIÓN URBANA DEL ÁREA METROPOLITANA DE BUENOS AIRES (AMBA, debiendo publicar los avisos respectivos en la página web de la Provincia de Buenos Aires: <https://www.gba.gob.ar/opisu>, por el término de veinte (20) días corridos y en el Boletín Oficial por el lapso de quince (15) días hábiles.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que se utilizará la misma documentación técnica y legal, aprobada por RESO-2022-274-GDEBA-DEOPISU que, como archivos GEDO identificados como PLIEG-2022-15548458-GDEBA-DPTYLLOPISU, PLIEG-2022-15602286-GDEBA-DPTYLLOPISU, PLIEG-2022-15602288-GDEBA-DPTYLLOPISU, PLIEG-2022-15549076-GDEBA-DPTYLLOPISU, PLIEG-2022-15549221-GDEBA-DPTYLLOPISU, PLIEG-2022-15549363-GDEBADPTYLLOPISU, IF-2022-15549741-GDEBA-DPTYLLOPISU, PLIEG-2022-12948728-GDEBA-DAOICOPISU, PLIEG-2022-16845810-GDEBA-DPTYLLOPISU, obran en las presentes actuaciones para el llamado y ejecución de la obra de referencia, con un presupuesto oficial de PESOS MIL CIENTO OCHENTA MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS CON 31/100 (\$1.180.852.636,31), con un plazo de ejecución de quinientos cuarenta (540) días corridos.

ARTÍCULO 4°. Fijar la fecha, el horario y lugar de apertura del presente llamado para el día 28 de julio del corriente año a las 14:00 horas, en la sede del Organismo sita en calle 47 N° 529, pudiendo receptarse ofertas hasta el día 28 de julio a las 13:00 horas.

ARTÍCULO 5°. Dejar establecido que la presente gestión será financiada con aportes establecidos en el contrato de préstamo BIRF N° 8991-AR en las previsiones del régimen único de adquisiciones y contrataciones financiadas por organismos multilaterales de crédito (OMC), aprobado por Decreto N° 1299/16, conforme la siguiente imputación: Sector: 1 - Subsector: 1 - Carácter: 2 - Ju: 30- Juris. auxiliari: 0 - En: 14 - DGA: 130 - Unidad Ejecutora: 480 - Programa: 2 - Subprograma: 3 - Proyecto: 14025 - Actividad: 0 - Obra: 67 - Moneda: 1 - Finalidad: 3 - Función: 7 - Subfunción: 0 - inciso: 4 - Partida Principal: 2 - Partida Parcial: 2 - Partida Subparcial: 0 - Clas. Económica: 2211300 - Fuente Fin.: 11 - Ubicación Geográfica 658 - Descripción: Quilmes-.

ARTÍCULO 6°. Aprobar el otorgamiento, previa constitución de garantía, de un anticipo financiero del diez por ciento (10%) del monto del contrato, conforme lo establecido en la cláusula décimo primera del "Doc 6" del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, identificado como PLIEG-2022-16845810-GDEBA-DPTYLLOPISU.

ARTÍCULO 7°. Dejar establecido que la Repartición contará con un plazo de treinta (30) días hábiles para producir el informe que establece el artículo 22 de la Ley N° 6.021, y que, de surgir impugnaciones, dicho plazo deberá ser contado a partir del día siguiente de vencido el plazo para formular las que establece el artículo 2°, apartado 12, de la Resolución N° 114/80 del entonces Ministerio de Obras Públicas.

ARTÍCULO 8°. Designar como miembros Titulares de la Comisión Evaluadora de Ofertas a Gabriela Yamila Medina (D.N.I. 29.053.266), Juan Pablo Lamboglia (D.N.I. 36.683.272), y Gisela Girotti (D.N.I. 25.215.839); y como miembros suplentes a Maximiliano Catriel Perello (D.N.I. 32.641.192), Marcos Nicolás Napp (D.N.I. 34.403.198) y María Soledad Vispo (DNI 35.017.217), la que se expedirá respecto de las propuestas que se presenten en el proceso licitatorio cuyo llamado se autoriza por la presente.

ARTÍCULO 9°. Remitir al Honorable Tribunal de Cuentas copia de la presente, en cumplimiento de su Acordada de fecha 8 de mayo de 1961.

ARTÍCULO 10. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial. Notificar al Fiscal de Estado. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) conforme las previsiones del artículo 2° inciso c) del Decreto N° 703/2020 (BO 01/09/2020). Remitir a la Dirección de Compras y Contrataciones. Cumplido. Archivar.

Romina Analía Barrios, Directora Ejecutiva.

RESOLUCIONES FIRMA CONJUNTA

**MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
MINISTRA DE LAS MUJERES, POLÍTICAS DE GÉNEROS Y DIVERSIDAD SEXUAL**

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 242-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 18 de Julio de 2022

VISTO el expediente EX-2022-17345521-GDEBA-DSTAMMPGYDSGP, por el cual se propicia la designación en la Planta Temporaria, en carácter Transitoria Mensualizada de diversas personas en el Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual, y

CONSIDERANDO:

Que por el presente se propician las designaciones de diversas personas, para desempeñarse en la Planta Temporaria en carácter Transitorio Mensualizado, con la retribución equivalente a las Categorías de los Agrupamientos que en cada caso se indican, de la escala salarial de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, a partir del 1° de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022, en las condiciones que se consignan en el Anexo identificado como IF-2022-18625278-DDDPPMMPGYDSGP, que forma parte integrante del presente acto administrativo;

Que las personas citadas reúnen los requisitos legales, idoneidad, mérito y aptitudes necesarios para el desempeño de los cargos en que han sido propuestas;

Que las mismas se desempeñaron en la Planta Temporaria, en carácter Transitorio Mensualizado durante el año 2021, habiendo sido designadas mediante Resoluciones Conjuntas N° 117/21, N° 118/21, N° 119/21, N° 165/21, N° 187/21, N° 194/21, N° 208/21, N° 410/21 y N° 504/21 de la Ministra de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual y del Ministro de Jefatura de Gabinete de Ministros, motivo por el cual no se afectan nuevas vacantes del Presupuesto General Ejercicio 2022 -Ley N° 15.310;

Que la Ministra de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual ha prestado su conformidad;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LES CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS
LA MINISTRA DE LAS MUJERES, POLÍTICAS DE GÉNEROS Y DIVERSIDAD SEXUAL Y
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVEN**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.28, MINISTERIO DE LAS MUJERES, POLÍTICAS DE GÉNEROS Y DIVERSIDAD SEXUAL, Subsecretaría de Políticas contra las Violencias por Razones de Género, y Subsecretaría de Políticas de Género y Diversidad Sexual, a partir del 1° enero del 2022 y hasta el 31 de diciembre del 2022, en la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, a las personas mencionadas en el Anexo I (IF-2022-18625278-GDEBA-DDDPPMMPGYDSGP), que forma parte integrante del presente acto administrativo, con una remuneración equivalente a los cargos que en el mismo se indican, con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96, reglamentado por Decreto N° 4161/96).

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto administrativo, será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310, para el Ejercicio Administrativo - Financiero 2022: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Administración Central 1 - Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual 28 - Auxiliar 0 - Entidad 0 - Finalidad 2 - Función 3 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 -Inciso 1 - Principal 2 - Ubicación Geográfica 999 - Régimen Estatutario 1; se indica Unidad Ejecutora, Agrupamiento Ocupacional y Categoría de Programa de cada una de las/los agentes, en el Anexo (IF-2022-18567913-GDEBA-DCMMPGYDSGP).

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal y a la Contaduría General de la Provincia, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Estela Elvira Díaz, Ministra; **Martín Insaurralde**, Ministro

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 243-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 18 de Julio de 2022

VISTO el EX-2022-16202339-GDEBA-DSTAMMPGYDSGP, por el cual se propicia la designación en la Planta Temporaria, en carácter Transitoria Mensualizada de diversas personas en el Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual, y

CONSIDERANDO:

Que por el presente se propician las designaciones de diversas personas, para desempeñarse en la Planta Temporaria en carácter Transitorio Mensualizado, con la retribución equivalente a las Categorías de los Agrupamientos que en cada caso se indican, de la escala salarial de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, a partir del 1° de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022, en las condiciones que se indican en el Anexo I identificado como IF-2022-17675760-GDEBA-DDDPPMMPGYDSGP, que forma parte integrante del presente acto administrativo;

Que las personas citadas reúnen los requisitos legales, idoneidad, mérito y aptitudes necesarios para el desempeño de los cargos en que han sido propuestas;

Que las mismas se desempeñaron en la Planta Temporaria, en carácter Transitorio Mensualizado durante el año 2021, habiendo sido designadas mediante Resoluciones Conjuntas N° 142/21, N° 167/21, N° 187/21, N° 188/21, N° 189/21, N° 194/2, N° 206/21 y N° 574/21 de la Ministra de Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual y del Ministro de Jefatura de Gabinete de Ministros, motivo por el cual no se afectan nuevas vacantes del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310;

Que la Ministra de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual ha prestado su conformidad;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LES CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS
LA MINISTRA DE LAS MUJERES, POLÍTICAS DE GÉNEROS Y DIVERSIDAD SEXUAL Y
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVEN**

ARTÍCULO 1°. Designar en Jurisdicción 1.1.1.28, MINISTERIO DE LAS MUJERES, POLÍTICAS DE GÉNEROS Y DIVERSIDAD SEXUAL, a partir del 1° enero del 2022 y hasta el 31 de diciembre del 2022, en un cargo de la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, a las personas que se mencionan en el Anexo I (IF-2022-17675760-GDEBA-DDDPPMMPGYDSGP), que forma parte integrante del presente acto administrativo, con una remuneración equivalente a los cargos que en el mismo se indican, con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96, reglamentado por Decreto N° 4161/96).

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto administrativo, será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310, para el Ejercicio Administrativo - Financiero 2022: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Administración Central 1 - Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual 28 - Auxiliar 0 - Entidad 0 - Finalidad 2 - Función 3 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 -Inciso 1 - Principal 2 - Ubicación Geográfica 999 - Régimen Estatutario 1; se indica Unidad Ejecutora, Agrupamiento Ocupacional y Categoría de Programa de cada una de las/los agentes, en el Anexo (IF-2022-17578277-GDEBA-DCMMPGYDSGP).

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal y a la Contaduría General de la Provincia, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Estela Elvira Díaz, Ministra; **Martín Insaurralde**, Ministro.

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 244-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 18 de Julio de 2022

VISTO el EX-2022-17847438-GDEBA-DSTAMMPGYDSGP, por el cual se propicia la designación en la Planta Temporaria, en carácter Transitoria Mensualizada de diversas personas en el Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual, y

CONSIDERANDO:

Que por el presente se propician las designaciones de diversas personas, para desempeñarse en la Planta Temporaria en carácter Transitorio Mensualizado, con la retribución equivalente a las Categorías de los Agrupamientos que en cada caso se indican, de la escala salarial de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, a partir del 1° de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022, en las condiciones que se indican en el Anexo I identificado como IF-2022-18704072-GDEBA-DDDPPMMPGYDSGP, que forma parte integrante del presente acto administrativo;

Que las personas citadas reúnen los requisitos legales, idoneidad, mérito y aptitudes necesarios para el desempeño de los cargos en que han sido propuestas;

Que las mismas se desempeñaron en la Planta Temporaria, en carácter Transitorio Mensualizado durante el año 2021, habiendo sido designadas mediante Resoluciones Conjuntas N° 119/21; N° 142/21; N° 194/21; N° 206/21; N° 410/21; N° 420/21; N° 436/21; N° 467/21 y N° 468/21 de la Ministra de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual y del Ministro de Jefatura de Gabinete de Ministros, motivo por el cual no se afectan nuevas vacantes del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310;

Que la Ministra de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual ha prestado su conformidad;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LES CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS
LA MINISTRA DE LAS MUJERES, POLÍTICAS DE GÉNEROS Y DIVERSIDAD SEXUAL Y
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVEN**

ARTÍCULO 1°. Designar en Jurisdicción 1.1.1.28, MINISTERIO DE LAS MUJERES, POLÍTICAS DE GÉNEROS Y DIVERSIDAD SEXUAL, a partir del 1° enero del 2022 y hasta el 31 de diciembre del 2022, en un cargo de la Planta

Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, a las personas que se mencionan en el Anexo I (IF-2022-18704072-GDEBA-DDDPPMMPGYDSGP), que forma parte integrante del presente acto administrativo, con una remuneración equivalente a los cargos que en el mismo se indican, con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96, reglamentado por Decreto N° 4161/96).

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto administrativo, será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Planta Temporaria Transitoria Mensualizada Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310, para el Ejercicio Administrativo - Financiero 2022: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Administración Central 1 - Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual 28 - Auxiliar 0 - Entidad 0 - Finalidad 2 - Función 3 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Principal 2 - Ubicación Geográfica 999 - Régimen Estatutario 1, se indica Unidad Ejecutora, el Agrupamiento Ocupacional y Categoría de Programa de cada una de las agentes, en el Anexo IF-2022-18544215-GDEBA-DCMMPGYDSGP.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal y a la Contaduría General de la Provincia, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Estela Elvira Díaz, Ministra; **Martín Insaurralde**, Ministro.

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 245-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 18 de Julio de 2022

VISTO el EX-2022-14600155-GDEBA-DSTAMMPGYDSGP, por el cual se propicia la designación de Rocío Belén FRABONI en un cargo de la Planta Temporaria, en carácter Transitoria Mensualizada, en el Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual, y

CONSIDERANDO:

Que por el presente se gestiona la designación de Rocío Belén FRABONI, en un cargo de la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 8 del Agrupamiento 5. Personal Profesional, con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor, para desempeñarse en la Dirección de Atención a Víctimas de Violencias por Razones de Género;

Que deviene necesario, por razones que hacen a las impostergables competencias del Ministerio, contar con el servicio de dicha agente, a partir del 1° de marzo del 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022, reuniendo la misma, los requisitos legales, idoneidad, mérito y aptitudes necesarias para el desempeño del cargo en que ha sido propuesto, establecidos en la Ley N° 10.430;

Que la vacante a utilizar corresponde a la aceptación de la renuncia presentada por Aldana MARINOZZI en el cargo de Planta Temporaria, en carácter Transitoria Mensualizada, instrumentada mediante Resolución N° 219/22 de la Ministra de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LES CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS LA MINISTRA DE LAS MUJERES, POLÍTICAS DE GÉNEROS Y DIVERSIDAD SEXUAL Y EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS RESUELVEN

ARTÍCULO 1°. Designar en Jurisdicción 1.1.1.28, MINISTERIO DE LAS MUJERES, POLÍTICAS DE GÉNEROS Y DIVERSIDAD SEXUAL, Subsecretaría de Políticas contra las Violencias por Razones de Género, a partir del 1° marzo del 2022 y hasta el 31 de diciembre del 2022, en un cargo de la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, a Rocío Belén FRABONI (D.N.I. 34.433.665 - Clase 1989), con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 8 del Agrupamiento 5. Personal Profesional, con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor, de conformidad con lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

ARTÍCULO 2°. Establecer que el gasto que demande lo dispuesto en el artículo 1° será atendido con cargo a la siguiente imputación, dentro del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial según Ley N° 15.310, para el Ejercicio Administrativo - Financiero 2022: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Administración Central 1 - Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual 28 - Auxiliar 0 - Entidad 0 - Finalidad 2 - Función 3 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Unidad Ejecutora 474 - Programa 4 - Actividad 2 - Inciso 1 - Principal 2 - Ubicación Geográfica 999 - Régimen Estatutario 1 - Agrupamiento 5. Profesional (1 cargo).

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal y a la Contaduría General de la Provincia, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Estela Elvira Díaz, Ministra; **Martín Insaurralde**, Ministro.

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 247-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES

Lunes 18 de Julio de 2022

VISTO el expediente EX-2022-15144139-GDEBA-DSTAMMPGYDSGP, por el cual se propician las designaciones de diversas personas en cargos de la Planta Temporaria, en carácter Transitoria Mensualizada, en el Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual, y

CONSIDERANDO:

Que por el presente se propicia la designación de diversas personas, a partir del 1° de abril de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022, en los cargos de la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, en el Agrupamiento que en cada caso se detalla en el Anexo I (IF-2022-16711558-GDEBA-DDDPPMMPGYDSGP), con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor;

Que deviene necesario, por razones que hacen a las impostergables competencias del Ministerio, contar con el servicio de dichas personas, reuniendo las mismas, los requisitos legales, idoneidad, mérito y aptitudes necesarias para el desempeño de los cargos en que han sido propuestas, establecidos en la Ley N° 10.430;

Que la Ministra de Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual ha prestado su conformidad;

Que por cuerda separada se tramitará la adecuación presupuestaria de los cargos necesarios para afrontar las presentes designaciones, las cuales deberán ajustarse a las previsiones del presupuesto vigente;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público de la Subsecretaría de Hacienda dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LES CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS
LA MINISTRA DE LAS MUJERES, POLÍTICAS DE GÉNEROS Y DIVERSIDAD SEXUAL Y
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVEN**

ARTÍCULO 1°. Designar en Jurisdicción 1.1.1.28, MINISTERIO DE LAS MUJERES, POLÍTICAS DE GÉNEROS Y DIVERSIDAD SEXUAL, en la Subsecretaría de Políticas Transversales de Género, a partir del 1° de abril de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022, a las personas que se detallan en el Anexo I (IF-2022-16711558-GDEBA-DDDPPMMPGYDSGP), que forma parte integrante del presente, en la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor, de conformidad con lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto administrativo, será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310, para el Ejercicio Administrativo - Financiero 2022: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Administración Central 1 - Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual 28 - Auxiliar 0 - Entidad 0 - Finalidad 2 - Función 3 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Principal 2 - Ubicación Geográfica 999 - Unidad Ejecutora 533 - Programa 5 - Actividad 1 - Régimen Estatutario 1; se indica el Agrupamiento Ocupacional y Categoría de cada una de las personas en el Anexo (IF-2022-17028279-GDEBA-DCMMPGYDSGP).

ARTÍCULO 3°. La Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal del Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual, gestionará ante la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, la adecuación presupuestaria correspondiente a los cargos de las personas que se designan.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal y a la Contaduría General de la Provincia, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Estela Elvira Díaz, Ministra; **Martín Insaurralde**, Ministro

ANEXO/S

IF-2022-16711558-GDEBA-DDDPPMMPGYDSGP	d62ebdd80bb9c5649e160bbd0198c03751f83e146cf1e69b84e245844a0ea0c6	Ver
IF-2022-17028279-GDEBA-DCMMPGYDSGP	9e0a5536f20ef806b7b17fb86e4fa2256d445ccc20d98f5fdd5f86a24b5a2ec7	Ver

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 248-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 18 de Julio de 2022

VISTO el EX-2022-16618552-GDEBA-DSTAMMPGYDSGP, por el cual se propicia la designación de Ana Clara CECI, en un cargo de la Planta Temporaria, en carácter Transitoria Mensualizada, en el Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual, y

CONSIDERANDO:

Que por el presente se propicia la designación de Ana Clara CECI, a partir del 1° de abril de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022, en un cargo de la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, en el Agrupamiento Profesional con una retribución equivalente a la categoría salarial 8, con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor, en la Dirección de Formación dependiente de la Dirección Provincial de Formación, Investigación y Políticas Culturales para la Igualdad;

Que deviene necesario, por razones que hacen a las impostergables competencias del Ministerio, contar con el servicio de dicha persona, reuniendo la misma, los requisitos legales, idoneidad, mérito y aptitudes necesarias para el desempeño del cargo en que ha sido propuesta, establecidos en la Ley N° 10.430;

Que la Ministra de Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual ha prestado su conformidad;

Que por cuerda separada se tramitará la adecuación presupuestaria del cargo necesario para afrontar la presente designación, la cual deberá ajustarse a las previsiones del presupuesto vigente;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LES CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS
LA MINISTRA DE LAS MUJERES, POLÍTICAS DE GÉNEROS Y DIVERSIDAD SEXUAL Y
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVEN**

ARTÍCULO 1°. Designar en Jurisdicción 1.1.1.28, MINISTERIO DE LAS MUJERES, POLÍTICAS DE GÉNEROS Y DIVERSIDAD SEXUAL, a partir del 1° de abril de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022, a Ana Clara CECI (DNI 34.727.911 - clase 1990), en la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, en el Agrupamiento 5. Profesional con una retribución equivalente a la categoría salarial 8, con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor, para prestar servicios en la Dirección de Formación dependiente de la Dirección Provincial de Formación, Investigación y Políticas Culturales para la Igualdad, de conformidad con lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto administrativo, será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Presupuesto General Ejercicio 2022 -Ley N° 15.310, para el Ejercicio Administrativo -Financiero 2022: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Administración Central 1 - Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual 28 - Auxiliar 0 - Entidad 0 - Finalidad 2 - Función 3 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Principal 2 - Ubicación Geográfica 999 - Unidad Ejecutora 522 - Programa 2 - Actividad 3 - Régimen Estatutario 1 - Agrupamiento Profesional (1 cargo).

ARTÍCULO 3°. La Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal del Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual, gestionará ante la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, la adecuación presupuestaria correspondiente al cargo de la persona que se designa.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal y a la Contaduría General de la Provincia, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Estela Elvira Díaz, Ministra; **Martín Insaurralde**, Ministro.

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 249-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 18 de Julio de 2022

VISTO el EX-2022-13624166-GDEBA-DSTAMMPGYDSGP, por el cual se propicia la designación en la Planta Temporaria, en carácter Transitoria Mensualizada de diversas personas en el Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual, y

CONSIDERANDO:

Que por el presente se propician las designaciones de diversas personas, para desempeñarse en la Planta Temporaria en carácter Transitorio Mensualizado, con la retribución equivalente a las Categorías de los Agrupamientos que en cada caso se indican, de la escala salarial de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, a partir del 1° de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022, en las condiciones que se indican en el Anexo I identificado como IF-2022-15209148-GDEBA-DDDPPMMPGYDSGP, que forma parte integrante del presente acto administrativo;

Que las personas citadas reúnen los requisitos legales, idoneidad, mérito y aptitudes necesarios para el desempeño de los cargos en que han sido propuestas;

Que las mismas se desempeñaron en la Planta Temporaria, en carácter Transitorio Mensualizado durante el año 2021, habiendo sido designadas mediante Resoluciones Conjuntas N°103/21, N°112/21, N°165/21, N°418/21, N°424/21 y N° 454/21 de la Ministra de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual y del Ministro de Jefatura de Gabinete de Ministros, motivo por el cual no se afectan nuevas vacantes del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310;

Que la Ministra de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual ha prestado su conformidad;

Que, por otra parte, corresponde prorrogar, a partir del 1° enero del 2022 y por el plazo de un (1) año, al agente Caio Fabio

VARELA la presentación de su carta de ciudadanía, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 inciso a) apartado III del Decreto N° 4161/96 reglamentario de la Ley N° 10.430 y modificatorias;
 Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas;
 Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;
 Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LES CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS
 LA MINISTRA DE LAS MUJERES, POLÍTICAS DE GÉNEROS Y DIVERSIDAD SEXUAL Y
 EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
 RESUELVEN**

ARTÍCULO 1°. Designar en Jurisdicción 1.1.1.28, MINISTERIO DE LAS MUJERES, POLÍTICAS DE GÉNEROS Y DIVERSIDAD SEXUAL, a partir del 1° enero del 2022 y hasta el 31 de diciembre del 2022, en un cargo de la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, a las personas que se mencionan en el Anexo I (IF-2022-15209148-GDEBA-DDDPPMMPGYDSGP), que forma parte integrante del presente acto administrativo, con una remuneración equivalente a los cargos que en el mismo se indican, con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96, reglamentado por Decreto N° 4161/96).

ARTÍCULO 2°. Prorrogar en Jurisdicción 1.1.1.28, MINISTERIO DE LAS MUJERES, POLÍTICAS DE GÉNEROS Y DIVERSIDAD SEXUAL, a partir del 1° enero del 2022 y por el plazo de un (1) año, al agente Caio Fabio VARELA (DNI 95.091.255 - Clase 1973), la presentación de su carta de ciudadanía, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 inciso a) apartado III del Decreto N° 4161/96 reglamentario de la Ley N° 10.430 y modificatorias.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto administrativo, será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310, para el Ejercicio Administrativo - Financiero 2022: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Administración Central 1 - Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual 28 - Auxiliar 0 - Entidad 0 - Finalidad 2 - Función 3 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Principal 2 - Ubicación Geográfica 999 - Régimen Estatutario 1 Unidad Ejecutora 522 - Régimen Estatutario 1; se indica el Programa, Actividad, Agrupamiento Ocupacional y Categoría de cada una de las/los agentes, en el Anexo IF-2022-14508838-GDEBA-DCMMPGYDSGP.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal y a la Contaduría General de la Provincia, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Estela Elvira Díaz, Ministra; **Martín Insaurralde**, Ministro

ANEXO/S

IF-2022-15209148-GDEBA-DDDPPMMPGYDSGP	94332ab920363067680b678c6c2af5ec4517fe7c2831608f23b8ca02a919f4f9	Ver
IF-2022-14508838-GDEBA-DCMMPGYDSGP	52b1aa2eeb85ad85da66fe667ab5e6703a9c1a5d7c8c9e59a3f7cf40941e0faa	Ver

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 254-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
 Martes 19 de Julio de 2022

VISTO el expediente EX-2022-17473309-GDEBA-DSTAMMPGYDSGP, por el cual se propicia la designación en un cargo de la Planta Temporaria, en carácter Transitoria Mensualizada, en el Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual, y,

CONSIDERANDO:

Que por el presente se propicia la designación de Julieta Natalia MONSALVE, a partir del 1° de abril de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022, en un cargo de la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, en el Agrupamiento 3. Administrativo con una retribución equivalente a la categoría salarial 5, con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor, para desempeñarse en la Subsecretaría de Políticas Transversales de Género;
 Que deviene necesario, por razones que hacen a las impostergables competencias del Ministerio, contar con el servicio de dicha persona, reuniendo la misma, los requisitos legales, idoneidad, mérito y aptitudes necesarias para el desempeño del cargo en que ha sido propuesta, establecidos en la Ley N° 10.430;
 Que la Ministra de Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual ha prestado su conformidad;
 Que por cuerda separada se tramitará la adecuación presupuestaria del cargo necesario para afrontar la presente designación, la cual deberá ajustarse a las previsiones del presupuesto vigente;
 Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas;
 Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N°

10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LES CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS
LA MINISTRA DE LAS MUJERES, POLÍTICAS DE GÉNEROS Y DIVERSIDAD SEXUAL Y
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVEN**

ARTÍCULO 1°. Designar en Jurisdicción 1.1.1.28, MINISTERIO DE LAS MUJERES, POLÍTICAS DE GÉNEROS Y DIVERSIDAD SEXUAL, a partir del 1° de abril de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022, a Julieta Natalia MONSALVE (DNI 33.772.316 - Clase 1988), en la Planta Temporal, como Personal Transitorio Mensualizado, en el Agrupamiento 3. Personal Administrativo, con una retribución equivalente a la categoría salarial 5, con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor, para desempeñarse en la Subsecretaría de Políticas Transversales de Género, de conformidad con lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto administrativo, será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310, para el Ejercicio Administrativo - Financiero 2022: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Administración Central 1 - Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual 28 - Auxiliar 0 - Entidad 0 - Finalidad 2 - Función 3 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Principal 2 - Ubicación Geográfica 999 - Unidad Ejecutora 533 - Programa 5 - Actividad 1 - Régimen Estatutario 1 - Agrupamiento Administrativo (1 cargo).

ARTÍCULO 3°. La Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal del Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual, gestionará ante la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, la adecuación presupuestaria correspondiente al cargo de la persona que se designa.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal y a la Contaduría General de la Provincia, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Estela Elvira Díaz, Ministra; **Martín Insaurralde**, Ministro

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 257-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 19 de Julio de 2022

VISTO el expediente EX-2022-12263836-GDEBA-DSTAMMPGYDSGP, por el cual se propicia la renovación en la Planta Temporal, en carácter Transitoria Mensualizada de diversas personas en el Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual, y

CONSIDERANDO:

Que por el presente se propician las designaciones de diversas personas, para desempeñarse en la Planta Temporal en carácter Transitorio Mensualizado, con la retribución equivalente a las Categorías de los Agrupamientos que en cada caso se indican, de la escala salarial de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, a partir del 1° de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022, en las condiciones que se consignan en el Anexo I identificado como IF-2022-16193122-GDEBA-DDDPPMMPGYDSGP, que forma parte integrante del presente acto administrativo;

Que las personas citadas reúnen los requisitos legales, idoneidad, mérito y aptitudes necesarios para el desempeño de los cargos en que han sido propuestas;

Que las mismas se desempeñaron en la Planta Temporal, en carácter Transitorio Mensualizado durante el año 2021, habiendo sido designadas mediante Resoluciones Conjuntas N° 67/21, N° 194/21, N° 206/21 y N° 214/21 de la Ministra de Mujeres Políticas de Géneros y Diversidad Sexual y del Ministro de Jefatura de Gabinete de Ministros, motivo por el cual no se afectan nuevas vacantes del Presupuesto General Ejercicio 2022 -Ley N° 15.310;

Que la Ministra de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual ha prestado su conformidad;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LES CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS
LA MINISTRA DE LAS MUJERES, POLÍTICAS DE GÉNEROS Y DIVERSIDAD SEXUAL Y
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVEN**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.28, MINISTERIO DE LAS MUJERES, POLÍTICAS DE GÉNEROS Y DIVERSIDAD SEXUAL, Subsecretaría de Políticas contra las Violencias por Razones de Género, y Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, a partir del 1° enero del 2022 y hasta el 31 de diciembre del 2022, en la Planta Temporal, como Personal Transitorio Mensualizado, a las personas mencionadas en el Anexo I (IF-2022-16193122-GDEBA-

DDPPMMPGYDSGP), que forma parte integrante del presente acto administrativo, con una remuneración equivalente a los cargos que en el mismo se indican, con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96, reglamentado por Decreto N° 4161/96).

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto administrativo, será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310, para el Ejercicio Administrativo - Financiero 2022: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Administración Central 1 - Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual 28 - Auxiliar 0 - Entidad 0 - Finalidad 2 - Función 3 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Principal 2 - Unidad Ejecutora 473 y 474 - Ubicación Geográfica 999 - Régimen Estatutario 1, se indica el Agrupamiento Ocupacional, Categoría de Programa y Actividad de cada una/o de las/los agentes, en el Anexo (IF-2022-16145183-GDEBA-DCMMPGYDSGP).

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal y a la Contaduría General de la Provincia, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Estela Elvira Díaz, Ministra; **Martín Insaurralde**, Ministro

ANEXO/S

IF-2022-16193122-GDEBA-DDPPMMPGYDSGP	a74789192736cf68e237dfc02b870235e12b2c56a17be209a696aaa0813310f3	Ver
IF-2022-16145183-GDEBA-DCMMPGYDSGP	77843135c4c5a5f9b3fe5842f686071400855b995884d4e1ff61b874673623d9	Ver

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 260-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 19 de Julio de 2022

VISTO el EX-2022-15752047-GDEBA-DSTAMMPGYDSGP, por el cual se propicia la designación en la Planta Temporaria, en carácter Transitoria Mensualizada de diversas personas en el Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual, y

CONSIDERANDO:

Que por el presente se propician las designaciones de diversas personas, para desempeñarse en la Planta Temporaria en carácter Transitorio Mensualizado, con la retribución equivalente a las Categorías de los Agrupamientos que en cada caso se indican, de la escala salarial de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, a partir del 1° de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022, en las condiciones que se indican en el Anexo I identificado como IF-2022-16469126-GDEBA-DDPPMMPGYDSGP, que forma parte integrante del presente acto administrativo;

Que las personas citadas reúnen los requisitos legales, idoneidad, mérito y aptitudes necesarios para el desempeño de los cargos en que han sido propuestas;

Que las mismas se desempeñaron en la Planta Temporaria, en carácter Transitorio Mensualizado durante el año 2021, habiendo sido designadas mediante Resoluciones Conjuntas N° 119/21, 142/21, 165/21, 373/21, 411/21 y 579/21 de la Ministra de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual y del Ministro de Jefatura de Gabinete de Ministros, motivo por el cual no se afectan nuevas vacantes del Presupuesto General Ejercicio 2022 -Ley N° 15.310;

Que la Ministra de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual ha prestado su conformidad;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LES CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS
LA MINISTRA DE LAS MUJERES, POLÍTICAS DE GÉNEROS Y DIVERSIDAD SEXUAL Y
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVEN**

ARTÍCULO 1°. Designar en Jurisdicción 1.1.1.28, MINISTERIO DE LAS MUJERES, POLÍTICAS DE GÉNEROS Y DIVERSIDAD SEXUAL, a partir del 1° enero del 2022 y hasta el 31 de diciembre del 2022, en un cargo de la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, a las personas que se mencionan en el Anexo I (IF-2022-16469126-GDEBA-DDPPMMPGYDSGP), que forma parte integrante del presente acto administrativo, con una remuneración equivalente a los cargos que en el mismo se indican, con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96, reglamentado por Decreto N° 4161/96).

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto administrativo, será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310, para el Ejercicio Administrativo - Financiero 2022: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Administración

Central 1 - Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual 28 - Auxiliar 0 - Entidad 0 - Finalidad 2 - Función 3 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1-Unidad Ejecutora 474- Programa 4- Actividad 5 - Inciso 1 - Principal 2 - Ubicación Geográfica 999 - Régimen Estatutario 1; se indica el Agrupamiento Ocupacional y Categoría de cada una de las/los agentes, en el Anexo (IF-2022-16145285-GDEBA-DCMMPGYDSGP).

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal y a la Contaduría General de la Provincia, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Estela Elvira Díaz, Ministra; **Martín Insaurralde**, Ministro

ANEXO/S

IF-2022-16469126-GDEBA- DDDPPMMPGYDSGP	819d1a520e007d49f8b61eee75b53f516c44ba31d96172532f69d483d6efaede	Ver
IF-2022-16145285-GDEBA- DCMMPGYDSGP	74fc0c5027d241b692ddc7541c69ce464122c1e7148aa897b39826a440d80f1f	Ver

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 261-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 19 de Julio de 2022

VISTO el EX-2022-14023630-GDEBA-DSTAMMPGYDSGP, por el cual se propicia la designación en la Planta Temporaria, en carácter Transitoria Mensualizada de diversas personas en el Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual, y

CONSIDERANDO:

Que por el presente se propician las designaciones de diversas personas, para desempeñarse en la Planta Temporaria en carácter Transitorio Mensualizado, con la retribución equivalente a las Categorías de los Agrupamientos que en cada caso se indican, de la escala salarial de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, a partir del 1° de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022, en las condiciones que se indican en el Anexo I identificado como IF-2022-17172986-GDEBA-DDDPPMMPGYDSGP, que forma parte integrante del presente acto administrativo;

Que las personas citadas reúnen los requisitos legales, idoneidad, mérito y aptitudes necesarios para el desempeño de los cargos en que han sido propuestas;

Que las mismas se desempeñaron en la Planta Temporaria, en carácter Transitorio Mensualizado durante el año 2021, habiendo sido designadas mediante Resoluciones Conjuntas N° 87/21; N° 103/21, N°118/21; N°189/21; N° 426/21; N°578/21 de la Ministra de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual y del Ministro de Jefatura de Gabinete de Ministros, motivo por el cual no se afectan nuevas vacantes del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310;

Que la Ministra de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual ha prestado su conformidad;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LES CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS
LA MINISTRA DE LAS MUJERES, POLÍTICAS DE GÉNEROS Y DIVERSIDAD SEXUAL Y
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVEN**

ARTÍCULO 1°. Designar en Jurisdicción 1.1.1.28, MINISTERIO DE LAS MUJERES, POLÍTICAS DE GÉNEROS Y DIVERSIDAD SEXUAL, a partir del 1° enero del 2022 y hasta el 31 de diciembre del 2022, en un cargo de la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, a las personas que se mencionan en el Anexo I (IF-2022-17172986-GDEBA-DDDPPMMPGYDSGP), que forma parte integrante del presente acto administrativo, con una remuneración equivalente a los cargos que en el mismo se indican, con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96, reglamentado por Decreto N° 4161/96).

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto administrativo, será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Planta Temporaria Transitoria Mensualizada Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310, para el Ejercicio Administrativo - Financiero 2022: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Administración Central 1 - Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual 28 - Auxiliar 0 - Entidad 0 - Finalidad 2 - Función 3 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Unidad Ejecutora 476 - Programa 3- Actividad 2- Inciso 1 - Principal 2 - Ubicación Geográfica 999 - Régimen Estatutario 1 , se indica el Agrupamiento Ocupacional y Categoría de Programa de cada una de las/los agentes, en el IF-2022-16976666-GDEBA-DCMMPGYDSGP.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal y a la Contaduría General de la Provincia, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Estela Elvira Díaz, Ministra; **Martín Insaurralde**, Ministro

ANEXO/S

IF-2022-17172986-GDEBA-DDDPPMMPGYDSGP	d560abcd0a69e0f7fad7fdea500468fc5139509b7a271640e67dc0ab6610ebdb	Ver
IF-2022-16976666-GDEBA-DCMMPGYDSGP	cab2ecde97d31a54ec98a6be43ab036b4972a2725a0b61b7cbc017a513f40e32	Ver

DISPOSICIONES

MINISTERIO DE SALUD

DISPOSICIÓN N° 799-HIGASJMSALGP-2022

PERGAMINO, BUENOS AIRES
Miércoles 13 de Julio de 2022

VISTO: la Ley N° 13.981, los Decretos reglamentarios N° 59/19 y N° 605/20, el expediente EX-2022-20740757-GDEBA-HIGASJMSALGP, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se gestiona autorizar el llamado a LICITACION PRIVADA N° 28/2022, para la adquisición de OTROS FARMACOS, por el período de consumo: desde el 04/07/2022 al 31/12/2022, en el marco de la Ley de Administración Financiera N° 13.767, Ley N° 13.981; los Decretos N° 605/20 y N° 59/19 (Anexo I) y Resoluciones Ministeriales N° 24621/16 y 2039/20;

Que el Artículo 13 de la Ley de Compras N° 13.981/09 reguladora de subsistema de Contrataciones y su Decreto Reglamentario N° 59/19 dispone que "Toda contratación seguirá el procedimiento establecido por esta norma y su reglamentación. Los pliegos deberán regular las condiciones generales y particulares de cada contratación, las condiciones de selección y las pautas de evaluación de las ofertas";

Que, sobre la base de dicha regulación, mediante Resolución Nro. 76/19 de la Contaduría General de la Provincia, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que el art. 1° de la Resolución N° 2461/16 (Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP) el Ministerio de Salud delega la competencia prevista en el Anexo II para la autorización del llamado a LICITACION PRIVADA N° 28/2022, y aprobación del respectivo Pliego de Bases y Condiciones Particulares en los Directores de Hospitales Provinciales hasta 250.000 UC.

Que se solicita la provisión de los insumos visto la Emergencia Sanitaria a nivel Nacional y aprobado por el Dec. 132-GDEBA-GPBA en Provincia de Buenos Aires (y su correspondiente prórroga) Covid-19.

Que, a orden N° 2, se acompaña el correspondiente formulario de requerimiento;

Que la fecha y horario de apertura de ofertas se encuentra fijada para el día 29/07/2022 a las 08:00 horas;

Que se designa como evaluadores del Proceso de Compra a los agentes SANTORO ANALIA VIVIANA LEGAJO N° 615311, OSTOICH LORENA LEGAJO N° 680830, GOROSPE SILVIA LEGAJO N° 355276, que conforman la Comisión de Preadjudicación Permanente;

Que el presupuesto oficial para la presente contratación asciende a la suma de pesos CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS VEINTICINCO CON 92/100, (\$4.486.525,92-);

Que atento a lo actuado, al monto estimado de la contratación, procede aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y autorizar el llamado a LICITACION PRIVADA N° 28/2022, para la adquisición de OTROS FARMACOS, por el período de consumo: desde el 04/07/2022 al 31/12/2022, por un importe estimado de CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS VEINTICINCO CON 92/100, (\$4.486.525,92-) con la posibilidad de prorrogarse/ampliarse, según lo estipulado en el artículo 7 inciso b/f del Anexo I del Decreto 59/19;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el Anexo único del Decreto N° 605/20, el cual establece la competencia del Director provincial o quien haga sus veces o funcionario con responsabilidad equivalente en los organismos descentralizado quien: "Autoriza procedimiento/Aprueba Pliego de Bases y Condiciones Particulares/Deja sin efecto/ Aprueba y declara desierto" procedimientos de selección de contratación de bienes y servicios;

Por ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL HOSPITAL
SAN JOSÉ DE PERGAMINO
DISPONE**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la adquisición OTROS FARMACOS, con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por RESOL 2019-76-

GDEBA-CGP en el marco del Decreto Reglamentario N° 59/19 y Ley de Compras y Contrataciones N° 13.981/09.

ARTÍCULO 2°: Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a LICITACION PRIVADA N° 28/2022, encuadrado en las previsiones del Artículo 17 de la Ley de Compras N° 13.981/09 y su Decreto Reglamentario N° 59/19 (Anexo I), Art 17 Apartado I, y la Resolución N° 2461/16 (Artículo 1° - Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP), tendiente a la adquisición de OTROS FARMACOS, por el período de consumo: desde el 04/07/2022 al 31/12/2022, con arreglo al "Pliego bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" y "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos" aprobado en el artículo primero.

ARTÍCULO 3°: Fijar la fecha, el horario y el lugar de apertura del presente llamado para el día 29/07/2022 a las 08:00 horas, estableciéndose dicho período como límite para la presentación de las respectivas ofertas.

ARTÍCULO 4°: Designese como integrantes de la Comisión Asesora de Preadjudicaciones para la presente a los siguientes agentes:

NOMBRE Y APELLIDO	NÚMERO DE LEGAJO	DNI
MARIELA CARBALLO	314885	20.407.036
MARÍA JOSÉ LLUY	130904	27.603.716
NADIA QUEREDE	12732	27.229.299

ARTÍCULO 5°: Fijar la Imputación Preventiva, de acuerdo al monto previsto en el requerimiento en la suma de CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS VEINTICINCO CON 92/100, (\$4.486.525,92-), el que será atendido con cargo a la siguiente imputación: C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCION 12 - JURISDICCION AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORIA DE PROGRAMA: PRG 012 SUB 002 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 - FUENTE 11 - PROCEDENCIA - Inciso 2 -Partida Principal 5 -Partida Parcial 1 / Inciso 2 -Partida Principal 5 y Partida Parcial 2 OBJETO DE CONTRATACION OTROS FARMACOS, Ejercicio 2022.

ARTÍCULO 6°: El contrato podrá ser aumentado y/o prorrogado conforme los lineamientos establecidos en el art. 7 Ley 13.981/09 inc. b y f y Art. 7 de su Decreto Reglamentario 59/19 inc. b y f, conforme los lineamientos establecidos en el art. 26° del Pliego aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP.

ARTÍCULO 7°: Autorizar al Departamento Administrativo a gestionar la publicación en la página de la Contaduría General de la Provincia (PBAC), de conformidad con lo estipulado en el artículo 15 apartado 1) del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981.

ARTÍCULO 8°: Registrar, comunicar. Cumplido, archivar.

Sylvia Adriana Garcia, Directora Ejecutiva.

DISPOSICIÓN N° 746-HZGMLVMSALGP-2022

MORENO, BUENOS AIRES
Martes 12 de Julio de 2022

VISTO el Expediente N° 2022-14641592-GDEBA-HZGMLVMSALGP SOLICITUD 572692/2022, por el cual el HOSPITAL ZONAL GENERAL MARIANO Y LUCIANO DE LA VEGA gestiona el llamado a la Licitación Privada N° 57-2022 tendiente a la compra de Medicamentos para el servicio de Farmacia, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 14 del Anexo I del Decreto N° 59/19 dispone que los procedimientos de contratación se regirán por el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y por los Pliegos Tipo de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas Básicas por Tipo de Demanda, cuando ésta fuere reiterativa;

Que sobre la base de dicha regulación, por el Decreto N° 59/19, se implementó el "Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que los aludidos documentos integran el Pliego de Bases y Condiciones que regirá el presente certamen, propiciándose fijar su valor de venta en la suma PESOS cero, con arreglo a lo establecido en el Artículo 14 del Reglamento Contractual ya citado;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Anexo II del decreto del Decreto N° 59/19.

Conforme los lineamientos establecidos en el Art. 26 del Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios, aprobado por Resolución RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia, y en el art. 29° de la Ley 15.165 (Estado de Emergencia en la Provincia de Bs. As.) el contrato podrá ser modificado con:

- Aumento o disminución del monto total adjudicado hasta un 35% en forma unilateral por parte de esta repartición;
- Aumento o disminución por un porcentaje que supere el 35% y hasta el 100%, requiriendo para esto la conformidad del cocontratante

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL ZONAL GENERAL
MARIANO Y LUCIANO DE LA VEGA
DISPONE**

ARTÍCULO 1°.- Autorizar el trámite de la LICITACION PRIVADA N° 57/2022, con arreglo al pliego único de condiciones generales para la contratación de bienes y servicios y al pliego tipo de condiciones particulares para la adquisición de Bienes e Insumos aprobados por la Resolución del Contador General de la Provincia N° 76/19 en el marco del Decreto

Reglamentario Nº 59/19 y a los documentos que forman parte de la presente disposición, para la adquisición de Medicamentos para el servicio de Farmacia, dejando establecido el cumplimiento de los artículos 5º y 6 del decreto 59/19, y la prerrogativa de uso de los incisos b) y f) del art. 7º de la ley 13981 y el mencionado decreto. Cuya apertura se llevará a cabo el día, 29 Julio de 2022 a las 10:00 hs Período de Consumo Julio/Diciembre 2022 con un total presupuestado de \$8.626.981,00 (Pesos ocho millones seiscientos veintiséis mil novecientos ochenta y uno y 00/100).

ARTÍCULO 2º.- Designar como integrantes de la Comisión de Apertura de sobres a los agentes: Romina Nicosia, Evelyn Hansen, Ariel Donozo, Claudia Galeano, Manuel Alanis, Juan Segundo Toressi.

ARTÍCULO 3º.- Designar como integrantes de la Comisión de Preadjudicaciones a los agentes: Farmacéutica Alejandra Rotondi, Farmacéutica Sandra Conti, Farmacéutica Marina Figuero, Farmacéutica Julia Colombo, Sra. Claudia Galeano.

ARTÍCULO 4º. C.INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCION 12 - JURISDICCION AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - HIGA PROGRAMA 015 - SUB 006 ACT 1-FINALIDAD 3- FUNCION 1-SALUD F. FINANCIAMIENTO- FUENTE 11. Inciso 2, Partida Principal 5, Parcial 2 por la suma \$8.626.981,00. (ocho millones seiscientos veintiséis novecientos ochenta y uno y 00/100) Ejercicio 2022.-

ARTÍCULO 5º.- Registrar, notificar a quien corresponda, publicar en la página web del Ministerio de Salud y en el boletín Oficial, pasar a la oficina de compras, cumplido archívese.

Ricardo Emmanuel Alvarez, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN Nº 365-HICDCMSALGP-2022

OPEN DOOR, BUENOS AIRES
Miércoles 13 de Julio de 2022

VISTO: el Expediente 2022-16621758-GDEBA-HICDCMSALGP, por el cual se gestiona el llamado a Licitación Privada Nº 03/2022, tendiente a la Adquisición de Insumos de Limpieza para el período que abarca desde el 01/07/2022 al 31/12/2022, con opción a ampliación, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 14 del Decreto Provincial 59/2019 Reglamentario de la Ley 13.981/09 dispone que será de uso obligatorio el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios" para todos los procesos de contratación, sin modificación alguna y bajo pena de nulidad;

Que, sobre la base de dicha regulación, por Resolución Nº 76/2019 de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, se implementó el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por todos los órganos, entes, entidades establecidos en el artículo 2º de la Ley 13.981, el cual rige para el presente llamado;

Que, el Ministerio de Salud ha procedido a confeccionar base al "Pliego tipo de condiciones particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos de la Provincia de Buenos Aires", el detalle de los renglones objeto del presente;

Que, el llamado de referencia se encuadra en las previsiones de Artículo 17º apartado 1, del anexo 1) del Decreto Reglamentario Nº 59/19 y Art. 17 de la Ley 13.981/09 tendiente a la contratación.

Por ello

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL INTERZONAL DR. DOMINGO CABRED
LIC. ROSSETTO JORGE SANTIAGO
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Autorizar al Departamento Administrativo contable del Hospital por medio de la oficina de compras a efectuar el llamado a la Licitación Privada Nº 03/2022 encuadrado en las previsiones del artículo 17º Apartado 1, del Anexo 1) del Decreto 59/2019 y Art 17 de la Ley 13.981, tendiente a la Adquisición de Insumos de Limpieza, con arreglo al Pliego tipo de condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes y Servicios.

ARTÍCULO 2º. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y los documentos que rigen la presente contratación.

ARTÍCULO 3º. El gasto que demanda el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2022, C. Institucional 1.1.1-Jurisdicción 12- Jurisdicción auxiliar 0- Entidad 0, PRG 15 - Sub 7 - Act 1 - Finalidad 3- Función 1 - Fuente 11 - inciso 2 - Subprincipal 2, 3, 5, 9 - -Parcial 1, 2, 3, 4, 5, 7, 9 -, afectando para ello la suma de un total de PESOS CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA CON 00/100 (\$4.347.990, 00 -).

ARTÍCULO 4º. Establecer que la Oficina de Compras de este Hospital será la unidad orgánica que actuará como contraparte y administrará la relación contractual que se establezca con el adjudicatario.

ARTÍCULO 5º. Registrar, comunicar, publicar en el Boletín Oficial Cumplido, Archivar.

Jorge Santiago Rossetto, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN Nº 877-HZGAMVMMSALGP-2022

GENERAL PACHECO, BUENOS AIRES
Jueves 14 de Julio de 2022

VISTO el EX-2022-19666935-GDEBA-HZGAMVMMSALGP, por el cual el Dpto. de Compras gestiona el llamado a la Licitación Privada Nº 35/2022, tendiente a la compra de Alimentación Parenteral, con destino a este HZGA "Magdalena V. de Martínez" de Gral. Pacheco, y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de la Ley N° 13.981 que regula los procedimientos de contratación se regirán por el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y por los Pliegos Tipo de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas Básicas por Tipo de Demanda, cuando ésta fuere reiterativa;

Que sobre la base de dicha regulación, por el Decreto Provincial N° 59/2019 y modificatorios, se implementó el "Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que la Oficina de Compras ha procedido a completar las Plantillas Modelo para el llenado de los campos editables del "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos de la Provincia de Buenos Aires" y el Detalle de los Renglones, aprobadas mediante el Anexo I de la RESOL-2019-76-GDEBA-CGP del Señor Secretario General de la Gobernación y las Planillas de Convocatoria y de Cotización aprobadas por los Anexos V y VI, respectivamente, del Decreto Provincial N° 59/2019, mientras que el Jefe del Servicio de Neonatología confeccionó las Especificaciones Técnicas Básicas, todo ello ajustándose a la reglamentación vigente en la materia;

Que se realiza las presentes contrataciones en virtud del Art., 17 Apartado 1, del Decreto Provincial 59/2019 Anexo I (IF-2019-02530802-GDEBA-SSCAMJGM) reglamentario de la Ley 13.981 del llamado Licitación Privada. Para el caso de Ampliaciones, disminuciones y/o prórrogas los mismos serán regidos por el artículo 7 inciso b) y f) de la Ley 13.981 y su decreto reglamentario 59/2019.

Que de acuerdo al Art., 13, apartado 2, del Decreto 59/2019 Reglamento de la Ley 13.981 se establece la Apertura el día 29/07/2022 a las 10:00 hs, en Hospital Zonal Gral. de Agudos "Magdalena V. de Martínez" de Gral. Pacheco sito en Av. De los Constituyentes 395 de la Localidad de Gral. Pacheco-Provincia de Buenos Aires -Oficina de Compras.

Que se ha justipreciado el gasto aproximadamente en la suma de PESOS Dos Millones Novecientos Cincuenta y Seis Mil Quinientos Noventa y Cinco con Veinticinco centavos (\$2.956.595,25) y que la Oficina de Contaduría ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo I del Decreto N° 59/2019 Anexo I (IF-2019-02530802-GDEBA-SSCAMJGM).

Por ello,

**EL SR. DIRECTOR EJECUTIVO
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 35/2022 encuadrado en las previsiones Art., 17 Apartado 1 del Decreto Provincial 59/2019 Anexo 1 (IF-2019-02530802-GDEBA-SSCAMJGM) reglamentario de la Ley 13.981 del llamado Licitación Privada., tendiente a la compra de Alimentación Parenteral (Extrapresupuestario), con destino a este HZGA "Magdalena V. de Martínez" de Gral. Pacheco, con arreglo al "Pliego Único de Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" y al "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos" aprobados por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP.

ARTÍCULO 2º: De acuerdo al Art., 13 apartado 2, del Decreto 59/2019 Reglamento de la Ley 13.981 establece la apertura el día 29/07/2022 a las 10:00 hs, en el Hospital Zonal Gral. de Agudos "Magdalena V. de Martínez" de Gral. Pacheco sito en Av de los Constituyentes 395 de la Localidad de Gral. Pacheco- Provincia de Buenos Aires-Oficina de Compras.

ARTÍCULO 3º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2022, C. Institucional 1.1.1. Jurisdicción 12- Jurisdicción Auxiliar 00 Entidad O Categoría de Programa: PRG. 013 SUB 004 ACT 1, Finalidad 3 Función 1 Fuente de Financiamiento: 11, al Inciso 2.- Pp-5, Ppa- 2.

ARTÍCULO 4º. Establecer que El Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires será la unidad orgánica que actuará como contraparte y administrará la relación contractual que se establezca con el Adjudicatario.

ARTÍCULO 5º. Registrar, comunicar, publicar. Cumplido, archivar.

Diego Luis Morera, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 421-HZDEFFEMSALGP-2022

BELÉN DE ESCOBAR, BUENOS AIRES

Miércoles 13 de Julio de 2022

VISTO el Expediente N° 2022-21262839-GDEBA-HZDEFFEMSALGP, por el cual el Dpto. de Compras gestiona el llamado a la Licitación Privada N° 11/2022, tendiente a contratar la adquisición de Medicamentos con destino al Hosp. Dr Enrique F F Erill.

CONSIDERANDO:

Que en el marco de la Ley N° 13.981 que regula los procedimientos de contratación se regirán por el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y por los Pliegos Tipo de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas Básicas por Tipo de Demanda, cuando ésta fuere reiterativa;

Que sobre la base de dicha regulación, por el Decreto N° 59/2019 y modificatorios, se implementó el "Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que la Oficina de Compras ha procedido a completar las Plantillas Modelo para el llenado de los campos editables del "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos de la Provincia de Buenos Aires" y el

Detalle de los Renglones, aprobadas mediante el Anexo I de la Resolución N° 76/19 de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires y las Planillas de Convocatoria y de Cotización aprobadas por los Anexos V y VI, respectivamente, del Decreto N° 59/2019, mientras que el Servicio de farmacia confeccionó las Especificaciones Técnicas Básicas todo ello ajustándose a la reglamentación vigente en la materia;

Que se realiza las presentes contrataciones en virtud del (Art., 17 Anexo. 1 del Decreto 59/2019 y Art. 17 de la Ley de Contrataciones 13.981/09.

Que la Oficina de Compras ha justipreciado fs. el gasto aproximadamente en la suma de seis millones ochenta y dos mil ciento noventa y cuatro con 00/100 (\$6.082.194,00) presupuestaria;

Por ello,

**EL SR. DIRECTOR EJECUTIVO
DISPONE**

ARTÍCULO N° 1 Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a la Licitación Privada N° 11/2022 encuadrado en las previsiones del Art., 17 Anexo 1 del Decreto 59/2019 y Art. 17 de la Ley de Contrataciones 13.981/09, del llamado Licitación Privada n°11/2022, tendiente a contratar la adquisición medicamentos con destino al Hosp.Erill

ARTÍCULO N° 2 Hacer uso de las Facultades conferidas por el Art.,7° inc b de la Ley 13.981 y de acuerdo a lo establecido en el Decreto 59/2019 Atr., 7° inc b y f

ARTÍCULO N° 3 ARTICULO N°3 El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: C. INSTITUCIONAL 1.1.1 JURISDICCION 12 JURISDICCION AUXILIAR 0 ENTIDAD 0 SALUD PRG 013 SUB 002 ACT 1 FINALIDAD 3 - FUNCIÓN 1 PROCEDENCIA FUENTE 11 - Inciso 2 - Partida Principal 5 Partida Parcial 2, Ejercicio 2022.

ARTÍCULO 4°. Establecer que El Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires será la unidad orgánica que actuará como contraparte y administrará la relación contractual que se establezca con el Adjudicatario.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar, publicar. Cumplido, archivar.

Gaspar Matias Costa, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 1295-HIGALCGMSALGP-2022

LOMAS DE ZAMORA, BUENOS AIRES
Miércoles 6 de Julio de 2022

VISTO La Solicitud N° 576861/2022 LICITACION PRIVADA N° 10/2022, que se gestiona mediante el Expte EX-2021-27531686-GDEBA-HIGALCGMSALGP, afectando el presupuesto de RENTAS GENERALES partida principal 2.5.1, ADQUISICION DE ESPECIALES I VIROLOGIA, para cubrir las necesidades del SECTOR LABORATORIO, por el periodo desde 01/07/2022 al 31/12/2022, encuadrándose dicha compra dentro Artículo 17, Ley 13981/09 y Artículo 17 apartado I del anexo (1) del Decreto Reglamentario N° 59/19 o Decreto 1300/16; y haciendo uso de la ampliación prevista en el Art 7 inciso b) de la Ley 13981 y su decreto reglamentario 59/2019

CONSIDERANDO

Que se ha realizado la ampliación de la O/C N° 179/2022 a favor de la firma EXSA S.R.L.; perteneciente a la LICITACION PRIVADA N° 10/2022

Que se ha expedido el Área de Control del Gasto Hospitalario de la Dirección General de Administración, que se incluye en el expediente en orden 55.

Por ello,

**EL DIRECTOR DEL H.I.G.A. LUISA C. DE GANDULFO
EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE
EL CARGO LE CONFIERE;
DISPONE**

ARTÍCULO 1°: Aprobar lo actuado en la ampliación de la O/C N° 179/2022.

ARTÍCULO 2°: Adjudicar POR UNICO OFERENTE Y PRECIO ADMISIBLE a la firma:

EXSA S.R.L. el renglón 1, por la suma de PESOS DIEZ MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 (\$10.280.400,00).-

ARTÍCULO 3°: La presente adjudicación cubre las necesidades operativas desde el 01/07/2022 al 31/12/2022.

ARTÍCULO 4°: La presente contratación se aprueba bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios propiantes y del suscriptor.

ARTÍCULO 5°: Autorizar al Departamento Administrativo Contable del Hospital a emitir las correspondientes Órdenes de Compra a favor de:

EXSA S.R.L. por la suma de PESOS DIEZ MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 (\$10.280.400,00).-

ARTÍCULO 6°: El gasto precedentemente autorizado será atendido cargo c.institucional 1.1.1, jurisdicción 12, jurisdicción auxiliar 0, ent 0, categoría programa 014 Sub 011 Act 1, Sprg 0, Pry 0, Grup 0, Sgr 0, Obra 0, FI 3, FU 1, F 11, Inciso 2, Ppr 5, Ppa 1, Ejercicio Fiscal 2022.

2.5.1 por la suma de PESOS DIEZ MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 (\$10.280.400,00).-

ARTÍCULO 7º Regístrese, comuníquese y archívese.

Fernando Alberto Guerrero, Director Ejecutivo

DISPOSICIÓN N° 1296-HIGALCGMSALGP-2022

LOMAS DE ZAMORA, BUENOS AIRES

Miércoles 6 de Julio de 2022

VISTO La Solicitud N° 576905/2022 LICITACION PRIVADA N° 9/2022, que se gestiona mediante el Expte EX-2021-27531540-GDEBA-HIGALCGMSALGP, afectando el presupuesto de RENTAS GENERALES partida principal 2.5.1, ADQUISICION ESPECIALES I HORMONAS, para cubrir las necesidades del SECTOR LABORATORIO, por el período desde 01/07/2022 al 31/12/2022, encuadrándose dicha compra dentro Artículo 17, Ley 13981/09 y Artículo 17 apartado I del anexo (1) del Decreto Reglamentario N° 59/19 o Decreto 1300/16; y haciendo uso de la ampliación prevista en el Art 7 inciso b) de la Ley 13981 y su decreto reglamentario 59/2019

CONSIDERANDO

Que se ha realizado la ampliación de la O/C N° 202/2022 a favor de la firma BIOMERIEUX ARGENTINA S.A.; perteneciente a la LICITACION PRIVADA N° 9/2022

Que se ha expedido el Área de Control del Gasto Hospitalario de la Dirección General de Administración, que se incluye en el expediente en orden 60.

Por ello,

**EL DIRECTOR DEL H.I.G.A. LUISA C. DE GANDULFO
EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE
EL CARGO LE CONFIERE;
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Aprobar lo actuado en la ampliación de la O/C N° 202/2022.

ARTÍCULO 2º: Adjudicar POR UNICO OFERENTE Y PRECIO ADMISIBLE a la firma:

BIOMERIEUX ARGENTINA S.A. los renglones 32, 33, 34 y 32, por la suma de PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS CON 00/100 (\$1.899.942,00).-

ARTÍCULO 3º: La presente adjudicación cubre las necesidades operativas desde el 01/07/2022 al 31/12/2022.

ARTÍCULO 4º: La presente contratación se aprueba bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios propiciantes y del suscripto.

ARTÍCULO 5º: Autorizar al Departamento Administrativo Contable del Hospital a emitir las correspondientes Órdenes de Compra a favor de:

BIOMERIEUX ARGENTINA S.A. por la suma de PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS CON 00/100 (\$1.899.942,00).-

ARTÍCULO 6º: El gasto precedentemente autorizado será atendido cargo c.institucional 1.1.1, jurisdicción 12, jurisdicción auxiliar 0, ent 0, categoría programa 014 Sub 011 Act 1, Sprg 0, Pry 0, Grup 0, Sgr 0, Obra 0, FI 3, FU 1, F 11, Inciso 2, Ppr 5, Ppa 1, Ejercicio Fiscal 2022.

2.5.1 por la suma de PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS CON 00/100 (\$1.899.942,00).-

ARTÍCULO 7º Regístrese, comuníquese y archívese.

Fernando Alberto Guerrero, Director Ejecutivo

DISPOSICIÓN N° 1297-HIGALCGMSALGP-2022

LOMAS DE ZAMORA, BUENOS AIRES

Miércoles 6 de Julio de 2022

VISTO La Solicitud N° 576872/2022 LICITACION PRIVADA N° 8/2022, que se gestiona mediante el Expte EX-2021-27531614-GDEBA-HIGALCGMSALGP, afectando el presupuesto de RENTAS GENERALES partida principal 2.5.1, QUIMICA CLINICA III, para cubrir las necesidades del SECTOR LABORATORIO, por el período desde 01/07/2022 al 31/12/2022, encuadrándose dicha compra dentro Artículo 17, Ley 13981/09 y Artículo 17 apartado I del anexo (1) del Decreto Reglamentario N° 59/19 o Decreto 1300/16; y haciendo uso de la ampliación prevista en el Art 7 inciso b) de la Ley 13981 y su decreto reglamentario 59/2019

CONSIDERANDO

Que se ha realizado la ampliación de la O/C N° 169/2022 a favor de la firma EXSA S.R.L.; perteneciente a la LICITACION PRIVADA N° 8/2022

Que se ha expedido el Área de Control del Gasto Hospitalario de la Dirección General de Administración, que se incluye en el expediente en orden 57.

Por ello,

**EL DIRECTOR DEL H.I.G.A. LUISA C. DE GANDULFO
EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE
EL CARGO LE CONFIERE;
DISPONE**

ARTÍCULO 1°: Aprobar lo actuado en la ampliación de la O/C N° 169/2022.

ARTÍCULO 2°: Adjudicar POR MEJOR PRECIO a la firma:

EXSA S.R.L. el renglón 1, por la suma de PESOS DOCE MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL NOVECIENTOS DIECISÉIS CON 00/100 (\$12.620.916,00).-

ARTÍCULO 3°: La presente adjudicación cubre las necesidades operativas desde el 01/07/2022 al 31/12/2022.

ARTÍCULO 4°: La presente contratación se aprueba bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios propiciantes y del suscripto.

ARTÍCULO 5°: Autorizar al Departamento Administrativo Contable del Hospital a emitir las correspondientes Órdenes de Compra a favor de:

EXSA S.R.L. por la suma de PESOS DOCE MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL NOVECIENTOS DIECISÉIS CON 00/100 (\$12.620.916,00).-

ARTÍCULO 6°: El gasto precedentemente autorizado será atendido cargo c.institucional 1.1.1, jurisdicción 12, jurisdicción auxiliar 0, ent 0, categoría programa 014 Sub 011 Act 1, Sprg 0, Pry 0, Grup 0, Sgr 0, Obra 0, FI 3, FU 1, F 11, Inciso 2, Ppr 5, Ppa 1, Ejercicio Fiscal 2022.

2.5.1 por la suma de PESOS DOCE MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL NOVECIENTOS DIECISEIS CON 00/100 (\$12.620.916,00)

ARTÍCULO 7° Regístrese, comuníquese y archívese.

Fernando Alberto Guerrero, Director Ejecutivo

DISPOSICIÓN N° 1303-HIGALCGMSALGP-2022

LOMAS DE ZAMORA, BUENOS AIRES
Miércoles 6 de Julio de 2022

VISTO La Solicitud N° 576907/2022 LICITACION PRIVADA N° 9/2022, que se gestiona mediante el Expte EX- 2021-27531540-GDEBA-HIGALCGMSALGP, fuente de financiamiento RENTAS GENERALES, el gasto precedentemente autorizado será atendido cargo c.institucional 1.1.1, jurisdicción 12, jurisdicción auxiliar 0, ent 0, categoría programa 014 Sub 011 Act 1, FI 3, FU 1, F 11, Ejercicio Fiscal 2022, INCISO, subprincipal, partida parcial 2.5.1, ADQUISICION ESPECIALES I HORMONAS, para cubrir las necesidades del SECTOR LABORATORIO, por el periodo desde 01/07/2022 al 31/12/2022, encuadrándose dicha compra dentro Artículo 17, Ley 13981/09 y Artículo 17 apartado I del anexo (1) del Decreto Reglamentario N° 59/19 o Decreto 1300/16; y haciendo uso de la ampliación prevista en el Art 7 inciso b) de la Ley 13981 y su decreto reglamentario 59/2019

CONSIDERANDO

Que se ha realizado la ampliación de la O/C N° 203/2022 a favor de la firma EXSA S.R.L.; perteneciente a la LICITACION PRIVADA N° 9/2022

Que se ha expedido el Área de Control del Gasto Hospitalario de la Dirección General de Administración, que se incluye en el expediente en orden 61.

Por ello,

**EL DIRECTOR DEL H.I.G.A. LUISA C. DE GANDULFO
EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE
EL CARGO LE CONFIERE;
DISPONE**

ARTÍCULO 1°: Aprobar lo actuado en la ampliación de la O/C N° 203/2022.

ARTÍCULO 2°: Adjudicar POR UNICO OFERENTE Y PRECIO ADMISIBLE a la firma:

EXSA S.R.L. los renglones 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29,

30 y 31, por la suma de PESOS OCHO MILLONES CIENTO CATORCE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON 00/100 (\$8.114.886,00).-

ARTÍCULO 3°: La presente adjudicación cubre las necesidades operativas desde el 01/07/2022 al 31/12/2022.

ARTÍCULO 4°: La presente contratación se aprueba bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios propiciantes y del suscripto.

ARTÍCULO 5°: Autorizar al Departamento Administrativo Contable del Hospital a emitir las correspondientes Órdenes de Compra a favor de:

EXSA S.R.L. por la suma de PESOS OCHO MILLONES CIENTO CATORCE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON 00/100 (\$8.114.886,00).-

ARTÍCULO 6°: El gasto precedentemente autorizado será atendido cargo c.institucional 1.1.1, jurisdicción 12, jurisdicción auxiliar 0, ent 0, categoría programa 014 Sub 011 Act 1, Sprg 0, Pry 0, Grup 0, Sgr 0, Obra 0, FI 3, FU 1, F 11, Inciso 2, Ppr 5, Ppa 1, Ejercicio Fiscal 2022.

2.5.1 por la suma de PESOS OCHO MILLONES CIENTO CATORCE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON 00/100 (\$8.114.886,00).-

ARTÍCULO 7° Regístrese, comuníquese y archívese.

Fernando Alberto Guerrero, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 1335-HIGALCGMSALGP-2022

LOMAS DE ZAMORA, BUENOS AIRES

Lunes 11 de Julio de 2022

VISTO La Solicitud N° 576941/2022 LICITACION PRIVADA N° 6/2022, que se gestiona mediante el Expte EX-2021-27531337-GDEBA-HIGALCGMSALGP, fuente de financiamiento RENTAS GENERALES, el gasto precedentemente autorizado será atendido cargo c.institucional 1.1.1, jurisdicción 12, jurisdicción auxiliar 0, ent 0, categoría programa 014 Sub 011 Act 1, FI 3, FU 1, F 11, Ejercicio Fiscal 2022, INCISO, subprincipal, partida parcial partida principal 2.5.1, REACTIVOS MANUALES, para cubrir las necesidades del Sector LABORATORIO, por el periodo desde 01/07/2022 al 15/11/2022, encuadrándose dicha compra dentro Artículo 17, Ley 13981/09 y Artículo 17 apartado I del anexo (1) del Decreto Reglamentario N° 59/19 o Decreto 1300/16; y haciendo uso de la ampliación prevista en el Art 7 inciso b) de la Ley 13981 y su decreto reglamentario 59/2019

CONSIDERANDO

Que se ha realizado la ampliación de la O/C N° 266/2022 a favor de la firma POGGI RAUL JORGE LEON; perteneciente a la LICITACION PRIVADA N° 6/2022

Que se ha expedido el Área de Control del Gasto Hospitalario de la Dirección General de Administración, que se incluye en el expediente en orden 82.

Por ello,

**EL DIRECTOR DEL H.I.G.A. LUISA C. DE GANDULFO
EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE
EL CARGO LE CONFIERE;
DISPONE**

ARTÍCULO 1° Aprobar lo actuado en la ampliación de la O/C N° 266/2022.

ARTÍCULO 2°: Adjudicar POR UNICO OFERENTE Y PRECIO ADMISIBLE a la firma:

POGGI RAUL JORGE LEON los renglones 6, 124, 125, 126, 127 y 151 por la suma de PESOS CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 00/100 (\$43.454,00).-

ARTÍCULO 3°: La presente adjudicación cubre las necesidades operativas desde el 01/07/2022 al 15/11/2022.

ARTÍCULO 4°: La presente contratación se aprueba bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios propiciantes y del suscripto.

ARTÍCULO 5°: Autorizar al Departamento Administrativo Contable del Hospital a emitir las correspondientes Órdenes de Compra a favor de:

POGGI RAUL JORGE LEON por la suma de PESOS CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 00/100 (\$43.454,00).

ARTÍCULO 6° El gasto precedentemente autorizado será atendido cargo c.institucional 1.1.1, jurisdicción 12, jurisdicción auxiliar 0, ent 0, categoría programa 014 Sub 011 Act 1, Sprg 0, Pry 0, Grup 0, Sgr 0, Obra 0, FI 3, FU 1, F 11, Inciso 2, Ppr 5, Ppa 1, Ejercicio Fiscal 2022.

2.5.1 por la suma de PESOS CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 00/100 (\$43.454,00)

ARTÍCULO 7º Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Fernando Alberto Guerrero, Director Ejecutivo

DISPOSICIÓN Nº 1338-HIGALCGMSALGP-2022

LOMAS DE ZAMORA, BUENOS AIRES
Lunes 11 de Julio de 2022

VISTO La Solicitud Nº 576912/2022 LICITACION PRIVADA Nº 6/2022, que se gestiona mediante el Expte EX-2021-27531337-GDEBA-HIGALCGMSALGP, fuente de financiamiento RENTAS GENERALES, el gasto precedentemente autorizado será atendido cargo c.institucional 1.1.1, jurisdicción 12, jurisdicción auxiliar 0, ent 0, categoría programa 014 Sub 011 Act 1, FI 3, FU 1, F 11, Ejercicio Fiscal 2022, INCISO, subprincipal, partida parcial partida principal 2.5.1, REACTIVOS MANUALES, para cubrir las necesidades del Sector LABORATORIO, por el periodo desde 01/07/2022 al 15/11/2022, encuadrándose dicha compra dentro Artículo 17, Ley 13981/09 y Artículo 17 apartado I del anexo (1) del Decreto Reglamentario Nº 59/19 o Decreto 1300/16; y haciendo uso de la ampliación prevista en el Art 7 inciso b) de la Ley 13981 y su decreto reglamentario 59/2019

CONSIDERANDO

Que se ha realizado la ampliación de la O/C Nº 267/2022 a favor de la firma WIENER LABORATORIOS S.A.I.C; perteneciente a la LICITACION PRIVADA Nº 6/2022

Que se ha expedido el Área de Control del Gasto Hospitalario de la Dirección General de Administración, que se incluye en el expediente en orden 83.

Por ello,

**EL DIRECTOR DEL H.I.G.A. LUISA C. DE GANDULFO
EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE
EL CARGO LE CONFIERE;
DISPONE**

ARTÍCULO 1º Aprobar lo actuado en la ampliación de la O/C Nº 267/2022.

ARTÍCULO 2º: Adjudicar POR MEJOR PRECIO a la firma:

WIENER LABORATORIOS S.A.I.C los renglones 9, 12, 118, 119 y 155 por la suma de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTE CON 50/100 (\$358.420,50).-

ARTÍCULO 3º: La presente adjudicación cubre las necesidades operativas desde el 01/07/2022 al 15/11/2022.

ARTÍCULO 4º: La presente contratación se aprueba bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios propiciantes y del suscripto.

ARTÍCULO 5º: Autorizar al Departamento Administrativo Contable del Hospital a emitir las correspondientes Órdenes de Compra a favor de:

WIENER LABORATORIOS S.A.I.C por la suma de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTE CON 50/100 (\$358.420,50).

ARTÍCULO 6º El gasto precedentemente autorizado será atendido cargo c.institucional 1.1.1, jurisdicción 12, jurisdicción auxiliar 0, ent 0, categoría programa 014 Sub 011 Act 1, Sprg 0, Pry 0, Grup 0, Sgr 0, Obra 0, FI 3, FU 1, F 11, Inciso 2, Ppr 5, Ppa 1, Ejercicio Fiscal 2022.

2.5.1 por la suma de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTE CON 50/100 (\$358.420,50).-

ARTÍCULO 7º Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Fernando Alberto Guerrero, Director Ejecutivo

DISPOSICIÓN Nº 1339-HIGALCGMSALGP-2022

LOMAS DE ZAMORA, BUENOS AIRES
Lunes 11 de Julio de 2022

VISTO La Solicitud Nº 576970/2022 LICITACION PRIVADA Nº 6/2022, que se gestiona mediante el Expte EX-2021-27531337-GDEBA-HIGALCGMSALGP, fuente de financiamiento RENTAS GENERALES, el gasto precedentemente autorizado será atendido cargo c.institucional 1.1.1, jurisdicción 12, jurisdicción auxiliar 0, ent 0, categoría programa 014 Sub 011 Act 1, FI 3, FU 1, F 11, Ejercicio Fiscal 2022, INCISO, subprincipal, partida parcial partida principal 2.5.1, REACTIVOS MANUALES, para cubrir las necesidades del Sector LABORATORIO, por el periodo desde 01/07/2022 al 15/11/2022, encuadrándose dicha compra dentro Artículo 17, Ley 13981/09 y Artículo 17 apartado I del anexo (1) del Decreto Reglamentario Nº 59/19 o Decreto 1300/16; y haciendo uso de la ampliación prevista en el Art 7 inciso b) de la Ley 13981 y su decreto reglamentario 59/2019

CONSIDERANDO

Que se ha realizado la ampliación de la O/C N° 270/2022 a favor de la firma BIOARS S.A; perteneciente a la LICITACION PRIVADA N° 6/2022

Que se ha expedido el Área de Control del Gasto Hospitalario de la Dirección General de Administración, que se incluye en el expediente en orden 85.

Por ello,

**EL DIRECTOR DEL H.I.G.A. LUISA C. DE GANDULFO
EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE
EL CARGO LE CONFIERE;
DISPONE**

ARTÍCULO 1° Aprobar lo actuado en la ampliación de la O/C N° 270/2022.

ARTÍCULO 2°: Adjudicar POR MEJOR PRECIO a la firma:

BIOARS S.A. los renglones 164 y 165, por la suma de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TRECE CON 20/100 (\$262.213,20).

ARTÍCULO 3°: La presente adjudicación cubre las necesidades operativas desde el 01/07/2022 al 15/11/2022.

ARTÍCULO 4°: La presente contratación se aprueba bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios propiciantes y del suscripto.

ARTÍCULO 5°: Autorizar al Departamento Administrativo Contable del Hospital a emitir las correspondientes Órdenes de Compra a favor de:

BIOARS S.A. por la suma de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TRECE CON 20/100 (\$262.213,20).

ARTÍCULO 6° El gasto precedentemente autorizado será atendido cargo c.institucional 1.1.1, jurisdicción 12, jurisdicción auxiliar 0, ent 0, categoría programa 014 Sub 011 Act 1, Sprg 0, Pry 0, Grup 0, Sgr 0, Obra 0, FI 3, FU 1, F 11, Inciso 2, Ppr 5, Ppa 1, Ejercicio Fiscal 2022.

2.5.1 por la suma de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TRECE CON 20/100 (\$262.213,20).

ARTÍCULO 7° Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Fernando Alberto Guerrero, Director Ejecutivo

DISPOSICIÓN N° 1340-HIGALCGMSALGP-2022

LOMAS DE ZAMORA, BUENOS AIRES
Lunes 11 de Julio de 2022

VISTO La Solicitud N° 576916/2022 LICITACION PRIVADA N° 6/2022, que se gestiona mediante el Expte EX-2021-27531337-GDEBA-HIGALCGMSALGP, fuente de financiamiento RENTAS GENERALES, el gasto precedentemente autorizado será atendido cargo c.institucional 1.1.1, jurisdicción 12, jurisdicción auxiliar 0, ent 0, categoría programa 014 Sub 011 Act 1, FI 3, FU 1, F 11, Ejercicio Fiscal 2022, INCISO, subprincipal, partida parcial partida principal 2.5.1, 2.5.2, 2.95, REACTIVOS MANUALES, para cubrir las necesidades del Sector LABORATORIO, por el periodo desde 01/07/2022 al 15/11/2022, encuadrándose dicha compra dentro Artículo 17, Ley 13981/09 y Artículo 17 apartado I del anexo (1) del Decreto Reglamentario N° 59/19 o Decreto 1300/16; y haciendo uso de la ampliación prevista en el Art 7 inciso b) de la Ley 13981 y su decreto reglamentario 59/2019

CONSIDERANDO

Que se ha realizado la ampliación de la O/C N° 268/2022 a favor de la firma QUIMICA EROVNE S.A.; perteneciente a la LICITACION PRIVADA N° 6/2022

Que se ha expedido el Área de Control del Gasto Hospitalario de la Dirección General de Administración, que se incluye en el expediente en orden 84.

Por ello,

**EL DIRECTOR DEL H.I.G.A. LUISA C. DE GANDULFO
EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE
EL CARGO LE CONFIERE;
DISPONE**

ARTÍCULO 1° Aprobar lo actuado en la ampliación de la O/C N° 268/2022.

ARTÍCULO 2°: Adjudicar POR UNICO OFERENTE Y PRECIO ADMISIBLE a la firma:

QUIMICA EROVNE S.A. los renglones 2, 3, 15, 16, 17, 23, 32, 33, 34, 38, 40, 43, 50, 54, 56, 59, 62, 63, 64, 65, 68, 70, 71, 72, 78, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 101, 102, 103, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112,

114, 115, 116, 117, 121, 122, 123, 128, 129, 130, 131, 132, 135, 136, 137, 138, 140, 142, 143, 144, 145, 146, 149, 153, 158, 159 y 162, por la suma de PESOS CUATRO MILLONES SESENTA MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES CON 50/100 (\$4.060.933,50).

ARTÍCULO 3°: Adjudicar POR MEJOR PRECIO a la firma:

QUIMICA EROVNE S.A. los renglones 5, 7, 8, 10, 14, 18, 19, 20, 21, 22, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 35, 36, 39, 41, 45, 46, 47, 49, 51, 53, 55, 61, 66, 74, 75, 76, 77, 89, 98, 120, 150, 152, 157, 160, 161, 163, 171 y 174, por la suma de PESOS OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL CIENTO NOVENTA Y UNO CON 00/100 (\$827.191,00).

ARTÍCULO 4°: La presente adjudicación cubre las necesidades operativas desde el 01/07/2022 al 15/11/2022.

ARTÍCULO 5°: La presente contratación se aprueba bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios propiciantes y del suscripto.

ARTÍCULO 6°: Autorizar al Departamento Administrativo Contable del Hospital a emitir las correspondientes Órdenes de Compra a favor de:

QUIMICA EROVNE S.A por la suma de PESOS CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO VEINTICUATRO CON 50/100 (\$4.888.124,50).

ARTÍCULO 7° El gasto precedentemente autorizado será atendido cargo c.institucional 1.1.1, jurisdicción 12, jurisdicción auxiliar 0, ent 0, categoría programa 014 Sub 011 Act 1, Sprg 0, Pry 0, Grup 0, Sgr 0, Obra 0, FI 3, FU 1, F 11, Inciso 2, Ppr 5, Ppa 1, Inciso 2, Ppr 5, Ppa 2, Inciso 2, Ppr 9, Ppa 5, Ejercicio Fiscal 2022.

2.5.1, 2.5.2, 2.9.5 por la suma de PESOS CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO VEINTICUATRO CON 50/100 (\$4.888.124,50).

ARTÍCULO 8° Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Fernando Alberto Guerrero, Director Ejecutivo

DISPOSICIÓN N° 1346-HIGALCGMSALGP-2022

LOMAS DE ZAMORA, BUENOS AIRES
Lunes 11 de Julio de 2022

VISTO La Solicitud N° 576987/2022 LICITACION PRIVADA N° 6/2022, que se gestiona mediante el Expte EX-2021-27531337-GDEBA-HIGALCGMSALGP, fuente de financiamiento RENTAS GENERALES, el gasto precedentemente autorizado será atendido cargo c.institucional 1.1.1, jurisdicción 12, jurisdicción auxiliar 0, ent 0, categoría programa 014 Sub 011 Act 1, FI 3, FU 1, F 11, Ejercicio Fiscal 2022, INCISO, subprincipal, partida parcial partida principal 2.5.1, REACTIVOS MANUALES, para cubrir las necesidades del Sector LABORATORIO, por el periodo desde 01/07/2022 al 31/08/2022, encuadrándose dicha compra dentro Artículo 17, Ley 13981/09 y Artículo 17 apartado I del anexo (1) del Decreto Reglamentario N° 59/19 o Decreto 1300/16; y haciendo uso de la ampliación prevista en el Art 7 inciso b) de la Ley 13981 y su decreto reglamentario 59/2019

CONSIDERANDO

Que se ha realizado la ampliación de la O/C N° 273/2022 a favor de la firma SURBO S.A. perteneciente a la LICITACION PRIVADA N° 6/2022

Que se ha expedido el Área de Control del Gasto Hospitalario de la Dirección General de Administración, que se incluye en el expediente en orden 88.

Por ello,

**EL DIRECTOR DEL H.I.G.A. LUISA C. DE GANDULFO
EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE
EL CARGO LE CONFIERE;
DISPONE**

ARTÍCULO 1° Aprobar lo actuado en la ampliación de la O/C N° 273/2022.

ARTÍCULO 2°: Adjudicar POR MEJOR PRECIO a la firma:

SURBO S.A. el renglón 168, por la suma de PESOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHO CON 00/100 (\$54.208,00).

ARTÍCULO 3°: La presente adjudicación cubre las necesidades operativas desde el 01/07/2022 al 31/08/2022.

ARTÍCULO 4°: La presente contratación se aprueba bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios propiciantes y del suscripto.

ARTÍCULO 5°: Autorizar al Departamento Administrativo Contable del Hospital a emitir las correspondientes Órdenes de Compra a favor de:

SURBO S.A. por la suma de PESOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHO CON 00/100 (\$54.208,00).

ARTÍCULO 6° El gasto precedentemente autorizado será atendido cargo c.institucional 1.1.1, jurisdicción 12, jurisdicción auxiliar 0, ent 0, categoría programa 014 Sub 011 Act 1, Sprg 0, Pry 0, Grup 0, Sgr 0, Obra 0, FI 3, FU 1, F 11, Inciso 2, Ppr 5, Ppa 1, Ejercicio Fiscal 2022.

2.5.1 por la suma de PESOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHO CON 00/100 (\$54.208,00).

ARTÍCULO 7° Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Fernando Alberto Guerrero, Director Ejecutivo

DISPOSICIÓN N° 1347-HIGALCGMSALGP-2022

LOMAS DE ZAMORA, BUENOS AIRES
Lunes 11 de Julio de 2022

VISTO La Solicitud N° 576985/2022 LICITACION PRIVADA N° 6/2022, que se gestiona mediante el Expte EX-2021-27531337-GDEBA-HIGALCGMSALGP, fuente de financiamiento RENTAS GENERALES, el gasto precedentemente autorizado será atendido cargo c.institucional 1.1.1, jurisdicción 12, jurisdicción auxiliar 0, ent 0, categoría programa 014 Sub 011 Act 1, FI 3, FU 1, F 11, Ejercicio Fiscal 2022, INCISO, subprincipal, partida parcial partida principal 2.5.1, REACTIVOS MANUALES, para cubrir las necesidades del Sector LABORATORIO, por el periodo desde 01/07/2022 al 31/08/2022, encuadrándose dicha compra dentro Artículo 17, Ley 13981/09 y Artículo 17 apartado I del anexo (1) del Decreto Reglamentario N° 59/19 o Decreto 1300/16; y haciendo uso de la ampliación prevista en el Art 7 inciso b) de la Ley 13981 y su decreto reglamentario 59/2019

CONSIDERANDO

Que se ha realizado la ampliación de la O/C N° 272/2022 a favor de la firma DROGUERIA DIMAT S.A. perteneciente a la LICITACION PRIVADA N° 6/2022

Que se ha expedido el Área de Control del Gasto Hospitalario de la Dirección General de Administración, que se incluye en el expediente en orden 87.

Por ello,

**EL DIRECTOR DEL H.I.G.A. LUISA C. DE GANDULFO
EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE
EL CARGO LE CONFIERE;
DISPONE**

ARTÍCULO 1° Aprobar lo actuado en la ampliación de la O/C N° 272/2022.

ARTÍCULO 2°: Adjudicar POR MEJOR PRECIO a la firma:

DROGUERIA DIMAT SA los renglones 11 y 13, por la suma de PESOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO CON 45/100 (\$19.278,45).

ARTÍCULO 3°: La presente adjudicación cubre las necesidades operativas desde el 01/07/2022 al 31/08/2022.

ARTÍCULO 4°: La presente contratación se aprueba bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios propiciantes y del suscripto.

ARTÍCULO 5°: Autorizar al Departamento Administrativo Contable del Hospital a emitir las correspondientes Órdenes de Compra a favor de:

DROGUERIA DIMAT SA por la suma de PESOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO CON 45/100 (\$19.278,45).

ARTÍCULO 6° El gasto precedentemente autorizado será atendido cargo c.institucional 1.1.1, jurisdicción 12, jurisdicción auxiliar 0, ent 0, categoría programa 014 Sub 011 Act 1, Sprg 0, Pry 0, Grup 0, Sgr 0, Obra 0, FI 3, FU 1, F 11, Inciso 2, Ppr 5, Ppa 1, Ejercicio Fiscal 2022.

2.5.1 por la suma de PESOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO CON 45/100 (\$19.278,45).

ARTÍCULO 7° Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Fernando Alberto Guerrero, Director Ejecutivo

DISPOSICIÓN N° 1348-HIGALCGMSALGP-2022

LOMAS DE ZAMORA, BUENOS AIRES
Lunes 11 de Julio de 2022

VISTO La Solicitud N° 576973/2022 LICITACION PRIVADA N° 6/2022, que se gestiona mediante el Expte EX-2021-27531337-GDEBA-HIGALCGMSALGP, fuente de financiamiento RENTAS GENERALES, el gasto precedentemente autorizado será atendido cargo c.institucional 1.1.1, jurisdicción 12, jurisdicción auxiliar 0, ent 0, categoría programa 014 Sub 011 Act 1, FI 3, FU 1, F 11, Ejercicio Fiscal 2022, INCISO, subprincipal, partida parcial partida principal 2.5.1, REACTIVOS MANUALES, para cubrir las necesidades del Sector LABORATORIO, por el periodo desde 01/07/2022 al

15/11/2022, encuadrándose dicha compra dentro Artículo 17, Ley 13981/09 y Artículo 17 apartado I del anexo (1) del Decreto Reglamentario N° 59/19 o Decreto 1300/16; y haciendo uso de la ampliación prevista en el Art 7 inciso b) de la Ley 13981 y su decreto reglamentario 59/2019

CONSIDERANDO

Que se ha realizado la ampliación de la O/C N° 271/2022 a favor de la firma BIOARTIS S.R.L.; perteneciente a la LICITACION PRIVADA N° 6/2022

Que se ha expedido el Área de Control del Gasto Hospitalario de la Dirección General de Administración, que se incluye en el expediente en orden 86.

Por ello,

**EL DIRECTOR DEL H.I.G.A. LUISA C. DE GANDULFO
EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE
EL CARGO LE CONFIERE;
DISPONE**

ARTÍCULO 1° Aprobar lo actuado en la ampliación de la O/C N° 271/2022.

ARTÍCULO 2°: Adjudicar POR MEJOR PRECIO a la firma:

BIOARTIS S.R.L. los renglones 37, 42, 48, 52, 57, 60, 67, 69, 73, 79, 97, 113 y 172, por la suma de PESOS CIENTO SESENTA Y UN MIL CIENTO SETENTA Y DOS CON 00/100 (\$161.172,00).

ARTÍCULO 3°: La presente adjudicación cubre las necesidades operativas desde el 01/07/2022 al 15/11/2022.

ARTÍCULO 4°: La presente contratación se aprueba bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios propiciantes y del suscripto.

ARTÍCULO 5°: Autorizar al Departamento Administrativo Contable del Hospital a emitir las correspondientes Órdenes de Compra a favor de:

BIOARTIS S.R.L. por la suma de PESOS CIENTO SESENTA Y UN MIL CIENTO SETENTA Y DOS CON 00/100 (\$161.172,00).

ARTÍCULO 6° El gasto precedentemente autorizado será atendido cargo c.institucional 1.1.1, jurisdicción 12, jurisdicción auxiliar 0, ent 0, categoría programa 014 Sub 011 Act 1, Sprg 0, Pry 0, Grup 0, Sgr 0, Obra 0, FI 3, FU 1, F 11, Inciso 2, Ppr 5, Ppa 1, Ejercicio Fiscal 2022.

2.5.1 por la suma de PESOS CIENTO SESENTA Y UN MIL CIENTO SETENTA Y DOS CON 00/100 (\$161.172,00).

ARTÍCULO 7° Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Fernando Alberto Guerrero, Director Ejecutivo

DISPOSICIÓN N° 1352-HIGALCGMSALGP-2022

LOMAS DE ZAMORA, BUENOS AIRES
Martes 12 de Julio de 2022

VISTO La Solicitud N° 577022/2022 LICITACION PRIVADA N° 15/2022, que se gestiona mediante el Expte EX-2021-27531463-GDEBA-HIGALCGMSALGP, fuente de financiamiento RENTAS GENERALES, el gasto precedentemente autorizado será atendido cargo c.institucional 1.1.1, jurisdicción 12, jurisdicción auxiliar 0, ent 0, categoría programa 014 Sub 011 Act 1, FI 3, FU 1, F 11, Ejercicio Fiscal 2022, INCISO, subprincipal, partida parcial partida principal 2.9.5, ADQUISICION DESCARTABLES LABORATORIO para cubrir las necesidades del SECTOR LABORATORIO, por el periodo desde 06/07/2022 al 11/11/2022, encuadrándose dicha compra dentro Artículo 17, Ley 13981/09 y Artículo 17 apartado I del anexo (1) del Decreto Reglamentario N° 59/19 o Decreto 1300/16; y haciendo uso de la ampliación prevista en el Art 7 inciso b) de la Ley 13981 y su decreto reglamentario 59/2019

CONSIDERANDO

Que se ha realizado la ampliación de la O/C N° 286/2022 a favor de la firma POGGI RAUL JORGE LEON perteneciente a la LICITACION PRIVADA N° 15/2022

Que se ha expedido el Área de Control del Gasto Hospitalario de la Dirección General de Administración, que se incluye en el expediente en orden 88.

Por ello,

**EL DIRECTOR DEL H.I.G.A. LUISA C. DE GANDULFO
EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE
EL CARGO LE CONFIERE;
DISPONE**

ARTÍCULO 1° Aprobar lo actuado en la ampliación de la O/C N° 286/2022.

ARTÍCULO 2°: Adjudicar POR MEJOR PRECIO a la firma:

POGGI RAUL JORGE LEON el renglón 44, por la suma de PESOS ONCE MIL CON 00/100 (\$11.000,00).

ARTÍCULO 3º: La presente adjudicación cubre las necesidades operativas desde el 06/07/2022 al 11/11/2022.

ARTÍCULO 4º: La presente contratación se aprueba bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios propiciantes y del suscripto.

ARTÍCULO 5º: Autorizar al Departamento Administrativo Contable del Hospital a emitir las correspondientes Órdenes de Compra a favor de:

POGGI RAUL JORGE LEON por la suma de PESOS ONCE MIL CON 00/100 (\$11.000,00).

ARTÍCULO 6º El gasto precedentemente autorizado será atendido cargo c.institucional 1.1.1, jurisdicción 12, jurisdicción auxiliar 0, ent 0, categoría programa 014 Sub 011 Act 1, Sprg 0, Pry 0, Grup 0, Sgr 0, Obra 0, FI 3, FU 1, F 11, Inciso 2, Ppr 9, Ppa 5, Ejercicio Fiscal 2022.

2.9.5 por la suma de PESOS ONCE MIL CON 00/100 (\$11.000,00).

ARTÍCULO 7º Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Fernando Alberto Guerrero, Director Ejecutivo

DISPOSICIÓN Nº 1354-HIGALCGMSALGP-2022

LOMAS DE ZAMORA, BUENOS AIRES
Martes 12 de Julio de 2022

VISTO La Solicitud Nº 577036/2022 LICITACION PRIVADA Nº 15/2022, que se gestiona mediante el Expte EX-2021-27531463-GDEBA-HIGALCGMSALGP, fuente de financiamiento RENTAS GENERALES, el gasto precedentemente autorizado será atendido cargo c.institucional 1.1.1, jurisdicción 12, jurisdicción auxiliar 0, ent 0, categoría programa 014 Sub 011 Act 1, FI 3, FU 1, F 11, Ejercicio Fiscal 2022, INCISO, subprincipal, partida parcial partida principal 2.9.5, ADQUISICION DESCARTABLES LABORATORIO para cubrir las necesidades del SECTOR LABORATORIO, por el periodo desde 06/07/2022 al 31/08/2022, encuadrándose dicha compra dentro Artículo 17, Ley 13981/09 y Artículo 17 apartado I del anexo (1) del Decreto Reglamentario Nº 59/19 o Decreto 1300/16; y haciendo uso de la ampliación prevista en el Art 7 inciso b) de la Ley 13981 y su decreto reglamentario 59/2019

CONSIDERANDO

Que se ha realizado la ampliación de la O/C Nº 288/2022 a favor de la firma LOBOV Y CIA S. A.C.E.I perteneciente a la LICITACION PRIVADA Nº 15/2022

Que se ha expedido el Área de Control del Gasto Hospitalario de la Dirección General de Administración, que se incluye en el expediente en orden 90.

Por ello,

**EL DIRECTOR DEL H.I.G.A. LUISA C. DE GANDULFO
EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE
EL CARGO LE CONFIERE;
DISPONE**

ARTÍCULO 1º Aprobar lo actuado en la ampliación de la O/C Nº 288/2022.

ARTÍCULO 2º: Adjudicar POR MEJOR PRECIO a la firma:

LOBOV Y CIA S. A.C.E.I el renglón 56, por la suma de PESOS SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 25/100 (\$756,25).

ARTÍCULO 3º: La presente adjudicación cubre las necesidades operativas desde el 06/07/2022 al 31/08/2022.

ARTÍCULO 4º: La presente contratación se aprueba bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios propiciantes y del suscripto.

ARTÍCULO 5º: Autorizar al Departamento Administrativo Contable del Hospital a emitir las correspondientes Órdenes de Compra a favor de:

LOBOV Y CIA S. A.C.E.I por la suma de PESOS SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 25/100 (\$756,25).

ARTÍCULO 6º El gasto precedentemente autorizado será atendido cargo c.institucional 1.1.1, jurisdicción 12, jurisdicción auxiliar 0, ent 0, categoría programa 014 Sub 011 Act 1, Sprg 0, Pry 0, Grup 0, Sgr 0, Obra 0, FI 3, FU 1, F 11, Inciso 2, Ppr 9, Ppa 5- Ejercicio Fiscal 2022.

2.9.5 por la suma de PESOS SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 25/100 (\$756,25).

ARTÍCULO 7º Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Fernando Alberto Guerrero, Director Ejecutivo

DISPOSICIÓN N° 1355-HIGALCGMSALGP-2022

LOMAS DE ZAMORA, BUENOS AIRES
Martes 12 de Julio de 2022

VISTO La Solicitud N° 577032/2022 LICITACION PRIVADA N° 15/2022, que se gestiona mediante el Expte EX-2021-27531463-GDEBA-HIGALCGMSALGP, fuente de financiamiento RENTAS GENERALES, el gasto precedentemente autorizado será atendido cargo c.institucional 1.1.1, jurisdicción 12, jurisdicción auxiliar 0, ent 0, categoría programa 014 Sub 011 Act 1, FI 3, FU 1, F 11, Ejercicio Fiscal 2022, INCISO, subprincipal, partida parcial partida principal 2.9.5, 2.3.3, 2.5.1, 2.5.7, 2.7.7, ADQUISICION DESCARTABLES LABORATORIO para cubrir las necesidades del SECTOR LABORATORIO, por el periodo desde 06/07/2022 al 11/11/2022, encuadrándose dicha compra dentro Artículo 17, Ley 13981/09 y Artículo 17 apartado I del anexo (1) del Decreto Reglamentario N° 59/19 o Decreto 1300/16; y haciendo uso de la ampliación prevista en el Art 7 inciso b) de la Ley 13981 y su decreto reglamentario 59/2019

CONSIDERANDO

Que se ha realizado la ampliación de la O/C N° 287/2022 a favor de la firma ERNESTO VAN ROSSUM Y CIA SRL perteneciente a la LICITACION PRIVADA N° 15/2022

Que se ha expedido el Área de Control del Gasto Hospitalario de la Dirección General de Administración, que se incluye en el expediente en orden 89.

Por ello,

**EL DIRECTOR DEL H.I.G.A. LUISA C. DE GANDULFO
EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE
EL CARGO LE CONFIERE;
DISPONE**

ARTÍCULO 1° Aprobar lo actuado en la ampliación de la O/C N° 287/2022.

ARTÍCULO 2°: Adjudicar POR UNICO OFERENTE Y PRECIO ADMISIBLE a la firma:

ERNESTO VAN ROSSUM Y CIA SRL el renglón 24, por la suma de PESOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 00/100 (\$1.548,00).

ARTÍCULO 3°: Adjudicar POR MEJOR PRECIO a la firma:

ERNESTO VAN ROSSUM Y CIA SRL los renglones 2, 7, 8, 11, 12, 26, 28, 29, 30, 31, 39, 40, 41, 42, 43, 45, 47, 48, 49, 52, 53, 57, 65, 67, 68, 69 y 70, por la suma de PESOS UN MILLÓN CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA CON 00/100 (\$1.047.590,00).

ARTÍCULO 4°: La presente adjudicación cubre las necesidades operativas desde el 06/07/2022 al 11/11/2022.

ARTÍCULO 5°: La presente contratación se aprueba bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios propiciantes y del suscripto.

ARTÍCULO 6°: Autorizar al Departamento Administrativo Contable del Hospital a emitir las correspondientes Órdenes de Compra a favor de:

ERNESTO VAN ROSSUM Y CIA SRL por la suma de PESOS UN MILLÓN CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y OCHO CON 00/100 (\$1.049.138,00).

ARTÍCULO 7° El gasto precedentemente autorizado será atendido cargo c.institucional 1.1.1, jurisdicción 12, jurisdicción auxiliar 0, ent 0, categoría programa 014 Sub 011 Act 1, Sprg 0, Pry 0, Grup 0, Sgr 0, Obra 0, FI 3, FU 1, F 11, Inciso 2, Ppr 9, Ppa 5, Inciso 2, Ppr 3, Ppa 3, Inciso 2, Ppr 5, Ppa 1, Inciso 2, Ppr 5, Ppa 7, Inciso 2, Ppr 7, Ppa 7 - Ejercicio Fiscal 2022.

2.9.5, 2.3.3, 2.5.1, 2.5.7, 2.7.7 por la suma de PESOS UN MILLÓN CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y OCHO CON 00/100 (\$1.049.138,00).

ARTÍCULO 8° Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Fernando Alberto Guerrero, Director Ejecutivo

DISPOSICIÓN N° 1358-HIGALCGMSALGP-2022

LOMAS DE ZAMORA, BUENOS AIRES
Martes 12 de Julio de 2022

VISTO La Solicitud N° 577074/2022 LICITACION PRIVADA N° 15/2022, que se gestiona mediante el Expte EX-2021-27531463-GDEBA-HIGALCGMSALGP, fuente de financiamiento RENTAS GENERALES, el gasto precedentemente autorizado será atendido cargo c.institucional 1.1.1, jurisdicción 12, jurisdicción auxiliar 0, ent 0, categoría programa 014 Sub 011 Act 1, FI 3, FU 1, F 11, Ejercicio Fiscal 2022, INCISO, subprincipal, partida parcial partida principal 2.9.5, 2.5.1, ADQUISICION DESCARTABLES LABORATORIO para cubrir las necesidades del SECTOR LABORATORIO, por el periodo desde 06/07/2022 al 11/11/2022, encuadrándose dicha compra dentro Artículo 17, Ley 13981/09 y Artículo 17 apartado I del anexo (1) del Decreto Reglamentario N° 59/19 o Decreto 1300/16; y haciendo uso de la ampliación prevista

en el Art 7 inciso b) de la Ley 13981 y su decreto reglamentario 59/2019

CONSIDERANDO

Que se ha realizado la ampliación de la O/C N° 293/2022 a favor de la firma GBO ARGENTINA S.A. perteneciente a la LICITACION PRIVADA N° 15/2022

Que se ha expedido el Área de Control del Gasto Hospitalario de la Dirección General de Administración, que se incluye en el expediente en orden 94.

Por ello,

**EL DIRECTOR DEL H.I.G.A. LUISA C. DE GANDULFO
EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE
EL CARGO LE CONFIERE;
DISPONE**

ARTÍCULO 1° Aprobar lo actuado en la ampliación de la O/C N° 293/2022.

ARTÍCULO 2°: Adjudicar POR MEJOR PRECIO a la firma:

GBO ARGENTINA SA los renglones 3, 17, 25, 32 y 64, por la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA CON 00/100 (\$205.870,00).

ARTÍCULO 3°: La presente adjudicación cubre las necesidades operativas desde el 06/07/2022 al 11/11/2022.

ARTÍCULO 4°: La presente contratación se aprueba bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios propiciantes y del suscripto.

ARTÍCULO 5°: Autorizar al Departamento Administrativo Contable del Hospital a emitir las correspondientes Órdenes de Compra a favor de:

GBO ARGENTINA SA los por la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA CON 00/100 (\$205.870,00).

ARTÍCULO 6° El gasto precedentemente autorizado será atendido cargo c.institucional 1.1.1, jurisdicción 12, jurisdicción auxiliar 0, ent 0, categoría programa 014 Sub 011 Act 1, Sprg 0, Pry 0, Grup 0, Sgr 0, Obra 0, FI 3, FU 1, F 11, Inciso 2, Ppr 9, Ppa 5, Inciso 2, Ppr 5, Ppa 1 - Ejercicio Fiscal 2022.

2.9.5, 2.5.1 por la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA CON 00/100 (\$205.870,00).

ARTÍCULO 7° Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Fernando Alberto Guerrero, Director Ejecutivo

DISPOSICIÓN N° 1360-HIGALCGMSALGP-2022

LOMAS DE ZAMORA, BUENOS AIRES

Martes 12 de Julio de 2022

VISTO La Solicitud N° 577073/2022 LICITACION PRIVADA N° 15/2022, que se gestiona mediante el Expte EX-2021-27531463-GDEBA-HIGALCGMSALGP, fuente de financiamiento RENTAS GENERALES, el gasto precedentemente autorizado será atendido cargo c.institucional 1.1.1, jurisdicción 12, jurisdicción auxiliar 0, ent 0, categoría programa 014 Sub 011 Act 1, FI 3, FU 1, F 11, Ejercicio Fiscal 2022, INCISO, subprincipal, partida parcial partida principal 2.9.5, 2.5.1, ADQUISICION DESCARTABLES LABORATORIO para cubrir las necesidades del SECTOR LABORATORIO, por el periodo desde 06/07/2022 al 31/08/2022, encuadrándose dicha compra dentro Artículo 17, Ley 13981/09 y Artículo 17 apartado I del anexo (1) del Decreto Reglamentario N° 59/19 o Decreto 1300/16; y haciendo uso de la ampliación prevista en el Art 7 inciso b) de la Ley 13981 y su decreto reglamentario 59/2019

CONSIDERANDO

Que se ha realizado la ampliación de la O/C N° 292/2022 a favor de la firma NIPRO MEDICAL CORPORATION perteneciente a la LICITACION PRIVADA N° 15/2022

Que se ha expedido el Área de Control del Gasto Hospitalario de la Dirección General de Administración, que se incluye en el expediente en orden 93.

Por ello,

**EL DIRECTOR DEL H.I.G.A. LUISA C. DE GANDULFO
EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE
EL CARGO LE CONFIERE;
DISPONE**

ARTÍCULO 1° Aprobar lo actuado en la ampliación de la O/C N° 292/2022.

ARTÍCULO 2°: Adjudicar POR MEJOR PRECIO a la firma:

NIPRO MEDICAL CORPORATION los renglones 4, 5 y 6, por la suma de PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL

TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO CON 00/100 (\$342.335,00).

ARTÍCULO 3°: La presente adjudicación cubre las necesidades operativas desde el 06/07/2022 al 31/08/2022.

ARTÍCULO 4°: La presente contratación se aprueba bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios propiciantes y del suscripto.

ARTÍCULO 5°: Autorizar al Departamento Administrativo Contable del Hospital a emitir las correspondientes Órdenes de Compra a favor de:

NIPRO MEDICAL CORPORATION por la suma de PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO CON 00/100 (\$342.335,00).

ARTÍCULO 6° El gasto precedentemente autorizado será atendido cargo c.institucional 1.1.1, jurisdicción 12, jurisdicción auxiliar 0, ent 0, categoría programa 014 Sub 011 Act 1, Sprg 0, Pry 0, Grup 0, Sgr 0, Obra 0, FI 3, FU 1, F 11, Inciso 2, Ppr 9, Ppa 5, Inciso 2, Ppr 5, Ppa 1 - Ejercicio Fiscal 2022.

2.9.5, 2.5.1 por la suma de PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO CON 00/100 (\$342.335,00).

ARTÍCULO 7° Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Fernando Alberto Guerrero, Director Ejecutivo

DISPOSICIÓN N° 1361-HIGALCGMSALGP-2022

LOMAS DE ZAMORA, BUENOS AIRES
Martes 12 de Julio de 2022

VISTO La Solicitud N° 577083/2022 LICITACION PRIVADA N° 15/2022, que se gestiona mediante el Expte EX-2021-27531463-GDEBA-HIGALCGMSALGP, fuente de financiamiento RENTAS GENERALES, el gasto precedentemente autorizado será atendido cargo c.institucional 1.1.1, jurisdicción 12, jurisdicción auxiliar 0, ent 0, categoría programa 014 Sub 011 Act 1, FI 3, FU 1, F 11, Ejercicio Fiscal 2022, INCISO, subprincipal, partida parcial partida principal 2.9.5, 2.5.1, ADQUISICION DESCARTABLES LABORATORIO para cubrir las necesidades del SECTOR LABORATORIO, por el periodo desde 06/07/2022 al 31/08/2022, encuadrándose dicha compra dentro Artículo 17, Ley 13981/09 y Artículo 17 apartado I del anexo (1) del Decreto Reglamentario N° 59/19 o Decreto 1300/16; y haciendo uso de la ampliación prevista en el Art 7 inciso b) de la Ley 13981 y su decreto reglamentario 59/2019

CONSIDERANDO

Que se ha realizado la ampliación de la O/C N° 290/2022 a favor de la firma MEDI SISTEM S.R.L. perteneciente a la LICITACION PRIVADA N° 15/2022

Que se ha expedido el Área de Control del Gasto Hospitalario de la Dirección General de Administración, que se incluye en el expediente en orden 92.

Por ello,

**EL DIRECTOR DEL H.I.G.A. LUISA C. DE GANDULFO
EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE
EL CARGO LE CONFIERE;
DISPONE**

ARTÍCULO 1° Aprobar lo actuado en la ampliación de la O/C N° 290/2022.

ARTÍCULO 2°: Adjudicar POR MEJOR PRECIO a la firma:

MEDI SISTEM S.R.L. los renglones 9 y 10, por la suma de PESOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (\$51.550,00).

ARTÍCULO 3°: La presente adjudicación cubre las necesidades operativas desde el 06/07/2022 al 31/08/2022.

ARTÍCULO 4°: La presente contratación se aprueba bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios propiciantes y del suscripto.

ARTÍCULO 5°: Autorizar al Departamento Administrativo Contable del Hospital a emitir las correspondientes Órdenes de Compra a favor de:

MEDI SISTEM S.R.L. por la suma de PESOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (\$51.550,00).

ARTÍCULO 6° El gasto precedentemente autorizado será atendido cargo c.institucional 1.1.1, jurisdicción 12, jurisdicción auxiliar 0, ent 0, categoría programa 014 Sub 011 Act 1, Sprg 0, Pry 0, Grup 0, Sgr 0, Obra 0, FI 3, FU 1, F 11, Inciso 2, Ppr 9, Ppa 5, Inciso 2, Ppr 5, Ppa 1 - Ejercicio Fiscal 2022.

2.9.5, 2.5.1 por la suma de PESOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (\$51.550,00).

ARTÍCULO 7° Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Fernando Alberto Guerrero, Director Ejecutivo

DISPOSICIÓN N° 1362-HIGALCGMSALGP-2022

LOMAS DE ZAMORA, BUENOS AIRES
Martes 12 de Julio de 2022

VISTO La Solicitud N° 577040/2022 LICITACION PRIVADA N° 15/2022, que se gestiona mediante el Expte EX-2021-27531463-GDEBA-HIGALCGMSALGP, fuente de financiamiento RENTAS GENERALES, el gasto precedentemente autorizado será atendido cargo c.institucional 1.1.1, jurisdicción 12, jurisdicción auxiliar 0, ent 0, categoría programa 014 Sub 011 Act 1, FI 3, FU 1, F 11, Ejercicio Fiscal 2022, INCISO, subprincipal, partida parcial partida principal 2.9.5, 2.5.1, ADQUISICION DESCARTABLES LABORATORIO para cubrir las necesidades del SECTOR LABORATORIO, por el período desde 06/07/2022 al 31/08/2022, encuadrándose dicha compra dentro Artículo 17, Ley 13981/09 y Artículo 17 apartado I del anexo (1) del Decreto Reglamentario N° 59/19 o Decreto 1300/16; y haciendo uso de la ampliación prevista en el Art 7 inciso b) de la Ley 13981 y su decreto reglamentario 59/2019

CONSIDERANDO

Que se ha realizado la ampliación de la O/C N° 289/2022 a favor de la firma TECNON S.R.L. perteneciente a la LICITACION PRIVADA N° 15/2022

Que se ha expedido el Área de Control del Gasto Hospitalario de la Dirección General de Administración, que se incluye en el expediente en orden 91.

Por ello,

**EL DIRECTOR DEL H.I.G.A. LUISA C. DE GANDULFO
EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE
EL CARGO LE CONFIERE;
DISPONE**

ARTÍCULO 1° Aprobar lo actuado en la ampliación de la O/C N° 289/2022.

ARTÍCULO 2°: Adjudicar POR MEJOR PRECIO a la firma:

TECNON S.R.L. los renglones 13, 14, 15, 18, 19, 20, 21 y 22, por la suma de PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTIUNO CON 50/100 (\$388.621,50).

ARTÍCULO 3°: Adjudicar POR ASESORAMIENTO TECNICO a la firma:

TECNON S.R.L. el renglón 16, por la suma de PESOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS CON 00/100 (\$47.292,00).

ARTÍCULO 4°: La presente adjudicación cubre las necesidades operativas desde el 06/07/2022 al 31/08/2022.

ARTÍCULO 5°: La presente contratación se aprueba bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios propiciantes y del suscripto.

ARTÍCULO 6°: Autorizar al Departamento Administrativo Contable del Hospital a emitir las correspondientes Órdenes de Compra a favor de:

TECNON S.R.L. por la suma de PESOS CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TRECE CON 50/100 (\$435.913,50).

ARTÍCULO 7° El gasto precedentemente autorizado será atendido cargo c.institucional 1.1.1, jurisdicción 12, jurisdicción auxiliar 0, ent 0, categoría programa 014 Sub 011 Act 1, Sprg 0, Pry 0, Grup 0, Sgr 0, Obra 0, FI 3, FU 1, F 11, Inciso 2, Ppr 9, Ppa 5, Inciso 2, Ppr 5, Ppa 1- Ejercicio Fiscal 2022.

2.9.5, 2.5.1 por la suma de PESOS CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TRECE CON 50/100 (\$435.913,50).

ARTÍCULO 8° Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Fernando Alberto Guerrero, Director Ejecutivo

DISPOSICIÓN N° 1366-HIGALCGMSALGP-2022

LOMAS DE ZAMORA, BUENOS AIRES
Martes 12 de Julio de 2022

VISTO La Solicitud N° 577075/2022 LICITACION PRIVADA N° 15/2022, que se gestiona mediante el Expte EX-2021-27531463-GDEBA-HIGALCGMSALGP, fuente de financiamiento RENTAS GENERALES, el gasto precedentemente autorizado será atendido cargo c.institucional 1.1.1, jurisdicción 12, jurisdicción auxiliar 0, ent 0, categoría programa 014 Sub 011 Act 1, FI 3, FU 1, F 11, Ejercicio Fiscal 2022, INCISO, subprincipal, partida parcial partida principal 2.9.5, 2.5.1, ADQUISICION DESCARTABLES LABORATORIO para cubrir las necesidades del SECTOR LABORATORIO, por el

periodo desde 06/07/2022 al 11/11/2022, encuadrándose dicha compra dentro Artículo 17, Ley 13981/09 y Artículo 17 apartado I del anexo (1) del Decreto Reglamentario N° 59/19 o Decreto 1300/16; y haciendo uso de la ampliación prevista en el Art 7 inciso b) de la Ley 13981 y su decreto reglamentario 59/2019

CONSIDERANDO

Que se ha realizado la ampliación de la O/C N° 294/2022 a favor de la firma AP - BIOTECH S.R.L. perteneciente a la LICITACION PRIVADA N° 15/2022

Que se ha expedido el Área de Control del Gasto Hospitalario de la Dirección General de Administración, que se incluye en el expediente en orden 95.

Por ello,

**EL DIRECTOR DEL H.I.G.A. LUISA C. DE GANDULFO
EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE
EL CARGO LE CONFIERE;
DISPONE**

ARTÍCULO 1° Aprobar lo actuado en la ampliación de la O/C N° 294/2022.

ARTÍCULO 2°: Adjudicar POR MEJOR PRECIO a la firma:

AP - BIOTECH S.R.L. los renglones 1, 54 y 55, por la suma de PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 00/100 (\$385.798,00).

ARTÍCULO 3°: Adjudicar POR UNICO OFERENTE Y PRECIO ADMISIBLE a la firma:

AP - BIOTECH S.R.L. el renglón 62, por la suma de PESOS CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 72/100 (\$56.947,72).

ARTÍCULO 4°: La presente adjudicación cubre las necesidades operativas desde el 06/07/2022 al 11/11/2022.

ARTÍCULO 5°: La presente contratación se aprueba bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios propiciantes y del suscripto.

ARTÍCULO 6°: Autorizar al Departamento Administrativo Contable del Hospital a emitir las correspondientes Órdenes de Compra a favor de:

AP - BIOTECH S.R.L. por la suma de PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 52/100 (\$442.745,52).

ARTÍCULO 7° El gasto precedentemente autorizado será atendido cargo c.institucional 1.1.1, jurisdicción 12, jurisdicción auxiliar 0, ent 0, categoría programa 014 Sub 011 Act 1, Sprg 0, Pry 0, Grup 0, Sgr 0, Obra 0, FI 3, FU 1, F 11, Inciso 2, Ppr 9, Ppa 5, Inciso 2, Ppr 5, Ppa 1- Ejercicio Fiscal 2022.

2.9.5, 2.5.1 por la suma de PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 52/100 (\$442.745,52).

ARTÍCULO 8° Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Fernando Alberto Guerrero, Director Ejecutivo

DISPOSICIÓN N° 1167-HIGAGSMMSALGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 6 de Julio de 2022

VISTO que por expediente de referencia se sustanció la Licitación Privada 114/21 para la adquisición de GASES EN SANGRE CON EQUIPAMIENTO A PRESTAMO, solicitado por el Servicio de LABORATORIO CENTRAL de este Hospital, y

CONSIDERANDO:

Que, como resultado de la misma se emitió la Orden de Compra, n° 73/2022 a favor de la firma GEMATEC S.R.L aprobada por Disposición n° 2022-106-GDEBA-HIGAGSMMSALGP,

Que, el Servicio peticionante solicita la ampliación de la O/C para cubrir las necesidades de este Hospital;

Que en el contrato referido se previó la aplicación del Art. 7 inciso b) del Decreto 59/19 para ampliar el mismo, motivo por el cual se requirió y obtuvo ampliación del mantenimiento de oferta por parte de la proveedora,

Por lo expuesto,

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL INTERZONAL GENERAL DE AGUDOS GRAL.
SAN MARTÍN DE LA PLATA EN USO DE LAS ATRIBUCIONES
QUE EL CARGO LE CONFIERE
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Aprobar lo actuado por la Administración, autorizando a la misma a librar la correspondiente Orden de Compra a favor de la firma: GEMATEC S.R.L por la adquisición del renglon 1. por la suma de pesos UN MILLON SETECIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE (1.790.559-), ello de conformidad a lo expresado en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º: La presente contratación se basa en lo aconsejado por la Comisión Asesora de Preadjudicaciones, y bajo su exclusiva responsabilidad.

ARTÍCULO 3º Encuadrar el presente Procedimiento Abreviado dentro de lo normado en el Artículo 17º de la Ley 13981/09 y Artículo 17º Apartado 1 del Anexo 1 del Decreto 59/19.

ARTÍCULO 4º El gasto precedentemente autorizado que asciende a la suma de PESOS: UN MILLON SETECIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE (\$1.790.559) será atendido con cargo a C.INSTITUCIONAL 1.1.1. - JURISDICCION 12 - JURISDICCION AUXILIAR 0 ENTIDAD 0 - PRG 019 SUB 008 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 - FUENTE 11 - Inciso 2 Ppr 5 Ppa 1 \$1.790.559 - EJERCICIO 2022.

ARTÍCULO 5º Regístrese, comuníquese a quienes corresponda y archívese.

Graciela Ramos Romero, Directora Ejecutiva.

DISPOSICIÓN N° 1169-HIGAGSMMSALGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES

Jueves 7 de Julio de 2022

VISTO que por expediente de referencia se gestiona la Licitación Privada 28-22 para la adquisición de materiales de electricidad solicitado por el Departamento de Recursos Fisicos y Mantenimiento de este Hospital; y

CONSIDERANDO;

Que, con fecha 13/06/2022 se realizó la apertura de ofertas,

Que, se dio intervención a la Comisión Asesora de Preadjudicaciones designada oportunamente para que se expida respecto del mismo;

Que, por SIPACH N° 563603 se elevó a la Autoridades Ministeriales el despacho de preadjudicación en cuestión, el que una vez analizado, fue aprobado,

Por ello,

EL DIRECTOR DEL HOSPITAL INTERZONAL GENERAL DE AGUDOS GRAL. SAN MARTÍN DE LA PLATA EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE EL CARGO LE CONFIERE DISPONE

ARTÍCULO 1º: Aprobar lo actuado por la Administración, autorizando al Área Compras a librar las correspondientes Ordenes de Compras a favor de las firmas: Berteri Marcelo Esequiel por la adquisición de los renglones 3, 7, 33, 34, 44, 50, 51, 59, 63, 66, 68 y 69 por la suma de Pesos seiscientos ochenta y ocho mil novecientos treinta y dos (\$688.932); Pintufer srl por la adquisición de los renglones 2, 4, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, , 22, 29, 31, 32, 35, 46, 47, 52, 53, 54, 55, 56, 58, 61, 62, 64, 65, 67 y70 por la suma de Pesos un millón quinientos sesenta y nueve mil novecientos sesenta y siete con 50/100 (\$1.569.967, 50.-); Kucevi srl por la adquisición de los renglones 24, 25 y 26 por la suma de Pesos quinientos cincuenta y seis mil trescientos (\$556.300.-); Ferreteria Platense Scabuzzo e Hijos S.R.L por la adquisición de los renglones 1, 5, 6, 8, 9, 10, 11, 12, 23, 27, 28, 30, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 45, 48, 49, 57 y 60 por la suma de pesos un millón doscientos noventa mil treinta y cinco con 45/100 (\$1.290.035.45) ; ello en concepto de lo expresado en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º: La presente contratación se basa en lo informado por la Comisión Asesora de Preadjudicaciones y bajo su exclusiva responsabilidad.

ARTÍCULO 3º: Encuadrar la presente adquisición dentro de lo normado por el Artículo 17º Ley 13981/09 y Artículo 17 Apartado 1 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19.

ARTÍCULO 4º El gasto precedentemente autorizado y que asciende a la suma de cuatro millones ciento cinco mil doscientos treinta y cuatro con 95/100 (\$4.105.234, 95.-) será atendido con cargo a la siguiente imputación: C. INSTITUCIONAL 1.1.1. - JURISDICCION 12 - JURISDICCION AUXILIAR 0 -ENTIDAD 0- PRG 019 SUB 008 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1- FUENTE 11 Inciso 2 Ppr 6 Ppa 1 \$4.996, 00; Inciso 2 Ppr 6 Ppa 4 \$62.527, 95; Inciso 2 Ppr 7 Ppa 5 \$151.827, 80; Inciso 2 Ppr 9 Ppa 3 \$3.541.111, 50; Inciso 2 Ppr 9 Ppa 5 \$10.668, 00 Inciso 2 Ppr 9 Ppa 6 \$324.318, 70; Inciso 2 Ppr 9 Ppa 7 \$9.785, 00. EJERCICIO 2022.

ARTÍCULO 5º Regístrese, comuníquese a quienes corresponda y archívese.-

Graciela Ramos Romero, Directora Ejecutiva.

DISPOSICIÓN N° 1173-HIGAGSMMSALGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES

Jueves 7 de Julio de 2022

VISTO que por expediente y Licitación Privada de referencia se gestionó EL SERVICIO DE RECOLECCION DE RESIDUOS Y LIQUIDOS, solicitadas por SEGURIDAD OPERATIVA de este Hospital; y

CONSIDERANDO;

Que, con fecha 30/06/2022 se realizó la apertura de ofertas,
Que, se dio intervención a la Comisión Asesora de Pre adjudicaciones designada oportunamente para que se expida respecto de la misma;
Que, por SIPACH N° 569.131 se elevo a las Autoridades Ministeriales el despacho de pre adjudicación en cuestión, la que una vez analizada, fue aprobada;
Por ello,

**LA DIRECTORA DEL H.I.G.A. SAN MARTÍN DE LA PLATA,
EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE
EL CARGO LE CONFIERE:
DISPONE**

ARTÍCULO 1°: Aprobar lo actuado por la Administración, autorizando al Área de Compras a proceder a librar las correspondientes Órdenes de Compra a favor de las firmas: DESLER S.A. renglón 2 por la suma de PESOS UN MILLON DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CIEN (\$1.235.100) y LAMCEF S.A. renglón 1 por la suma de PESOS VEINTISEIS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS (\$26.239.500) ello en concepto de lo expuesto en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°: La presente Contratación se basa en lo informado por la Comisión Asesora de Pre adjudicaciones y bajo su exclusiva responsabilidad.

ARTÍCULO 3°: Encuadrar la presente adquisición dentro de lo normado por el Artículo 17 de la Ley 13981/09 y Artículo 17° Apartado 1 del Anexo 1 Decreto 59/19.

ARTÍCULO 4°: El gasto precedentemente autorizado que asciende a la suma total de PESOS: VEINTISIETE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS (\$27.474.600) será atendido con cargo a: C. INSTITUCIONAL 1.1.1- JURISDICCIÓN 12- JURISDICCIÓN AUXILIAR 0- ENTIDAD 0- PROG 019 SUB 008 ACT 1- FINALIDAD 3- FU 1- F 11- INCISO 3 - Ppr 3 - Ppa 5 EJERCICIO 2022.

ARTÍCULO 5°: Regístrese, comuníquese a quienes corresponda y archívese.

Graciela Ramos Romero, Directora Ejecutiva.

DISPOSICIÓN N° 1178-HIGAGSMMSALGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 11 de Julio de 2022

VISTO que por expediente de referencia se sustanció la Licitación Privada 22/2022 para la adquisición de CONCENTRADOS ANTHIHEMIFILICO, solicitado por el Servicio de FARMACIA de este Hospital, y

CONSIDERANDO:

Que, como resultado de la misma se emitió la orden de compra n° 448/2022 a favor de la firma DONNAX GROUP S.A., aprobada por DISPO-2022-774-GDEBA-HIGAGSMMSALGP,

Que, el Servicio peticionante solicita la ampliación del contrato para cubrir las necesidades de este Hospital;

Que en el contrato referido se previó la aplicación del Art. 7 incisos b) del Decreto 59/19 motivo por el cual se requirió y obtuvo ampliación del mantenimiento de oferta por parte de la firma,

Por lo expuesto,

**LA DIRECTORA DEL HOSPITAL INTERZONAL GENERAL DE AGUDOS
GRAL. SAN MARTÍN, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES
QUE EL CARGO LE CONFIERE,
DISPONE**

ARTÍCULO 1°: Aprobar lo actuado por la Administración, autorizando al Área de Compras a proceder a librar la correspondiente Orden de Compra a favor de la firma: DONNAX GROUP S.A., por el renglón N° 1, por la suma total de PESOS: SEIS MILLONES CUATROCIENTOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS (\$6.415.800,00), ello en concepto de lo expuesto en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°: La presente Contratación se basa en lo informado por la Comisión Asesora de Pre adjudicaciones y bajo exclusiva responsabilidad.

ARTÍCULO 3°: Encuadrar la presente adquisición dentro de lo normado por el Artículo 17° Apartado I) del Anexo I Decreto Reglamentario 59/19 y Artículo 17 de la Ley 13981/09.

ARTÍCULO 4°: El gasto precedentemente autorizado que asciende a la suma total de PESOS: SEIS MILLONES CUATROCIENTOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS (\$6.415.800,00), será atendido con cargo a: C. INSTITUCIONAL 1.1.1- JURISDICCIÓN 12- JURISDICCIÓN AUXILIAR 0- ENTIDAD 0- PROG 019 SUB 008 ACT 1- FINALIDAD 3- FU 1- F 11-; INCISO 2- Ppr 5- Ppa 2 (\$6.415.800,00); EJERCICIO 2022.

ARTÍCULO 5°: Regístrese, comuníquese a quienes corresponda y archívese.

Graciela Ramos Romero, Directora Ejecutiva.

DISPOSICIÓN N° 1179-HIGAGSMMSALGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES

Lunes 11 de Julio de 2022

VISTO que por expediente de referencia se gestionó la Licitación Privada N° 6-22 por la adquisición de pinza para cuerpo extraño y otros, solicitado por el Servicio de Gastroenterología de este Hospital; y

CONSIDERANDO

Que como resultado del mismo se emitió entre otras la Orden de Compra 371-22 a favor de la firma PROMEDON SA , aprobada por Disposición N° DISPO-2022-570-GDEBA-HIGAGSMMSALGP;

Que el Servicio de Gastroenterología solicita la ampliación de la orden de Compra para cubrir las necesidades del Hospital, utilizando para ello lo normado en el Artículo 7° de la Ley 13981 y Artículo 7° Incisos b) del Decreto 59/19, contemplado en el pliego de Bases y Condiciones.

Que en virtud de ello se solicitó y se obtuvo mantenimiento de oferta por parte de la firma proveedora;

Por ello,

**LA DIRECTORA DEL HOSPITAL INTERZONAL GENERAL DE AGUDOS GRAL.
SAN MARTÍN DE LA PLATA EN USO DE LAS ATRIBUCIONES
QUE EL CARGO LE CONFIERE
DISPONE**

ARTÍCULO 1°: Aprobar lo actuado por la Administración, autorizando al Área Compras a librar la correspondiente Orden de Compra a favor de la firma; Promedon SA por la adquisición de los renglones 3, 4, 5, 6 y 19 por la suma de Pesos un millón trescientos quince mil quinientos doce (\$1.315.512); ello en concepto de lo expresado en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°: La presente contratación se basa en lo informado por la Comisión Asesora de Preadjudicaciones y bajo su exclusiva responsabilidad.

ARTÍCULO 3°: Encuadrar la presente adquisición dentro de lo normado por el Artículo 17°, Ley 13.981/09 y Art. 17 Apartado I del Anexo I del Decreto 59/19.

ARTÍCULO 4° El gasto precedentemente autorizado y que asciende a la suma de Pesos un millón trescientos quince mil quinientos doce (\$1.315.512) será atendido con cargo a la siguiente imputación: C.INSTITUCIONAL 1.1.1. - JURISDICCION 12 - JURISDICCION AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - PRG 019 SUB 008 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1- FUENTE 11 Inciso 2 Ppr 9 Ppa 5 (\$632.104,40.-); Inciso 2 Ppr 9 Ppa 7 (\$683.407,60.-) EJERCICIO 2022.

ARTÍCULO 5° Regístrese, comuníquese a quienes corresponda y archívese.

Graciela Ramos Romero, Directora Ejecutiva.

DISPOSICIÓN N° 1180-HIGAGSMMSALGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES

Lunes 11 de Julio de 2022

VISTO que por expediente de referencia se gestionó la Licitación Privada N° 20-22 por la adquisición de Concentrado Antihemofílico Factor VIII, solicitado por el Servicio de Farmacia de este Hospital; y

CONSIDERANDO

Que como resultado del mismo se emitió la Orden de Compra 424-22 a favor de la firma INNOVATE PHARMA SA aprobada por Disposición N° DISPO-2022-677-GDEBA-HIGAGSMMSALGP;

Que el Servicio de Farmacia solicita la ampliación de la orden de Compra para cubrir las necesidades del Hospital, utilizando para ello lo normado en el Artículo 7° de la Ley 13981 y Artículo 7° Incisos b) del Decreto 59/19, contemplado en el pliego de Bases y Condiciones.

Que en virtud de ello se solicitó y se obtuvo mantenimiento de oferta por parte de la firma proveedora;

Por ello,

**LA DIRECTORA DEL HOSPITAL INTERZONAL GENERAL DE AGUDOS GRAL.
SAN MARTÍN DE LA PLATA EN USO DE LAS ATRIBUCIONES
QUE EL CARGO LE CONFIERE
DISPONE**

ARTÍCULO 1°: Aprobar lo actuado por la Administración, autorizando al Área Compras a librar la correspondiente Orden de Compra a favor de la firma; Innovate Pharma sa por la adquisición del renglón 1 por la suma de Pesos cinco millones ochocientos setenta y tres mil cuatrocientos (\$ 5.873.400); ello en concepto de lo expresado en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°: La presente contratación se basa en lo informado por la Comisión Asesora de Preadjudicaciones y bajo su exclusiva responsabilidad.

ARTÍCULO 3°: Encuadrar la presente adquisición dentro de lo normado por el Artículo 17°, Ley 13.981/09 y Art. 17 Apartado I del Anexo I del Decreto 59/19.

ARTÍCULO 4° El gasto precedentemente autorizado y que asciende a la suma de Pesos cinco millones ochocientos setenta y tres mil cuatrocientos (\$5.873.400.-) será atendido con cargo a la siguiente imputación: C.INSTITUCIONAL 1.1.1. - JURISDICCION 12 - JURISDICCION AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - PRG 019 SUB 008 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1- FUENTE 11 Inciso 2 Ppr 5 Ppa 2 (\$5.873.400.-); EJERCICIO 2022.

ARTÍCULO 5° Regístrese, comuníquese a quienes corresponda y archívese.

Graciela Ramos Romero, Directora Ejecutiva.

DISPOSICIÓN N° 1181-HIGAGSMMSALGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES

Lunes 11 de Julio de 2022

VISTO que por expediente de referencia se gestionó LA ADQUISICION DE REACTIVOS BIOLOGIA MOLECULAR solicitado por LABORATORIO CENTRAL librándose, entre otras, la Orden de Compra 355/2022 a favor de la firma BIOMERIEUX ARGENTINAS.A., DISPO-2022-542-GDEBA-HIGAGSMMSALGP Y

CONSIDERANDO:

Que el jefe de Servicio solicita ampliación mediante art 7 LEY 13981 Y DTO 59/19;

Que se hallaba prevista la posibilidad de hacer uso del art. 7 inciso b) en la mencionada Orden de Compra;

Que se obtuvo ampliación de mantenimiento de oferta por parte de la firma;

Por ello

**LA DIRECTORA DEL HOSPITAL INTERZONAL GENERAL DE AGUDOS
GRAL. SAN MARTÍN, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES
QUE EL CARGO LE CONFIERE,
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Aprobar lo actuado por la Administración, autorizando a la -misma a librar la correspondiente Orden de Compra a favor de la firma BIOMERIEUX ARGENTINA S.A. renglón 1 Y 2 por un total de PESOS OCHOCIENTOS DOCE MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE CON 60/100 (\$812.829,60) de acuerdo a lo expresado en el exordio de la presente.

ARTÍCULO 2º: La presente contratación se basa bajo la exclusiva responsabilidad de la Comisión Asesora de Preadjudicaciones

ARTÍCULO 3: Encuadrar la presente adquisición dentro de lo normado por el Artículo 17 de la Ley 13981/09 y Artículo 17º Apartado 1 Decreto 59/19.

ARTÍCULO 4º: El gasto precedentemente autorizado, será atendido con cargo a C. INSTITUCIONAL 1.1.1- JURISDICCION 12- JURISDICCION AUXILIAR 0-ENTIDAD 0- PRG 019 SUB 008 ACT 1- FINALIDAD 3 - FUNCION 1- FUENTE 11- INCISO 2 - Ppr 5 - Ppa 1 Por un total de PESOS OCHOCIENTOS DOCE MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE CON 60/100 (\$812.829,60) de EJERCICIO 2022.

ARTÍCULO 5º: Regístrese, comuníquese a quienes corresponda y archívese.

Graciela Ramos Romero, Directora Ejecutiva.

DISPOSICIÓN N° 402-HIGAPDLGMSALGP-2022

HAEDO, BUENOS AIRES

Miércoles 13 de Julio de 2022

VISTO: La solicitud de Requerimiento de Ampliación de Materiales Descartables Especiales afectando el presupuesto de Rentas Generales, Inciso 2 (Bienes de consumo) se indica para cubrir las necesidades durante el periodo comprendido entre el 08 de Julio de 2022 al 31 de Diciembre de 2022 y el expediente N° EX 2022-3572407-GDEBA-HIGAPDLGMSALGP formado al efecto y,

CONSIDERANDO

Que se ha realizado el llamado a Licitación Privada N° 28/22 según lo dispuesto por Disposición N° DISPO- 2022-1361-GDEBA-DPHMSALGP que la autoriza;

Que se ha realizado la apertura según el acta respectiva que se incluye;

Que la Comisión Asesora de Preadjudicaciones de este Hospital ha intervenido confeccionando el cuadro comparativo de precios de las ofertas aceptadas y el detalle de las rechazadas con los motivos de su exclusión;

Que se ha expedido el Área de Control del Gasto Hospitalario de la Dirección General de Administración, se incluye en el expediente;

Por ello

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL H.I.G.A.
PROF. DR. LUIS GÜEMES
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Aprobar la ampliación de acuerdo a lo establecido en el Art. 7 inc b) y f) de la Ley 13981/09 y Decreto Reglamentario N° 59/19 delo actuado en la Licitación Privada N° 28/22 encuadrándose dicha contratación en el Artículo 17º de la Ley de Compras N° 13.981/09 y Decreto Reglamentario N° 59/19(Anexo I) Art 17º Apartado I y la Resolución 2461/16 (Artículo 1º -Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP) vigente.

ARTÍCULO 2º: Adjudicar por menor precio ofertado a las firmas:

- BARRACA ACHER ARGENTINA SRL en los renglones 14 y 45 por la suma de pesos Ciento ochenta mil ciento setenta

con 00/100 ctvos. (\$180.170,00)

- CORPO MEDICA SA en los renglones 12, 18, 19 y 47 por la suma de pesos Setenta y seis mil quinientos sesenta y tres con 74/100 ctvos. (\$76.563,74)

- AMERICAN LENOX SA en los renglones 65, 66, 67 y 68 por la suma de pesos Doscientos cincuenta y cuatro mil novecientos con 00/100 ctvos. (\$254.900,00)

- AMERICAN FIURE SA en los renglones 31-33-34 y 75 por la suma de pesos Doscientos ochenta y nueve mil setecientos ochenta con 00/100 ctvos. (\$289.780,00)

- SILMAG SA en los renglones 13-30 y 51 por la suma de pesos Doscientos treinta mil quinientos setenta y seis con 50/100 ctvos. (\$230.576,00)

- PROMEDON SA en los renglones 17-60-61-69 y 70 por la suma de pesos Cuatrocientos setenta y siete mil quinientos ochenta y siete con 25/100 ctvos. (\$477.587,25)

- SUTURAS SRL en los renglones 42 y 59 por la suma de pesos Cincuenta y seis mil ochocientos con 00/100 ctvos. (\$56.800,00)

- MAX CONTINENTAL SA en los renglones 8-9-10-20 y 22 por la suma de pesos Setenta y siete mil doscientos dos con 90/100 ctvos. (\$77.202,90)

- ABLE SA en los renglones 3-5-6-7 y 37 por la suma de pesos Quinientos cuarenta y cuatro mil setecientos cincuenta y seis con 00/100 ctvos. (\$544.756,00)

- KFF SA en el renglón 15-48-49 y 50 por la suma de pesos Un millón quinientos veintiún mil doscientos setenta con 00/100 ctvos. (\$1.521.270,00)

ARTÍCULO 3º: La presente adjudicación cubre las necesidades operativas del periodo comprendido entre el 08 de Julio al 31 de Diciembre de 2022.

ARTÍCULO 4º: Autorizar al Departamento Administrativo Contable del Hospital a emitirla correspondiente Orden de Compra a favor de las firmas:

- BARRACA ACHER ARGENTINA SRL por la suma de pesos Ciento ochenta mil ciento setenta con 00/100 ctvos. (\$180.170,00)

- CORPO MEDICA SA por la suma de pesos Setenta y seis mil quinientos sesenta y tres con 74/100 ctvos. (\$76.563,74)

- AMERICAN LENOX SA por la suma de pesos Doscientos cincuenta y cuatro mil novecientos con 00/100 ctvos. (\$254.900,00)

- AMERICAN FIURE SA por la suma de pesos Doscientos ochenta y nueve mil setecientos ochenta con 00/100 ctvos. (\$289.780,00)

- SILMAG SA por la suma de pesos Doscientos treinta mil quinientos setenta y seis con 50/100 ctvos. (\$230.576,00)

- PROMEDON SA por la suma de pesos Cuatrocientos setenta y siete mil quinientos ochenta y siete con 25/100 ctvos. (\$477.587,25)

- SUTURAS SRL por la suma de pesos Cincuenta y seis mil ochocientos con 00/100 ctvos. (\$56.800,00)

- MAX CONTINENTAL SA por la suma de pesos Setenta y siete mil doscientos dos con 90/100 ctvos. (\$77.202,90)

- ABLE SA por la suma de pesos Quinientos cuarenta y cuatro mil setecientos cincuenta y seis con 00/100 ctvos. (\$544.756,00)

- KFF SA por la suma de pesos Un millón quinientos veintiún mil doscientos setenta con 00/100 ctvos. (\$1.521.270,00)

y dejar en suspenso a la firma KFF SA para que en un plazo no mayor a siete (7) días realice el cambio de garantía según lo establecido en el Artículo 19 de la Ley de Compras N° 13.981/09 y Decreto Reglamentario N° 59/19 Artículo 19 Apartado 1 inc b).

ARTÍCULO 5º: El gasto precedente autorizado será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2022 (Bienes de consumo) en la suma total de pesos DOSCIENTOS TRES MILLONES SETECIENTOS NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCO CON 89/100 ctvos. (\$3.709.605,89). C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCION AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORIA DE PROGRAMA: PRG 015 SUB 003 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 - FUENTE 11 - PROCEDENCIA Fuente de Financiamiento RENTAS GENERALES: Incisos Presupuestarios: 2-9-5, 2-9-7, 2-2-2, 2-5-2.

ARTÍCULO 6º: Regístrese, comuníquese y archívese.

Algaze Adriana Gabriela, Directora Ejecutiva.

DISPOSICIÓN N° 1129-HIGAPDRRMSALGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES

Martes 12 de Julio de 2022

VISTAS las presentes actuaciones por la cuales se solicita la Adquisición de DESCARTABLES con destino al Servicio de ANESTESIOLOGIA para cubrir las necesidades hasta el 31/12/2022.

CONSIDERANDO:

Que la Ley 13.981 y su Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, regula el subsistema de Contrataciones del Estado y se lo incorpora al Sistema de Administración Financiera del Sector Público de la Provincia de Buenos Aires; Que sobre la base de dicha regulación se implementó, el "Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en el marco de la Ley 13981, Anexo Único, aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP.

Que el Servicio de ANESTESIOLOGIA ha confeccionado la solicitud Sipach N° 577516

Que se ha Completado el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y que se ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria para el Ejercicio 2022.

POR ELLO

**LA DIRECTORA DEL HOSPITAL INTERZONAL GENERAL DE AGUDOS
PROF. DR. RODOLFO ROSSI, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES
QUE EL CARGO LE CONFIERE
DISPONE**

ARTÍCULO 1º.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones de provisión de DESCARTABLES para el servicio de ANESTESIOLOGIA para cubrir la necesidades hasta el 31/12/2022.

ARTÍCULO 2º.- Autorícese a realizar el respectivo llamado a LICITACION PRIVADA N° 275/2022. encuadrándose dicha compra dentro del art. 17 Ley 13981/09, y art. 17 Apartado 1 del Anexo I (IF-2019-02530802-GDEBA-SSCAMJGM) del Decreto 59/19 (DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA), y Resolución Ministerial N° 2461/16 y modificatorias.

ARTÍCULO 3º.- Fijar como lugar de apertura la Oficina de Compras, y aclarar que el pliego no tiene costo alguno.

ARTÍCULO 4º.- Autorizar la aplicación del Art. 7 apartados b) y f) de Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA conforme los lineamientos establecidos en el Art. 26 del pliego de bases y condiciones generales para la contratación de bienes y servicios, aprobados por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de Contaduría General de la Provincia en el marco de la Ley 13981/09.

ARTÍCULO 5º.- Confirmar como comisión de pre adjudicación de la presente Licitacion Privada la comisión designada:

TITULARES: Califano Marta, Arredondo Karina y Grobly Alejandra

SUPLENTEs: Directora Asociada Administrativa Cra Cárdenas Castro Gladys, al señor Catanzaro Adrián Ezequiel y al señor Torres German

ARTÍCULO 6º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 2, será atendido con cargo a la siguiente imputación:

C. Institucional 1.1.1. - Jurisdicción 12 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 0 Categoría de Programa: Progr 019 Sub 009 Act 1 Ug 441 - Finalidad 3- Función 1 - Fuente 11 - Ejercicio fiscal 2022 -

Inciso 2 Ppr: 5 Ppa 1 \$173.950,00

Inciso 2 Ppr: 9 Ppa 6 \$220.250,00

Inciso 2 Ppr: 9 Ppa 5 \$4.741.281,00

SON PESOS CINCO MILLONES CIENTO TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UNO CON 00/100 (\$5.135.481,00)

ARTÍCULO 7º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

María Cecilia Jaschek, Directora Ejecutiva.

DISPOSICIÓN N° 757-HPDZGAMSALGP-2022

GONZALEZ CATÁN, BUENOS AIRES

Lunes 11 de Julio de 2022

VISTO El EX-2022.-21084478-GDEBA-HPDZGAMSALGP por el cual se gestiona el llamado a Licitación Privada N°10 /2022 de pedido formulado por: FARMACIA, quien solicita ADQUISICIÓN DESCARTABLES GENERALES 3, por un valor de \$9.451.821,48 (PESOS NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS VEINTIUNO con 48/100),

CONSIDERANDO

Que la adquisición de lo solicitado resulta de imperiosa necesidad para el Establecimiento; Encuadrándose la presente Licitación Privada en el Artículo n° 17 de la Ley 13.981/09 y artículo n° 17, apartado 1 del Anexo I del Decreto Reglamentario 59/19.

Por lo tanto,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL HOSPITAL SIMPLEMENTE
EVITA DE GONZÁLEZ CATÁN
DISPONE**

ARTÍCULO N° 1: Autorícese a efectuar los trámites mediante LICITACION PRIVADA N°10 /2022, por el Rubro y monto estimado consignado en el preámbulo de la presente disposición.

ARTICULO N° 2: La erogación deberá imputarse preventivamente en la AFECTACION PRESUPUESTARIA C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCION AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORIA DE PROGRAMA: PRG 020 SUB 003 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 - FUENTE 11 - PROCEDENCIA: con cargo a partida presupuestaria 2.2.2 en la suma de PESOS CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 63/100 (\$433.397,63), con cargo a partida presupuestaria 2.5.1 en la suma de PESOS NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES CON 10/100 (\$956.973,10), con cargo a partida presupuestaria 2.4.2 en la suma de PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS CON 00/100 (\$442,00), con cargo a partida presupuestaria 2.9.7 en la suma de

PESOS OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS CON 00/100 (\$85.332,00), con cargo a partida presupuestaria 2.9.1 en la suma de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (\$233.350,00), con cargo a partida presupuestaria 2.3.3 en la suma de PESOS CIENTO SIETE MIL NOVECIENTOS ONCE CON 70/100 (\$107.911,70), con cargo a partida presupuestaria 2.5.7 en la suma de PESOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO CON 00/100 (\$38.675,00), con cargo a partida presupuestaria 2.9.5 en la suma de PESOS SIETE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 22/100 (\$7.569.988,22), con cargo a partida presupuestaria 2.5.9 en la suma de PESOS TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS CON 48/100 (\$3.366,48); y con cargo a partida presupuestaria 2.5.2 en la suma de PESOS VEINTIDOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 35/100 (\$22.385,35). Total general PESOS CON NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS VEINTIUNO 48/100 (\$9.451.821,48) y con cargo al presupuesto asignado a este Establecimiento para el ejercicio 2022.

ARTÍCULO N° 3: Autorícese a realizar el llamado a LICITACION PRIVADA N°10 /2022, con fecha de apertura el día 29/07/2022 a las 09:00 hs, en la Oficina de compras de este hospital.

ARTÍCULO N° 4: Autorícese a efectuar ampliaciones, disminuciones y/o prorrogas según lo establecido en el artículo 7 inciso b) y f) de la Ley 13.981/09 y decreto 59/2019.

ARTÍCULO N° 5: Apruébese los pliegos correspondientes al LICITACION PRIVADA N°10 /2022 a efectuarse en este establecimiento.

ARTÍCULO N° 6: Designar a la Comisión Asesora de Pre adjudicación a: Arguello Andrea, Noriega Mariano, Aleman Huencho Romina, Leguizamón Giuliana. Dicha Comisión tendrá vigencia desde el 11/07/2022 hasta el 31/12/2022.

ARTÍCULO N° 7: Regístrese y pase al Servicio Administrativo y Contable para su conocimiento y demás trámites.

Valeria Silvana Fernandez Viña, Directora Ejecutiva.

DISPOSICIÓN N° 225-IHMSALGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES

Jueves 7 de Julio de 2022

VISTO el EX-2021-32276465-GDEBA-IHMSALGP por medio del cual se gestionó el SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE LABORATORIO con destino al CRH RS VII TRES DE FEBRERO a través de la Licitación Privada N° 02/22 RENTAS GENERALES y,

CONSIDERANDO:

Que se realizó la apertura del Tercer Llamado según consta a orden 57 resultando la misma desierta;

Que la Comisión Asesora de Preadjudicaciones interviene a orden 59, aconsejando resolver por cuerda separada la Contratación de dicho Servicio;

Por ello,

**LA DIRECTORA DEL INSTITUTO DE HEMOTERAPIA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DRA. NORA ETCHENIQUE
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Aprobar lo actuado en la Licitación Privada n° 02/2022 Rentas Generales, y resolver por cuerda separada la contratación del servicio gestionado.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese, pase al sector Compras, Departamento Administrativo-Financiero a sus efectos, cumplimentado, archívese.-

Laura Alicia Gonzalez, Directora

DISPOSICIÓN N° 1448-HIAEPSSMLMSALGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES

Martes 12 de Julio de 2022

VISTO el Expediente EX-2022-21036010-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP, por el cual el Servicio de Farmacia, a través de la Oficina de Compras, gestiona el llamado a la Licitación Privada N°: 96-2022, tendiente a contratar la provisión de Alimentación parenteral total; Mezcla intravenosa - Fórmula variable volumen 0-250ml y otros, con destino al Servicio de Farmacia y;

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 14 del Decreto Provincial N°: 59/2019 Reglamentario de la Ley 13.981/09, dispone que será de uso obligatorio el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios" para todos los procesos de contratación, sin modificación alguna y bajo pena de nulidad;

Que sobre la base de dicha regulación, por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP, de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por todos los órganos, entes, entidades establecidos en el Artículo 2, de la Ley 13.981/09, el cual rige para el presente llamado;

Que el Ministerio de Salud ha procedido a confeccionar en base al "Pliego Tipo de Bases y Condiciones Particulares para la

adquisición de Bienes e Insumos de la Provincia de Buenos Aires”, y de las Especificaciones Técnicas Básicas por Tipo de Demanda cuando ésta fuere reiterativa, el detalle de los renglones objeto del presente;

Que el Servicio de Farmacia ha procedido a completar el detalle de insumos necesarios, todo ello ajustándose a la reglamentación vigente en la materia;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17, de la Ley 13.981/09 y Artículo 17, Apartado 1, del Anexo 1, del Decreto Reglamentario N°: 59/19.

Que el Servicio de Farmacia ha justipreciado el gasto aproximadamente, en la suma de PESOS: VEINTIDÓS MILLONES SEISCIENTOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS DIEZ 00/100 (\$22.614.410,00).

Que finalmente, en cumplimiento del referido Artículo 6, del Decreto N°: 59/19, corresponde dejar constancia en carácter de declaración jurada que, en el plazo por él fijado, no se ha autorizado llamado alguno para “adquirir los bienes”, objeto del presente.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 2, del Decreto N°: 59/2019;

Por ello,

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL INTERZONAL ESPECIALIZADO
EN PEDIATRÍA SUPERIORA SOR MARÍA LUDOVICA
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada N°: 96-2022, encuadrado en las previsiones del Artículo 17, de la Ley 13.981/09 y Artículo 17, Apartado 1, del Anexo 1, del Decreto Reglamentario N°: 59/19, tendiente a contratar la provisión de Alimentación parenteral total; Mezcla intravenosa - Fórmula variable volumen 0-250ml y otros, por el período JULIO a DICIEMBRE 2022, con arreglo al “Pliego de Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios” aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires y los Anexos I a IV.

ARTÍCULO 2º: Que la apertura de sobres se llevará a cabo el día 29 de JULIO de 2022, a las 09:00 horas, en la Oficina de Compras del Hospital de Niños Sor María Ludovica, calle 14 N°: 1631 de La Plata.

ARTÍCULO 3º: En caso de prórroga o ampliación el mismo será regido por el Artículo 7, Inciso b y f, de la Ley 13.981/09 y su Decreto reglamentario 59/19, RESOL-2019-76-GDEBA-CGP, conforme los lineamientos establecidos en el Artículo 19 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la Contratación de Bienes y Servicios, y en el Artículo 29º de la Ley 15.165 (Estado de Emergencia en la Provincia de Bs. As.) el contrato podrá ser modificado con:

- Aumento o disminución del monto total adjudicado hasta un 35% en forma unilateral por parte de esta repartición;
- Aumento o disminución por un porcentaje que supere el 35% y hasta el 100%, requiriendo para esto la conformidad del co-contratante.

Las causales por las cuales se puede hacer uso de las ampliaciones y/o prórrogas son las siguientes:

- Aumento del consumo estimado.
- Cambios en los protocolos que implican un mayor uso de los productos.
- Conveniencia económica en contexto inflacionario.
- Economía de procesos administrativos.

ARTÍCULO 4º: El Pliego de Bases y Condiciones Particulares elaborado por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios se publicará en el sitio web www.gba.gob.ar/saludprovincia/contrataciones.

ARTÍCULO 5º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2022 C. INSTITUCIONAL 1.1.1. JURISDICCIÓN 12 JURISDICCIÓN AUXILIAR 0 ENTIDAD 0 CAT DE PROGR:PRG 019 SUB PROG. 007 ACT 1 FINALIDAD 3 FUNCIÓN 1 FUENTE 11 INCISO 2 PARTIDA PRINCIPAL 5 PARTIDA PARCIAL 2, POR (\$22.614.410,00)

ARTÍCULO 6º: Dejar establecido que en el plazo previsto por el Artículo 6, del Decreto 59/19, no se ha autorizado llamado alguno para la “provisión” de los productos objeto del presente llamado.

ARTÍCULO 7º. Designar las siguientes Comisiones:

Apertura de Sobres: Liliana Varela, Mariángelos Romano y María Sabrina Piñero. -

Preadjudicaciones:

- Comisión Principal: Jefa de Servicio de Farmacia Angélica García, Subjefe de Servicio de Farmacia María Julia Petroni, Farmacéutica Roxana Arpellino
- Comisión Suplente de Farmacéuticas: Alejandra Bani, Analía Duckardt, Lucia Hervera, Gabriela Maier, Analía Mugerza, Ana Romina Pascual, Lara Lazarte.

ARTÍCULO 8º. Registrar, comunicar, notificar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Eduardo Alberto Pucci, Director Ejecutivo

DISPOSICIÓN N° 704-HIGACMDDPMSALGP-2022

ISIDRO CASANOVA, BUENOS AIRES
Martes 12 de Julio de 2022

VISTO, EX-2022-20635344-GDEBA-HIGACMDDPMSALGP Las presentes actuaciones originadas por las cuales se gestiona la Licitación Privada N° 145/22, a partir de cubrir la necesidad de adquirir Material Descartable: Insumos para UTI; para el Hospital y,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 14 del Decreto Provincial 59/2019 Reglamentario de la Ley 13.981/09 dispone que será de uso obligatorio el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios" para todos los procesos de contratación, sin modificación alguna y bajo pena de nulidad;

Que sobre la base de dicha regulación, por Resolución N° 76/2019 de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por todos los órganos, entes, entidades establecidos en el artículo 2° de la Ley 13981, el cual rige para el presente llamado;

Que el Ministerio de Salud ha procedido a confeccionar en base al "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", el detalle de los renglones objeto del presente;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17°, apartado 1) del Anexo I del Decreto Provincial N° 59/19 y Artículo 17 de la Ley de Contrataciones 13981/09;

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL INTERZONAL GENERAL
DE AGUDOS DR. DIEGO PAROISSIEN DE LA MATANZA
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Autorizar a la Oficina de Compras a realizar un llamado a Licitación Privada N° 145/22, en la Oficina de Compras del Hospital sito en la Av. Brig. J.M. de Rosas 5975, Isidro Casanova, Pdo. de La Matanza, Pcia. de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2º: Justipreciar el gasto aproximadamente en la suma de PESOS: Seis millones ciento treinta y un mil ochocientos treinta y seis.- (\$6.131.836,00.-); con cargo a la siguiente imputación: C. Institucional 1.1.1 - Jurisdic. 12 - Jurisdic. Aux. 02 - Entidad 0 - PRG. 020 - SUB. 001 - ACT. 1. Ejercicio 2022, Inciso 02, Ppr. 09, Ppa. 03. por la Suma de Pesos: Tres mil setecientos cincuenta.- (\$3.750,00.-) Inciso 02, Ppr. 09, Ppa. 05. por la Suma de Pesos: Cinco millones Trescientos noventa y cinco mil treinta y dos.- (\$5.395.032,00.-) Inciso 02, Ppr. 09, Ppa. 06. por la Suma de Pesos: Setecientos treinta y tres mil cincuenta y cuatro.- (\$733.054,00.-)

ARTÍCULO 3º: La provisión requerida podrá ser incrementada y/o prorrogado el plazo originalmente previsto hasta en un 100% o reducida hasta en un 50% conforme el procedimiento previsto en el Art. 26° del Pliego de Bases y Condiciones Generales y en el Art° 7 del Anexo I del Decreto Provincial 59/2019.

Establecer que está vigente, para el caso de Ampliaciones, Disminuciones y /o Prorrogas, el Art. 7 inciso b) y f) de la Ley 13.981 y su Decreto Reglamentario 59/19 con su modificación según Ley 15165 Art. 29 durante el periodo de vigencia de la emergencia social, económica, productiva y energética en la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 4º: El "Pliego de Bases y Condiciones Generales Particulares elaborado por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicio se publicara en el sitio web www.gba.gov.ar/saludprovincia/contrataciones.

ARTÍCULO 5º: Designar para integrar la Comisión de apertura de sobres a los agentes: Sra. Luján, Graciela D.N.I. 18.232.359; Srta. Barrientos, Analía D.N.I. 33.026.217; Sra. Gomez, Gisela D.N.I. 32.123.412; Sra. Valdecantos, Laura D.N.I. 17.125.072

ARTÍCULO 6º: Designar para integrar la Comisión asesora de preadjudicación a los Sres.: Dra. Durand, Gladys D.N.I. 13.720.913; Farm. Payo, Anabella D.N.I. 24.907.475; Farm. Benitez, Liliana D.N.I. 22.148.019.

ARTÍCULO 7º: Registrar, comunicar, dar al Boletín Oficial, cumplido, archivar corresponda. Hecho. Archívese

Alejandro Salvador Royo, Director Ejecutivo

DISPOSICIÓN N° 700-HIGACMDDPMSALGP-2022

ISIDRO CASANOVA, BUENOS AIRES
Lunes 11 de Julio de 2022

VISTO, EX-2022-14585589-GDEBA-HIGACMDDPMSALGP Las presentes actuaciones originadas por las cuales se gestiona la Licitación Privada N° 153/22, a partir de cubrir la necesidad de adquirir el Servicio de Recolección de Residuos Patogénicos; para el Hospital y,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 14 del Decreto Provincial 59/2019 Reglamentario de la Ley 13.981/09 dispone que será de uso obligatorio el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios" para todos los procesos de contratación, sin modificación alguna y bajo pena de nulidad;

Que sobre la base de dicha regulación, por Resolución N° 76/2019 de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por todos los órganos, entes, entidades establecidos en el artículo 2° de la Ley 13981, el cual rige para el presente llamado;

Que el Ministerio de Salud ha procedido a confeccionar en base al "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", el detalle de los renglones objeto del presente;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17°, apartado 1) del Anexo I del Decreto Provincial N° 59/19 y Artículo 17 de la Ley de Contrataciones 13981/09;

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL INTERZONAL GENERAL
DE AGUDOS DR. DIEGO PAROISSIEN DE LA MATANZA
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Autorizar a la Oficina de Compras a realizar un llamado a Licitación Privada N° 153/22, con visita de Obra obligatoria; en la Oficina de Compras del Hospital sito en la Av. Brig. J.M. de Rosas 5975, Isidro Casanova, Pdo. de La Matanza, Pcia. de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2º: Justipreciar el gasto aproximadamente en la suma de PESOS: Dieciocho millones doscientos veinticinco mil.- (\$18.225.000,00.-); con cargo a la siguiente imputación: C. Institucional 1.1.1 - Jurisdic. 12 - Jurisdic. Aux. 02 - Entidad 0 - PRG. 020 - SUB. 001 - ACT. 1. Ejercicio 2022, Inciso 03, Ppr. 03, Ppa. 05. por la Suma de Pesos: Dieciocho millones doscientos veinticinco mil.- (\$18.225.000,00.-)

ARTÍCULO 3º: La provisión requerida podrá ser incrementada y/o prorrogado el plazo originalmente previsto hasta en un 100% o reducida hasta en un 50% conforme el procedimiento previsto en el Art. 26º del Pliego de Bases y Condiciones Generales y en el Artº 7 del Anexo I del Decreto Provincial 59/2019.

Establecer que está vigente, para el caso de Ampliaciones, Disminuciones y /o Prorrogas, el Art. 7 inciso b) y f) de la Ley 13.981 y su Decreto Reglamentario 59/19 con su modificación según Ley 15165 Art. 29 durante el periodo de vigencia de la emergencia social, económica, productiva y energética en la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 4º: El "Pliego de Bases y Condiciones Generales Particulares elaborado por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicio se publicara en el sitio web www.gba.gov.ar/saludprovincia/contrataciones.

ARTÍCULO 5º: Designar para integrar la Comisión de apertura de sobres a los agentes: Sra. Luján, Graciela D.N.I. 18.232.359; Srta. Barrientos, Analía D.N.I. 33.026.217; Sra. Gomez, Gisela D.N.I. 32.123.412; Sra. Valdecantos, Laura D.N.I. 17.125.072

ARTÍCULO 6º: Designar para integrar la Comisión asesora de preadjudicación a los Sres.: Sra. Sanchez, Mónica Liliana DNI 23.766.570; Sr. Marcelo Garcia D.N.I. N° 14.413.007; Sr. Aguilar, Gabriel DNI 28.629.669

ARTÍCULO 7º: Registrar, comunicar, dar al Boletín Oficial, cumplido, archivar corresponda. Hecho. Archívese.

Alejandro Salvador Royo, Director Ejecutivo

DISPOSICIÓN N° 298-HZEACDAACMSALGP-2022

FLORIDA, BUENOS AIRES

Jueves 7 de Julio de 2022

VISTO: El EX-2022-19653222-GDEBA-HZEACDAACMSALGP por el cual la Oficina de Compras gestiona el llamado a la Licitación Privada N° 09/22 PCIA., tendiente a contratar la adquisición de MEDICAMENTOS BANCO DE DROGAS para el Hospital "Dr. Antonio A. Cetrángolo" para el período del 08/07/2022 hasta el 31/12/2022 y,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 14 del Anexo I del Decreto N° 59-19 dispone que los procedimientos de contratación se regirán por el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y por los Pliegos Tipo de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas Básicas por Tipo de Demanda, cuando ésta fuere reiterativa;

Que, sobre la base de dicha regulación, por el Decreto N° 59-19, se implementó el "Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública, el cual rige para el presente llamado;

Que la Oficina de Compras ha procedido a completar las Plantillas Modelo para el llenado de los campos editables del "Pliego de bases y condiciones generales para la contratación de Bienes y Servicios", en el marco de la Ley N° 13.981 como Anexo Único, aprobado mediante la Resolución General N° 76/19 del Señor Contador General de la Provincia de Buenos Aires y las Pedido de Presupuesto y Planilla de Cotización del Decreto N° 59-19.

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Art. Art. 17 ley 13981/09, y Art. 17 Anexo I del Decreto N° 59-19.

POR ELLO,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL ZONAL ESPECIALIZADO

DR. ANTONIO A. CETRÁNGOLO

DISPONE

ARTÍCULO N° 1: Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a la Licitación Privada N° 09/22 PCIA., de acuerdo a lo normado en las previsiones del Art. 17 ley 13981/09, y Art. 17 Anexo I del Decreto N° 59-19 reglamentario de dicha ley y, tendiente a contratar la Adquisición de MEDICAMENTOS BANCO DE DROGAS para el Hospital "Dr. Antonio A. Cetrángolo" con arreglo al "Pliego Único de Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios".

ARTÍCULO N° 2: Que la Dirección General de Administración autoriza el gasto en la suma de PESOS SEIS MILLONES DOSCIENTOS CATORCE MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO con 40/100 CTVOS (\$6.214.918,40), y que la Oficina de Contaduría ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria.

ARTÍCULO N° 3: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejecutivo 2022, Institucional 1.1.1., Jurisdicción 12 Ja 0 Ent 0 Cat. De Programa: Prg 013, SUB 008 ACT 1 Fi 3, Fu 1, F 11, Inciso 2.

ARTÍCULO N° 4: Designar para la apertura de ofertas el día 29 de julio a las 10:00 hs.

ARTÍCULO N° 5: Designar para integrar la Comisión Asesora de pre-adjudicaciones a los agentes: Graciela Padula, Silvana Correa y Desiree Pérez.

ARTÍCULO N° 6: Autorizar a ampliar y/o prorrogar por igual período y/o cantidad, conforme al Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Especificaciones Técnicas y Anexos, y las Cláusulas del pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios, aprobado por Resolución N° 76/19 de la Contaduría General de la

Provincia y lo establecido por el inciso b) y f) del artículo 7 del Decreto N° 59-19.

ARTÍCULO N° 7: Establecer que el Ministerio de Salud de la Provincia de Bs. As. será la unidad orgánica que actuará como contraparte y administrará la relación contractual que se establezca con el Adjudicatario.

ARTÍCULO N° 8: Registrar, comunicar, publicar en la Web y pasar a Oficina de compras. Cumplido. Archivar.

Miguel Angel Bergna, Director Ejecutivo

LICITACIONES

ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA

Licitación Pública de Obra N° 26/2022

POR 15 DÍAS - Para la Ejecución de Una Serie de Obras en el Marco de Integración Urbana Pilcomayo, Partido de Quilmes.

Presupuesto oficial: \$1.180.852.636,31. Con un anticipo del diez por ciento (10%).

Plazo: 540 días corridos.

Podrá consultarse la documentación correspondiente en el sitio web oficial https://www.gba.gob.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras.

Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados a través de la página https://www.gba.gob.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras.

Fecha de publicación del llamado: El día 7 de julio del 2022.

La fecha límite para la presentación de ofertas es el día 28 de julio de 2022 a las 13:00 hs., en sobre cerrado en la Dirección de Compras y Contrataciones, calle 47 n° 529 entre 5 y 6, 2do. piso, de la ciudad de La Plata.

Apertura: El día 28 de julio de 2022 a las 14:00 hs. en el Edificio del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, sito en calle 47 n° 529 entre 5 y 6, La Plata, provincia de Buenos Aires.

Expediente EX-2022-15487495-GDEBA-DEOPISU

jul. 7 v. jul. 27

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN CONSEJO ESCOLAR DE PUNTA INDIO

Licitación Privada N° 18/2022

POR 14 DÍAS - Llámese a Licitación Privada N° 18/22 - Autorizada por Disposición N° 185/22 - Expte. N° 134-185/22, tendiente a Contratar Servicio Alimentario Escolar - Rubro Comedor y DMC (Almacén - Colación - Verdura - Carne y Panadería) - agosto - septiembre - 2022, con un presupuesto estimado de pesos Catorce Millones Doscientos Cuarenta y Cuatro Mil Doscientos Ochenta y Ocho con 96 Ctvos. (\$14.244.288,96), de acuerdo a las condiciones y características obrantes en el Pliego de Bases y Condiciones y conforme a las previsiones que determina el Artículo 15 de la Ley 13.981 y DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

Entrega de Pliegos y Constitución de Domicilio de Comunicaciones: Hasta el día 27 de julio de 2022 y hasta las 9 horas.

Lugar de presentación de las ofertas: Consejo Escolar de Punta Indio - calle 26 esq. Circunvalación 4ta. Verónica - en el horario de 08:00 a 14:00 hs. y hasta el momento fijado para la iniciación del acto de apertura de la Licitación.

Día, hora y lugar para la apertura de las propuestas: Día 28 de julio de 2022 a las 10:00 horas en el Consejo Escolar de Punta Indio - calle 26 esquina Circunvalación 4ta. Verónica.

Lugar habilitado para retiro y/o consulta de pliegos: Consejo Escolar de Punta Indio - Calle 26 esq. Circunvalación 4ta. - Verónica - en el horario de 8 a 14 hs. Tel. 02221-480224.

jul. 18 v. ago. 4

MUNICIPALIDAD DE MARCOS PAZ

Licitación Pública N° 24/2022

POR 10 DÍAS - Objeto: Construcción de Edificio de Escuela Secundaria N° 9 del Distrito de Marcos Paz, Provincia de Buenos Aires.

Presupuesto oficial: Pesos Doscientos Sesenta y Cuatro Millones Ciento Sesenta y Ocho Mil Ciento Sesenta y Seis con 10/100 (\$264.168.166,10).

Garantía de oferta exigida: 1 % (uno por ciento) del presupuesto oficial.

Fecha de apertura: 18/8/2022 a las 10:30 hs.

Lugar: Dirección Municipal de Contrataciones de la Municipalidad de Marcos Paz, sita en Aristóbulo del Valle 1946, planta alta, Marcos Paz, Pcia. de Buenos Aires.

Plazo de entrega: Hasta el 18 de agosto de 2022 a las 10:00 hs.

Valor del pliego: Los pliegos se adquieren gratuitamente.

Lugar de adquisición del pliego: Los mismos podrán adquirirse en la Dirección de Contrataciones del Municipio de Marcos Paz, sita en Aristóbulo del Valle 1946, planta alta, Marcos Paz, Pcia. de Buenos Aires.

jul. 19 v. ago. 1º

**MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD**

Licitación Pública Nacional - Proceso de Contratación N° 46/1-0117-LPU22

POR 15 DÍAS - La Dirección Nacional de Vialidad llama a la Licitación Pública Nacional la siguiente Obra: Proceso de Contratación N° 46/1-0117-LPU22. Obra Ampliación de Alcantarillas de Hormigón y Ensanche de Banquinas - Tramo: Bahía Blanca - Int. RN° 22 - Sección: Km 704,61 - Km 705,04.

Presupuesto oficial y plazo de obra: Pesos Catorce Millones Quinientos Tres Mil con 00/100 (\$14.503.000,00.) referidos al mes de enero de 2022 y un Plazo de Obra de Tres (3) Meses.

Garantía de la oferta: Pesos Ciento Cuarenta y Cinco Mil con Treinta 00/100 (\$145.030).

Apertura de ofertas: 18 de agosto de 2022 a las 14:00 hs., mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gob.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

Valor, disponibilidad del pliego y consultas: Pesos Cero (\$0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir del 19 de julio de 2022 mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gob.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

Anticorrupción: Si desea realizar un reclamo o denunciar una irregularidad o practica indebida puede hacerlo de manera segura y confidencial a la Unidad de Ética y Transparencia de la Oficina Anticorrupción con sede en esta DNV, contactándose al teléfono +54 011 4343-8521 interno 8005621/8005885/8005907 (de lunes a viernes de 9 a 18 hs.) o escribiendo a transparencia@vialidad.gob.ar. No dude en comunicarse, su aporte nos ayuda a contratar mejor.

jul. 19 v. ago. 8

**DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
CONSEJO ESCOLAR DE ARRECIFES**

Licitación Privada N° 8/2022

POR 4 DÍAS - Programa de Descentralización de la Gestión Administrativa. Llámase a Licitación Privada N° 08/2022, para Adquisición de Productos Alimenticios para el Programa SAE - Comedor y DM para el período 01/08/2022 al 30/09/2022 del Distrito de Arrecifes.

Apertura: 27 de julio de 2022 a las 8:00 horas.

Lugar de presentación de las ofertas: Consejo Escolar de Arrecifes - calle Rivadavia N° 173 - piso 2 - Distrito Arrecifes, hasta el día y hora fijados para la apertura de propuestas.

Lugar de apertura: Consejo Escolar de Arrecifes - calle Rivadavia N° 173 - piso 2 - Distrito Arrecifes.

Consulta y retiro de pliegos: En el sitio web de la provincia: www.gba.gov.ar, por mail a ce011@abc.gob.ar o en sede del Consejo Escolar de Arrecifes, calle Rivadavia N° 173 - piso 2- Distrito Arrecifes, los días hábiles de 8:00 a 11:00 horas.

Valor del pliego: \$2000.

Forma de pago: Depósito en pesos a la siguiente cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires C/C 11710/8 Sucursal 6532 - CBU 01403211-01653201171089

Expediente interno N° 011-396-2022.

jul. 20 v. jul. 25

**MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA
DIRECCIÓN DE VIALIDAD**

Concurso de Precios N° 1/2022 - BID

POR 3 DÍAS - Llámese a Concurso de Precios N° 1/2022 en el marco del Programa de Conectividad y Seguridad en Corredores Viales de la Provincia de Buenos Aires, financiado por el Préstamo BID 4416/OC-AR, para la Adquisición del Servicio de Relevamiento del Estado Superficial de los Pavimentos de la Red Vial Provincial y Ejecución de Inventario Vial, pudiendo consultarse y adquirirse el Pliego de Bases y Condiciones en el sitio de internet de la Dirección de Vialidad y de la Provincia de Buenos Aires

Lugar de presentación de las ofertas: Avenida 122 N° 825 La Plata

Fecha límite de presentación de las ofertas: Día 19 de agosto de 2022 a las 10:00 hs.

Expediente Electrónico EX-2022-16428186-GDEBA-DVMIYSPGP.

jul. 21 v. jul. 25

MUNICIPALIDAD DE PELLEGRINI

Licitación Pública N° 4/2022

POR 3 DÍAS - Objeto: El presente llamado a Licitación Pública tiene por objeto para la Adquisición de Notebooks, Equipamiento, Insumos Tecnológicos e Informáticos, para equipar al Multiespacio Educativo de Pellegrini, convirtiendo Once (11) Aulas en "Híbridas", basadas en tecnologías educativas ligadas a internet.

Pliego. Consulta: El mismo se encontrará para su consulta y/o adquisición en la Oficina de Compras y Suministros de la Municipalidad de Pellegrini, sita en Alsina 250 de Pellegrini, hasta 30 minutos antes de la hora de la apertura de sobres. Te.: (02392) 498103-105 int. 107.

Apertura de propuestas: Miércoles 17 de agosto de 2022 a las 10:00 horas en la Oficina del Contador Municipal sito en el Palacio Municipal sito en calle Alsina 250 de Pellegrini, Provincia de Buenos Aires.

jul. 21 v. jul. 25

MINISTERIO DE SALUD**Licitación Pública - Proceso de Compra N° 101-0116-LPU22**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública tramitada a través del Proceso de Compra N° 101-0116-LPU22 con encuadre en los términos establecidos en Ley N° 13981 y el Artículo 17 del Anexo I del Decreto N° 59/19, la cual tiene por objeto la Adquisición de Medicamentos para Personas con HIV, ITS y Hepatitis Virales, con destino a la Dirección de Prevención de VIH, ITS y Hepatitis Virales, dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, por un importe total estimado de \$22.910.254,00 Disposición DISPO-2022-909-GDEBA-DGAMSALGP de fecha 19/07/2022.

Valor de las bases: Sin costo.

Lugar de consulta de las bases: Portal PBAC - <https://pbac.cgp.gba.gov.ar/>; y <https://sistemas.ms.gba.gov.ar/LicitacionesyContrataciones/web/app.php/publico/licitacion/lista>

Acto de apertura: El día 1º de agosto 2022 a las 10:00 horas, a través del portal Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC) - sitio web: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>

Expediente N° EX-2022-08682370-GDEBA-DPEPYPSMSALGP.

jul. 22 v. jul. 25

MINISTERIO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD**Licitación Pública N° 7/2022 - Proceso de Compra PBAC N° 532-0236-LPU22**

POR 3 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 7/2022 - Autorizada y aprobada por Resolución N° RESO-2022-172-GDEBA-SSTAYLMDCGP - Proceso de compra PBAC 532-0236-LPU22, la contratación tendiente a lograr la Adquisición de Materiales de Construcción, solicitados por la Subsecretaría de Hábitat, Dirección de Infraestructura Social, Subsecretaría de Políticas Sociales y la Subsecretaría de Organización Comunitaria, en un todo de acuerdo a las condiciones del Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por la RESOL-2019-76-GDEBA-CGP, el Pliego de Condiciones Particulares.

Monto presupuesto estimado en pesos: Ciento Cuarenta y Seis Millones Seiscientos Cuarenta y Cinco Mil Doscientos Veintisiete con 00/100 (\$146.645.227,00).

Valor del pliego: Sin costo.

Descarga y lugar habilitado para retiro de pliegos: Los Pliegos de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas se encuentran a disposición de los interesados para su consulta y descarga en forma gratuita en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>. Por PBAC podrán descargar el pliego quienes hubieren cumplido con el procedimiento de registración, autenticación y autorización como usuario externo de PBAC.

Consultas y aclaraciones: Quienes hubieren descargado el Pliego de Condiciones Particulares, conforme a las pautas establecidas en el artículo 3º del presente podrán formular consultas del Pliego de Condiciones Particulares a través del PBAC hasta tres (3) días previos a la fecha establecida para la apertura de las ofertas. La autoridad administrativa publicará en PBAC las Circulares aclaratorias o modificatorias al pliego, ya sea de oficio o como respuesta a consultas como así también se publicarán en el Boletín Oficial en conformidad con los principios de publicidad y difusión, concurrencia y libre competencia establecidos en el artículo 3 de la Ley 13.981. La presentación de la oferta se hará a través de los formularios electrónicos disponibles en PBAC cumpliendo todos los requerimientos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones Generales y de Condiciones Particulares, adjuntando todos y cada uno de los documentos solicitados en ellos en soporte electrónico. Asimismo, los documentos deberán ingresarse en el sistema PBAC en formato PDF, no pudiendo superar cada uno los 20 MB. Los documentos que por sus características deban ser presentados en soporte papel serán individualizados en la oferta y dada la vigencia del Aislamiento Social Preventivo Obligatorio decretada por el gobierno nacional, ser enviadas al mail desarrollosocial@proveedoresba.cgp.gba.gov.ar oficial de Registro de proveedores, desde la fecha de publicación en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, hasta la fecha y hora establecida para la apertura de ofertas. A fin de garantizar su validez, la oferta electrónicamente cargada deberá ser confirmada por el oferente, lo cual podrá realizarlo únicamente a través de un usuario habilitado para ello, conforme lo normado en el artículo 3 del Anexo Único de la Resolución Conjunta N° 20/17 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y N° 92/17 del Contador General de la Provincia de Buenos Aires.

Día y hora para la presentación de las propuestas: Día 3 de agosto del 2022. Horario oficial del sistema: 10:59 horas.

Día y hora de acto de apertura de las propuestas: Día 3 de agosto del 2022. Horario oficial del sistema: 11:00 horas, a través del PBAC.

Expte. N° EX-2022-15863139-GDEBA-DSTAMDCGP.

jul. 22 v. jul. 26

MINISTERIO DE AMBIENTE**Licitación Pública N° 5/2022**

POR 3 DÍAS - Objeto: Adquisición de Composteras Plásticas - Programa Provincial de Compostaje.

Apertura de las propuestas: Jueves 4 de agosto 2022 a las 9 horas.

Los Pliegos de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas se encuentran a disposición de los interesados para su consulta y descarga en forma gratuita en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>. Podrán descargar el pliego quienes hubieren cumplido con el procedimiento de registración, autenticación y autorización como usuario externo de PBAC.

Acto administrativo de autorización del llamado: RESO-2022-35-GDEBA-SSTAYLMAMGP
EX-2022-10067339-GDEBA-DGAMAMGP.

jul. 22 v. jul. 26

**PODER JUDICIAL
PROCURACIÓN GENERAL****Licitación Pública N° 2-0123-LPU22**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública con el objeto de Contratar el Servicio de Impresión y Escaneo que deberá incluir el Alquiler de Mil Seis (1006) Equipos Nuevos con Capacidad de Impresión y Escaneo, junto con su Instalación, Mantenimiento, Reparación y Limpieza para su Óptimo Funcionamiento, así como la Provisión de Insumos, excluido el papel, y su posterior retiro para tratamiento o reciclado, con destino a las Dependencias del Ministerio Público.

Los interesados podrán obtener para su consulta, descarga y cotización en forma gratuita el Pliego de Bases y Condiciones en el portal web: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, y del Poder Judicial de la Provincia de Buenos Aires - Ministerio Público - www.mppba.gov.ar/web licitaciones.

Presentación de ofertas: Portal web <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

Apertura de ofertas: Portal web <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

Fecha de apertura de ofertas: 02/08/2022 - 10:00 hs.

Tipo y número contratación: Licitación Pública N° 3/22

Resolución de autorización del llamado N° 533/22 Procuración General.

Expediente N° PG.SA-1314-21.

jul. 22 v. jul. 25

**MINISTERIO DE SALUD
H.I.E. COLONIA DR. DOMINGO CABRED****Licitación Privada N° 5/2022**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Privada N° 05/2022, para la Adquisición de Medicamentos Psicofármacos del H.I.E.N. Dr. Domingo Cabred.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 28 de julio de 2022 a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.E.N. Dr. Domingo Cabred. sito en: Avenida Cabred s/n Open Door (6708).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones y sus Anexos encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Bs. As. (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.E.N. Dr. Domingo Cabred (de lunes a viernes de 8 a 12 horas).

EX-2022-17901920-GDEBA-HICDCMSALGP

jul. 22 v. jul. 25

**MUNICIPALIDAD DE BOLÍVAR
SECRETARÍA DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD****Licitación Pública N° 3/2022****Segundo Llamado**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 03/2022 - Segundo llamado, autorizada por Decreto N° 1812/2022 - Objeto: Desarrollo Urbanístico Pro.Cre.Ar Bolívar - Sector N° 1.

Presupuesto oficial: \$1.107.783.390,02 Mil Ciento Siete Millones Setecientos Ochenta y Tres Mil Trescientos Noventa con 02/100 equivalente a Unidades de Vivienda Nueve Millones Trescientos Treinta y Un Mil Cincuenta y Nueve con 55/100 (9.331.059,55 Uvis). Valor UVi al día 30/06/2022.

Valor del pliego: Los interesados deberán retirar el Pliego de Bases y Condiciones cuyo valor asciende a \$5.000 (Pesos Cinco Mil con 00/100).

Adquisición de pliego: A partir del 25/07/2022 al 28/07/2022 en la Oficina de Compras, sita en Av. Belgrano N° 11 de la ciudad de Bolívar, de lunes a viernes en el horario de 08:00 a 13:00 horas.

Presentación de ofertas: Hasta las 08:30 horas del día 02/08/2022 en la Oficina de Compras, sita en Av. Belgrano N° 11 de la ciudad de Bolívar.

Acto de apertura de propuestas: El día 02/08/2022 a las 09:00 horas en la Oficina de Compras, sita en Av. Belgrano N° 11 de la ciudad de Bolívar.

Consultas: A partir del 25/07/2022 hasta el 28/07/2022 en la Oficina de Compras, sita en Av. Belgrano N° 11 de la ciudad de Bolívar, de lunes a viernes en el horario de 08:00 a 13:00 horas - Tel. (02314) 427203 - compras@bolivar.gov.ar

Expediente N° 4013-298/22

jul. 22 v. jul. 25

**MUNICIPALIDAD DE BOLÍVAR
SECRETARÍA DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD****Licitación Pública N° 4/2022****Segundo Llamado**

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 04/2022 - Segundo Llamado, autorizada por Decreto N° 1813/2022 - Expediente N° 4013-299/22. Objeto: Desarrollo Urbanístico Pro.Cre.Ar Bolívar - Sector N° 2. Presupuesto oficial: \$1.107.783.390,02 Mil Ciento Siete Millones Setecientos Ochenta y Tres Mil Trescientos Noventa con 02/100 equivalente a Unidades de Vivienda Nueve Millones Trescientos Treinta y Un Mil Cincuenta y Nueve con 55/100 (9.331.059,55 Uvis). Valor UVI al día 30/06/2022.

Valor del pliego: Los interesados deberán retirar el Pliego de Bases y Condiciones cuyo valor asciende a \$5.000 (pesos Cinco Mil con 00/100).

Adquisición de pliego: A partir del 25/07/2022 al 28/07/2022 en la Oficina de Compras, sita en Av. Belgrano N° 11 de la ciudad de Bolívar, de lunes a viernes en el horario de 8:00 a 13:00 horas.

Presentación de ofertas: Hasta las 09:30 horas del día 02/08/2022 en la Oficina de Compras, sita en Av. Belgrano N° 11 de la ciudad de Bolívar.

Acto de apertura de propuestas: El día 02/08/2022 a las 10:00 horas en la Oficina de Compras, sita en Av. Belgrano N° 11 de la ciudad de Bolívar.

Consultas: A partir del 25/07/2022 hasta el 28/07/2022 en la Oficina de Compras, sita en Av. Belgrano N° 11 de la ciudad de Bolívar, de lunes a viernes en el horario de 8:00 a 13:00 horas - Tel. (02314) 427203 - compras@bolivar.gob.ar

Decreto N° 1813/2022

Expediente N° 4013-299/22.

jul. 22 v. jul. 25

MUNICIPALIDAD DE BOLÍVAR SECRETARÍA DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD

Licitación Pública N° 5/2022

Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 05/2022 - Segundo Llamado, autorizada por Decreto N° 1814/2022 - Expediente N° 4013-300/22. Objeto: Desarrollo Urbanístico Pro.Cre.Ar Bolívar - Sector N° 3.

Presupuesto oficial: \$1.107.783.390,02 Mil Ciento Siete Millones Setecientos Ochenta y Tres Mil Trescientos Noventa con 02/100 equivalente a Unidades de Vivienda Nueve Millones Trescientos Treinta y Un Mil Cincuenta y Nueve con 55/100 (9.331.059,55 Uvis). Valor UVI al día 30/06/2022.

Valor del pliego: Los interesados deberán retirar el Pliego de Bases y Condiciones cuyo valor asciende a \$5.000 (Pesos Cinco Mil con 00/100).

Adquisición de pliego: A partir del 25/07/2022 al 28/07/2022 en la Oficina de Compras, sita en Av. Belgrano N° 11 de la ciudad de Bolívar, de lunes a viernes en el horario de 8:00 a 13:00 horas.

Presentación de ofertas: Hasta las 10:30 horas del día 02/08/2022 en la Oficina de Compras, sita en Av. Belgrano N° 11 de la ciudad de Bolívar.

Acto de apertura de propuestas: El día 02/08/2022 a las 11:00 horas en la Oficina de Compras, sita en Av. Belgrano N° 11 de la ciudad de Bolívar.

Consultas: A partir del 25/07/2022 hasta el 28/07/2022 en la Oficina de Compras, sita en Av. Belgrano N° 11 de la ciudad de Bolívar, de lunes a viernes en el horario de 8:00 a 13:00 horas - Tel. (02314) 427203 - compras@bolivar.gob.ar

Decreto N° 1814/2022

Expediente N° 4013-300/22

jul. 22 v. jul. 25

MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA

Licitación Pública N° 33/2022

Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Solicita la Provisión de Materiales y Mano de Obra para la Ejecución de la 1ª Etapa de Natatorio Municipal del Campo de Deportes Santa María, en el marco del Programa de Apoyo a la Mejora de la Infraestructura de Clubes de Barrio y Entidades Deportivas Comunitarias, denominado "Programa Clubes en Obra" del Gobierno Nacional, aprobado por Resolución N° 252 del Ministerio de Turismo y Deporte, otorgando apoyo económico a la Municipalidad de Esteban Echeverría.

Presupuesto oficial: \$19.837.500,00.

Valor del pliego: \$99.000,00.

Fecha de apertura: 4 de agosto de 2022 a las 10:00 hs.

Venta y consulta de pliegos: En la Dirección General de Compras y Suministros del Municipio - S.T. de Santamarina 455 - 1º P. - Monte Grande, de lunes a viernes (hábiles) de 7 a 13 horas hasta 2 días hábiles anteriores a la fecha de apertura de las ofertas.

jul. 22 v. jul. 25

MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA

Licitación Pública N° 57/2022

POR 2 DÍAS - Solicita la Provisión de Oxígeno con destino al Policlínico S.T. de Santamarina - Unidades Sanitarias y Consultorios Externos Partido de Esteban Echeverría - Secretaría de Salud.

Presupuesto oficial: \$26.810.622,50

Valor del pliego: \$26.800,00

Fecha de apertura: 23 de agosto del 2022 a las 10:00 hs.

Venta y consulta de pliegos: En la Dirección General de Compras y Suministros del Municipio, S.T. de Santamarina 455, 1º piso, Monte Grande, de lunes a viernes (hábiles) de 7 a 14 horas hasta 2 días hábiles anteriores a la fecha de apertura de las ofertas.

jul. 22 v. jul. 25

MUNICIPALIDAD DE SAN VICENTE

Licitación Pública N° 20/2022

POR 2 DÍAS - Por la Obra: Ampliación de Aulas Escuela Primaria N° 5 (2da. Etapa), dependiente de la Secretaría de Obras Públicas e Infraestructura. Municipalidad de San Vicente.

Presupuesto oficial: \$41.941.068,47.

Garantía de oferta: La misma se fijará en el 1 % del valor del presupuesto oficial.

Apertura de sobres: 04 de agosto de 2022 a las 11:00 hs.

Lugar de apertura: Municipalidad de San Vicente - Sarmiento N° 39 San Vicente.

Valor del pliego: \$100.000,00

Consulta de pliegos: Hasta el 03/08/2022 en la Secretaría de Obras Públicas e Infraestructura.

Venta de pliegos: Desde el 25/07/2022 hasta el 01/08/2022. Municipalidad de San Vicente.

Recepción de ofertas: Hasta el 3 de agosto de 2022 a las 10:00 hs. en la Dirección de Compras de la Municipalidad de San Vicente - Tel.: 02225-482-251

Expte. 4108-I-71142-2022-00.

jul. 22 v. jul. 25

MUNICIPALIDAD DE SAN VICENTE

Licitación Pública N° 35/2022

POR 2 DÍAS - Por: Adquisición de Víveres Secos, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano. Municipalidad de San Vicente.

Presupuesto oficial: \$19.992.000,00.

Garantía de oferta: La misma se fijará en el 1 % del valor del presupuesto oficial.

Apertura de sobres: 11 de agosto de 2022 a las 11:00 hs.

Lugar de apertura: Municipalidad de San Vicente - Sarmiento N° 39 San Vicente.

Valor del pliego: \$19.000,00.

Consulta de pliegos: Hasta el 05/08/2022 en la Secretaría de Obras Públicas e Infraestructura.

Venta de pliegos: Desde el 05/08/2022 hasta el 08/08/2022. Municipalidad de San Vicente.

Recepción de ofertas: Hasta el 9 de agosto de 2022 a las 11:00 hs. en la Dirección de Compras de la Municipalidad de San Vicente - Tel.: 02225-482-251

Expte. 4108-I-73253-2022-00

jul. 22 v. jul. 25

MUNICIPALIDAD DE HURLINGHAM

Licitación Pública N° 43/2022

POR 2 DÍAS - Se informa la fecha de apertura de la Licitación Pública N° 43/22 para la Compra de Artículos de Limpieza, según Pliego de Especificaciones Técnicas.

Presupuesto oficial total: \$14.979.945,00 (Pesos Catorce Millones Novecientos Setenta y Nueve Mil Novecientos Cuarenta y Cinco con 00/100)

Lugar de apertura: Dirección de Compras.

Palacio municipal: Av. Pedro Díaz 1710, 1º piso.

Fecha de apertura: 15 de agosto 2022.

Hora: 13:30 hs.

Presentación de sobres de oferta: Hasta dos horas antes del horario de apertura de sobres, pasado dicho plazo, no se recibirá propuesta alguna.

Entrega de pliegos: La entrega de pliegos se realizará sin costo, en la Dirección de Compras durante los días 3 y 4 de agosto de 2022.

Recepción de consultas: Por escrito desde el día 3 al 12 de agosto de 2022, comprashurlingham@gmail.com

Entrega de respuestas y aclaraciones al pliego: Hasta el día 12 de agosto de 2022.

Horario: De 9:00 a 14:00 hs.

Expediente N° 4133-2022-0002490-O.

jul. 22 v. jul. 25

MUNICIPALIDAD DE ALMIRANTE BROWN

Licitación Pública N° 84/2022

POR 2 DÍAS - Se llama a Licitación Pública N° 84/2022, para la Adquisición de Módulo de Oficina para Oficina Modular con Núcleo Sanitario para el Productivo Don Orione, ubicado en la Calle J. Dufau N° 550 de la Localidad de Don Orione, por la suma del presupuesto oficial, el cual asciende hasta la suma de \$13.500.000,00 (Pesos Trece Millones Quinientos Mil), en un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones -Cláusulas Generales y Particulares- confeccionado al efecto.

El pliego mencionado podrá ser retirado en la Dirección General de Compras y Contrataciones, sita en Rosales 1312, 3° piso, de Adrogué, Partido de Almirante Brown, hasta las 13:30 horas del día 04 de agosto de 2022 y la apertura de las propuestas se realizará en la dependencia antes mencionada el día 9 de agosto de 2022 a las 12:00 horas, siendo el valor del pliego \$13.500,00 (Pesos Trece Mil Quinientos).

Expediente N° 4003-51405/2022.

jul. 22 v. jul. 25

MUNICIPALIDAD DE ALMIRANTE BROWN

Licitación Pública N° 85/2022

POR 2 DÍAS - Se llama a Licitación Pública N° 85/2022, para la Adquisición de Módulo y Contenedor para ser Utilizado en la Dirección General de Diseño Urbano, cuyo Presupuesto Oficial asciende hasta la suma de \$11.040.050,00 (Pesos Once Millones Cuarenta Mil Cincuenta), en un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones - Cláusulas Generales y Particulares confeccionado al efecto.

El pliego mencionado en podrá ser retirado en la Dirección General de Compras y Contrataciones, sita en Rosales N° 1312, 3° piso, de Adrogué, partido de Almirante Brown, hasta las 13:30 horas del día 8 de agosto de 2022 y la apertura de las propuestas se realizará en la dependencia antes mencionada el día 11 de agosto de 2022 a las 10:00 horas, siendo el valor del pliego \$11.040,05 (Pesos Once Mil Cuarenta con Cinco Centavos).

jul. 22 v. jul. 25

MUNICIPALIDAD DE LANÚS

Licitación Pública N° 49/2022

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación referente a la Adquisición de Reactivos de Laboratorio, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-601-97/2022, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de Pesos Catorce Millones Doscientos Veintidós Mil Setenta y Uno (\$14.222.071).

Apertura: 17/08/2022, a las 12:00 hs.

Por la Dirección General de Compras se invita a las casas especializadas a concurrir a la licitación dispuesta, debiéndose dejar constancia de haber cumplido con ese requisito.

Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras, sita en la Avenida Hipólito Yrigoyen N° 3863, 3° piso, del Partido de Lanús de la Provincia de Buenos Aires, bajo sobre cerrado; el cual contendrá tanto la propuesta técnica como también la económica, en sobres separados, únicamente el mismo día establecido para la apertura, desde las 8:00 hs., y hasta el horario definido para la misma, los que serán abiertos en el día y hora indicados.

Decreto N° 2679/2022.

jul. 22 v. jul. 25

MUNICIPALIDAD DE GENERAL SAN MARTÍN SECRETARÍA DE SALUD

Licitación Pública N° 36/2022

POR 2 DÍAS - Rubro: Adquisición de Reactivos de Laboratorio con Equipo en Préstamo para la Red de Laboratorio de la Secretaría de Salud.

Fecha y hora de apertura: Lunes 8 de agosto a las 10:00 hs.

Valor del pliego: Pesos Ciento Veintisiete Mil Ochocientos Cincuenta (\$127.850).

Presupuesto oficial: Pesos Ciento Veintisiete Millones Ochocientos Cuarenta y Nueve Mil Trescientos Veinticuatro con Cuarenta y Dos Centavos (\$127.849.324,42).

Consulta y venta de pliego: Dirección de Compras - 2° piso - Edificio Municipal - Belgrano 3747, General San Martín, Pcia. de Buenos Aires - hasta el 5/8/2022 de 9 a 13 horas.

Lugar de apertura: Sala de Licitaciones - Secretaría de Economía y Hacienda.

Expediente N° 4051-1325-S-2022.

jul. 22 v. jul. 25

MUNICIPALIDAD DE PINAMAR

Licitación Pública N° 7/2022

POR 2 DÍAS - La Municipalidad de Pinamar, mediante Decreto N° 1628/22, llama a Licitación Pública N° 07/2022 correspondiente a la Adquisición de Descartables para la Secretaría de Salud.

Presupuesto oficial: Pesos Diez Millones Cuatrocientos Veintisiete Mil Ochocientos Setenta y Uno con 49/100 (\$10,427,871.49).

Fecha de apertura: 09/08/2022, 11 hs. en la Dirección de Contrataciones de la Municipalidad de Pinamar, situado en Valle Fértil 234, Pinamar, Provincia de Buenos Aires.

Consultas: Dirección de Contrataciones situado en Valle Fértil 234, Pinamar, Provincia de Buenos Aires.
Teléfono: (2254) 45 9421.
Correo electrónico: compras@pinamar.gob.ar
Expte. Municipal N° 4123-1720-2022.

jul. 22 v. jul. 25

MUNICIPALIDAD DE SALADILLO

Licitación Pública N° 10/2022

POR 2 DÍAS - Objeto del llamado: El presente llamado a licitación tiene por objeto la Adquisición de 1 (Una) Mini Retro Excavadora con Oruga de Goma, Cabina Cerrada, Brazo Largo, Construida y Equipada 0 Km. para ser utilizada por la Subsecretaría de Servicios Sanitarios y Gestión Ambiental, todo conforme el pliego de bases y condiciones obrante en el Expediente municipal N° 3376/22.

Presupuesto oficial: Pesos Once Millones Trescientos Cincuenta Mil Ochocientos (\$11.350.800,00).

Venta del pliego: El pliego se venderá desde el 1º de agosto de 2022 hasta el día 12 de agosto de 2022 en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Saladillo, sito en Av. Belgrano y Sarmiento.

Consulta de pliegos: en www.saladillo.gob.ar.

Valor del pliego: \$66.350 (Son Pesos Sesenta y Seis Mil Trescientos Cincuenta).

Presentación de las ofertas: Oficina de Compras de la Municipalidad de Saladillo, hasta 2 horas antes de la apertura de sobres.

Lugar y fecha de apertura sobres: En Municipalidad de Saladillo, sito en Av. San Martín N° 3151, a las 12:00 horas del día 16 de agosto de 2022.

jul. 22 v. jul. 25

MUNICIPALIDAD DE SALADILLO

Licitación Pública N° 11/2022

POR 2 DÍAS - Objeto del llamado: El presente llamado a licitación tiene por objeto el Arrendamiento para Explotación Agropecuaria de las Áreas Libres del Aeródromo Provincial, todo conforme el pliego de bases y condiciones obrante en el expediente municipal N° 3571/22.

Venta del pliego: El pliego se venderá desde el 1º de agosto de 2022 hasta el día 12 de agosto de 2022 en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Saladillo, sito en Av. Belgrano y Sarmiento.

Consulta de pliegos: en www.saladillo.gob.ar.

Valor del pliego: \$76.989,91 (Son Pesos Setenta y Seis Mil Novecientos Ochenta y Nueve con 91/100).

Presentación de las ofertas: Oficina de Compras de la Municipalidad de Saladillo, hasta 2 horas antes de la apertura de sobres.

Lugar y fecha de apertura sobres: En Municipalidad de Saladillo, sito en Av. San Martín N° 3151, a las 11:30 horas del día 16 de agosto de 2022.

jul. 22 v. jul. 25

MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO SECRETARÍA DE OBRAS E INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

Licitación Pública N° 57/2022

POR 2 DÍAS - Polideportivo N° 11

Tipo de obra: Civil

Plazo de obra: 360 días

Presupuesto oficial: \$493.304.842,61

Forma de contratación: Ajuste alzado

Valor del pliego: \$100.000

Consulta y retiro de Pliego de Bases y Condiciones, en Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando

Fecha de apertura: 12 de agosto de 2022 a las 10:00 hs., en la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública

jul. 22 v. jul. 25

MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS

Licitación Pública N° 95/2022

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 95/2022 por Alquiler Una (1) Retroexcavadora Tipo CAT 320 o similar, con Operador, Seguro y Combustible, Tres (3) Camiones Tatu Volcadores de 18M3 de Capacidad o similar con Operador con Operador, Seguro y Combustible, Una (1) Retropala Cargadora 920 o similar con Operador, Seguro y Combustible, Una (1) Minicargadora Tipo Bobcat o similar, con Operador, Seguro y Combustible y Una (1) Motoniveladora 140HS o similar, con Operador, Seguro y Combustible, para ser utilizados en la Obra Pavimento Rígido por administración.

Los precios de la maquinaria de la presente licitación tienen incluido el costo correspondiente a la seguridad de la misma, siendo la Empresa adjudicataria la responsable de cualquier rotura, faltante o robo ocasionado por terceros durante el uso

del vehículo y/o su descanso.

Asimismo, se deberá considerar la descarga del suelo retirado de la excavación teniendo en cuenta que en el Partido de Malvinas Argentinas no existe descarga habilitada para tal fin.

Por último, los oferentes presentaran sus ofertas incluyendo todos los gastos de logística y gastos generales que demanda.

Fecha de apertura: 10 de agosto de 2022

Hora: 12:00

Presupuesto oficial: \$61.543.768,00

Valor del pliego: \$61.500,00

Lugar: Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276, 3º piso, Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires.

Consultas: los días 27, 28 y 29 de julio de 2022, en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276, 3º piso, Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires, de 9:00 a 14:00 horas.

Adquisición de pliegos: los días 1º y 2 de agosto de 2022 en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276, 3º piso, Malvinas Argentinas, de 9:00 a 14:00 horas.

Recepción de ofertas: Hasta el 10/08/2022 a las 11:00 horas (una hora antes de la fijada para la apertura) en la Dirección de Compras.

Decreto N° 4468/2022

Expte.: 4132-21607/2022

jul. 22 v. jul. 25

MINISTERIO DE AMBIENTE

Licitación Pública N° 8/2022

POR 2 DÍAS - Objeto: Adquisición de Insumos de Ferrería.

Apertura de las propuestas: Viernes 5 de agosto de 2022 a las 9 horas.

Los Pliegos de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas se encuentran a disposición de los interesados para su consulta y descarga en forma gratuita en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>. Podrán descargar el pliego quienes hubieren cumplido con el procedimiento de registración, autenticación y autorización como usuario externo de PBAC.

Acto administrativo de autorización del llamado: RESO-2022-36-GDEBA-STAYLMAMGP - (RS-2022-23128554-GDEBASTAYLMAMGP)

EX-2022-08669098-GDEBA-DGAMAMGP.

jul. 22 v. jul. 25

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Licitación Pública N° 8/2022 - Proceso de Compra N° 164-0115-LPU22

POR 3 DÍAS - Objeto: Llámese a Licitación Pública N° 8/2022 - Proceso de Compra N° 164-0115-LPU22 para el Servicio de Mantenimiento de Unidades, autorizada mediante Resolución N° RESO-2022-401-GDEBA-SSTAYLMJYDHGP en las condiciones y demás características indicadas en el Pliego de Bases y Condiciones.

Lugar donde pueden consultarse los pliegos: En el Portal PBAC, <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

Día y hora para la recepción de muestras: 28 de julio de 2022 en el horario de 8:00 a 12:00 hs.

Día y hora de visita a las instalaciones: 1º de agosto de 2022 a las 10:00 hs.

Día y hora de apertura de ofertas: 5 de agosto de 2022 a las 10:00 hs.

Expediente N° EX-2022-11732231-GDEBA-DDDGASPB.

jul. 25 v. jul. 27

MINISTERIO DE SALUD

Contratación Directa - Proceso de Compra N° 99-0124-LPU22

Aclaratoria

POR 1 DÍA - Circular Aclaratoria 5.

Consulta: *"Buenos días, debido a la complejidad de la presente licitación solicitamos tengan a bien posponer la Fecha de Apertura atento a la situación de insumos importados y nacionales faltantes en plaza ya que se debe, según pliego, ofertar lotes completos. Sin más saludamos atte quedamos a la espera de pronta respuesta"*

Respuesta: En cuanto al pedido de postergar la apertura del presente proceso, lo mismo no es posible en este momento, dada la imperiosa necesidad de garantizar la continuidad del programa, al finalizar el plazo de las órdenes de compras vigentes.

Consulta: *"Buenas tardes!*

Estimados, la consulta es sobre la recepción de los bienes (art 29 y 30), no es lo mismo entregar un simple bastón en Necochea o mar del plata por correo puerta a puerta y que el remito llegue firmado por el paciente, que tener que enviar personal a que busque al médico prescriptor o director de la institución para que también firme el remito. Es importante entender la logística de los productos estándar de ortopedia ejemplo muletas, bastón, etc que una silla motorizada la cual necesita estar avalada por el médico. La consulta puntual es si todos los productos deben estar firmado por el médico o basta con la firma del paciente? Gracias."

Respuesta: Se debe distinguir si el pedido es efectuado por REGIÓN SANITARIA (Hospitales Municipales, Nacionales o SAMIC) o por HOSPITAL PROVINCIAL.

En el primer caso los remitos deberán estar suscriptos obligatoriamente por la Dirección del nosocomio, y podrá ser

acompañar por firma de médico/a del servicio. La firma del paciente puede también estar en el remito.

En el caso de Hospitales Provinciales los remitos deben ser firmados obligatoriamente por el médico/a prescriptor/a o bien alguien del servicio o en su defecto el Director/Directora del Hospital. La firma del paciente puede también estar en el remito.

Consulta: *"Buenas tardes,*

Estimados, el motivo de esta consulta es sobre los 120 días de entrega, ya que en varias ocasiones el muñón de los pacientes esta edematizado, no están vendados, no saben vendarse, etc, o cuando debemos tomar medidas de valvas y el paciente tiene espasticidad se nos hace imposible tomar las medidas correspondientes. Como procedemos cuando se cumplen los 120 días y no pudimos confeccionar la prótesis o las valvas debido a que el paciente no se encuentra apto para la toma de medidas? Gracias"

Respuesta: En cuanto a los plazos de entrega, los mismos no serán motivo de sanción siempre y cuando consten en las actuaciones las razones médicas que provocaron esa situación, lo cual deberá ser expuesto antes del vencimiento del plazo de entrega ya que la atención y respuesta al paciente debe ser en tiempo y formal, luego la autoridad del ministerio evaluará si las razones son atendibles.

Consulta: *"Buenos días, realizamos la siguiente consulta, dado la situación actual del país con respecto a las restricciones en los pagos de las importaciones que es de público conocimiento, en caso de tener oc emitida que sucedería si en algún momento, por caso de fuerza mayor (motivo anteriormente expuesto) no se puede proveer, aunque sea temporal, algún insumo de lo adjudicado?"*

Respuesta: Para los casos en los que las entregas de material importado sean incumplidas por razones de caso fortuito o fuerza mayor deberá ser acreditado y puesto en conocimiento de este Ministerio en los términos del artículo 8 del Anexo 1 del Decreto 59/2019. Se aclara que esto es aplicable para cualquier tipo de incumplimiento contractual.

Consulta: *"Estimado buenos días Nos contactamos a los fines de hacerle llegar las siguientes consultas respecto licitación pública N° 99-0124-LPU22:*

** A que hace referencia el Art 18 respecto de lo siguiente" Junto con la oferta por cada rubro cotizado, deberá presentarse un análisis de costos con detalle de los mismos y marcas - conforme artículo 36 del presente Pliego - Muchas gracias Saludos cordiales"*

Respuesta: En relación al análisis de costos que se requiere junto con las ofertas se aclara que cada proveedor deberá presentar una estructura de costos de su organización o unidad de negocios que comercialice el bien requerido determinando las ponderaciones de cada ítem y de ser posible, los índices o indicadores que afectan directamente a cada uno de ellos.

Consulta: *"Buen día, el motivo de la consulta es la siguiente: la póliza digital de seguro de mantenimiento de la oferta se debe legalizar?"*

Respuesta: Las garantías de oferta deberán ajustarse a las previsiones establecidas en el artículo 33 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Consulta: *"Buen día, la consulta es la siguiente: según el art 17. Inc. D del pliego y condiciones particulares: "declaración en instrumento privado que indique que no ha sido demandando por la Provincia de Buenos Aires o sus entidades descentralizadas por causas fiscales o contractuales"*

Respecto a este ítem de cumplimiento como se perfecciona el mismo?"

Respuesta: Lo que se requiere es una Declaración Jurada en dónde se manifieste lo requerido por ese punto del pliego.

EX-2022-13106661-GDEBA-MSALGP.

MINISTERIO DE SALUD

Licitación Pública - Proceso de Compra N° 99-0124-LPU22

Suspensión - Modificatoria

POR 3 DÍAS - Circular Modificatoria 1.

Suspender la apertura del llamado a la Licitación Pública N° 99-0124-LPU22, aprobada por RESO-2022-2553-GDEBA-MSALGP, fijada para el día 26 de julio de 2022 a las 10:00 horas, para la Adquisición de Insumos Traumatológicos, Órtesis y Otros, de Origen Nacional e Importado, con Descartables e Instrumental de Colocación y Asistencia Técnica, en los casos que el Ministerio lo requiera, con destino al Programa de Prótesis, dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, por la suma total de Pesos Treinta y Un Mil Trescientos Setenta y Seis Millones Novecientos Cuarenta y Siete Mil Cuatrocientos Nueve con 58/100 (\$31.376.947.409,58), con la posibilidad de aumentar hasta en un cien por ciento (100 %) y/o disminuir hasta en un treinta y cinco por ciento (35 %), con el objetivo de incorporar al Pliego de Bases y Condiciones Particulares una cláusula de revisión de precios, conforme lo previsto en el artículo 7 inc. g) de la Ley 13.981, el Decreto N° 59/19 y la Resolución 857/16 de Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, a fin de no interrumpir la adquisición de los insumos protésicos necesarios para dar una respuesta efectiva a los y las bonaerenses que dependen de la cobertura pública exclusiva del sistema de salud.

Dejar establecido que aquellos oferentes que hayan adquirido el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, conforme lo estipula su artículo 2°, podrán utilizarlo al momento que se fije nueva fecha de apertura de la Licitación Pública N° 99-0124-LPU22.

EX-2022-13106661-GDEBA-MSALGP.

jul. 25 v. jul. 27

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Licitación Pública N° 15/2022 - Proceso de Compra N° 164-0166-LPU22

Aclaratoria

POR 1 DÍA - Circular Aclaratoria N° 1.

Objeto: Adquisición de Mobiliario, autorizada mediante Resolución N° RESO-2022-381-GDEBA-SSTAYLMJYDHGP.
Se pone en conocimiento a los interesados y a la ciudadanía en general, que se encuentra publicada en el sitio web <https://pbac.cgp.gba.gov.ar> la Circular Aclaratoria N° 1, en respuesta a la consulta realizada al Proceso de Compra N° 164-0166-LPU22.
Expediente N° EX-2022-14941158-GDEBA-DDDGASPB.

MINISTERIO DE AMBIENTE

Contratación Directa N° 8/2022 - Contratación Menor Aclaratoria

POR 1 DÍA - Circular Aclaratoria N° 1.

Objeto: Adquisición de Libros para el Programa de Educación y Participación Ambiental.

Consulta: *"Hola, quería avisar que no se puede descargar el pliego de condiciones particulares, dice "que hubo un error en SADE y no se puede descargar". ¿Podrán enviármolo por favor al correo institucional@az.com.ar? Por otra parte, ¿hay modelos de las declaraciones pedidas en los requisitos administrativos? Muchas gracias"*

Respuesta: Respecto de la primer cuestión, la firma debe contactarse con la mesa de ayuda de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires en su carácter de órgano de contralor al teléfono (0221) 521-5500 Opción 2 y/o al mail mesadeayuda@cgp.gba.gov.ar dado que desde la Dirección de Compras y Contrataciones tenemos constancia de que ya hay pliegos adquiridos en el Proceso N° 580-0132-CME22.

En relación al segundo interrogante, no existen modelos establecidos para las declaraciones juradas siendo su formato libre. Solo se requiere que comprendan el contenido del requisito administrativo en cuestión, se encuentre rubricadas y firmadas.

PLIEG-2022-23454432-GDEBA-DGAMAMGP.

EX-2022-14341803-GDEBA-DGAMAMGP.

PODER JUDICIAL

PROCURACIÓN GENERAL

Licitación Pública N° 3/2022 - PBAC N° 2-0123-LPR22 Modificatoria y Aclaratoria

POR 2 DÍAS - Circular Modificatoria N° 1 y Circular Aclaratoria N° 2

Objeto: Servicio de Impresión y Escaneo que deberá incluir el Alquiler de Mil Seis (1006) Equipos Nuevos con Capacidad de Impresión y Escaneo, junto con su Instalación, Mantenimiento, Reparación y Limpieza para su óptimo funcionamiento, así como la Provisión de Insumos, Excluido el Papel, y su Posterior Retiro para Tratamiento o Reciclado, con destino a las Dependencias del Ministerio Público.

Se pone en conocimiento a los interesados, que se encuentran publicadas en el sitio web <https://pbac.cgp.gba.gov.ar> y en el sitio web www.mpba.gov.ar la Circular Modificatoria N° 1 en la cual se modifica el artículo 13 "Plazo de entrega y duración del contrato" del Pliego de Bases y Condiciones Particulares conforme la Resolución PG N° 770-22, y la Circular Aclaratoria N° 2 en respuesta a las Consultas efectuadas en el presente Proceso de Compra.

Expediente N° PG.SA-1314-21.

jul. 25 v. jul. 26

PODER JUDICIAL

PROCURACIÓN GENERAL

Licitación Privada N° 8/2022 - Proceso PBAC N° 2-0074-LPR22

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Privada con el Objeto de la Provisión de Ropa y Servicio de Lavado Sanitario para el Personal de la Morgue Judicial de Lomas de Zamora de acuerdo a las especificaciones técnicas, por un plazo de treinta y seis (36) meses desde el 1° de enero de 2023 o desde la fecha que indique la resolución de adjudicación, y hasta el 31 de diciembre de 2025.

Los interesados podrán obtener para su consulta, descarga y cotización en forma gratuita el Pliego de Bases y Condiciones en el portal web: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, y del Poder Judicial de la Provincia de Buenos Aires - Ministerio Público - www.mpba.gov.ar/web licitaciones.

Presentación de ofertas: Portal web <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

Apertura de ofertas: Portal web <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

Fecha de apertura de ofertas: 18/08/2022 - 10:00 hs.

Justiprecio: \$12.830.400,00.

Resolución de autorización del llamado N° 205/22 Secretaría de Administración.

Expediente N° PG.SA-737-22.

jul. 25 v. jul. 26

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN CONSEJO ESCOLAR DE GENERAL SAN MARTÍN

Licitación Pública N° 2/2022

POR 3 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 002/2022 -Autorizada por Disposición N° 547/2022, tendiente a la Provisión de Programa MESA (Módulos Extraordinarios para la Seguridad Alimentaria), para el periodo comprendido entre el 1° de septiembre de 2022 y el 31 de diciembre de 2022, con un presupuesto estimado de Pesos Quinientos Siete Millones Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Novecientos Noventa y Siete con 68/100 (\$507.344.997,68), de acuerdo a las condiciones y características obrantes en el Pliego de Bases y Condiciones y demás normativa vigente.

Entrega de pliegos y constitución de domicilio de comunicaciones: Hasta el día 4 de agosto de 2022 y hasta las 10:00 horas.

Valor del pliego: \$200.000 (Pesos Doscientos Mil).

Lugar de presentación de las ofertas: Consejo Escolar de General San Martín -calle San Martín 1941- en el horario de 10:00 a 13:00 horas y hasta dos horas antes de la iniciación del acto de apertura de las propuestas.

Día, hora y lugar para la apertura de las propuestas: Día 4 de agosto de 2022 a las 15:00 horas en el Consejo Escolar de General San Martín -calle San Martín 1941- General San Martín.

Lugar habilitado para retiro y/o consulta de pliegos: Consejo Escolar de General San Martín -calle San Martín 1941- General San Martín -en el horario de 10:00 a 13:00 hs. - Tel. 4753-0241. E-mail: ce045@abc.gob.ar

Expte. N° 045-547/2022.

jul. 25 v. jul. 27

MINISTERIO DE SALUD H.I.G.A. SAN JOSÉ PERGAMINO

Licitación Privada N° 28/2022

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 28/2022, para la Contratación, Compra o Adquisición de Otros Fármacos, para cubrir el periodo de 04/07/2022 al 31/12/2022, solicitado por el Servicio de Farmacia del Hospital H.I.G.A. San José Pergamino.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 29 de julio de 2022, a las 8:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital H.I.G.A. San José Pergamino, sito en calle Liniers 950 CP (2700) de la localidad de Pergamino.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Cuatro Millones Cuatrocientos Ochenta y Seis Mil Quinientos Veinticinco con 92/100 (\$4.486.525,92).

Costo del pliego: Sin costo.

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien, podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital H.I.G.A. San José Pergamino, de lunes a viernes de 8:00 a 13:00 horas.

DISPO-2022-799-GDEBA-HIGASJMSALGP.

EX-2022-20740757-GDEBA-HIGASJMSALGP.

MINISTERIO DE SALUD H.Z.G. MARIANO Y LUCIANO DE LA VEGA

Licitación Privada N° 57/2022

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 57/2022, para la Contratación, Compra o Adquisición de Medicamentos, para cubrir el periodo de julio/diciembre solicitado por el Servicio de Farmacia del Hospital Mariano y Luciano de La Vega.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 29 de julio de 2022, a las 10:00 horas, en la oficina de Compras y Suministros del Hospital Mariano y Luciano de la Vega, sito en calle Av. Del Libertador 710 de la localidad de Moreno.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Ocho Millones Seiscientos Veintiséis Mil Novecientos Ochenta y Uno y 00/100 - \$8.626.981,00

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos, se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien, podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Mariano y Luciano de la Vega de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas.

DISPO-2022-746 GDEBA-HZGMLVMSALGP

EX-2022-14641592-GDEBA-HZGMLVMSALGP

MINISTERIO DE SALUD H.I.E. COLONIA DR. DOMINGO CABRED

Licitación Privada N° 3/2022

POR 1 DÍA - Llámase a Licitación Privada N° 03/2022, para la Adquisición de Insumos de Limpieza del H.I.E.N. Dr. Domingo Cabred.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 29 de julio de 2022 a las 10 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.E.N. Dr. Domingo Cabred, sito en Avenida Cabred S/N° Open Door (6708).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones y sus anexos encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Bs. As. (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.E.N. Dr. Domingo Cabred (de lunes a viernes de 8 a 12 horas).

EX-2022-16621758-GDEBA-HICDCMSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD
H.Z.G.A. SIMPLEMENTE EVITA**

Licitación Privada N° 10/2022

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 10/2022 por el cual se gestiona el pedido formulado por Farmacia, quien solicita Adquisición de Descartables Generales III, para cubrir el período del 08/07/2022 al 31/12/2022, con destino al H.Z.G.A. Simplemente Evita.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 29/07/2022 a las 9:00 hs. en la Oficina de Compras del H.Z.G.A. Simplemente Evita sito en la calle Equiza 6450 de la localidad de González Catán.

El presupuesto estimado asciende a un total de Pesos Nueve Millones Cuatrocientos Setenta y Un Mil Setecientos Diecinueve con 28/100 (\$9.471.719,28).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras del Hospital H.Z.G.A. Simplemente Evita de González Catán de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 hs.

DISPO-2022-757-GDEBA-HPDZGAMSALGP
EX-2022-21084478-GDEBA-HPDZGAMSALGP

**MINISTERIO DE SALUD
H.Z.G.A. MAGDALENA V. DE MARTÍNEZ**

Licitación Privada N° 35/2022

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 35/2022, EX-2022-19665403-GDEBA-HZGAMVMMSALGP para la Contratación, Compra o Adquisición de Alimentación Parenteral para cubrir el periodo de 27/05/2022 al 31/12/2022 solicitado por el Servicio de Neonatología del Hospital Zonal Gral. de Agudos Magdalena V. de Martínez.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 29/07/2022, a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal Gral. de Agudos Magdalena V. de Martínez, sito en calle Av. De Los Constituyentes 385 Ex Ruta 9 de la localidad de General Pacheco.

El Presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Dos Millones Novecientos Cincuenta y Seis Mil Quinientos Noventa y Cinco con Veinticinco Centavos (\$2.956.595,25)

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien, podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal Gral. de Agudos Magdalena V. de Martínez, de lunes a viernes de 8 a 14 horas.

DI-2022-877-GDEBA-HZGAMVMMSALGPLP.
EX-2022-19666935-GDEBA-HZGAMVMMSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD
H.Z.G.A. ENRIQUE ERILL**

Licitación Privada N° 11/2022

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 11/2022, EX-2022-21262839-GDEBA-HZDEFFEMSALGP, para la Contratación, Compra o Adquisición de Medicamentos para cubrir el periodo de julio-diciembre 2022, solicitado por el Servicio de Farmacia del Hospital Dr. Enrique F.F. Erill.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 29 de julio de 2022, a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Dr. Enrique F.F. Erill, sito en calle Av. Tapia de Cruz 25 de la localidad de Belén de Escobar.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Seis Millones Ochenta y Dos Mil Ciento Noventa y Cuatro con 00/100 (\$6.082.194,00)

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien, podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Dr. Enrique F.F. Erill de lunes a viernes de 8 a 14 horas.

DISPO-2022-421-GDEBA-HZDEFFEMSALGP.
EX-2022-21262836-GDEBA-HZDEFFEMSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL CETRÁNGOLO**

Licitación Privada N° 9/2022

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 9/2022, para la Contratación, Compra o Adquisición de Medicamentos Banco de Drogas Generales, para cubrir el periodo de 08/07/2022 hasta el 31/12/2022, para el Hospital Dr. Antonio A. Cetrángolo.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 29 de julio del 2022, a las 10 horas, en la oficina de Compras y Suministros del Hospital Dr. Antonio A. Cetrángolo, sito en calle Italia 1750 de la localidad de Florida, Vte. López.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Pesos Seis Millones Doscientos Catorce Mil Novecientos Dieciocho con 40/100 Ctvos. (\$6.214.918,40).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos, se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien, podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Dr. Antonio A. Cetrángolo, de lunes a viernes de 8 a 13 horas. El pliego de bases y condiciones podrá consultarse en la página www.ms.gba.gov.ar
EX-2022-19653222-GDEBA-HZEACDAACMSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD
H.I.G.A. DR. RODOLFO ROSSI**

Licitación Privada N° 275/2022

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 275/22, para la Adquisición de Descartables solicitados por el Servicio Anestesiología.

Apertura de propuestas: Se realizará 29 de julio de 2022 a las 10:30 h., en la Oficina de Compras del H.I.G.A. Prof. Dr. Rossi, sito en la calle 37 N° 183 en La Plata.

Presupuesto estimado: \$5.135.481,00 son Pesos Cinco Millones Ciento Treinta y Cinco Mil Cuatrocientos Ochenta y Uno.

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en las páginas: www.ms.gba.gov.ar www.uape.org.ar www.femape.org.ar o bien solicitar su envío al email: hrossi@proveedoresba.cgp.gba.gov.ar ya que los mismos estan incluidos en Expedientes Electrónicos

DISPO-2022-1129-GDEBA-HIGAPDRRMSALGP
EX-2022-20584331-GDEBA-HIGAPDRRMSALGP

**MINISTERIO DE SALUD
H.I.A.E. SOR MARÍA LUDOVICA**

Licitación Privada N° 96/2022

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Privada N° 96-2022, para la Contratación, Compra o Adquisición de Alimentación Parenteral Total; Mezcla Intravenosa - Fórmula Variable Volúmen 0-250 ml. y Otros, para cubrir el periodo de julio a diciembre, solicitado por el Servicio de Farmacia del H.I.A.E.P. Superiora Sor María Ludovica

Apertura de propuestas: Se realizará el día 29 de Julio de 2022, a las 9:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.A.E.P. Superiora Sor María Ludovica, sito en calle 14 N° 1631, entre 65 y 66, de la localidad de La Plata.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Veintidós Millones Seiscientos Catorce Mil Cuatrocientos Diez (\$22.614.410,00)

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos, se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien, podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.A.E.P. Superiora Sor María Ludovica de lunes a viernes de 8:00 a 12:00 horas.

DI-2022-22067003-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP.
EX-2022-21036010-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP.

jul. 25 v. jul. 26

**MINISTERIO DE SALUD
H.Z.G.A. DR. DIEGO PAROISSIEN**

Licitación Privada N° 145/2022

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 145/22 para la Adquisición del Material Descartable: Insumos para UTI, para cubrir el periodo de 1º de agosto de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022; solicitado por la Administración del H.I.G.A. CM Dr. Diego Paroissien.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 29 de julio de 2022, hora: 11.00 hs. en la Oficina de Compras del Hospital Dr. Diego Paroissien, sito en la Calle Av. Brig. J.M. de Rosas 5975, perteneciente a la localidad de Isidro Casanova, Pdo. La Matanza, Pcia. Buenos Aires.

Presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Seis Millones Ciento Treinta y Un Mil Ochocientos Treinta y Seis (\$6.131.836,00)

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la oficina de Compras y Suministros del H.I.G.A. CM Dr. Diego Paroissien (de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 hs.).

DISPO-2022-GDEBA-HIGACMDDPMSALGPP
EX-2022-20635344-GDEBA-HIGACMDDPMSALG.

**MINISTERIO DE SALUD
H.Z.G.A. DR. DIEGO PAROISSIEN**

Licitación Privada N° 153/2022

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 153/22 para la Adquisición del Servicio de Recolección de Residuos Patogénicos, para cubrir el periodo de 1º de agosto de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022; solicitado por la Administración del H.I.G.A. CM Dr. Diego Paroissien.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 29 de julio de 2022, hora: 10.00 hs. con visita de obra el día 26 de julio de 2022 en el horario de 9:00 a 12.00 hs. en la Oficina de Compras del Hospital Dr. Diego Paroissien, sito en la Calle Av. Brig. J.M. de Rosas 5975, perteneciente a la localidad de Isidro Casanova, Pdo. La Matanza, Pcia. Buenos Aires.

Presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Dieciocho Millones Doscientos Veinticinco Mil (\$18.225.000,00)

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.G.A. CM Dr. Diego Paroissien (de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 hs.)

DISPO-2022-700-GDEBA-HIGACMDPMSALGPP
EX-2022-14585589-GDEBA-HIGACMDPMSALGP

**MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO DE HEMOTERAPIA**

Licitación Privada N° 2/2022

Anulación

POR 1 DÍA - Anúlese/déjese sin efecto la Licitación Privada N° 02/2022, para la Contratación del Mantenimiento de Equipos de Laboratorio, para cubrir el periodo de año 2022, solicitado por el Servicio del CRH Tres de Febrero del H.I.E. Instituto de Hemoterapia.

La apertura de propuestas había sido programada para el día 6 de junio de 2022, a las 9:00 horas, en la oficina de Compras y Suministros del H.I.E. Instituto de Hemoterapia, sito en calle 15 y 16 (1900) de la localidad de La Plata.

DI-2022-21459681-GDEBA-IHMSALGP
EX-2021-32276465-GDEBA-IHMSALGP

**MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

Licitación Pública N° 89/2022

POR 5 DÍAS - Motivo: Trabajos de Remodelación y Puesta en Valor de Veredas y Muros sobre Av. San Martín, Av. Juan Manuel de Rosas y Nazca, en Polideportivo Vicegobernador Balestrini de la Localidad de Lomas del Mirador.

Fecha apertura: 17 de agosto de 2022, a las 10:00 horas.

Valor del pliego: \$42.423 (Son Pesos Cuarenta y Dos Mil Cuatrocientos Veintitrés).

Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Consultas vía mail a ofertaslamatanza@gmail.com

Plazo para retirar el pliego: Hasta cuatro (4) días hábiles anteriores a la fecha de apertura.

Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar

Expediente N° 2871/INT/2022

jul. 25 v. jul. 29

**MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

Licitación Pública N° 90/2022

POR 2 DÍAS - Motivo: Provisión de Camionetas Pick Up 4 X 2.

Fecha apertura: 17 de agosto de 2022, a las 11:00 horas.

Valor del pliego: \$11.276 (Son Pesos Once Mil Doscientos Setenta y Seis).

Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Se deberá solicitar vía mail a llamadosofertas@gmail.com

Plazo para retirar el pliego: Hasta un (1) día hábil anterior a la fecha de apertura.

Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar

Expediente N° 4856/INT/2022.

jul. 25 v. jul. 26

**MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

Licitación Pública N° 91/2022

POR 2 DÍAS - Motivo: Provisión de Vehículo Tipo Minibus.

Fecha apertura: 19 de agosto de 2022, a las 10:00 horas.

Valor del pliego: \$7.379 (Son Pesos Siete Mil Trescientos Setenta y Nueve).

Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Se deberá solicitar vía mail a llamadosofertas@gmail.com
Plazo para retirar el pliego: Hasta un (1) día hábil anterior a la fecha de apertura.
Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar
Expediente N° 5000/INT/2022.

jul. 25 v. jul. 26

**MUNICIPALIDAD DE OLAVARRÍA
SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y CONTROL URBANO**

Licitación Pública N° 34/2022

POR 2 DÍAS - Objeto: Montaje, Provisión e Instalación de Cámaras en Localidades - Cámaras y Domos para Recambio en Zona Urbana
Presupuesto oficial: \$33.000.000
Valor del pliego: \$15.000
Fecha límite de entrega del pliego: 11/08/2022 de 8:00 a 13:00 horas.
Fecha de apertura sobres 17/08/2022 - 10:00 horas
Lugar de apertura: Palacio San Martín.
Los sobres deberán entregarse en la Dirección de Licitaciones hasta las 9:30 hs. del día 17 de agosto de 2022, momento en que comience el acto de apertura de sobres.
Nota: El Pliego de Bases y Condiciones se podrá consultar en la Dirección de Licitaciones o en la página web del Municipio: www.olavarria.gov.ar

jul. 25 v. jul. 26

**MUNICIPALIDAD DE OLAVARRÍA
SECRETARÍA DE MANTENIMIENTO Y OBRAS PÚBLICAS**

Licitación Pública N° 35/2022

POR 2 DÍAS - Objeto: Pavimentación Avda. Sarmiento - Acceso P.I.O. II Sector V.
Presupuesto oficial: \$30.000.000.
Valor del pliego: \$15.000.
Fecha límite de entrega del pliego: 11/08/2022 de 8:00 a 13:00 horas.
Fecha de apertura sobres: 17/08/2022 - 11:00 horas.
Lugar de apertura: Palacio San Martín.
Los sobres deberán entregarse en la Dirección de Licitaciones hasta las 9:30 hs. del día 17 de agosto de 2022, momento en que comience el acto de apertura de sobres.
Nota: El Pliego de Bases y Condiciones se podrá consultar en la Dirección de Licitaciones o en la página web del municipio: www.olavarria.gov.ar

jul. 25 v. jul. 26

MUNICIPALIDAD DE ALMIRANTE BROWN

Licitación Pública N° 86/2022

POR 2 DÍAS - Se llama a Licitación Pública N° 86/2022, para contratar la Ejecución de la Obra Puesta en Valor y Reparación General de Cubierta en la Unidad de Fortalecimiento Familiar del Municipio de Almirante Brown.
Presupuesto oficial asciende hasta la suma de: \$22.201.403,52 (Pesos Veintidós Millones Doscientos Un Mil Cuatrocientos Tres con Cincuenta y Dos Centavos), en un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones - Cláusulas Generales y Particulares confeccionado al efecto.
El pliego mencionado podrá ser retirado en: La Dirección General de Compras y Contrataciones, sita en Rosales N° 1312, 3º Piso de Adrogué, Partido de Almirante Brown, hasta las 13:30 horas del día 8 de agosto de 2022.
Apertura de las propuestas: Se realizará en la dependencia antes mencionada el día 11 de agosto de 2022 a las 12:00 horas.
Valor del pliego: \$22.201,40 (Pesos Veintidos Mil Doscientos Uno con Cuarenta Centavos).
Expediente 4003-51923/2022.

jul. 25 v. jul. 26

MUNICIPALIDAD DE ALMIRANTE BROWN

Licitación Pública N° 87/2022

POR 2 DÍAS - Se llama a Licitación Pública 87/2022, para contratar la Ejecución de la Obra Casa de Día para Jóvenes. Glew - Partido de Almirante Brown, cuyo presupuesto oficial asciende hasta la suma de \$51.931.657,86 (Pesos Cincuenta y Un Millones Novecientos Treinta y Un Mil Seiscientos Cincuenta y Siete con Ochenta y Seis Centavos), en un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones -Cláusulas Generales y Particulares- confeccionado al efecto.
El pliego mencionado podrá ser retirado en la Dirección General de Compras y Contrataciones, sita en Rosales N° 1312, 3º Piso, de Adrogué, Partido de Almirante Brown, hasta las 13:30 horas del día 09 de agosto de 2022 y la apertura de las

propuestas se realizará en la dependencia antes mencionada el día 12 de agosto de 2022 a las 10:00 horas, siendo el valor del pliego \$51.931,65 (Pesos Cincuenta y Un Mil Novecientos Treinta y Uno con Sesenta y Cinco centavos). Expediente 4003-51404/2022.

jul. 25 v. jul. 26

MUNICIPALIDAD DE ALMIRANTE BROWN**Licitación Pública N° 88/2022**

POR 2 DÍAS - Se llama a Licitación Pública N° 88/2022, para contratar la Ejecución de la Obra: Pavimentación de Interconexión de Barrios en el Partido de Almirante Brown - Etapa 2.

Presupuesto oficial asciende hasta la suma de: \$352.444.000,00 (Pesos Trescientos Cincuenta y Dos Millones Cuatrocientos Cuarenta y Cuatro Mil), en un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones - Cláusulas Generales y Particulares confeccionado al efecto.

El pliego mencionado podrá ser retirado en la Dirección General de Compras y Contrataciones, sita en Rosales N° 1312, 3° Piso de Adrogué, Partido de Almirante Brown, hasta las 13:30 horas del día 9 de agosto de 2022.

Apertura de las propuestas: Se realizará en la dependencia antes mencionada el día 12 de agosto de 2022 a las 12:00 horas.

Valor del pliego: \$352.444,00 (Pesos Trescientos Cincuenta y Dos Mil Cuatrocientos Cuarenta y Cuatro).

Expediente 4003-46995/2022.

jul. 25 v. jul. 26

MUNICIPALIDAD DE MERLO**SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS****Licitación Pública N° 73/2022**

POR 2 DÍAS - Objeto: Refacción de Baños y Cocina y Construcción de Nuevo Quincho en la Quinta Municipal "La Colonial" del Partido de Merlo.

Presupuesto oficial: \$23.732.396,48.

Valor del pliego: \$237.324.

Fecha de apertura: 24/08/2022 a las 12:00 hs.

Consultas de Pliegos de Bases y Condiciones: El día 9 y 10 de agosto de 2022, en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, sita en calle Bolívar 585, Merlo.

Obtención de Pliegos de Bases y Condiciones: Los días 16 y 17 de agosto de 2022.

Recepción de las ofertas: Dirección de Compras de la Municipalidad de Merlo, sita en Av. Libertador 391, Merlo, hasta el día 24/08/22 a las 10:00 hs.

Lugar de Apertura: Dirección de Compras.

jul. 25 v. jul. 26

MUNICIPALIDAD DE LANÚS**Licitación Pública N° 51/2022**

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación a los Fines de Licitar la Obra Remodelación de Espacios de Recreación - Plaza Carlos Gardel, Remedios de Escalada, según las Características Determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-9000-28/2022.

Presupuesto oficial: Asciende a la suma de Pesos Trece Millones Quinientos Sesenta y Nueve Mil Cuatrocientos Dos (\$13.569.402,00).

Apertura: 18/8/2022, a las 11:00 hs.

Por la Dirección General de Compras, se invita a participar de la Licitación dispuesta a las empresas especializadas en la ejecución de los trabajos, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.

Los interesados en concurrir a la licitación podrán adquirir y/o consultar el pliego hasta el día hábil anterior a la fecha fijada para la apertura de las propuestas, en la Dirección General de Compras.

La adquisición del pliego será sin costo.

Asimismo, el pliego estará disponible para su consulta en la página web del Municipio de Lanús.

Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras, sita en la Avda. Hipólito Yrigoyen N° 3.863, 3° piso, del Partido de Lanús de la Provincia de Buenos Aires, bajo sobre cerrado; el cual contendrá tanto la propuesta técnica como también la económica, en sobres separados, únicamente el mismo día establecido para la apertura, desde las 8:00 hs. y hasta la hora de la apertura, los que serán abiertos en el día y hora indicados para su apertura.

Decreto N° 2761/2022

jul. 25 v. jul. 26

MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA**Licitación Pública N° 29/2022**

POR 2 DÍAS - Objeto: Reacondicionamiento Integral Edificio en Escuela de Educación Primaria N° 9 - Etapa I.

Ubicación: Calle El Zorzal N° 1505, Barrio Km. 26.700, Localidad Gobernador J. A. Costa del Partido de Florencio Varela.

Presupuesto oficial: \$28.230.385,00.

Plazo de ejecución: 120 (ciento veinte) días.
Sistema de contratación: Ajuste alzado.
Plazo de conservación de obra: 180 (ciento ochenta) días a partir del Acta de Recepción Provisoria.
Capacidad técnica: \$28.230.385,00.
Capacidad financiera: \$85.867.421,04.
Garantía de la propuesta: 1 % del presupuesto oficial.
Modalidades para constituir garantías:
-Efectivo, a depositarse en la Tesorería Municipal
-Títulos Provinciales y/o Municipales a sus valores nominales
-Fianza bancaria
-Póliza de Seguros de Caucción.
Apertura: 18/8/2022.
Hora: 12:30.
Valor del pliego: \$28.200,00.
Consultas y ventas: Hasta tres (3) días antes de la apertura, en la Dirección General de Compras y Suministros, Municipalidad de Florencio Varela, calle 25 de Mayo N° 2725, en el horario de 8:00 hs. a 14:00 hs.
Expediente administrativo N° 4037-5074-S-2022.

jul. 25 v. jul. 26

MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

Licitación Pública N° 31/2022

POR 2 DÍAS - Objeto: Puesta en Valor de la Escuela de Educación Primaria N° 8.
Ubicación: R.P. N° 53 - Av. Eva Perón Intersección Calle 1648, Localidad La Capilla del Partido de Florencio Varela.
Presupuesto oficial: \$70.348.269,90.
Plazo de ejecución: 180 (ciento ochenta) días.
Sistema de contratación: Ajuste alzado.
Plazo de conservación de obra: 180 (ciento ochenta) días a partir del acta de recepción provisoria.
Capacidad técnica: \$70.348.269,90. Capacidad financiera: \$142.650.658,40.
Garantía de la propuesta: 1 % del presupuesto oficial.
Modalidades para constituir garantías:
- Efectivo, a depositarse en la Tesorería Municipal
- Títulos Provinciales y/o Municipales a sus valores nominales
- Fianza bancaria
- Póliza de Seguros de Caucción.
Apertura: 18/08/2022. Hora: 11:30.
Valor del pliego: \$70.300,00.
Consultas y ventas: Hasta tres (3) días antes de la apertura, en la Dirección General de Compras y Suministros, Municipalidad de Florencio Varela, calle 25 de Mayo N° 2725, en el horario de 8:00 hs. a 14:00 hs.
Expediente administrativo N° 4037-5476-S-2022.

jul. 25 v. jul. 26

MUNICIPALIDAD DE LA PLATA SECRETARÍA DE CULTURA Y EDUCACIÓN

Licitación Pública N° 51/2022

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para la contratación de la Obra: Escuela de Educación Especial Nro. 503 Edificio Nuevo, según Pliego de Bases y Condiciones, Especificaciones Legales Generales y Particulares, Especificaciones Técnicas Generales, Memoria Técnica y Planos.
Presupuesto oficial: \$65.818.696,45 (Pesos Sesenta y Cinco Millones Ochocientos Dieciocho Mil Seiscientos Noventa y Seis con 45/100 (\$65.818.696,45).
Valor del pliego: Pesos Cincuenta Mil con 00/100 (\$50.000,00).
Fecha de apertura: 17/08/2022.
Hora: 11:00 hs.
Lugar de apertura: Dirección General de Compras y Contrataciones, Palacio Municipal, Calle 12 e/51 y 53, Planta Baja.
Recepción de ofertas: Hasta una hora antes de la hora fijada para la apertura (10:00 hs.) del día 17/08/2022 en calle 12 entre 51 y 53 Dirección General de Compras y Contrataciones
La garantía de oferta será equivalente al uno por ciento (1 %) del presupuesto oficial.
Retiro y consulta de pliegos: Podrá ser consultado en forma gratuita en la página web www.laplata.gob.ar, solicitarlo a la dirección de mail aocampo@laplata.gob.ar o bien retirarse en la Dirección General de Compras y Contrataciones, calle 12 e/51 y 53.
Retiro: El mismo, deberá retirarse por la Dirección General de Compras y Contrataciones en horario de 8 a 13:30 hs. hasta 7 (siete) días hábiles anteriores a la fecha de apertura, (hasta el día 4 de agosto de 2022 inclusive).
Importante: las cotizaciones deberán hacerse en formulario oficial de la Municipalidad de la ciudad de La Plata "Pedido de Cotización expedido mediante sistema Rafam" que forma parte del pliego, sin el cual no serán válidas las ofertas a presentarse.
Horario: De 8:00 a 13:30 hs.
Expediente N° 4061-1199304/2022.

jul. 25 v. jul. 26

MUNICIPALIDAD DE MAR CHIQUITA

Licitación Pública N° 22/2022

POR 3 DÍAS - Objeto: Trabajos de Pavimentación Sector Industrial Planificado Coronel Vidal.

Apertura: La apertura de ofertas se realizará el día 24 de agosto de 2022 a las 10:30 horas, en el Palacio Municipal ubicado en Beltrami N° 50 de Coronel Vidal.

Pliego: El Pliego de Bases y Condiciones podrá ser adquirido y/o consultado en el Departamento de Recaudación del Palacio Municipal a partir del día 10 de agosto de 2022 en el horario de 8:30 hs. a 13:30 hs. y hasta un (1) día antes de la apertura.

Presupuesto oficial: \$30.000.000,00.

Valor del pliego: \$60.000,00.

jul. 25 v. jul. 27

MUNICIPALIDAD DE MAR CHIQUITA

Licitación Pública N° 23/2022

POR 3 DÍAS - Tribunas Plegables para Polideportivo Santa Clara del Mar.

Apertura: La apertura de ofertas se realizará el día 24 de agosto de 2022 a las 11:00 horas, en el Palacio Municipal ubicado en Beltrami N° 50 de Coronel Vidal.

Pliego: El Pliego de Bases y Condiciones podrá ser adquirido y/o consultado en el Departamento de Recaudación del Palacio Municipal a partir del día 10 de agosto de 2022 en el horario de 8:30 hs. a 13:30 hs. y hasta un (1) día antes de la apertura.

Presupuesto oficial: \$25.400.000,00

Valor del pliego: \$50.800,00

jul. 25 v. jul. 27

MUNICIPALIDAD DE BOLÍVAR

SECRETARÍA DE ESPACIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE

Licitación Pública N° 11/2022

POR 3 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 11/2022, autorizada por Decreto N° 1823/2022.

Ente contratante: Municipalidad de Bolívar.

Procedimiento de selección: Licitación Pública.

Objeto: Pedido Público de Ofertas tendiente a la Búsqueda de Inmuebles para su permuta en la ciudad de Bolívar.

Valor del pliego: Los interesados deberán retirar el Pliego de Bases y Condiciones cuyo valor asciende a \$1.000 (Pesos Un Mil con 00/100).

Adquisición de pliego: A partir del 05/08/2022 al 12/08/2022 en la Oficina de Compras, sita en Av. Belgrano N° 11 de la ciudad de Bolívar, de lunes a viernes en el horario de 8:00 a 13:00 horas.

Presentación de ofertas: Hasta las 9:30 horas del día 19/08/2022 en la Oficina de Compras, sita en Av. Belgrano N° 11 de la ciudad de Bolívar.

Acto de apertura de propuestas: El día 19/08/2022 a las 10:00 horas en la Oficina de Compras, sita en Av. Belgrano N° 11 de la ciudad de Bolívar.

Consultas: A partir del 05/08/2022 hasta el 12/08/2022 en la Oficina de Compras, sita en Av. Belgrano N° 11 de la ciudad de Bolívar, de lunes a viernes en el horario de 8:00 a 13:00 horas - Tel. (02314) 427203 - compras@bolivar.gob.ar

Expediente N° 4013-627/22.

jul. 25 v. jul. 27

MUNICIPALIDAD DE GENERAL BELGRANO

Licitación Pública N° 7/2022

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación Pública N° 7/2022 Objeto: Cordón Cuneta en Barrio José María, Calle 103 entre Av. 25 de Mayo y Calle 62 y Calle 50 entre 101 y 103.

Apertura 22/08/2022 - Hora 10:00.

Presupuesto oficial: Pesos Quince Millones Novecientos Noventa y Tres Mil Ochocientos Treinta y Seis con 11/100 (\$15.993.836,11).

Compra del pliego: Dirección de Ingresos Públicos - Moreno N° 776 en el horario de 8:00 a 13:00 hs.

Retiro del pliego: Dirección de Compras - Juan E. de la Fuente N° 826 - primer piso en el horario de 8:00 a 13:00 hs.

Valor del pliego: \$3000 (Pesos Tres Mil).

Consultas: Dirección de Compras ubicada en Juan E. de la Fuente N° 826 -primer piso- de General Belgrano Provincia de Buenos Aires - Correo electrónico: gbelgranocompras@gmial.com - Celular: 02243-15-400143 - Teléfono fijo: 02243-45-9000 Interno 228

Consultas técnicas: Dirección de Obras Públicas ubicada en la calle Hipólito Irigoyen N°1230, esquina Avenida 9 de Julio

de General Belgrano Provincia de Buenos Aires - Correo electrónico: obraspublicas2019.gb@gmail.com - Teléfono fijo: 02243-45-2383.
Decreto N°1575/2022.
Expediente: 4041-D-12890/2022.

jul. 25 v. jul. 26

MUNICIPALIDAD DE TANDIL

Licitación Pública N° 18-01-2022

POR 2 DÍAS - Objeto: Construcción de 24 Viviendas en Barrio Arco Iris.
Presupuesto oficial: \$153.272.925,92 equivalente a unidades de vivienda uvis 1.510.971,2 Valor UVI al día 31/01/22.
Solicitud de legajos: compras_proveedores@tandil.gov.ar hasta 5 días hábiles antes de la apertura, inclusive.
Consulta del pliego: autogestion.tandil.gov.ar < Doc. De Interés <Compras y Suministros
Valor del pliego: Sin costo.
Apertura de ofertas: El día 23 de agosto de 2022 a las 10:00 horas en la Dirección de Compras y Suministros del Municipio de Tandil, ubicada en calle Belgrano N° 417, planta alta, oficina N° 6.
Recepción de ofertas: Hasta el día 23 de agosto de 2022 a las 10:00 horas inclusive en la Dirección de Compras y Suministros.
Expediente N° EX-2022-00066029-MUNITAN-DCS#SEA.

jul. 25 v. jul. 26

MUNICIPALIDAD DE ESCOBAR

Licitación Pública N° 60/2022

POR 2 DÍAS - La Municipalidad de Escobar llama a Licitación Pública N° 60/22, realizada para la Adquisición de Alimentos que serán entregados a familias en situación de extrema vulnerabilidad social del partido de Escobar.
Fecha de apertura: La apertura de sobres se realizará en la Sala de Reunión de la Dirección General de Compras y Suministros, sita en la calle Estrada N° 599, de Belén de Escobar, el día lunes 8 de agosto de 2022 a las 10:00 hs.
Valor del pliego: Pesos Doscientos Cincuenta Mil con 00/100 (\$250.000,00).
Presupuesto oficial: Pesos Cuarenta Millones con 00/100 (\$40.000.000,00)
Venta de pliego: Se realizará hasta el día 5 de agosto de 2022, de 9:00 a 13:30 hs. en la Dirección General de Compras y Suministros de la Municipalidad de Escobar, sita en Estrada N° 599, de Belén de Escobar.
Consultas: Dirección General de Compras y Suministros de la Municipalidad de Escobar, sita en Estrada N° 599, (1625), Belén de Escobar, en el horario de 9:00 a 14:00 hs., hasta el día 5 de agosto de 2022.
Expediente 242.325/2022.

jul. 25 v. jul. 26

MUNICIPALIDAD DE LANÚS

Licitación Pública N° 50/2022

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación referente a la adquisición de Medicamentos, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-601-100/2022, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de Pesos Diecisiete Millones Quinientos Cuarenta y Seis Mil, Trescientos Veinte, con Noventa Centavos (\$17.546.320,90).
Apertura: 18/08/2022, a las 12:00 hs.
Por la Dirección General de Compras, se invita a las casas especializadas a concurrir a la Licitación dispuesta, debiéndose dejar constancia de haber cumplido con ese requisito.
Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras, sita en la Avenida Hipólito Yrigoyen N° 3863, 3° piso, del Partido de Lanús de la Provincia de Buenos Aires, bajo sobre cerrado; el cual contendrá tanto la propuesta técnica como también la económica, en sobres separados, únicamente el mismo día establecido para la apertura, desde las 8:00 hs., y hasta el horario definido para la misma, los que serán abiertos en el día y hora indicados
Decreto N° 2680/2022.

jul. 25 v. jul. 26

MUNICIPALIDAD DE VICENTE LÓPEZ SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO Y OBRAS PÚBLICAS

Licitación Pública N° 63/2022

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 63/22 a fin de tramitar la obra Bacheo de Hormigón y Carpeta Asfáltica en distintos sectores del Partido, en un todo de acuerdo al Pliego de Cláusulas Legales Especiales y de Especificaciones Técnicas Particulares.
Presupuesto oficial: \$250.000.000,00.
Pliego de Bases y Condiciones: \$250.000,00.
Presentación y apertura: 9 de agosto de 2022, 10:00 hs.
La respectiva documentación podrá ser consultada en la página web www.vicentelopez.gov.ar y en la Secretaría de Planeamiento y Obras - Dirección General de Proyectos de Obras, hasta 72 (setenta y dos) horas corridas contadas en

días hábiles anteriores a la fecha de apertura y adquirida en la Dirección de Compras y Licitaciones, sita en la Av. Maipú 2609 (entrepiso) Olivos, hasta 72 (setenta y dos) horas corridas contadas en días hábiles anteriores a la mencionada fecha.

Expediente N° 4119-002525/2022.

jul. 25 v. jul. 26

**MUNICIPALIDAD DE VICENTE LÓPEZ
SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS**

Licitación Pública N° 64/2022

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 64/22 a fin de efectuar la obra Puesta en Valor del Centro Comercial Munro Este, en un todo de acuerdo al Pliego de Cláusulas Legales Especiales y de Especificaciones Técnicas Particulares.

Presupuesto oficial: \$145.000.000,00

Pliego de Bases y Condiciones: \$145.000,00

Presentación y apertura: 11 de agosto de 2022, 10:00 hs.

La respectiva documentación podrá ser consultada en la página web www.vicentelopez.gov.ar y en la Secretaría de Servicios Públicos, hasta 72 (setenta y dos) horas corridas contadas en días hábiles anteriores a la fecha de apertura y adquirida en la Dirección de Compras y Licitaciones, sita en la Av. Maipú 2609 (entrepiso) Olivos, hasta 48 (cuarenta y ocho) horas corridas contadas en días hábiles anteriores a la mencionada fecha.

Expediente N° 4119-002419/2022.

jul. 25 v. jul. 26

**MUNICIPALIDAD DE VICENTE LÓPEZ
SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO Y OBRAS PÚBLICAS**

Licitación Pública N° 65/2022

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 65/22 a fin de tramitar la obra Puesta en Valor de la Plaza Dr. José Ingenieros, en un todo de acuerdo al Pliego de Cláusulas Legales Especiales y de Especificaciones Técnicas Particulares.

Presupuesto oficial: \$19.000.000,00.

Pliego de Bases y Condiciones: \$19.000,00.

Presentación y apertura: 11 de agosto de 2022, 12:00 hs.

La respectiva documentación podrá ser consultada en la página web www.vicentelopez.gov.ar y en la Secretaría de Planeamiento y Obras - Dirección General de Proyectos de Obras, hasta 72 (setenta y dos) horas corridas contadas en días hábiles anteriores a la fecha de apertura y adquirida en la Dirección de Compras y Licitaciones, sita en la Av. Maipú 2609 (entrepiso) Olivos, hasta 72 (setenta y dos) horas corridas contadas en días hábiles anteriores a la mencionada fecha.

Expediente N° 4119-002450/2022.

jul. 25 v. jul. 26

**MUNICIPALIDAD DE VICENTE LÓPEZ
SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO Y OBRAS PÚBLICAS**

Licitación Pública N° 66/2022

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 66/22 a fin de tramitar la obra Recambio Luminaria LED en Destacamentos Municipales y Oficinas Varias, en un todo de acuerdo al Pliego de Cláusulas Legales Especiales y de Especificaciones Técnicas Particulares.

Presupuesto oficial: \$12.700.000,00.

Pliego de Bases y Condiciones: \$12.700,00.

Presentación y apertura: 12 de agosto de 2022, 10:00 hs.

La respectiva documentación podrá ser consultada en la página web www.vicentelopez.gov.ar y en la Secretaría de Planeamiento y Obras - Dirección de Electromecánica, hasta 72 (setenta y dos) horas corridas contadas en días hábiles anteriores a la fecha de apertura y adquirida en la Dirección de Compras y Licitaciones, sita en la Av. Maipú 2609 (entrepiso) Olivos, hasta 24 (veinticuatro) horas corridas contadas en días hábiles anteriores a la mencionada fecha.

Expediente N° 4119-002592/2022.

jul. 25 v. jul. 26

**MUNICIPALIDAD DE VICENTE LÓPEZ
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO**

Licitación Pública N° 67/2022

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 67/22 a fin de tramitar la obra Trabajos de Electromecánica en la Escuela Primaria Municipal N° 2, en un todo de acuerdo al Pliego de Cláusulas Legales Especiales y de Especificaciones Técnicas Particulares.

Presupuesto oficial: \$16.301.120,00

Pliego de Bases y Condiciones: \$16.301,00

Presentación y apertura: 12 de agosto de 2022, 12:00 hs.

La respectiva documentación podrá ser consultada en la página web www.vicentelopez.gov.ar y en la Secretaría de Educación y Empleo, hasta 72 (setenta y dos) horas corridas contadas en días hábiles anteriores a la fecha de apertura y adquirida en la Dirección de Compras y Licitaciones, sita en la Av. Maipú 2609 (entrepiso) Olivos, hasta 24 (veinticuatro) horas corridas contadas en días hábiles anteriores a la mencionada fecha.

Expediente N° 4119-002531/2022.

jul. 25 v. jul. 26

MUNICIPALIDAD DE SALTO

Licitación Pública N° 9/2022

POR 2 DÍAS - Circular Informativa N° 1.

Por la presente Circular Informativa N° 1, la Municipalidad de Salto deja constancia que se incorpora el Artículo 64º: Redeterminación de Precios al Pliego Único de Bases y Condiciones Cláusulas Legales Generales y Particulares que rige la contratación en el marco de la presente compulsa que tramita por Licitación Pública N° 09/2022 cuyo texto quedará redactado de la siguiente manera:

"Pliego Único de Bases y Condiciones Cláusulas Legales Generales y Particulares - "Artículo 64º: Redeterminación de Precios: Se admitirá redeterminación de precios bajo los lineamientos del Decreto 691/16. Los nuevos precios que se determinen sólo se aplicarán a las obras que se ejecuten de acuerdo a la Curva de Inversión vigente aprobada.-

Las tareas que no se hayan ejecutado o que no se ejecuten en el momento previsto en el Plan de Trabajo aprobado sin causa justificada, se redeterminarán con los precios correspondientes a la fecha en que debieron haberse cumplido sin perjuicio de las penalidades que pudieren corresponder.-

El Contratista deberá incrementar el monto de las garantías constituidas.-

Para la efectiva aplicación de la metodología indicada, a los fines de la determinación de la variación de los precios de los principales factores que componen el precio total, serán utilizados los índices y la estructura de ponderaciones prevista por el Anexo Fórmula de Reajuste."

Nota: La presente Circular resulta ser modificatoria y parte integrante del Pliego Único de Bases y Condiciones - Cláusulas Legales Generales y Particulares de la Licitación Pública N° 09/2022, cuyo objeto resulta ser la Construcción de Desagües Pluviales en Salto Barrio 40 Viviendas Zona Noroeste. Las demás condiciones y características técnicas informadas que no han sido objeto de modificación mantienen plena su eficacia y validez al momento del estudio y evaluación de las propuestas.

Expediente N° 4099-37701/2022 Alc. I.

jul. 25 v. jul. 26

MUNICIPALIDAD DE BERAZATEGUI SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN PÚBLICA

Licitación Pública N° 73/2022

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para el objeto: Construcción del Nuevo Centro de Operaciones Municipal - Fondo de Fortalecimiento de la Seguridad.

Presupuesto oficial total: \$107.000.000,00.

Venta e inspección de pliegos: Desde el 27 de julio de 2022 al 10 de agosto de 2022 inclusive, de 8:00 hs. a 14:00 hs., en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, sita en Av. 14 entre 131 y 131 A, 2do piso, Berazategui, Provincia de Buenos Aires.

Recepción de consultas: Por escrito hasta el 11 de agosto de 2022 inclusive, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui. Tel.: (011) 4356-9200 Int. 1135.

Entrega de respuestas y aclaraciones al pliego: Por escrito hasta el 12 de agosto de 2022 inclusive.

Recepción de ofertas: Hasta el 16 de agosto de 2022, a las 10:30 hs. (sin tolerancia), en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, sita en Av. 14 entre 131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui, Provincia de Buenos Aires.

Apertura de ofertas: Con presencia de los participantes que deseen asistir el 16 de agosto de 2022, a las 11:00 hs., en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, sita en Av. 14 entre 131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui, Provincia de Buenos Aires.

Valor del pliego: \$107.000,00

Expediente N° 4011-23067-SCU-2022.

jul. 25 v. jul. 26

MUNICIPALIDAD DE BERAZATEGUI SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN PÚBLICA

Licitación Pública N° 74/2022

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para el objeto: Provisión de Columnas para la Instalación de Luminarias en el Corredor Vial del Jardín de Infantes Bambi; Escuela Primaria N° 21; Escuela Secundaria N° 45; Escuela Brown Menéndez; Jardín de Infantes N° 926; Escuela Primaria N° 50; Escuela Media N° 6; Jardín de Infantes N° 903; Escuela Secundaria N°

19; Escuela Primaria N° 27; Escuela Primaria N° 45; Escuela Secundaria N° 34; Escuela Educación Especial N° 503; Escuela Educación Especial N° 501; Escuela Primaria N° 18; Escuela Secundaria N° 43; Jardín de Infantes N° 918; Escuela Primaria N° 24; Escuela Secundaria N° 13; Escuela Educación Estética - afectado al Fondo Educativo Nacional.

Presupuesto oficial total: \$43.928.000,00.

Venta e inspección de pliegos: Desde el 27 de julio de 2022 al 10 de agosto de 2022 inclusive, de 8:00 hs. a 14:00 hs., en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, sita en Av. 14 entre 131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui, Provincia de Buenos Aires.

Recepción de consultas: Por escrito hasta el 11 de agosto de 2022 inclusive, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui. Tel.: (011) 4356-9200 Int. 1135.

Entrega de respuestas y aclaraciones al pliego: Por escrito hasta el 12 de agosto de 2022 inclusive.

Recepción de ofertas: hasta el 16 de agosto de 2022, a las 11:30 hs. (sin tolerancia), en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, sita en Av. 14 entre 131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui, Provincia de Buenos Aires.

Apertura de ofertas: Con presencia de los participantes que deseen asistir el 16 de agosto de 2022, a las 12:00 hs., en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, sita en Av. 14 entre 131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui, Provincia de Buenos Aires.

Valor del pliego: \$44.000,00

Expediente N° 4011-23088-SSP-2022

jul. 25 v. jul. 26

COLEGIACIONES

COLEGIO DE GESTORES DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

LEY 7.193 TO Y LEY 11.998

POR 3 DÍAS - CASTAGNO MARISOL ELIZABETH, DNI 23.206.570. Solicita Colegiación en el Colegio de Gestores de la Provincia de Buenos Aires, oposición dentro de los treinta días en la calle Pasaje González N° 11 de Lomas de Zamora. Julio de 2022. Bauzone Carlos Alberto, Presidente.

jul. 25 v. jul. 27

TRANSFERENCIAS

POR 5 DÍAS - **Haedo**. La Sra. HADDAD MARIA EUGENIA comunica que cede y transfiere Gimnasio y Pelotero Infantil sito en Av. Pte. Perón N° 907-11 Localidad Haedo, Partido Morón, Pcia. Bs. As. a la Sra. Iribarren Barbara Mariela. Reclamos de ley en el Mismo.

jul. 19 v. jul. 25

POR 5 DÍAS - **Gral. San Martín**. KURT ZELLNER transfiere a Armando Jose Biagoni el Fondo de Comercio de la industria con rubro Taller de Grabado y Pantografiado, sita en 118 - Lavalle N° 1550/58 de Villa G. Matorras, Pdo. de Gral. San Martín. Reclamos de ley en el mismo. Kurt Zellner, CUIT 20-15065370-4, Armando Jose Biagoni, CUIT 20-14674266-2.

jul. 19 v. jul. 25

POR 5 DÍAS - **San Martín**. EDUARDO DANIEL AVALLE, transfiere el Fondo de Comercio de la Elaboración y Depósito de Productos Alimenticios, Pelado y Cortado de Ajos, Verduras y Hortalizas sito en D105 Carranza N° 1509 de San Martín a Panava S.R.L. Reclamos de Ley en el mismo. Eduardo Daniel Avalle, DNI 12966414, Panava S.R.L., CUIT 30717555194.

jul. 19 v. jul. 25

POR 5 DÍAS - **Gral. San Martín**. IND. PLÁSTICA BERGER DE GERONIMO LUIS A. Y BERGAMO LUIS D. transfiere a LM Bergamo S.R.L. el Fondo de Comercio de la industria con rubro "Industria Plástica", sita en 39 - Oliveira César N° 1643/47 de Villa Maipú, Pdo. de Gral. San Martín. Reclamos de ley en el mismo. Ind. Plástica Berger de Geronimo Luis A. y Bergamo Luis D., CUIT 30-71008331-9; LM BERGAMO S.R.L., CUIT. 30-71684400-1.

jul. 19 v. jul. 25

POR 5 DÍAS - **Haedo**. OSVALDO JAVIER JUAJARDO transfiere Carnicería Productos de Granja sito en Gelly y Obes 427 de la localidad de Haedo -Partido de Morón- Prov. de Bs. As. a Debora Gaute. Reclamos de Ley en el mismo. Osvaldo Javier Juajardo, CUIT 20-24814975-3; Debora Gaute, CUIT 27-28970543-6.

jul. 19 v. jul. 25

POR 5 DÍAS - **Castelar**. DIEGO MARTIN AMPUGNANI, que transfiere a Lucas Marasa Local de Despacho de Bebidas Alcohólicas sito en la calle Avellaneda 1050 de la ciudad de Castelar, partido de Morón, Bs. As. Reclamos de Ley en el mismo. Diego Martin Ampugnani, DNI 31160231, Lucas Marasa DNI 33027672.

jul. 19 v. jul. 25

POR 5 DÍAS - **Gral. San Martín**. SERGIO RAFAEL KODJAIAN transfiere a Marcelo Miguel Menechian, el fondo de comercio de la "Taller de Bordados Industriales" sito en 8 - Azcuénaga N° 4173, Villa Lynch, Pdo. de Gral. San Martín.

Reclamos de ley en el mismo.

jul. 19 v. jul. 25

POR 5 DÍAS - **Canning**. SEBASTIÁN CROUZAT, DNI 22902288, domicilio real Gibson 678, Lavallol Lomas de Zamora, casado, cede y transfiere a favor de Alejandro Romeo, DNI 27601365, domicilio real El Maitén 728, La Unión, Ezeiza, Casado, el negocio "Apliq" de rubro Venta por Menor de Materiales de Construcción y Revestimientos ubicado en Castex 960, Canning. E Echeverría. Reclamos de Ley en el mismo domicilio.

jul. 19 v. jul. 25

POR 5 DÍAS - **Haedo**. OSVALDO JAVIER JUAJARDO transfiere Vta. de Prod. de Granja, Carnicería sito en Gerónimo Fassola 206 Haedo - Partido de Morón - Prov. de Bs. As. a Debora Gaute. Reclamos de Ley en el mismo.

jul. 19 v. jul. 25

POR 5 DÍAS - **Escobar**. DANTE OMAR MARTINOLI, CUIT 20-04743279-1, transfiere Fondo de Comercio rubro Agencia de Lotería, calle Av. Inmigrantes N° 2579 con Habitación Municipal 4034-138747/17, escobar, pcia. de Bs. As. a Mariángeles Laura Gentilini, DNI 22913376. Reclamo de ley en el mismo domicilio.

jul. 19 v. jul. 25

POR 5 DÍAS - **Moreno**. El Sr. JORGE OMAR CIBRARIO, DNI N° 12.703.321 CUIT N° 20-12703321-9, con domicilio en la calle Constitución 287, Ramos Mejía. La Matanza, cede en forma gratuita a el Sr. Alejandro Cibrario DNI N° 32.890.748, CUIT N° 20-32890748-9, con domicilio en Miralla 162, Ciudad de Buenos Aires, el Fondo de Comercio de rubro: Taller de Reparación de Máquinas Manuales, Semiautomáticas y Automáticas, con domicilio en Del Carril 5852, Moreno, Expte. Municipal N° 210125/C/2019, Cuenta de Comercio: 20127033219, Reclamos de Ley en los domicilios informados más arriba.

jul. 20 v. jul. 26

POR 5 DÍAS - **Villa Maipú**. Transferencia de Fondo de Comercio: Escala Alberto Delfor, con CUIT 20-07395385-6, con domicilio legal en la calle Almafuerde N° 2268 Villa Maipú, Cede a Casciati Adriana Silvia, DNI 14.778.074, con domicilio legal en Junín 2269, Villa Maipú, Pdo. de San Martín, Fondo de Comercio con el rubro de: Autoservicio, Despensa, Venta de Pan Fiambrería, sito en la Calle Almafuerde 2300, Villa Maipú, San Martín. Reclamos de Ley en el mismo.

jul. 20 v. jul. 26

POR 5 DÍAS - **Bella Vista**. ARCE LORENA LAURA, CUIT 27-28703656-1, Cede a título gratuito Habilitación Comercial N° 58559/0, exp. 3/2021, res. N° 180/2021 de 22-06-2021, Municipio San Miguel, con domicilio en Av. Gaspar Campos 745 esq. Córdoba de la localidad de Bella Vista y cuyo rubro es Autoservicio, a Eca Bella Vista S.R.L. CUIT 30-71758438-0. Reclamos de ley en el mismo domicilio.

jul. 20 v. jul. 26

POR 5 DÍAS - **San Miguel**. El Sr. RUBÉN ABEL ERNESTO LARROSA, DNI 16.048.752, CUIT N° 20-16048752-7, quien operaba como unipersonal el "Instituto Educacional Dr. Luis Federico Leloir" propiedad de la sociedad conyugal existente entre, Liliana Beatriz Tonolli, DNI 16.205.440, CUIT 27-16205440-1 y Rubén Abel Ernesto Larrosa; Transfiere a Ruben Abel Larrosa S.R.L. Clave Única de Identificación Tributaria N° 30-71679499-3, con domicilio en Tupac Amarú 4629, de la Ciudad y Partido de San Miguel, Provincia de Buenos Aires, quien inicia sus actividades formalmente el 1° de marzo de 2022 en el rubro "Enseñanza-Educación", el Establecimiento denominado "Instituto Educacional Dr. Luis Federico Leloir" nivel secundario, ubicado en Tupac Amarú N° 4614 y Paula Albarracín, de la Ciudad y Partido de San Miguel, Provincia de Buenos Aires registrado en la Dirección de Educación de Gestión Privada de la Provincia de Buenos Aires -DIEGEP - bajo el N° 3364; "Instituto Educacional Dr. Luis Federico Leloir" nivel primario, ubicado en Tupac Amarú N° 4614 y Paula Albarracín, de la Ciudad y Partido de San Miguel, Provincia de Buenos Aires registrado en la Dirección de Educación de Gestión Privada de la Provincia de Buenos Aires -DIEGEP - bajo el N° 5391 - Ambos con Habilitación Municipal Expediente N° 21808/98 Res. N° 067 Cuenta Comercio N°48493/0; "Jardín de Infantes Leloir" nivel inicial, ubicado en Tupac Amarú N° 4629 esquina Paula Albarracín, de la Ciudad y Partido de San Miguel, Provincia de Buenos Aires registrado en la Dirección de Educación de Gestión Privada de la Provincia de Buenos Aires -DIEGEP- bajo el N° 8572 habilitación municipal expediente N°20420/2018 Res. N° 000172/0 Cuenta Comercio N° 57754/0. Reclamos de ley en domicilio citado. Ruben A. E. Larrosa, Propietario, DNI 16.048.752, Liliana Beatriz Tonolli, Conyuge, DNI 16.205.440, Liliana Beatriz Tonolli, Socia Gerente Ruben Abel Larrosa S.R.L., CUIT N° 30-71679499-3.

jul. 20 v. jul. 26

POR 5 DÍAS - **Ituzaingó**. La Sra. STARSZY LAURA GABRIELA, CUIT 27-21714257-7, domicilio M. Curie 164 San A. de Padua, Transfiere los derechos y obligaciones del Centro Cultural, Café Bar con domicilio en Av. N. Kirchner 21426, Ituzaingó, a la Cooperativa de Trabajo Qué Hay de Tí, CUIT 30717510301. Reclamos de ley en el mismo domicilio.

jul. 20 v. jul. 26

POR 5 DÍAS - **Escobar**. LJM S.R.L., CUIT 30-70947731-1, Transfiere a Lucas Contini, CUIT 20-25187013-7, el Fondo de Comercio de Corralón de Materiales, sito en Av. Gral. San Martín N° 2534 de Belén de Escobar. Partido de Escobar. Reclamos de Ley en mismo domicilio.

jul. 21 v. jul. 27

POR 5 DÍAS - **Bahía Blanca**. El señor PABLO FERNANDO BARRERA, DNI 22.325.418, con domicilio en calle Neuquén 1211 de Bahía Blanca, Transfiere el Legajo de Taxi N° 274 a favor del Señor Julio Merino, DNI 27.708.109, con domicilio en calle Ángel Brunel 1042 de Bahía Blanca. Escribana interviniente: Carla Merlini, Adscripta del Registro N° 16, con domicilio en calle Alvarado 31, Piso 1 Oficina A y B de Bahía Blanca. Se cita y emplaza a todos los acreedores del titular del legajo a

que formulen sus oposiciones y reclamen sus créditos en el domicilio de la escribana interviniente, en un plazo máximo de diez (10) días contados a partir de la última publicación. Bahía Blanca, a 7 días del mes de julio de 2022.

jul. 21 v. jul. 27

POR 5 DÍAS - Moreno. El Sr. RICARDO JAVIER LEDESMA, DNI 21.093.290, CUIT 23-21093290-9, con domicilio en Martínez Melo 171 Local 2 Moreno Buenos Aires, vende a la Sra. Julieta Analía Flores, DNI 33.080.499, CUIT 27-33080499-3, con domicilio en Legaz 397 Barrio Juan José, General Rodríguez, el Fondo de Comercio de Rubro Heladería Sin Elaboración, con domicilio en Martínez Melo 171 Local 2, Moreno, Expte. Municipal N° 130111/12. Cta. de comercio 123210932909. Reclamos de ley en los domicilios informados más arriba.

jul. 21 v. jul. 27

POR 5 DÍAS - R. Mejía, Miguel Angel Pedernera, DNI 22.051.651, comunica que Transfiere a Ariel Omar Busto, DNI 29.150.619, la Habilitación Municipal de Gimnasio con Buffet y Venta de Indumentaria Deportiva, domicilio comercial y oposiciones en Scalabrini Ortiz 2441 de la localidad de Ramos Mejía, La Matanza, Pcia. de Buenos Aires.

jul. 21 v. jul. 27

POR 5 DÍAS - GARITONANDIA ALINA BESSIE, vende, cede y transfiere su Comercio del rubro Farmacia a Farmacia Farma Care S. C. S. Oposiciones en el domicilio José C. Paz 274.

jul. 21 v. jul. 27

POR 5 DÍAS - Belén de Escobar. ALMEIDA MARIA MANUELA, DNI 93581779, cede y transfiere a Chocobar Jesica Romina, DNI 35731173, el fondo de comercio ubicado en la calle Juan XXIII N° 105 esquina Pablo Podestá de la localidad de Belén de Escobar, dedicado a Almacén - Kiosco - Regalería. Reclamos de ley en el citado domicilio.

jul. 22 v. jul. 28

POR 5 DÍAS - San Miguel. Sucesión de CASTANO ADRIAN ERNESTO, CUIT 20-17795134-0, domiciliado Malnatti 1241, San Miguel, Prov. de Buenos Aires, transfiere a Castano Matias, CUIT 20-43473250-7, con domicilio en Malnatti 1241, San Miguel, el Fondo de Comercio del rubro: Controladores Fiscales. Libre de toda deuda, gravamen y sin personal. Reclamos de Ley en el mismo domicilio del referido negocio del término legal. Fdo. Christian González Johansen, Abogado.

jul. 22 v. jul. 28

POR 5 DÍAS - San Justo. CHUNZHU YAO, transfiere a Jizhong Huang su comercio de Autoservicio, sito en América N° 1928, San Justo, Pdo. de La Matanza. Bs. As. Reclamos de Ley en el mismo.

jul. 25 v. jul. 29

▲ CONVOCATORIAS

SANATORIO ARGENTINO DEL PLATA S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los accionistas a del Sanatorio Argentino del Plata S.A., a Asamblea General Ordinaria para el día 19 de agosto de 2022 a las 19 horas en primera convocatoria y a las 20 horas en segunda convocatoria a celebrarse en el Salón Auditorio de Sanatorio Argentino del Plata S.A., con domicilio en la calle 56 N° 874, Primer Piso, de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, a efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1- Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
- 2- Motivos por los cuales se reúne la Asamblea fuera de término.
- 3- Consideración del Balance General, Estado de Situación Patrimonial, Cuadro de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Memoria del Directorio e Informe del Consejo de Vigilancia correspondiente al Ejercicio Económico N° 22 cerrado al 30/11/2021.
- 4- Tratamiento de la gestión de los Directores y Consejo de Vigilancia del período mencionado en el punto anterior, considerar su aprobación y su retribución por las funciones técnico administrativas desempeñadas en el transcurso del Ejercicio Económico mencionado, conforme lo establecido en el Art. 261 de la Ley General de Sociedades.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas los requerimientos del Art. 238 de la Ley General de Sociedades. Esta Sociedad no está comprendida en el Art. 299 de la Ley General de Sociedades.
El Directorio. Alejandro Etcheverry, Presidente.

jul. 19 v. jul. 25

CCCC CUATRO CE S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los señores accionistas de CCCC Cuatro CE S.A. a Asamblea General de Accionistas a celebrarse el 12 de agosto de 2022 a las 10:00 horas en la sede de la calle 61 N° 6257 de Hudson (Pcia. de Buenos Aires) para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
 2. Motivos por los cuales se celebra esta asamblea fuera de los términos legales y estatutarios.
 3. Consideración de los documentos a que hace referencia el art. 234 inc. 1) de la Ley General de Sociedades correspondiente los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2017, 2018, 2019 y 2020 y de la gestión del directorio.
 4. Destino de los resultados del ejercicio.
- Se recuerda a los señores accionistas que deben cumplimentar lo dispuesto por el art. 238 de la Ley General de Sociedades. Sociedad no comprendida en el art. 299 LGS. El Directorio.
Juan E. Campanari, Presidente.

jul. 20 v. jul. 26

COVISA COMPAÑÍA DEL VIDRIO S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 09/08/2022 a las 15:00 hs. en primera convocatoria y a las 16:00 hs. en segunda convocatoria, a ser celebrada en el domicilio legal de la empresa, sito en la calle Lima 3158 de la localidad de Caseros, Provincia de Buenos Aires, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de los accionistas que suscribirán el acta de asamblea.
 2. Consideración de los motivos de la convocatoria fuera de término de la asamblea, con relación a los estados contables cerrados el 31 de enero de 2022.
 3. Consideración de la documentación que prescribe el artículo 234 inc. 1) de la Ley General de Sociedades N° 19.550, correspondiente al ejercicio económico cerrado el 31 de enero de 2022.
 4. Consideración del resultado del ejercicio económico cerrado el 31 de enero de 2022, y su destino.
 5. Consideración de la gestión de cada uno de los Directores y del Síndico.
 6. Remuneración del Directorio y la Sindicatura. Fijación de honorarios en exceso del artículo 261 de la Ley General de Sociedades N° 19.550.
 7. Fijación del número de Directores y elección de los mismos.
 8. Elección de Síndico Titular y Suplente.
 9. Autorizaciones.
- Alfredo Iglesias, Presidente.

jul. 20 v. jul. 26

CLÍNICA PRIVADA PUEYRREDÓN Sociedad Anónima

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Por decisión del Directorio se convoca a Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 16 de agosto de 2022 - 19:30 hs. primera convocatoria y 20 hs.- segunda convocatoria, de modo presencial en las instalaciones del Centro Médico de Mar del Plata (Teatro) San Luis 1978 Mar del Plata, donde se tratará el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos accionistas para proceder a la firma del acta.
 2. Motivo de la realización de la Asamblea fuera de término y del lugar de realización.
 3. Consideraciones de la Memoria, Estados Contables, sus Notas, Anexos e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de marzo de 2022.
 4. Destino del resultado del Ejercicio - Fijación de la remuneración del Directorio correspondiente al Ejercicio finalizado 31 de marzo 2022.
 5. Elección de 3 (tres) Directores Titulares por el término de dos años en reemplazo de los Dres. Jorge Fortuna, Enrique Omar Ferrer y Juan Pablo Ghioldi que finalizan mandatos.
 6. Elección de 3 (tres) Directores Suplentes por el término de un año en reemplazo de Dres. Marcelo Benitez, Nicolas Marino y Marcela Hebe Marin que finalizan sus mandatos.
 7. Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente por el término de un año y fijación de su remuneración.
 8. Acciones en poder de la Clínica: informe y resolución.
- Para asistir a la Asamblea, los accionistas deberán cursar comunicación por escrito o correo electrónico para su inscripción en el libro de asistencia con no menos de 3 días hábiles de anticipación a la fecha fijada para su celebración art. 236 LGS. La Sociedad no se encuentra incluida en el art. 299 Ley 19.550. Mar del Plata, julio 14 de 2022.
Daniel Alejandro Ferrero, Síndico Societario.

jul. 20 v. jul. 26

ESTAMPA LEX S.A.I. Y C.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Por acta de Directorio del 12/07/22, se decidió convocar a Asamblea General Ordinaria para el día 22/08/2022, a las 12 horas en 1º convocatoria, y 13 hs. en 2º convocatoria; en Calle Carlos Tejedor N° 4727, Localidad de Caseros, Partido de Tres de Febrero, Pcia. de Bs. As., para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Elección de dos accionistas para firmar el acta.
- 2) Tratar los Estados Contables correspondientes al ejercicio económico iniciado el 1º de enero de 2020 y cerrado el 31 de

diciembre de 2020.

3) Aprobar en general y particular el desempeño del Directorio.

4) Asignar honorarios a los miembros del Directorio.

5) Distribución de utilidades.

Sociedad no comprendida en el Art. 299 LSC.

jul. 21 v. jul. 27

ESTAMPA LEX S.A.I. y C.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Por acta de Directorio del 16/07/22, se decidió convocar a Asamblea General Ordinaria para el día 29/08/2022, a las 11 horas en 1º convocatoria, y 12 hs. en 2º convocatoria; en Calle Carlos Tejedor N° 4727, Localidad de Caseros, Partido de Tres de Febrero, Pcia. de Bs. As., para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1) Elección de dos accionistas para firmar el acta.

2) Tratar los Estados Contables correspondientes al ejercicio económico iniciado el 1º de enero de 2021 y cerrado el 31 de diciembre de 2021.

3) Aprobar en general y particular el desempeño del Directorio.

4) Asignar honorarios a los miembros del Directorio.

5) Distribución de utilidades.

6) Tratamiento de resultados de ejercicios anteriores.

Sociedad no comprendida en el Art. 299 LSC.

Juan Manuel Quarleri, Abogado.

jul. 21 v. jul. 27

ASOCIACIÓN CIVIL COSTAS S.A.

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - En cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias se convoca a los Sres. accionistas, a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, que será celebrada a distancia en los términos de lo dispuesto por el artículo 158 del Código Civil y Comercial de la Nación y la disposición DPPJ N°30/2020, a celebrarse mediante sistema de videoconferencia Zoom, el día 8 de agosto de 2022, a las 17:00 horas en primera convocatoria y a las 18:00 horas en segunda convocatoria, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Designación de dos accionistas para firmar el acta correspondiente.

2. Consideración de las razones de la convocatoria fuera de término y de celebración de esta Asamblea Ordinaria y Extraordinaria mediante sistema de videoconferencia, conforme lo establecido en el artículo 158 del Código Civil y Comercial y la disposición DPPJ N°30/2020.

3. Consideración de la Memoria y Balance General correspondientes al Ejercicio Económico N° 2 cerrado el 30/06/2020.

4. Aprobación de la gestión del Directorio correspondiente al Ejercicio Económico N° 2 cerrado el 30/06/2020.

5. Aprobación de la gestión de la Sindicatura correspondiente al Ejercicio Económico N° 2 cerrado el 30/06/2020.

6. Consideración de la Memoria y Balance General correspondientes al Ejercicio Económico N° 3 cerrado el 30/06/2021.

7. Aprobación de la gestión del Directorio correspondiente al Ejercicio Económico N° 3 cerrado el 30/06/2021.

8. Aprobación de la gestión de la Sindicatura correspondiente al Ejercicio Económico N° 3 cerrado el 30/06/2021.

9. Designación de Director titular y suplente clase "A" por vencimiento de los actuales mandatos.

10. Designación de Directores titulares y suplentes clase "B" por vencimiento de los actuales mandatos.

11. Designación de Síndico titular y suplente por vencimiento de sus actuales mandatos.

12. Designación de tres miembros titulares y tres miembros suplentes para integrar el tribunal de disciplina.

13. Ratificación de las modificaciones de los artículos 1, 4.2, 4.6, 4.7, 4.8, 4.9, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 13, 13.4, 14, 15, 16, 17, 19, 20 del Reglamento de Edificación aprobadas por el Directorio. Ratificación de las modificaciones de los artículos 1.27, 1.28, 1.29, 1.30, 2.11, 3.2, 3.3, 3.4, 3.5, 3.6, 3.8, 3.9, 3.10, 4, 5 del Reglamento de Urbanización y Convivencia aprobadas por el Directorio. Ratificación de las modificaciones del Reglamento de Forestación. Aprobación del Reglamento de Costas. El Directorio

Nota: Para poder participar de la Asamblea, de acuerdo con el art. 238 de la Ley 19.550 modificada por la Ley 22.903, los titulares de acciones escriturales deberán cursar comunicación fehaciente a la sociedad, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea, a fin de que se los inscriba en el Libro de Asistencia a Asambleas. El link y el modo para el acceso al sistema de videoconferencia Zoom será enviado por correo electrónico a los accionistas que comuniquen su asistencia a la Asamblea. Conforme al art. 9º del Estatuto Social, los accionistas podrán hacerse representar por terceras personas según lo dispuesto en el art. 239 de la Ley 19550, siendo suficiente el otorgamiento del mandato en instrumento privado, con la firma certificada en forma judicial, notarial o bancaria.

Los asistentes deberán acreditar que no registran deudas pendientes con la Asociación.

Copia de la Memoria y Balance General al 30/06/2021 se pondrá a disposición de los accionistas a partir del 22 de julio de 2022.

Sociedad no comprendida en el art. 299 L.S.

Manuel H. Kosoy, Presidente

jul. 21 v. jul. 27

SEMAPI ARGENTINA S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 12 de agosto de 2022 a las 15 hs. en la sede social de la calle Las Heras 419, Campana, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta;
- 2) Ratificación de lo tratado en la asamblea de accionistas de fecha 31/01/2020.

Rodolfo Hector Cantero, Presidente.

jul. 22 v. jul. 28

CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL PARA ODONTÓLOGOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Elecciones

CONVOCATORIA

POR 2 DÍAS - El Directorio de la Caja de Seguridad Social para Odontólogos de la Provincia de Buenos Aires, acorde con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, convoca a elecciones para Director Titular y Suplente y Representantes a la Asamblea Titulares y Suplentes por los Distritos II, IV, V, VIII, X para el período 01-04-23 al 31-03-2027, a realizarse el día 22 de octubre de 2022 en las Delegaciones de Distrito respectivas. Los padrones provisorios se exhibirán a partir del 25/07/2022. Dra. Rosana S. Asensio Presidente. La Plata, 20 de julio de 2022.

jul. 22 v. jul. 25

ATANOR S.C.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - De acuerdo a lo establecido en el Estatuto Social y disposiciones en vigencia, el Directorio convoca a los Sres. Socios a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 10 de agosto de 2022, a las 10:30 horas en primera convocatoria y a las 11:30 horas en segunda convocatoria, en la sede social sita en Albarellos 4914 de la localidad de Munro, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos socios para aprobar y firmar el Acta de Asamblea.
2. Motivos de la convocatoria fuera de término.
3. Consideración de la documentación prevista en el art. 234, inc. 1º de la Ley 19.550, con relación al ejercicio cerrado el 31/12/2021.
4. Tratamiento de los resultados del ejercicio.
5. Aprobación de la gestión del Directorio y Sindicatura por el ejercicio en consideración.
6. Aprobación de la renuncia presentada por el Director Suplente Sr. Horacio Roberto Silva y aprobación de su gestión.
7. Designación de un Director Suplente en reemplazo del anterior hasta el cumplimiento del mandato.
8. Consideración de las remuneraciones al Directorio y Sindicatura por el ejercicio cerrado al 31/12/2021 Aprobación de remuneraciones por el desarrollo de tareas técnico-administrativas en exceso del límite previsto por el Art. 261 de la Ley 19.550.
9. Autorización al Directorio para recibir anticipo de honorarios.
10. Remuneración al Contador certificante del Balance General al 31/12/2021. Designación del profesional que certificará los estados contables correspondientes al ejercicio iniciado el 01/01/2022 y determinación de su retribución.
11. Prórroga por un año de la tenencia de acciones en cartera por parte de Atanor S.C.A., conforme lo dispuesto por el Art. 221 de la Ley 19.550.
12. Autorizaciones. El Directorio.

Nota: Se recuerda a los Señores Socios que, para poder concurrir a la asamblea convocada, deberán cursar comunicación a Atanor S.C.A con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la asamblea, conforme a lo dispuesto en el art. 238 de la Ley General de Sociedades N°19.550. La atención se realizará de lunes a viernes en el horario de 8:30 a 17:30 horas, en la sede social inscripta.

Luciana A. Rave, Apoderada

jul. 25 v. jul. 29

ASOCIACIÓN CIVIL MUELLES S.A.

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - En cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias se convoca a los Sres. accionistas, a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, que será celebrada a distancia en los términos de lo dispuesto por el artículo 158 del Código Civil y Comercial de la Nación y la Disposición DPPJ N° 30/2020, a celebrarse mediante sistema de videoconferencia Zoom, el día 11 de agosto de 2022, a las 17:00 horas en primera convocatoria y a las 18:00 horas en segunda convocatoria, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1- Designación de dos accionistas para firmar el acta correspondiente.
- 2- Consideración de las razones de la convocatoria fuera de término y de celebración de esta Asamblea Ordinaria y Extraordinaria mediante sistema de videoconferencia, conforme lo establecido en el artículo 158 del Código Civil y Comercial y la Disposición DPPJ N° 30/2020.

3- Consideración de la Memoria y Balance General correspondientes al Ejercicio Económico N° 8 cerrado el 31/03/2021.

4- Aprobación de la gestión del Directorio.

5- Aprobación de la gestión de la Sindicatura.

6- Designación de Directores titulares y suplentes clase B para completar el mandato otorgado por renuncia de los actuales. Ratificación de las modificaciones de los artículos 1, 4.2, 4.6, 4.7, 4.8, 4.9, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 13, 13.4, 14, 15, 16, 17, 19, 20 del Reglamento de Edificación aprobadas por el Directorio.

7- Ratificación de las modificaciones de los artículos 1.27, 1.28, 1.29, 1.30, 2.11, 3.2, 3.3, 3.4, 3.5, 3.6, 3.8, 3.9, 3.10, 4, 5 del Reglamento de Urbanización y Convivencia aprobadas por el Directorio. Ratificación de las modificaciones del Reglamento de Forestación. Aprobación del Reglamento de Costas.

El Directorio

Nota: Para poder participar de la Asamblea, de acuerdo con el art. 238 de la Ley 19.550 modificada por la Ley 22.903, los titulares de acciones escriturales deberán cursar comunicación fehaciente a la sociedad, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea, a fin de que se los inscriba en el Libro de Asistencia a Asambleas. El link y el modo para el acceso al sistema de videoconferencia Zoom será enviado por correo electrónico a los accionistas que comuniquen su asistencia a la Asamblea. Conforme al art. 9° del Estatuto Social, los accionistas podrán hacerse representar por terceras personas según lo dispuesto en el art. 239 de la Ley 19550, siendo suficiente el otorgamiento del mandato en instrumento privado, con la firma certificada en forma judicial, notarial o bancaria. Los asistentes deberán acreditar que no registran deudas pendientes con la Asociación. Copia de la Memoria y Balance General al 31/03/2021 se pondrá a disposición de los accionistas a partir del 27 de julio de 2022.

Sociedad no comprendida en el art. 299 L.S.

Manuel H. Kosoy, Presidente.

jul. 25 v. jul. 29

SOCIEDADES

PARANÁ RIDER S.R.L.

POR 2 DÍAS - PARANÁ RIDER S.R.L. Por Esc. 102 del 29/06/2022. 1) García Lattuada Oscar, arg., DNI 4.398.995, CUIT 20-4398995-3, nac. 5/9/1942, comerciante, casado en 1º nupcias con María Teresa Cascadelo, dom. General Paunero 858, Acassuso, San Isidro, Pcia. Bs. As.; Hehn Pablo Eugenio, arg., DNI 18.232.695, CUIT 20-18232695-0, nac. 6/9/1967, técnico electrónico, divorciado en primeras nupcias de Claudia Cristina Martínez, dom. Santa Rosa 1544, Ezpeleta, Quilmes, Pcia. Bs. As.; Trescher Luis Alberto, arg., DNI 12.444.119, CUIT 20-12444119-7, nac. 11/9/1956, oficial marítimo, casado en 1º nupcias con Antonia Lourdes Rojas Ortíz, dom. Hipólito Irigoyen 274, Zárate, Pcia. Bs. As.; 2) Paraná Rider S.R.L.; 3) Hipólito Irigoyen 274, Localidad y Partido Zárate, Pcia. Bs. As.; 4) La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada con terceros, en el país y/o en el extranjero, o a través de sucursales, las siguientes actividades: Servicio de transporte fluvial de cargas y remolque de embarcaciones; almacenaje y distribución de todo tipo de mercaderías dentro del país y desde y hacia el exterior; provisión de todo tipo de servicios relacionados con la logística, como ser el acopio, guarda, control y fraccionamiento de las mercaderías para su ulterior distribución. Podrá asimismo actuar como representante y/o mandataria de empresas y efectuar todo tipo de consultoría de implementación de los métodos y tecnología relacionados con su objeto principal, así como prestar el servicio de reparación y mantenimiento de maquinarias. La sociedad no realizará las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras. Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad tendrá plena capacidad para realizar todos los actos relacionados con su objeto social; 5) 99 años; 6) Capital Social: \$100.000,00, dividido en 1.000 cuotas de CIENTO PESOS v/n c/u y 1 voto por cuota; 7) Adm. y rep.: Uno o más Gerentes, socios o no, que actuarán en forma individual e indistinta; 8) Fiscalización: Socios; 9) Cierre Ej.: 31/05 de c/año; 10) Gerentes: García Lattuada Oscar, Hehn Pablo Eugenio, Trescher Luis Alberto; domicilio especial en Hipólito Irigoyen 274, Localidad y Partido Zárate, Pcia. Bs. As. María E. Giordano, Contadora Pública.

jul. 22 v. jul. 25

EL ARENAL DEL CARMEN S.A.

POR 3 DÍAS - Por disposición art. 88, inc. II de la Ley 19.550 se hace saber: por Acta de Asamblea General Extraordinaria del 12/03/2021 se resolvió la escisión de El Arenal del Carmen S.A. con sede social en N° 32, Torre 2, piso 12°, departamento "A", de Beccar, San Isidro, Provincia de Buenos Aires, inscripta en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas de la Provincia de Buenos Aires el 13/03/1996, en la Matrícula 57.808, Legajo 107155. Se resolvió: 1) Aprobar el estatuto de la sociedad escisionaria "Del Pilar AMD Agro S.A.", con sede social en Hipólito Irigoyen N° 3261, de la Localidad y Partido de Saladillo, Provincia de Buenos Aires; 2) Aprobar el estatuto de la sociedad escisionaria "Loyma Terra S.A.", con sede social en Pringles N° 1533, Localidad de Martínez, Partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires; 3) Aprobar el Balance Especial de escisión cerrado al 31/12/2020, para la sociedad escidente El Arenal del Carmen S.A. la valuación del activo era de \$96.524.794,82; la valuación del pasivo era de \$13.531.407,34 y el patrimonio neto era de \$82.993.387,48; para la sociedad escisionaria "Del Pilar AMD Agro S.A." la valuación del activo era de \$32.764.755,21; la valuación del pasivo era de \$3.307.509,94 y el patrimonio neto era de \$29.457.245,27; y para la sociedad escisionaria "Loyma Terra S.A.", la valuación del activo era de \$25.254.784,85; la valuación del pasivo era de \$2.982.693,04 y el patrimonio neto era de \$21.947.274,91; 4) La escisión tendrá efectos a partir del 31/12/2022. Las oposiciones de acreedores deberán ser notificadas en la calle Chile N° 32, Torre 2; piso 12, departamento "A", Beccar, San Isidro, Provincia de Buenos Aires, de lunes a viernes, de 09:00 a 17:00 hs. María del Pilar Canepa, Presidente. Ernesto Luis Salvucci, Abogado.

jul. 22 v. jul. 26

FRODILOGH GROUP S.A.

POR 1 DÍA - 1- Silvina Alejandra Guglielmo, argentina, 46 años, DNI 24.591.667, CUIL 27-24591667-7, comerciante, soltera, dom.: Cañada de Gómez 895- C.A.B.A.; Luciano Isidro López, argentino, 44 años, DNI 26.274.648, CUIL 20-26274648-9, empresario, casado, dom.: Zapiola 61, Piso 2, Bernal, Quilmes; 2- Frodilogh Group S.A.; 3- Esc. N° 198 del 18/7/2022; 4- Dean Funes 222, Bernal, Partido de Quilmes; 5- La sociedad tendrá por objeto social realizar por sí o por terceros o asociada a terceros en cualquier lugar del país o en el extranjero las siguientes actividades: A) Comerciales y de servicios: I) Alimentos: Fabricación, elaboración, envasado, almacenamiento, comercialización, exportación e importación de productos alimenticios destinados tanto al consumo humano como al consumo animal, al aceite de oliva, conserva, vinos, bodegas y cavas y otros productos alimenticios. Desarrollo, fabricación, envasado, almacenamiento y comercialización de alimentos para celíacos, diabéticos y productos dietéticos. Desarrollo y tratamiento de aguas, embotellado, mineral, biológicas, proteicas, vitaminizadas, energéticas saborizadas, ozonizadas, gaseosas. Control de efluentes y acondicionantes. Fabricación, comercialización, importación, exportación y distribución de materiales de forrajes, alimentos balanceados para todo tipo de animales. II) Gastronomía: Explotación comercial del negocio de bar y confitería; discos bailables, despacho de bebidas alcohólicas y sin alcohol; negocios del ramo de pizzería, sándwiches, servicios de café, té, leche y demás Productos lácteos; elaboración de todo tipo de postres, helados, confituras, dulces, y masas, bizcochos, masitas, especialidades de confitería y pastelería, cualquier otro rubro de la rama gastronómica y de artículos y Productos alimenticios. III) Indumentaria: Fabricación, distribución, representación, importación, exportación y comercialización, mayorista y minorista de indumentaria, tejidos y productos textiles de toda clase, ya sea para adulto, infantil o bebés, formal, informal, deportiva y todo tipo de calzados, ropa de cama, toallas, ropa de tocador, alfombras, cortinas, tapices, productos de marroquinería, así como accesorios para la industria del vestido, maletas, y calzados en sus diferentes conceptos. IV) La explotación de supermercados, autoservicios, proveedurías, almacenes, kioscos, comercialización de productos y subproductos de origen animal y vegetal, venta de bebidas; como así también almacenar, comercializar al por mayor o menor, comprar, congelar, distribuir, elaborar, enfriar, envasar, exportar, importar, financiar, industrializar, representar, revender, transportar, vender todo tipo de sustancias alimenticias, elementos que se utilicen en el hogar, aseo personal, artículos de limpieza de uso domésticos, electrodomésticos y demás elementos del hogar y en general todos los productos y mercadería que habitualmente se comercialice en supermercados y/o autoservicios mayoristas y/o minorista. Elaboración y comercialización de pan, chacinados, carnes y verdulería. V) La industrialización, fabricación, elaboración, procesamiento, armado, instalación, reparación y mantenimiento de electrodomésticos en general. Compra, venta, importación, exportación, distribución de electrodomésticos y sus repuestos y accesorios, equipos, materiales, insumos, materias primas, productos y aparatos para el hogar; eléctricos, electrónicos y electromecánicos; vender o distribuir bienes o servicios con la marca, el nombre y la publicidad de un tercero. VI) La realización de actividades relacionadas con la comercialización y/o la venta a través de internet o cualesquiera medios telemáticos de toda clase de productos y servicios de lícito comercio, y en especial productos de alimentación, del hogar y pequeños electrodomésticos, así como la prestación de toda clase de servicios a través de internet o cualesquiera otros medios telemáticos. VII) La realización de actividades de depósito y almacenaje de toda clase de mercancías y productos, tanto para la Sociedad como para otras empresas. B) Inmobiliaria: I) Por medio de la compra, venta, arrendamiento, locación, comodato, fraccionamiento, loteo, agrimensura, división, construcción de inmuebles urbanos o rurales, como así su administración y explotación, incluso las operaciones comprendidas en el Derecho Real de Propiedad Horizontal. La administración de consorcios. Subdividir, lotear, urbanizar formar consorcios de pisos y/o departamentos. II) El desarrollo, construcción, explotación, administración, gestión o comercialización de inmuebles destinados a la locación temporaria con o sin fines turísticos, amoblados o no. III) Garage y Estacionamientos: El desarrollo, construcción, explotación, administración, gestión o comercialización de espacios destinados a la guarda de automotores, ya sean de inmuebles cubiertos, descubiertos, subterráneos, playas de estacionamientos pública o privada y espacio de cocheras de inmuebles destinadas al efecto. C) Constructora: Realizar de acuerdo a las reglamentaciones vigentes, directa o indirectamente, por representantes o en representación de cualquier entidad, por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros negocios relacionados con la construcción de todo tipo de obras, públicas o privadas, sea a través de contrataciones directas o en licitaciones, para la construcción de viviendas, puentes, caminos y cualquier otro trabajo del ramo. Construcción de edificios, estructuras metálicas o de hormigón, obras viales de apertura, mejoras y pavimentación de calles y rutas, redes de desagüe, obras de electrificación, obras civiles y todo tipo de obras de carácter público o privado. Realizar refacciones, mejoras, remodelaciones, instalaciones eléctricas, mecánicas, electromecánicas, y en general, todo tipo de reparación de edificios. Decoración, equipamiento, empapelado, lustrado, pintura. Prefabricación de cañerías, conductos de agua y aire, equipos viales y de movimientos de tierra. Compraventa, industrialización, fabricación, representación, permuta y distribución de materiales directamente afectados a la construcción de cualquier tipo de vivienda, revestimientos internos y externos. D) Agropecuaria: Adquisición, explotación y administración de campos, bosques y chacras, organizar y explotar establecimientos de invernada y cría de ganado, tambos y cabañas, como así también realizar todo tipo de explotación agrícola. E) Financiera: Realizar compra y venta de títulos, acciones y otros valores mobiliarios nacionales o extranjeros, inversiones o aportes a particulares, empresas o sociedades por acciones constituidas o a constituirse; constitución o transferencia de hipotecas y otros derechos reales, otorgamientos de créditos garantizados o no y toda clase de operaciones de crédito o financieras de acuerdo a las leyes vigentes, realizándose con dinero propio, sin recurrir al concurso público ni realizando operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras, 21.526. F) Mandatos: Mediante la realización de toda clase de mandatos, consignaciones, representaciones, asesoramiento y/o participación y/o actuación en todo tipo de comercialización, en especial referido al comercio exterior, dentro de las leyes y reglamentaciones vigentes y sin perjuicio de la realización de actos con intervención del o de los profesionales que requieran esas reglamentaciones. G) Industriales: Manufactura, fabricación, transformación, montaje y elaboración de productos de la construcción, metalúrgicos, químicos y agrícolas a través de contratación directa y/o licitación pública. H) Importación y exportación: Podrá asimismo, realizar actividades de importación y exportación de elementos, aparatos, artefactos de tecnología vinculadas al área de su especialidad y todo elemento material necesario y de aplicación a la misma, que permita un mejor y más eficaz desempeño en los temas de referencia. Para la realización de sus fines la sociedad podrá comprar, vender, ceder y gravar inmuebles, semovientes, marcas y patentes, títulos valores y cualquier otro bien mueble o inmueble; podrá celebrar contrato con las Autoridades estatales o con personas físicas o jurídicas ya sean estas últimas

sociedades civiles o comerciales, tenga o no participación en ellas; gestionar, obtener, explotar y transferir cualquier privilegio que los gobiernos nacionales, provinciales o municipales le otorguen con el fin de facilitar o proteger los negocios sociales, dar y tomar bienes raíces en arrendamiento aunque sea por más de seis años; construir sobre bienes inmuebles toda clase de derechos reales; efectuar las operaciones que considere necesarias con los bancos públicos, primarios, mixtos, privados y con las compañías financieras; efectuar operaciones de comisiones, representaciones y mandatos en general; o efectuar cualquier acto jurídico tendiente a la realización del objeto social. Las actividades integrantes del objeto social podrán ser realizadas por la Sociedad ya sea directamente e indirectamente, mediante la titularidad de acciones o participaciones en sociedades de objeto idéntico o análogo o mediante cualesquiera otras admitidas en derecho; 6- \$100.000; 7- 31/10; 8- Administración y dirección: a cargo del directorio integrado por 1 a 5 directores titulares pudiendo la asamblea elegir igual o menor número de suplentes; 9- Directorio: Presidente: Silvina Alejandra Guglielmo, Director suplente: Luciano Isidoro López; 10- Representación legal: Presidente del Directorio; 11- Fiscalización: se prescinde; 12- 99 años.- Valeria Cristina Maran. Abogada.

ISA INGENIERÍA, SEGURIDAD Y AMBIENTE S.A.

POR 1 DÍA - A.G.O. del 13/10/21 y Directorio del 22/10/21, elección de autoridades Pres. Martin Damián Vergara, Dir. Sup. Roxana Campitelli, trasladó la sede social a calle 7 n° 67 entre 33 y 34 ciudad y partido La Plata, pcia. Bs. As. Marcela Elisabet Pizarro. Notaria.

ARPEMA PLAYA S.A.

POR 1 DÍA - 1) Ariel Ignacio Rouco, 16/4/84, DNI 30.876.7817, 22 e/51 y 53 n° 982 loc. La Plata, arquitecto y Fiorella Citati, 8/2/87, DNI 32.891.781, 470 e/160 y 162 B° La Cañada Lote 49, loc. City Bell, comerciante, todos argentinos, casados, pdo. La Plata, Pcia. Bs. As., 2) 18/7/2022, 4) calle 22 n° 982 e/51 y 53 loc. y pdo. La Plata. Bs. As. 5) comercial La explotación comercial de playas de estacionamiento y garaje, mantenimiento de automotores, Venta al por mayor de partes, piezas y accesorios de vehículos automotores, Compraventa, importación, exportación y distribución de artículos de librería y papelería Venta por menor de libros y revistas, hotelería mediante la explotación comercial de edificios destinados a hotelería, hostería, hospedaje, alojamiento y servicios complementarios, inmobiliaria La compra, venta, permuta, alquiler, arrendamiento, loteo, fraccionamiento y administración de propiedades inmuebles, urbanos o rurales, inclusive las comprendidas bajo el régimen de Propiedad Horizontal, gastronómica La explotación comercial del negocio de bar, restaurante, parrilla, confitería, pizzería y cualquier actividad del rubro gastronómico, alimenticia La fabricación, elaboración, producción, procesamiento, conservación, distribución y cualquier forma de comercialización de todo tipo de productos alimenticios y bebidas, organización de eventos mediante la organización, dirección y planificación de todo tipo de shows, eventos y espectáculos equipos de sonido y cualquier otro objeto necesario para la realización de los eventos, transporte La explotación comercial del transporte de carga y logística integral de mercaderías en general en vehículos propios o de terceros, fiduciaria Participar o constituir todo tipo de fideicomisos, sea como fiduciante, fiduciaria, beneficiaria y/o fideicomisaria; todo de acuerdo a las normas del Código Civil y Comercial de la Nación, consultora La presentación de toda especie de servicios de consultoría, servicio técnico, estudio, investigación, asesoramiento y realización de proyectos en ingeniería civil, urbanismo y arquitectura.. 6) 99 años desde inscrip 7) \$300.000. 8) Pte.: Ariel Ignacio Rouco, y Dir. Sup. Fiorella Citati. 3 ejerc.1 a 5 Dir. Tit. Igual o menor número Supl. Fiscaliza: Art. 55 LSC. 9) El Presidente.10) 30-6 de cada año. Marcela Elisabet Pizarro. Notaria.

AVEGERSE GERLI S.A.

POR 1 DÍA - 1) Alan Emanuel Schmidt, argentino, empresario, DNI 41.673.751, nacido el 28/11/1989, 32 años de edad, casado en primeras nupcias con Daiana Mariel Perez, domiciliado en República del Líbano N° 1125, Gerli, partido de Avellaneda, provincia de Buenos Aires; Carlos Edgardo Matías Coscia, argentino, empresario, DNI 34.502.322, Líbano N° 1125, Gerli, partido de Avellaneda, provincia de Buenos Aires. 5) La sociedad tiene por objeto cumplir funciones y desempeñarse por cuenta propia y de terceros, o asociada a terceros, exclusivamente según lo establecido por el artículo segundo de la Ley Provincial N°12.297, o las que en consecuencia se dicten, es decir: A) Vigilancia y protección de bienes; B) Escolta y protección de personas; C) Transporte, custodia y protección de cualquier objeto lícito, a excepción del transporte de caudales y el transporte de carácter público de pasajeros; D) Vigilancia y protección de personas y bienes en espectáculos públicos, locales bailables y otros eventos o reuniones análogas; E) Obtención de evidencias en cuestiones civiles o para inculpar o desincriminar a una persona siempre que exista una prosecución penal en el ámbito de la justicia por la comisión de un delito y tales servicios sean contratados en virtud de interés legítimo en el proceso judicial. A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones, y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. 6) Duración: 99 años. 7) Capital: \$100.000. 8) Fiscalización: a cargo de los accionistas Art. 55, Ley 19.550. Presidente: Carlos Edgardo Matías Coscia, y Director Suplente: Alan Emanuel Schmidt; constituyen domicilio especial en la sede social. 9) Representación legal: Carlos Edgardo Matías Coscia. 10) Con un mínimo de uno y un máximo de diez Directores Titulares y un Director Suplente. Durarán en sus funciones tres ejercicios. 11) Cierre de ejercicio: 31/12. Bernardo Marangoni, Contador Público.

NONA RUTH S.A.

POR 1 DÍA - Inscripción de S.A. Alejandro Santiago Francucci, arg., empresario, soltero, nac. 05/08/1991, DNI 36.382.037, CUIT 23-36382037-9, domic. Matheu 509, MdP. Daniela Maria Francucci, arg., licenciado en producción de bioimágenes, soltera, nac. 09/03/1986, DNI 32.104.709, CUIT 27-32104709-8, domic. Arenales 2348, 2° "A", MdP. Gastón Martín Francucci, arg., ingeniero en materiales, casado, nac. 10/12/1982, DNI 29.909.957, CUIT 20-29909957-2, domic. William Morris 1522, MdP. Federico Alejandro Santos, arg., pintor, soltero, nac. 10/05/1983, DNI 30.295.759, CUIT 20-30295759-3, domic. Lavalle 2856, MdP. Florencia Belen Fernandez Mugetti, arg., arquitecta, casada, nac. 16/05/1990, DNI 35.206.775,

CUIT 27-35206775-5, domic. Patricio Peralta Ramos N° 5611 "15", MdP. Juan Ignacio Santos, arg., ingeniero agrónomo, soltero, nac. 10/07/1991, DNI 36.217.603, CUIT 20-36217603-5, domic. Lavalle 2856, MdP. Esc. Pública 05/07/2022. Nona Ruth S.A. Domic. Córdoba N° 2026, piso 7° "B", MdP, Gral. Pueyrredón, provincia de Bs. As., Objeto: A) Salones de eventos y espectáculos: La realización de eventos y/o espectáculos públicos, privados, campañas publicitarias, sociales, musicales, culturales, recreativos, educativos, deportivos y de cualquier otra índole. B) Gastronómicas: Explotará por sí o por terceras personas el área del servicio gastronómico, representación, administración, gerenciamiento de complejos gastronómicos, la explotación comercial del rubro gastronómico. C) Agrícola-Ganadera: Explotación de todas las actividades agrícolas-ganaderas en general y en especial prestación de todo tipo de servicios de cosecha de cereal y siembra, servicios técnicos y profesionales en materia agrícola, silvícola y agroindustrial. D) Constructora: La construcción de obras civiles, hidráulicas, viales, navales, perforación de suelos y rocas para inyección, excavaciones de tierras y rocas en superficies o subterráneas. E) Inmobiliaria: Compra, venta, administración, locación, subdivisión, permuta y comercialización en general de inmuebles urbanos, rurales, loteos, pudiendo también someter inmuebles al régimen de propiedad horizontal. F) Transporte de carga y logística: Explotar todo lo concerniente al transporte terrestre, marítimo y ferroviario de carga en todo el territorio nacional e internacional a través de vehículos propios o de terceros. No realizará actividades contempladas en el art. 299 inc. 5) de la Ley General de Sociedades. G) Exportación e importación: La importación y exportación de toda clase de bienes, mercaderías, y servicios relacionados con el objeto social y la realización de todos los trámites necesarios para el desarrollo de tal actividad. H) Mandataria-Fiduciaria: Mediante el ejercicio de representaciones, agencias, comisiones, mandatos. Pudiendo actuar también como fiduciaria en toda clase de fideicomisos de administración, inmobiliarios y de gerenciamiento, excepto en los fideicomisos financieros. Duración: 99 años, Capital social: \$120.000. Adm.: La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea ordinaria entre un mínimo de uno y un máximo de cinco Directores Titulares e igual o menor número de suplentes. Durarán en sus cargos tres ejercicios. Presidente: Alejandro Santiago Francucci, Directora Suplente: Daniela Maria Francucci. Órgano de fiscalización: Art. 55 Ley 19550. Rep. Legal: Presidente. Cierre ejercicio: 30 de noviembre de cada año. Ignacio Pereda, CPN.

TOMSHELBY VENES S.R.L.

POR 1 DÍA - 1 Nicolás Arias, 9/1/82, DNI 29333309, solt., dlio. Diag. 76 N° 731 Depto. 2, La Plata; Fernando Ariel Tejada, 30/10/1969, DNI20983395, cas., dlio. 65 N° 2213, Los Hornos, La Plata, ambos comerciantes, Bs. As., arg.; 2 Inst. Priv. 7/01/2020; 3 Tomshelby Venes S.R.L. 4 Diag. 76 N° 731 Depto. 2, de la ciudad y partido de La Plata, Bs. As.; 5 La sociedad tiene por objeto: Explotación comercial de emprendimientos gastronómicos, elaboración y comercialización de productos alimenticios; 6 99 años 7 \$30.000 8/9 Gte.: Nicolás Arias hasta su revocación, art. 55; 10 31/12. Dra. Mercedes Conforti. Abogada.

MATTERA HNOS. S.A.

POR 1 DÍA - Por AGO del 4/9/20 y 10/9/20 Presidente Diego Sebastian Mattera; Suplente Evangelina Mattera. Ricardo E. Chicatun, Contador Público.

ROSETTI 6261 S.R.L.

POR 1 DÍA - Constitución por escritura 127. 1) Matías Ariel Alvarez, arg., nac. 31/05/1996, DNI 38.859.646, CUIL 20-38859646-6, soltero, gastronómico, domic. Perdriel 827, El Palomar, Pdo. Tres de Febrero, Pcia. de Bs. As.; y Andrés Martínez, arg., nac. 30/11/1981, DNI 29.209.417, CUIL 20-29209417-6, casado en prim. nup. con María Constanza Bianculli, comerciante, domic. De los Plátanos 2654, cdad. Jardín, Pdo. Tres de Febrero, Pcia. Bs. As. 2) Del 14/07/2022. 3) Rosetti 6261 S.R.L. 4) Rosetti 6261, Ciudad Jardín Lomas de Palomar, Pdo. de Tres de Febrero, Prov. Bs. As. 5) La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, por cuenta de terceros o asociada o en colaboración con terceros las siguientes actividades: A) La explotación de todo tipo de establecimientos gastronómicos, hamburgueserías, pizzería, venta ambulante, food truck, bar, confitería, restaurante, lunch, catering, recepciones, eventos y la elaboración de hamburguesas, pan y demás productos alimenticios y la comercialización de toda clase de artículos, productos alimenticios y bebidas con o sin alcohol. Podrá, además, realizar sin limitación toda otra actividad anexa, derivada o análoga que directamente se vincule con ese objeto, cualquier otro rubro de la rama gastronómica y toda clase de artículos y productos alimenticios, salón de fiestas y eventos. B) Desarrollo, utilización y comercialización de franquicias nacionales e internacionales de hamburgueserías, restaurantes, pizzerías, cafetería, cervecería, sandwichería, rotisería; compraventa de artículos de despensa y/o distribución y/o consignación de comestibles, bebidas con o sin alcohol, carnicería, tanto al por mayor como al por menor. 6) 99 años; 7) Pesos Cien Mil (\$100.000) dividido en 1.000 cuotas de \$100 valor nominal cada una. Cada cuota da derecho a un (1) voto; 8) La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de dos o más gerentes en forma conjunta, socios o no, por el todo el plazo de este contrato si se tratara de socios, y por el término de tres (3) ejercicios si no lo fueren, siendo reelegibles. Gerentes: Matías Ariel Alvarez y Andres Martinez. Fiscalización de la sociedad la realizarán los socios en los términos del art. 55 de la Ley General de Sociedades. 10) 30/06. Ariadna F.E. Torchia, Notaria.

TRANSPORTES TATO S.R.L.

POR 1 DÍA - Por error en la publicación de fecha 27/06/2022 se consignó de manera errónea "Transportes Tato S.A." cuando la denominación correcta es "Transportes Tato S.R.L." Y por Reunión Socios de fecha 06/07/2022 se decide ratificar reforma de cláusula 4° del Contrato Social con respecto a los integrantes societarios y su porcentaje de participación. Ana Maria Valdez, Escribana.

ALTERNA AER S.A.

POR 1 DÍA - Constitución. 1) Yanina Daniela Sierra, argentina, DNI 25.397.018, CUIT 27-25397018-4, comerciante, casada con Julio Andrés Orsetti, nacida 26/07/1976, calle 509 N° 3491, Loc. de Gonnet, Part. de La Plata, Prov. de Bs. As.; Mariano Nazareno Lopez, argentino, DNI 27.099.446, CUIT 20-27099446-7, comerciante, soltero, hijo de Dario Daniel López y Stella Maris Gonzalez, nacido 8/01/1979, calle 516 N° 1016, Loc. de Ringuelet, Part. de La Plata, Prov. de Bs. As.; 2) 13/07/2022; 3) Alterna Aer S.A.; 4) Calle 31 n° 2340, Localidad de Gonnet, Partido de La Plata, Prov. de Bs. As.; 5) Constructora. Obras de ingeniería, arquitectura, hidráulicas, industriales, civiles, gasoductos, oleoductos y poliductos, perforaciones mecánicas, eléctricas y electrodomésticas, demolición y voladura de edificios, rellenado, removido y alisado de terrenos, asfálticas y caminos, de edificios residenciales y no residenciales, de infraestructura del transporte, perforación de pozos de agua, saneamientos, puentes, hincado de pilotes, cimentación y trabajos de hormigón armado, y toda otra relacionada con la industria de construcción. Industrial. Elaboración, procesamiento, construcción, industrialización, fraccionamiento y distribución de: productos, subproductos, materias primas, componentes y accesorios textiles, metalúrgicos, madereros, plásticos y productos animales, minerales o vegetales para la industria electromecánica, la electrónica, la metalúrgica y la ferretería industrial. Servicios. Agente de transporte terrestre, aéreo y marítimo, nacional e internacional. Provisión de grúas y elementos mecánicos. Pesaje. Limpieza, control de plagas, saneamiento ambiental, fumigaciones. Tratamiento de efluentes. Reciclado de residuos. Guardería de muebles. Instalación y mantenimiento de instalaciones eléctricas, electromecánicas y electrónicas, incluyendo instalaciones de pararrayos, sistemas de control de incendios y robo, de equipos para generación de energía y otros servicios vinculados y sistemas de comunicación satelital. Programación, reparación y consultoría informática. Comerciales. Compra, venta y alquiler de bienes vinculados a la industria electromecánica, la electrónica, la metalúrgica y la ferretería industrial. Importación y exportación. Cuando la norma así lo prevea, las actividades pertinentes serán realizadas por profesionales con título habilitante; 6) 99 años; 7) \$2.000.000; 8) Directorio de 1 a 5 Tit. y 1 a 2 Supl. por 3 ejerc. Presidente: Yanina Daniela Sierra. Direct. Supl.: Mariano Nazareno Lopez. Prescinde de Síndico. 9) Presidente; 10) 31/12; Adrián César Bralo, Contador Público.

ENERGY BROTHERS S.A.

POR 1 DÍA - Dom. soc.: Calle 52 esq. 17 N° 1065, Villa del Plata, Loc. Punta Lara y Part. Ensenada. Fdo.: Teresita I. Bello, Abogada.

TRANSPORTE JEZREEL 7400 S.R.L.

POR 1 DÍA - Constitución Sociedad de Responsabilidad Limitada de fecha 23/06/22. Socios: Sra. Goicoechea Gladys Mabel, DNI 13.026.858, CUIT 27-13026858-2, nacida el 05/05/1959, casada en primeras nupcias con Achigar Héctor Eduardo, comerciante, domiciliada en H. Irigoyen N° 1.630, de la localidad de Villa Alfredo Fortabat, ciudad y partido de Olavarría, el Sr. Achigar Hector Eduardo, DNI 12.177.462, CUIT 20-12177462-4, nacido el 07/06/1956, casado en primeras nupcias con Goicoechea Gladys Mabel, comerciante, domicilia en H. Irigoyen N° 1.630, de la localidad de Villa Alfredo Fortabat, ciudad y partido de Olavarría y el Sr. Achigar Bernardo Hector, DNI 31.094.670, CUIT 20-31094670-3, nacido el 06/12/1984, soltero, comerciante, domiciliado en Santa Fe E. H. Irigoyen S/N, de la localidad de Villa Alfredo Fortabat, ciudad y partido de Olavarría, todos de nacionalidad Argentina. Denominación: Transporte Jezreel 7400 S.R.L. Domicilio: Ruta 226 Km 311, ciudad y partido de Olavarría, Bs. As. Duración: Noventa y Nueve (99) años desde inscripción registral. Objeto Social: La Sociedad tiene por objeto realizar por sí o por terceros o asociados a terceros, con privados y el Estado Nacional, Provincial o Municipal, mediante contrataciones, venta y/o licitaciones públicas o privadas: a) el transporte nacional y/o internacional de todo tipo de mercaderías, cal, piedra, cemento y todo otro material para la construcción, equipos, máquinas y maquinarias, semovientes, materias primas, líquidos, minerales, combustibles y sus derivados, sus productos o subproductos, con vehículos propios o de terceros, para sí o para terceros y la contratación de terceros para ese fin. La compra-venta, logística y distribución de los mismos. b) Operaciones Agropecuarias: la explotación en todas sus formas de establecimientos agrícolas ganaderos, frutícolas y de granjas, establecimientos para invernadas y cría de ganado, tambos y cabañas. Almacenamiento en silos de granos y de todo tipo de cereales, forestación y reforestación. Industriales transformación de materias primas, productos y subproductos correspondiente a la industria agropecuaria. Comercialización: Mediante la compra, venta, importación, exportación y distribución de materias primas, Productos y subproductos relacionado con el objeto agropecuario. Servicios: La prestación de servicios de laboreos, siembra, fumigación y cosecha, al productor y a la empresa agropecuaria, transporte y distribución de productos agropecuarios en general, tales como: Bovinos, equinos, porcinos y demás haciendas. Semillas, insumos, agroquímicos, cereales y oleaginosas. Para la prosecución del objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todos los actos y contratos que las leyes vigentes y este contrato autoriza. Cap: pesos Diez Millones (\$10.000.000) dividido en cien (100) cuotas sociales de pesos cien mil (\$100.000). Órgano de Adm.: Socio Gerente: Achigar Bernardo Hector, DNI 31.094.670, CUIT 20-31094670-3, quien conforme a lo normado en los art. 157 y 256 de la Ley General de Sociedades constituye domicilio real y especial en Santa Fe E. H. Irigoyen S/N, de la localidad de Villa Alfredo Fortabat, ciudad y partido de Olavarría, Pcia. de Bs. As. La cual queda designada como gerente por todo el término de duración de la soc. pudiendo ser removida por reunión de socios convocada al efecto. Fiscalización: ejercida por los soc. indistintamente. Cierre de Ej.: 30/11. Matias E. Bortolotti. Contador Público.

MAGIR SEMILLAS S.R.L.

POR 1 DÍA - 1. Farengo, Horacio José, 59 años de edad, divorciado en primeras nupcias de la Sra. Didiurgis, Alicia Ramona, argentino, ingeniero agrónomo, domicilio Bogotá N° 2348, 2° D, CABA, DNI N° 16.151.864; Farengo, Nahuel Antonio, 33 años de edad, soltero, argentino, ingeniero agrónomo, domicilio 19 N° 941, ciudad de Balcarce, Pcia. Bs. As., DNI N° 33.670.309; Farengo, José David, 32 años de edad, soltero, argentino, administrativo, domicilio 17 N° 1198, ciudad de Balcarce, Pcia. Bs. As., DNI N° 35.132.589 2. Instrumento constitutivo de 16/02/2022 y complementario de 26/04/2022, 3. Magir Semillas S.R.L. 4. Calle 16 N° 1173, ciudad de Balcarce, Pcia. Bs. As. 5. Realización por sí, por cuenta de terceros o asociada a terceros, de todas aquellas actividades agropecuarias a desarrollar en establecimientos rurales, ganaderos,

agrícolas, forestales, avícolas, pesqueros, tamberos y vitivinícolas propiedad de la sociedad o de terceras personas; actividades comerciales, inmobiliarias, industriales, financieras no Ley 21526 y como mandataria. 6. 99 años desd/insc. 7. \$100.000. 8/9. Gerente: Farengo, Horacio José, por todo el término de duración de la sociedad, pudiendo ser removido por reunión de socios convocada al efecto, según arts. 159 y 160 Ley 19.550. Fiscalización Art. 55 Ley 19550. 10. 31/07. Firma: Eduardo Gastón Baudo, Abogado.

7475 CENTRO PILAR S.A.

POR 1 DÍA - Rectificadorio de Constitución de S.R.L. Por Instrumento notarial Esc. 86 del 23/06/2022, autorizada por la Escribana Virginia Beatriz Putignano, titular del registro notarial 29 de Capital Federal. Rectifica fecha de nacimiento del Accionista: Diego Luis Valero, argentino, nacido el 14/09/1973, casado en primeras nupcias con María Belen Miñones, empresario, DNI 23.509.494, CUIT 20-23509494-1. Jorge Luis Orozco. Contador Público Nacional.

LA POPULAR DE SÁENZ S.C.S.

POR 1 DÍA - 1) Socios: Elena María Brandli, nac. el 9/12/64, DNI 16949764, CUIT 7-16949764-3, cas. pras. nups. con Carlos Roberto Gauna, dom. en Pueyrredón 985, comerciante y María Victoria Marquez, nac. el 18/5/92, DNI 36310384, CUIT 27-36310384-2, cas. pras. nups. con Felipe Robles, dom. en René Simón 1346, farmacéutica, ambas arg., vec. de la ciudad y partido de Baradero, pcia de Bs. As.: 2) Escritura Pública Nº 153 del 12/7/2022; 3) Denominación: "La Popular de Sáenz S.C.S."; 4) Domicilio: Sáenz 1300, Baradero, Bs. As., Arg.; 5) Objeto: Girará sobre la actividad farmacéutica, entendida esta como el expendio de los productos destinados al arte de curar, de cualquier origen y naturaleza, así como la preparación y comercialización de fórmulas magistrales y oficinales, material aséptico, inyectables, productos cosméticos o cualquier otra forma farmacéutica con destino a ser usadas por seres humanos. También efectuará la comercialización, fraccionamiento y/o eventual elaboración de productos de perfumería, herboristería y anexos propios del giro comercial. Todo ello dentro del marco de las actividades establecidas en la Ley 10.606. 6) Duración: 30 años; 7) Capital: \$100.000.; 8) Socia comanditaria Elena María Brandli. Socia comanditada María Victoria Marquez; 9) Cierre de ejercicio: 30 de abril. Natalia C. Pacini. Escribana.

MORCABILDO S.A.

POR 1 DÍA - Art. 10 LGS. Modifica aviso del 13/5/2022 de Morcab S.A.: Por Escritura 288 del 4/7/2022 Esc. Franco di Castelnuovo adscripto Registro 1 Ituzaingo se reforma artículo 1 del estatuto: La sociedad se denomina "Morcabildo S.A". Franco di Castelnuovo. Escribano.

HENRY EDUCACIÓN S.A.

POR 1 DÍA - Escritura de constitución: número 74 del 14/06/2022. Socios: Federico Hernandez, argentino, nacido el 28/05/1992, casado en primeras nupcias con Luz Milagros Borchartt, DNI 36.904.140, CUIT 20-36904140-2, de profesión economista, domiciliado en la calle Ruta 192, Km 6,5, Municipalidad de Lujan, Provincia de Buenos Aires y Martin Patricio Borchartt, argentino, nacido el 9/05/1989, soltero, DNI 34.498.121, CUIT 20-34498121-9, de profesión Administrador de Empresas, domiciliado en la calle Avenida Chiverta, Edificio Pez Espada, Apto. 1101, Punta del Este, Maldonado, Uruguay Denominación: Henry Educación S.A. Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a (a) La explotación comercial, instalación, administración y funcionamiento de un establecimiento dedicado al dictado de cursos de tecnología, de manera online, de programación web y móvil, ciencias de datos, ciberseguridad y cursos de informática en la modalidad de cursos a distancia. Las actividades que en virtud de la materia lo requieran serán ejercidas por profesionales con título habilitante; (b) La prestación de toda especie de servicios en materia de Recursos Humanos, incluyendo, pero no limitados, a los de capacitación y selección de personal. (c) El diseño, desarrollo, producción y comercialización de software como servicios complementarios de la actividad principal mencionada previamente en el punto (a). La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos, con o sin interés, con fondos propios y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. Capital: \$100.000. Duración: 99 años. Administración: a cargo del Directorio, integrado por 1 a 8 titulares, pudiendo la asamblea elegir igual o menor número de suplentes, con mandato por tres años. Presidente y Representante Legal: Federico Hernandez y Director Suplente: Leonardo Rodolfo Maglia, que constituyen domicilio especial en la sede social. Fiscalización: prescinde de sindicatura en los términos del artículo 284 de la LGS. En caso de requerirlo la actividad que desarrolle la sociedad, podrá elegir un síndico titular y un síndico suplente. Si queda comprendida en alguno de los incisos del artículo 299 de la LGS (Ley Nº 19.550) deberá nombrar una comisión fiscalizadora integrada por al menos 3 miembros titulares y 3 miembros suplentes. En todos los casos, el mandato será de un ejercicio. Cierre de ejercicio: 31/12. Sede social: Calle 56 Nº 720, Piso 14, Dpto. L, Ciudad y partido de La Plata, Pcia de Buenos Aires. Candela Carmen Mariño. Abogada.

KOSPYBRA S.A.

POR 1 DÍA - Jorge Martín Lombardo, arg., empresario, casado, nac. 15/12/1977, DNI 26.134.798, CUIT 23-26134798-9, domic. Calle 8 Nº 645, Piso 1, Balcarce, partido de Balcarce; María Mercedes Sagastuy, arg., empresaria, casada, nac.

25/02/1985, DNI 31.607.547, CUIT 27-31607547-4, domic. Calle 8 N° 645, Piso 1, Balcarce, partido de Balcarce. Esc. Pública 15/07/2022. Kospybra S.A. Domic. Calle 23 N° 277, Balcarce, partido de Balcarce, provincia de Bs. As., Objeto: A) Indumentaria y textil: Comercialización, compra, venta, importación, exportación, representación, consignación y distribución, mayorista o minorista, fabricación, elaboración y transformación de productos y subproductos de ropas, prendas de vestir, calzados, indumentaria. B) Comerciales: compra, venta, permuta, importación, exportación, representación, distribución, consignación y explotación, en forma minorista o mayorista, de artículos de prendas de vestir, indumentaria, calzados, accesorios para la moda. C) Exportadora e importadora: La importación y exportación de toda clase de bienes, mercaderías, y servicios relacionados con el objeto social y la realización de todos los trámites necesarios para el desarrollo de tal actividad. D) Publicidad: 1) Creación, planeamiento, producción, difusión y administración de campañas de publicidad, propaganda, promoción, sponsoreo comercialización de productos. 2) Campañas publicitarias, promociones y eventos: Realizar eventos, promociones y campañas publicitarias. E) Mandataria-fiduciaria: Mediante el ejercicio de representaciones, agencias, comisiones, mandatos. Pudiendo actuar también como fiduciaria en toda clase de fideicomisos de administración, inmobiliarios y de gerenciamiento, excepto en los fideicomisos financieros. F) Financieras: La sociedad podrá realizar la financiación de las operaciones sociales obrando como acreedor prendario en los términos del artículo 5 de la Ley 12.962 y realizar las operaciones necesarias de carácter financiero permitidas por la legislación vigente, siempre con dinero propio. No realizara las comprendidas en la Ley 21.526 o cualquier otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo o requiera de la intermediación en el ahorro público. Duración: 99 años, Capital Social \$100.000. Adm. La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea ordinaria entre un mínimo de uno y un máximo de cinco Directores Titulares e igual o menor número de suplentes. Durarán en sus cargos tres ejercicios. Presidente: María Mercedes Sagastuy, Director Suplente: Jorge Martín Lombardo. Órgano de fiscalización: Art. 55 Ley 19550. Rep. Legal: Presidente. Cierre ejercicio: 31 de julio de cada año. Ignacio Pereda. Contador Público.

T.V. Y F.M. LAS BRISAS S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Acta de Reunión de Socios de fecha 30 de abril de 2005 se reforma el artículo quinto del Estatuto Social quedando redactado de la siguiente manera: "La administración social será ejercida por la o las personas designadas en acta con el cargo de Gerente/s sean o no socios los que harán uso en su caso en forma indistinta de la firma social. Podrá como tal realizar todos los actos, contratos necesarios para el desenvolvimiento del objeto social dentro de los límites de los artículos 58 y 59 de la Ley 19.550. Durará en sus cargos todo el término de duración de la Sociedad pudiendo ser removido con las mayorías del artículo 160 de la Ley de Sociedades Comerciales." German Fumaroni. Socio gerente.

GIONET S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Acta de Reunión de Socios del 27/12/2021 reforma por aumento de capital Artículo 4º. Gladys Belvedere. Abogada.

PESQUERO DON DOMINGO S.A.

POR 1 DÍA - Por AGE y AGO N° 10 del 08/06/2022 se cambia jurisdicc. a Chubut (Capitán Gomez Roca N° 83 de Comodoro Rivadavia) y reformó Art. 1 E.S. Renunciaron Santos J Ruggiero, Antonio Ruggiero y Rosa I. Díaz al directorio designando a Javier Fernando Snidersich y María Susana Bonserio como dir. tit. y dir. suple. respectiv. Dra. Teresita I. Bello. Abogada.

NISTAL S.R.L.

POR 1 DÍA - Inst. Comp. del 19/7/22. Juan Fuse. Contador Público.

EMPRESA DE COMBUSTIBLES ZONA COMÚN S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 25/04/2022 se ratifica la designación del directorio tratada en la Asamblea General Ordinaria de fecha 19/11/2021. Ignacio Pereda. Contador Público.

EDUCATIONAL SUPPLIERS S.A.

POR 1 DÍA - Por acta del 08/04/22 designa Presidente Carlos Javier Scotto y Suplente Marcelo Vieyra, por renuncias de Diego Alberto Dominguez y Susana Noemí Perrotta respectivamente. La sociedad cambia el domicilio legal a la calle Av. Rivadavia 22834, Localidad y Partido de Ituzaingó, Pcia. de Bs. As. Los directores fijan domicilio especial en la nueva sede. Y Reforma artículo tercero, el cual se redacta así: "Artículo Tercero: La sociedad tiene por objeto la realización por cuenta propia, de terceros o asociados a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: compra, venta y desarrollo de todo tipo de Software". Víctor José Ortigoza Nuñez. Contador Público.

GROENE APPEL S.R.L.

POR 1 DÍA - Ratifica denominación Art. 10 LGS. 3) Groene Appel S.R.L.; y, profesión del socio Patricio López Figueroa, arquitecto, aclarado en instrumento privado del 6/6/ 2022, complementario del instrumento privado del 27/05/2022. María Emilia Ferraro. Abogada.

BUSFER IDEAPAN S.A.

POR 1 DÍA - Por escritura de 11/5/2022, Roberto Alejandro Buscarini, DNI 16.250.199, Nac. 27/11/1962 y Graciela Adriana Fernandez, DNI 16.681.230, Nac 13/01/1954, ambos argentinos con domicilio en Alvarez Jonte 1773, casados entre sí, comerciantes, constituyeron Busfer Ideapan S.A. Domicilio: Alvarez Jonte 1773, Bahía Blanca, Buenos Aires. Objeto: I) Explotación del ramo de panadería, pastelería y pastas frescas y la venta de toda clase de artículos alimenticios ya procesados y preparados para el consumo directo, envasados o sin envasar elaborados y preelaborados, propios o de terceros y bebidas con y/o sin alcohol. II) Fabricación, elaboración y comercialización de todo tipo de productos de panificación por horneado, tales como pan de todos los tipos, tradicionalmente conocidos o que surgieran en el futuro; todo tipo de masas, especialidades de confitería y pastelería, postres, sándwiches de miga y servicios de lunch y catering para fiestas, incluyendo los productos elaborados por cuenta propia y de terceros. III) Fabricación, elaboración, y comercialización de pastas frescas y secas, discos de empanadas, pizzas y de productos alimenticios afines y de todo tipo, tradicionalmente conocidos o que surgieran en el futuro. IV) Mandataria: Mediante el ejercicio de representaciones, mandatos, agencias, comisiones, gestiones de negocios y administración de todo tipo de bienes, capitales, empresas, pudiendo incluso ejercer la representación legal y comercial de sociedades o entes extranjeros. V) Constructora: Mediante la construcción, pública o privada, de todo tipo de edificios y viviendas. La sociedad podrá realizar estas construcciones a través de contrataciones directas o de licitaciones, sean estas públicas o privadas, a cuyo efecto queda plenamente facultada para intervenir en los procesos licitatorios que se convoquen tanto en el ámbito privado como en el orden público Municipal, Provincial, Nacional e Internacional. VI) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, cesión, permuta, adjudicación u otro medio legal para la adquisición de bienes inmuebles, urbanos o rurales y proceder al alquiler o arrendamiento de los mismos. VII) Comercial: Comercialización, fabricación y procesamiento de todo tipo de productos vinculados con las actividades de la sociedad. Para la prosecución de su objeto la entidad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones, y ejercer todos los actos, contratos y operaciones directa o indirectamente vinculadas con su objeto. Capital: \$100.000, representado por 1.000 acciones de \$100 v/n c/u, dividido en 950 acc. al sr. Roberto Alejandro Buscarini y 50 acc. Graciela Adriana Fernandez. Duración: 99 años. Cierre: 30/04 Presidente Roberto Alejandro Buscarini, Director Suplente Graciela Adriana Fernandez, ambos con domicilio especial en calle Álvarez Jonte 1773, Bahía Blanca. Autorizado según instrumento público Esc. N° 79 de fecha 11/05/2022 Reg. N° 25 Merlini Carla - T° 82 F° 674 C.P.A.C.F. Antonela E. Perata. Contadora Pública.

CENTRO DE INVESTIGACIONES MÉDICAS MAR DEL PLATA S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Acta de Reunión de Socios de fecha 11.05.22 se resuelve por unanimidad la reforma del Artículo Sexto del Estatuto Social, el cual quedará redactado de la siguiente manera: Artículo sexto: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una Gerencia Colegiada compuesta de cuatro (4) gerentes, quienes podrán ser socios o no, los cuales será designados por tiempo indeterminado. Podrán ser removidos de sus cargos con las mayorías del Artículo 160 de la Ley 19550, modificada por la Ley 22.903. Cada gerente, tendrá una función determinada las cuales se detallan a continuación: 1) Gerente General 2) Gerente de Relaciones Institucionales 3) Gerente de Legales 4) Gerente de Investigaciones Médicas. A los fines de deliberar y tomar acuerdos en la gerencia, que cada una de estas funciones, dará derecho a un (1) voto, con excepción de la función de Gerente General, cuyo cargo dará derecho a dos (2) votos. Las decisiones de la Gerencia Colegiada serán adoptadas con la mitad más uno de los votos. La Gerencia Colegiada podrá válidamente hacer uso de la firma social y en el ejercicio de estas facultades, celebrar contratos y concluir toda clase de actos jurídicos lícitos para lograr el objeto social, incluso aquellos para los cuales la ley requiere poder especial, conforme lo dispuesto en el artículo 375 del Código Civil y Comercial de la Nación. Para ello, podrá comprar, vender, ceder, permutar, locar, transferir o gravar, cualquier bien mueble o inmueble perteneciente a la sociedad. Asimismo, podrá realizar todas las operaciones que crea convenientes con las instituciones bancarias, públicas, mixtas, privadas o compañías de crédito, abriendo cuentas corrientes, realizando o extrayendo depósitos, apertura y cierre de cajas de ahorro y demás actos atinentes a los fines del objeto social. Podrá además conceder mandatos administrativos y judiciales para que terceros representen a la sociedad, inclusive para querellar criminalmente o extrajudicialmente con el objeto y extensión que juzgue conveniente, debiendo rendir cuentas de las operaciones o transacciones que hubieran dado lugar a dicho mandato, responsabilizándose por los daños y perjuicios que estos pudieran producir. Marianela Giardinelli. Abogada.

GRUPO MUCHAMEL S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Constitución: Instrumento Privado 14/07/2022. 2) Juan Daniel Melián Albín, DNI 35.332.966, argentino, soltero, 12 de Octubre N° 361, General Pirán, Mar Chiquita, Buenos Aires, nacido el 18/07/1990, ingeniero mecánico, Rodrigo Alejo Muzio Arocena, DNI 35.408.300, argentino, soltero, Diagonal Pueyrredón N° 3291- departamento N° 203, Mar del Plata, Gral. Pueyrredón, Buenos Aires, nacido el 15/03/1991, comerciante, Federico Alejandro Chaves, DNI 33.670.330, Argentino, soltero, Catamarca N° 2042- Piso 7- departamento B, Mar del Plata, Gral. Pueyrredón, Buenos Aires, nacido el 29/08/1988, comerciante y Cristian Ariel Morán, DNI 33.912.672, Argentino, soltero, Larrea N° 3006, Mar del Plata, Gral. Pueyrredón, Buenos Aires, nacido el 11/07/1988, comerciante. 3) Denominación: Grupo Muchamel S.R.L. 4) La sociedad tendrá por objeto realizar por sí o por terceros o asociada a terceros, en cualquier lugar de la República o del exterior las siguientes actividades: A. Productivas: (i) la producción, elaboración, fraccionamiento, envasado, comercialización, compra, venta, distribución, comisión, consignación, importación y exportación de cerveza artesanal e industrial, malta, bebidas a base de malta y bebidas alcohólicas, (ii) la compra, corretaje, comercialización, venta, canje, permuta o adquisición por cualquier título, comercialización y/o reventa, distribución, suministro, depósito y almacenaje, de las materias primas insumidas por la Sociedad en sus procesos productivos, (iii) la industrialización, preparación, venta, exportación, distribución, transporte, depósito y/o almacenaje, de los subproductos obtenidos de los procesos productivos descriptos en el presente, (iv) la explotación de restaurantes, bares, cafeterías y venta de toda clase de alimentos y bebidas elaborados en dichos establecimientos o comprados a terceros, la importación y exportación de bienes relacionados con la gastronomía, (v) la realización de operaciones de afianzamiento financiero, comercial o de otro tipo, incluyendo, aunque no limitándose a, el otorgamiento de avales, fianzas y/u otras garantías, reales o no, tendientes a asegurar y garantizar obligaciones de la Sociedad o de terceros, y (vi) la realización, sin limitación alguna, de todo tipo de operaciones lícitas, incluyendo sin limitación, la exportación e importación, que se relacionen con el objeto social, pudiendo

actuar en negocios y/o industrias derivadas, subsidiarias y/o complementarias y/o afines de los anteriormente mencionados. Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer toda clase de actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. B. Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, representación, consignación, distribución y en general la realización de toda clase de actos de comercio sobre bienes, derechos, fondos de comercio, patentes, marcas, diseños y materias primas, mercaderías, máquinas, productos y maquinaria, útiles y herramientas utilizadas en la actividad de seguridad, vigilancia y afines. 5) Capital social: \$100.000, dividido en 100 cuotas de \$ 1.000 valor nominal cada una, y darán derecho a un voto cada una. 6) Sede social: 9 de Julio N° 4039, Mar del Plata, Gral. Pueyrredón, Buenos Aires. 7) Gerente: Juan Daniel Melián Albín y fijan domicilio especial en 12 de Octubre N° 361, Gral. Pirán, Mar Chiquita, Buenos Aires. Durará en sus funciones el término de duración de la sociedad. 8) Órgano de Fiscalización: La Sociedad prescinde de la sindicatura. 9) Plazo de duración: 99 años a contar a partir de la fecha de su inscripción. 10) El ejercicio social finaliza el 30 del mes de junio de cada año. Lucila Moré. Contadora Pública.

REVESTIMIENTOS SILVESTRI S.A.

POR 1 DÍA - Acta de AGO y Acta Directorio del 19/4/18 elige y distribuye cargos directorio Pte. Sebastian Silvestri, VicePres. Nélide Haydee Castiglione, Dir. Tit. Fernando Ariel Silvestri y Dir. Sup/tes. Gabriela Rita Silvestri y Natalia Lujan Silvestri. Juan Fuse. Contador Público.

THE G FACTORY S.A.

POR 1 DÍA - Por Escritura 140 del 18/7/22 ante Esc. Patricia Silvia Amado; los Sres. Sofía Garibaldi, arg., DNI 36.949.961, empresaria, nac. 13/9/92, soltera, dom. U.F. 7, B° Miraflores Country, Ruta Panam. Km. 37,5 Ramal Pilar, Loc. Garín, Part. Escobar y; Rocco Garibaldi, arg., DNI 43.314.174, empresario, nac. 23/7/01, soltero, dom. Libertad 2995 Loc. Florida y Part. Vicente López, constituyen "the G Factory S.A.", Dom. Soc.: Libertad 2995 Loc. Florida y Part. Vicente López, PBA; Capital: \$100.000 (1.000 acc. Ord. de \$100 c/u y 5 votos p/acción); Durac. 99 años desde inscr.; Objeto: Textil: Diseño, fabric, y comercializ. ropa y serv. Relac. Franquicias y represent. Gastr: explot. del ramo gastr, bebidas alc., cafe y heladería, explot. de franquicias. Construct.: Construcc. y refacc. edificios. Inmo.: Adq., venta, arrend. inmuebles. Agropec.: Explot. Establec. rurales ganaderos, agrícolas, criaderos. Comerc.: Compra, venta, impor., expo. y distri. de productos textiles, agropec., gastronóm. y mat. Constr. Transp. transp. cargas. Distr. Bienes relac. objeto social. Depósito. Mandat.: mandatos, comisiones y consignac. Expo. e impo.: bienes, conforme legislac. vig. Mand.: mandatos, y consignaciones relacionadas. Financ. e Inv.: Aportes a Soc. y/o pers. físicas. Acc., bonos y papeles de crédito en geral., excluidas operaciones Ley de Entidades Financieras. Licitac.: presentarse en cualquier tipo de licitación, pública o privada, ante organismos de orden municipal, provincial o nacional. Administr. Directorio 1 a 5 Tit. y 1 a 5 Supl.; dur. 3 ejer. Repres. Leg.: Presidente: Sofía Garibaldi Dir. Sup. Rocco Garibaldi. Fisc. art. 55 y 268 LGS. Cierre ejercicio 30/06 c/año. Fdo.: Dra. Teresita I. Bello. Abogada.

CODECUER S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea General Ordinaria N° 10 del 20/04/2021 se designó al Directorio y por Acta de Directorio N° 18 del 20/04/2021 se distribuyeron los cargos así: Presidente: Néstor David Esquivel y Director Suplente: Lucas Francisco Farrell. Por Acta de Asamblea General Ordinaria N° 11 del 16/02/2022 renunció Néstor David Esquivel al cargo de Presidente y se designó a Jorge Eduardo Farrell como Presidente y por Acta de Directorio N° 20 del 16/02/2022 se distribuyeron los cargos así: Presidente: Jorge Eduardo Farrell y Director Suplente: Lucas Francisco Farrell. Todas las actas fueron protocolizadas por Escritura Pública N° 269 del 07/07/2022. María Fernanda Muschitiello. Abogada.

ALTOS DEL AMBA S.R.L.

POR 1 DÍA - Instrumento del 24/5/22 Reforma artículo 3º Objeto: Construcción y venta de edificios por el régimen de propiedad horizontal y en general la construcción y compraventa de todo tipo de inmuebles, negocios relacionados con la construcción de todo tipo de obras públicas o privadas sea a través de contrataciones directas o de licitaciones, para la construcción de viviendas, puentes, caminos y cualquier otro trabajo del ramo de la ingeniería o arquitectura, asimismo corresponde al objeto social la intermediación en la compraventa administración y explotación de bienes propios o de terceros y de mandatos. Juan Fuse. Contador Público.

CALZADOS RITMO S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea General Extraordinaria del 1/10/2021. Por unanimidad se resuelve al disolución anticipada de la Sociedad y se nombra liquidador al Sr. Juan Manuel Solveyra, D.N.I. 21.086.152, con domicilio en calle Azopardo N° 3620 de la localidad de Bella Vista, Provincia de Buenos Aires. Jorge Luis Orozco. Contador Público Nacional.

POLYFECTOS S.R.L.

POR 1 DÍA - Por acta de socios, del 30 de abril de 2022 se aprueba por unanimidad la renovación de la gerencia con vencimiento en 07/07/2026. Gerente Agustín Alberto Bellocchio, CUIT 20-08443476-1. El designado acepta su cargo y fija domicilio especial en sede social. L. Duó. Contadora Pública.

RIO MONJE S.A.

POR 1 DÍA - Edicto Complementario del publicado el día 14/06/22. Se deja constancia que la sociedad queda constituida

por Escritura de fecha 30/05/22 y Escritura de fecha 11/07/22. Victor José Ortigoza Nuñez. Contador Público.

AGRO DISTRIBUIDORA POLI S.A.

POR 1 DÍA - 1) Marcelo Andrés Argañaraz, 29/4/93, DNI 37.957.005, 427 entre 229 y 230 s/n loc. El Peligro, técnico agrónomo y Paula Aldana Gonzalez, 12/7/96, DNI 39.350.914, 488 entre 202 y 208 s/n loc. Abasto, estudiante, todos argentinos, solteros, pdo La Plata, Pcia. Bs. As., 2) 18/7/2022, 4) calle 66 N° 4712 Esq. 189, loc. Lisandro Olmos, partido La Plata. Bs. As. 5) Agropecuarias: Explotación, arrendamiento y administración en todas sus formas de establecimientos agrícola-ganaderos Importación y Exportación: La importación y exportación de toda clase de insumos, maquinarias, productos y cualquier otro bien relacionado con las actividades detalladas. Comerciales: Compra, venta, capitalización, permuta, consignación, depósito, acopio, transporte y distribución de productos agropecuarios en general, Licitaciones: Presentarse en licitaciones privadas y públicas, en Orden Internacional, Nacional, Provincial y Municipal. Adquirir y otorgar representaciones, distribuciones, franquicias, dentro y fuera del país. Distribución nacional e internacional, venta, comercialización, intermediación y alquiler de productos y servicios destinados a la actividad agropecuaria. Propiedad Intelectual: Desarrollar, registrar, adquirir, ceder y transferir marcas de fábrica y de comercio, patentes de invención, formas o procedimientos de elaboración, aceptar o acordar regalías, tomar participaciones y hacer combinaciones, fusiones y arreglos con otras empresas, entidades, instituciones, sociedades, del país o del exterior. 6) 99 años desde inscrip 7) \$1.000.000. 8) Pte.: Marcelo Andres Argañaraz, y Dir. Sup. Paula Aldana Gonzalez. 3 ejerc. 1 a 5 Dir. Tit. Igual o menor número Supl. Fiscaliza: Art. 55 LSC. 9) El Presidente. 10) 31-12 de cada año. Marcela Elisabet Pizarro. Notaria.

INSTITUTO FLORENTINO AMEGHINO S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Escritura 149 del 11/07/2022 autorizada por el Escribano Guillermo Federico Panelo, Registro 14470 de Capital Federal, se protocoliza Acta de Reunión de Socios unánime del 23/06/2022, y aprueba la Reforma de los Artículos Primero, Cuarto, Quinto, Sexto y Octavo del Contrato Social. "cláusula Primera: La sociedad girará bajo denominación de "Instituto Florentino Ameghino S.R.L." y tiene su domicilio legal en Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires. Cláusula Cuarta: El capital social se fija en la suma de Pesos Seis Mil (\$6.000), representado por 6000 cuotas de capital de valor nominal un peso cada una y de un voto por cuota. Cláusula Quinta: Administración y representación. La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no, quienes actuarán en forma individual por el tiempo de duración de la sociedad. Los gerentes tienen todas las facultades para administrar y disponer de los bienes sociales, inclusive para aquellos en que la ley requiere poderes especiales, conforme el artículo 375 del Código Civil y Comercial de la Nación y artículo noveno del Decreto-Ley 5965/63, en consecuencia pueden celebrar en nombre de la sociedad todos los actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; operar con bancos e instituciones de crédito públicas o privadas, comprar, vender, ceder, permutar, gravar y enajenar bienes por los precios, formas de pago y demás condiciones, otorgar poderes generales o especiales, judiciales, inclusive para querellar criminalmente, de administración y disposición, con el objeto y extensión que juzguen conveniente y revocarlos y firmar las escrituras públicas que correspondan. Se establece la prohibición de dar avales. Cláusula Sexta: El gobierno de la sociedad estará a cargo de la reunión de socios. Las resoluciones que importen modificación del contrato social se adoptarán por mayoría que representen, como mínimo, más de la mitad del capital social. Las resoluciones que no conciernan a la modificación del contrato, la designación y la revocación de gerentes, se adoptarán por mayoría de capital presente en la respectiva reunión. Toda comunicación o citación a los socios se regirá por lo previsto por el art 159, último párrafo de la ley 19550.- En cualquier caso, las reuniones podrán celebrarse utilizando mecanismos que les permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos, tanto sea que todos o algunos de ellos se encuentren a distancia utilizando plataformas que se lo permitan. En estos casos, quienes se comuniquen a distancia serán tenidos, a los fines del cómputo del quórum y de las mayorías para tomar decisiones, como presentes en la reunión. En las reuniones de socios en las cuales, al menos, algún participante se haya comunicado a distancia se deberán cumplir con los siguientes requisitos: a) Que la sociedad utilice un sistema que otorgue libre acceso a todos los participantes, mediante plataformas que permitan la transmisión en simultáneo de audio y video, que admita su grabación en soporte digital y que habilite la intervención con voz y voto de todos los asistentes, durante todo su desarrollo. b) Que en la convocatoria a la reunión se informe de manera clara y sencilla cuál es el medio de comunicación elegido y cuál es el modo de acceso a los efectos de permitir dicha participación. c) Que el representante legal de la sociedad conserve una copia en soporte digital de la reunión por el término de cinco años, la que deberá estar a disposición de cualquier socio que la solicite. d) Que una vez concluida la reunión, sea transcrita en el correspondiente libro social, dejándose expresa constancia de las personas que participaron y estar suscripta por el representante social. e) En el supuesto de que mediare una interrupción del sistema de comunicación utilizado en la reunión antes que concluya, que afecte al menos a uno de los participantes comunicados a distancia o a la grabación de la misma, la reunión se suspenderá de pleno derecho y automáticamente durante quince minutos. En caso que pasado dicho lapso, no se hubiese podido reanudar el funcionamiento del sistema de comunicación a distancia o la grabación de la misma, la reunión pasará a un cuarto intermedio para el primer día hábil posterior a la suspensión a la misma hora en que se hubiese iniciado la reunión suspendida, manteniendo plena validez las resoluciones adoptadas hasta ese momento. Reanudada la reunión en las condiciones expuestas y restablecida la comunicación de audio y video y su grabación, con todos los asistentes que constituyan el quórum necesario para continuar, se tratarán únicamente aquellos puntos del orden del día que no hubieran sido considerados y/o resueltos antes de la interrupción. Si al reanudarse la reunión no se obtuviera el quórum necesario para continuar, la misma concluirá al tiempo de la interrupción. Cláusula Octava: El ejercicio social cierra el 31 de enero de cada año a cuya fecha se confeccionará un Balance General que se pondrá a disposición de los socios con la anticipación prevista por el artículo 67 de la Ley 19.550 para su consideración". Emisión Texto Ordenado del estatuto. Designación de Gerencia. Gabriel Horacio Casado, Documento Nacional de Identidad número 20.355.614, CUIT 20-20355614-5, Arturo Rubén Casado, Documento Nacional de Identidad número 10.952.108, CUIT 20-10952108-7, y Darío Juan Casado, Documento Nacional de Identidad número 12.286.916, CUIT 20-12286916-5, por el término de duración de la sociedad. Jorge Luis Orozco. Contador Público Nacional.

FIDES AGROPECUARIA DE CAMPAGNA MARCIO S.R.L.

POR 1 DÍA - Acta complementaria. En la ciudad y Partido de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a los 10 días del mes de junio del año 2022, en la sede social Maipú 2522, en carácter de Autorizado, Campagna Marcio Matias Gabriel, (argentino, nacido el 28 de junio de 1989, soltero, Contador Público, DNI 34.561.588, CUIT 24-34561588-8, domiciliado en calle Maipú número 2522 de la ciudad de Bahía Blanca), con el motivo de solucionar las observaciones realizadas por la Dirección de Personas Jurídicas con fecha 2 de junio del 2022, luego de intercambiado de opiniones con todos los socios se decide realizar las siguientes Modificaciones: 1) Se decide modificar el Artículo Ocho, en el cual existía un error en la fecha de cierre de ejercicio por ende el mismo queda redactado de la siguiente manera: "Artículo Octavo: El ejercicio social finaliza el día treinta (30) de noviembre de cada año. A dicha fecha deberá realizarse un balance general y demás estados contables que prescribe la legislación vigente, los cuales serán puestos a consideración de los socios para su tratamiento y aprobación dentro de los cuatro meses posteriores al cierre del ejercicio, en reunión de socios convocada al efecto con las mayorías prescriptas por el art. 160 de la Ley 19.550 modificada por la Ley 22.903, o en la forma determinada por el art. 159 de dicho cuerpo legal. Una vez deducida la reserva legal que determina el art. 70 de la Ley 19.550, las reservas especiales que se determinen, la remuneración de los gerentes en su caso, el resto se distribuirá entre los socios en proporción a su respectivo capital suscrito". Campagna Marcio, Matias Gabriel, Contador Público.

LA BAMBOLA S.A.

POR 1 DÍA - Asamblea Ord. del 02-06-2021 aprobó renuncia de Presidente Benjamín Cuadra Valle y Director Suplente Marcelo Damián Corea y eligió nuevo directorio: Presidente Matias Álvarez, DNI 14.575.806, c/dom. esp. en Av. Pte. Perón 10298, Ituzaingó, Pcia. Bs. As., y Director Suplente Eduardo Manuel Piñeyro, DNI 24.435.694, c/dom. esp. en Leandro N. Alem 3255, Castelar, Pcia. Bs. As. Víctor J. Maida, Abogado.

PESQUERA VERAZ Sociedad Anónima

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 22/04/2022 y Acta de Directorio de fecha 25/04/2022 se designa el siguiente directorio: Presidente: Evelina Felicia Contessi, CUIT 27-12200263-8, domic. Arenales 2970 Piso 2°, Mar del Plata; Vicepresidente: Federico Jose Angeleri, CUIT 20-29909145-8, domic. Formosa 155 piso 2° dpto. B, Mar del Plata; Director Titular: Domingo Jose Contessi, CUIT 20-20734902-0, domic. Alem 4605 Piso 5°, Mar del Plata. Director Titular: Ricardo Jose Angeleri, CUIT 20-12200337-0, domic. Saavedra 65 piso 5° dpto. "A", Mar del Plata. Director Suplente: Pablo Alejandro Otegui, CUIT 23-16396797-9, domic. Mendoza 3135, Mar del Plata. Ignacio Pereda. Contador Público.

ENERGÍA SIEMPRE S.A.

POR 1 DÍA - 1) Cristian Ariel Fernandez, 31.7.75, DNI 24.531.557. María Pía Podesta, 14.5.80, DNI 28.219.132; argentinos, solteros, comerciantes, en Dorrego 302, P. 2ªA, Bahía Blanca, Bs. As. 2) 5.7.22. 3) Energía Siempre S.A. 4) Avenida Cabrera 4550, localidad y partido de Bahía Blanca, Bs. As. 5) Centros de entrenamiento con camas elásticas, actividades recreativas, restaurantes, cafetería, kiosco, playas de estacionamiento; comercialización de indumentaria y accesorios, importación y exportación de productos afines; agencias de viajes y turismo, pasajes, hoteles, excursiones, despachos de aduana, espectáculos públicos, representaciones. 6) 99 años. 7) \$100.000. 8) Presidente: Cristian Ariel Fernandez. Director Suplente: María Pía Podesta. Directorio: 1 a 3 titulares y suplentes. 3 ej. Fiscalización: Art. 55 LGS. 9) Presidente. 10) 30/6. Federico Alconada, Abogado.

JUMA193 S.R.L.

POR 1 DÍA - Const.: Instr. Priv. 09/05/2022. Socios: Marianela Serrano, arg., div., nac. 17/03/1976, DNI 26.457.524, dom. calle 578 Nº 2778, Necochea, empresaria; y Claudia Marina Serrano, arg., cas., nac. 10/03/1973, DNI 23.265.611, cas., dom. calle 578 Nº 2778, Necochea; Sociedad: "Juma193 S.R.L.". Dom. Soc.: Av. Juan B. Justo 3176, Mar del Plata, Pcia. de Bs. As. Duración: 99 años. Objeto social: Comercial: Compra venta, importación, exportación y distribución, a nivel minorista y mayorista, de combustibles líquidos y o gaseosos, lubricantes, aditivos, repuestos, accesorios, neumáticos, artículos de consumo, revistas, cigarrillos, golosinas, artículos de despensa, comestibles, automotores, máquinas agrícolas y artículos que surgen de la actividad industrial y agropecuaria. Explotación de estaciones de servicio, minimercados, kioscos y todo despacho de alimentos, bebidas y cigarrillos. Construcción: Construcción y venta de departamentos, locales y oficinas bajo régimen de propiedad horizontal, edificios, estructuras metálicas o de hormigón, sea a través de contrataciones directas o de licitaciones, así mismo corresponde al objeto social la intermediación en la compraventa, administración y explotación de bienes inmuebles propios, de terceros y mandatos, loteos y viviendas de carácter público o privado. Realizar por cuenta propia o asociada a terceros o por cuenta de estos, la adquisición de terrenos, a los efectos de construir en ellos edificios, a la venta y/o locación de las unidades funcionales y completarías resultantes, bajo el régimen de la Ley 13.512. Agropecuaria: Explotación integral de establecimientos agrícolas y ganaderos, servicio de recolección de cosechas, preparación del suelo para la siembra, compra, venta y acopio de cereales, incorporación y recuperación de tierras áridas, explotación directa por sí o por terceros en establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, forestales, propiedad de la sociedad o de terceras personas, cría, invernada, mestización, venta, cruce de ganado, hacienda de todo tipo, y explotación tampera. Administración fiduciaria: De fideicomisos de administración, inmobiliarios, de garantía y agropecuarios como fiduciario, excepto los fideicomisos financieros, todo ello de acuerdo a lo encuadrado en el Código Civil y Comercial de la Nación. Capital Social: \$100.000. Administración y representación: Será ejercida por la señora Marianela Serrano, en calidad de gerente. Fiscalización: ejercida por los socios. Cierre de ejercicio: 30/9. Pablo M. Kenig. Escribano.

DIGIFIN S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea del 8/3/2022. Cambio de sede a la calle 47 N° 767, piso 10, depto. "D", ofic. 4 de la cdad. y pdo de La Plata. Ana Julia Fernandez. Notaria.

TDA ANODIZADO S.A.

POR 1 DÍA - Por AGO del 11.4.22 designó Presidente: Sebastián Fastuca. Vicepresidente: Aniello Francisco Julio Stanziola. Directores titulares: César Pablo Ribotta y Orestes Fabián Stanziola. Director Suplente: Gregorio Antonio Fastuca. Federico Alconada. Abogado.

BIYEMAS S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta de Directorio de fecha 26.11.21 se hace saber que, en virtud de una observación cursada por la DPPJ, se resolvió consignar los domicilios reales de los directores y el síndico: Presidente: Sergio Revilla Cornejo: Arenales 2248, 1B, CABA; Directores Titulares: Gustavo Javier Di Maggio: Figueroa Alcorta 3030, piso 10, CABA; Enrique Waterhouse: Zapata 524, piso 7, CABA; Gabriela De Ceglie: Zapata 524, piso 7, CABA; Director Suplente: Fernando Acosta: Av. Federico Lacroze 2201, piso 12 CABA; Síndico titular Laura Graciela Gazzola: Cerrito 1070, piso 4 Oficina 74, CABA; Síndico suplente Oscar Alberto Piccinelli: Cerrito 1070, piso 4 Oficina 74, CABA. Autorizado: Gastón Alejo Benvenuto. Abogado.

MACROMAT S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 20/04/2022 se designa el siguiente directorio: Presidente: Aldo Fabio Ruggiero, CUIT 20-16557003-1, domic. Daprotis N° 5466, Mar del Plata; Directora Suplente: Fabiana Beatriz Bueno, CUIT 27-17338676-7, domic. Daprotis N° 5466, Mar del Plata. Ignacio Pereda. Contador Público.

KR3STEC AGR GROUP S.R.L.

POR 1 DÍA - Inst. privado 12.07.22 Denominación social: KR3STEC AGR Group S.R.L. Socios: Roberto Carlos Crespillo, arg., casado, DNI 29602349, CUIT 20-29602349-4, nac. 03/01/83, comerciante, con dom. Bto. de Miguel 630 Junín, BA; Luciano Roman Crespillo, arg., soltero, DNI 31319026, CUIL 23-31319026-9, nac. 13/12/84, comerciante, con dom. Bto. de Miguel 630 Junín, BA. Objeto social: a) Comercial: Compraventa, import., export., representación, comisión, mandatos, consignación y distrib. repuestos y accesorios, vehículos y maquinaria para el agro. semillas, fertilizantes y agroquímicos. b) Servicios: Transporte de cargas, movimientos de tierra, reparación, mantenimiento de maquinarias agrícolas y servicios asesoramiento, siembra, fertilización, fumigación y cosecha. Industriales: Metalúrgica, fabricación y montaje, maquinaria agro y transporte. Se prescinde de la sindicatura. Capital social: \$100000 dividido en 100 cuotas de \$1000 c/u. Duración: 99 años. Representación Roberto Carlos Crespillo, DNI 29602349, como gerente, acepta cargo. Cierre ejercicio: 30 de junio de c/año. Domicilio legal: Saavedra 213, dpto. A, Junín, Pdo. Junín, Bs. As. Leandro Farias, CP.

▲ SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS

COMODORO GROUP BYR S.A.S.

POR 1 DÍA - Constitución: 26/05/2022. 1. Facundo Reinaldo Ceballos, 14/02/1986, divorciado/a, argentina, Venta al por menor de Instrumental Médico y Odontológico y Artículos Ortopédicos, 3437 N° 1175, piso el atardecer Escalante, Comodoro Rivadavia, Chubut, Argentina, DNI N° 31.999.898, CUIL/CUIT/CDI N° 20319998986, Sandra Mariel Veliz, 23/06/1983, soltero/a, argentina, Servicios de Fotografía, 3437 N° 1175, piso el atardecer Escalante, Comodoro Rivadavia, Chubut, Argentina, DNI N° 30.368.036, CUIL/CUIT/CDI N° 27303680360. 2. Comodoro Group BYR S.A.S. 3. Maraño N° 1985, Ituzaingo, partido de Ituzaingo, Provincia de Buenos Aires. 4. Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5. 99 años. 6. \$77880 representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7. Administrador titular: Facundo Reinaldo Ceballos con domicilio especial en Maraño N° 1985, CPA 1714, Ituzaingo, partido de Ituzaingo, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: Sandra Mariel Veliz, con domicilio especial en Maraño N° 1985, CPA 1714, Ituzaingo, partido de Ituzaingo, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8. Prescinde del órgano de fiscalización. 9. 31 de diciembre de cada año.

Tramitación a Distancia, Dirección de Legitimación, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

▲ ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 341-OCEBA-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 20 de Julio de 2022

VISTO el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley N° 11769

(T.O. Decreto N° 1868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, el Contrato de Concesión suscrito, la Resolución OCEBA N° 088/98, la RESOC-2022-60-GDEBA-OCEBA, lo actuado en el EX-2021-26270812-GDEBA-SEOCEBA, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones indicadas en el Visto, tramita el incumplimiento de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) a lo establecido en el punto 4.3 del Subanexo D del Contrato de Concesión, en cuanto a la obligación de instalar un Centro de Atención Telefónica ubicado geográficamente dentro de su área de concesión;

Que con fecha 13 de enero de 2021, se remitió a EDELAP S.A. la NO-2021-00958999-GDEBA-OCEBA, a través de la cual se expresó, con relación a lo manifestado por la Concesionaria en cuanto a la ubicación geográfica del CAT (Call Center), que “Conforme surge del PLAN VERANO 2020-2021 (CIR-2020-4-GDEBAOCEBA), presentado con fecha 28 de septiembre de 2020, esa Distribuidora reconoce que el mismo se encuentra ubicado en la calle 11 de septiembre de 1884, número 4847, piso 1, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires...”, y asimismo, conforme lo establecido en el Contrato de Concesión, Subanexo D, punto 4.3, y no obrando en el Organismo constancia alguna de autorización expedida al respecto, se intimó a la Distribuidora a que dentro de un plazo de 10 días, a partir de su notificación, instale un Centro de Atención Telefónica, dentro de su área de concesión, bajo apercibimiento de iniciar sumario administrativo (orden 6);

Que ante la intimación cursada, la Distribuidora realizó una presentación, agregada embebida al ME-2021-26151461-GDEBA-SEOCEBA (orden 3), manifestando que “...de acuerdo a lo informado en la respuesta de la “CIR-2020-4-GDEBA-OCEBA-PLAN DE VERANO 2020-2021”, la operación y atención del Centro de Atención Telefónica de EDELAP se realiza totalmente bajo la modalidad remota y virtual...”, y agregó que “...Dicha modalidad fue informada al Organismo de Control, en el “INFORME MENSUAL SOBRE EL ESTADO DE SITUACION DEL SERVICIO DE DISTRIBUCION DE ENERGÍA ELÉCTRICA” que esta Distribuidora envía a OCEBA, en el marco del Decreto 132/20 de Emergencia Sanitaria y el Decreto 297/2020 “Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio...”;

Que, asimismo, explicó que “...el servicio de atención telefónica se encuentra soportado en la “nube”, tanto para los sistemas de gestión de la Distribuidora como los sistemas soporte, por lo que no existe hardware en una locación determinada, tanto para la prestación principal como la de backup...”, y adicionalmente expuso que “...Situación similar se presenta en relación a los operadores asignados a la atención, dado que la prestación del servicio se realiza en forma remota desde los domicilios particulares, donde el personal dispone del equipamiento necesario y acceso a la información por conexión VPN exclusiva, para atender las solicitudes y reclamos...”;

Que finalmente, la Distribuidora confirmó que “...el Centro de Atención Telefónica de EDELAP, no tiene una ubicación geográfica determinada y la configuración del mismo no se encuentra contemplada en la normativa vigente...” y solicitó a este Organismo de Control que otorgue la autorización correspondiente “...para el hipotético caso que OCEBA considere que resulta aplicable a la situación descrita lo establecido en el punto 4.3 del Subanexo D...”;

Que habiendo transcurrido el plazo señalado sin que la Distribuidora haya dado cumplimiento a lo ordenado, este Directorio decidió instruir a la Gerencia de Procesos Regulatorios, a efectos que de inicio a las actuaciones sumariales correspondientes (orden 3);

Que, llamada a intervenir la Gerencia de Procesos Regulatorios consideró, en virtud de lo informado precedentemente, hallarse acreditado “prima facie” el incumplimiento a lo establecido en el Contrato de Concesión, Subanexo D, puntos 4.3 y 4.1, incurrido por la Concesionaria y, en consecuencia, estimó pertinente la instrucción de un sumario administrativo a efectos de ponderar las causales que motivaran el citado incumplimiento (orden 8);

Que atento ello, se dictó la RESOC-2022-60-GDEBA-OCEBA (orden 11), a través de la cual se resolvió instruir, de oficio, sumario administrativo a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) a fin de ponderar las causales que motivaran el incumplimiento de la obligación de instalar un Centro de Atención Telefónica ubicado geográficamente dentro de su área de concesión, conforme lo establece el punto 4.3 del Subanexo D, del Contrato de Concesión. (Artículo 1°) y ordenar a la Gerencia de Procesos Regulatorios a sustanciar el debido proceso sumarial, realizando el pertinente Acto de Imputación (Artículo 2°);

Que, en virtud de ello, la Gerencia de Procesos Regulatorios realizó el pertinente Acto de Imputación, el cual fue notificado a la Distribuidora con fecha 31 de marzo de 2022 (ordenes 18 y 20);

Que la Distribuidora, haciendo uso de su derecho de defensa y de ser oída, previo a la toma de una decisión por este Organismo de Control, presentó su descargo, y reiterando argumentos ya esbozados, manifestó que “... dispone ... de un centro de atención telefónica gratuita para la recepción de reclamos por problemas originados en la seguridad en la vía pública y la falta de suministro, las veinticuatro (24) horas del día los 365 días del año...”, al mismo tiempo agregó que “... La atención, es brindada por personal idóneo y capacitado al efecto...” y que “...Es por ello, que no se configuró incumplimiento alguno de esta parte al punto 4.1. del Subanexo D del Contrato de Concesión, careciendo la imputación efectuada de todo sustento fáctico y jurídico, y por lo cual corresponde se deje sin efecto...” (orden 21);

Que asimismo, expresó entre otras cosas, que los derechos e intereses de los usuarios no se vieron afectados y con respecto a la estructura de comunicación y soporte de vínculos, señaló que “...si bien la normativa regulatoria no la contempla, entendemos que el Organismo conoce de la importancia para la prestación del servicio. La misma se encuentra soportada y desarrollada en la “nube” (cloud computing), lo cual refiere a tecnologías que permiten acceso remoto a software, almacenamiento de información y procesamientos de datos por medio de Internet, que no requieren de instalaciones físicas a nivel local...”;

Que, al respecto cabe señalar que, el Subanexo D del Contrato de Concesión Provincial, en su punto 1. “Calidad del Servicio Comercial” establece que las Distribuidoras deben prestar el Servicio Público de Distribución de Energía Eléctrica con un nivel de calidad satisfactorio, acorde con los parámetros determinados en dicho Subanexo;

Que tanto en su aspecto técnico (Producto Técnico y Servicio Técnico) como comercial, el servicio debe reunir condiciones mínimas de calidad, entendiéndose, para el caso que nos ocupa, por Atención Comercial a toda acción, recurso o sustento empleado por el Concesionario, vinculado a la atención de sus usuarios, ya sea en forma personal, telefónica, cibernética o epistolar (punto 4.1.);

Que el punto 4.3. del Subanexo D del Contrato de Concesión Provincial prevé que “...La atención comercial dispensada por EL DISTRIBUIDOR, deberá brindarse entre otros medios, a través de un servicio de atención telefónica gratuita (call-center), que deberá contar con personal propio o ajeno, con base permanente, debidamente capacitado en materia

eléctrica.- Asimismo, dicho centro de atención telefónica deberá ubicarse geográficamente en su área de concesión, salvo autorización expresa del Organismo de Control para su ubicación en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a solicitud de EL DISTRIBUIDOR.- La prestación de dicho servicio de atención telefónica, deberá contar con número suficiente de operadores, quienes deberán encontrarse en condiciones de suministrar en forma inmediata, información relacionada con el servicio eléctrico, como así también las relativas a las consultas puntuales de los usuarios y en especial la referida a las interrupciones de suministro o afectaciones a su continuidad y calidad.- Sin perjuicio de las condiciones mínimas enunciadas, el Organismo de Control regulará los distintos aspectos del servicio de atención telefónica de EL DISTRIBUIDOR y auditará su desempeño, a su sola iniciativa y en todo momento que así lo determine...”;

Que es menester destacar, como antecedente, la Resolución OCEBA N° 271/2012, a través de la cual, teniendo como base normativa los Artículos 42 de la Constitución Nacional, 38 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, 4 y 8 bis de la Ley 24.240, 67 inciso c) de la Ley 11.769, 10 inciso f) de la Ley 13.133 y punto 4 del Subanexo D, del Contrato de Concesión, se ordenó “...a las Distribuidoras Provinciales y Municipales ... que implementen en su Centro de Atención Telefónica a los Usuarios, una línea de atención gratuita para todo tipo de reclamos que pudieran presentar los usuarios del servicio público de electricidad, dentro de su ámbito de concesión, que garantice el efectivo cumplimiento de las exigencias legales a la información adecuada y veraz y al trato equitativo y digno, en condiciones de igualdad y no discriminación...”;

Que en dicho acto, se señaló que el Centro de Atención Telefónica es el primer vínculo temporal frente a las contingencias del servicio que une al usuario con el prestador y le permite expresarse, denunciar, reclamar o solicitar la solución de los problemas que se puedan presentar, y se agregó que considerando la importancia para la recepción de reclamos, solución de deficiencias y mecanismos de información, el Centro de Atención Telefónica debe enmarcarse en un proceso de mejora continua tendiente a su desarrollo, mayor eficiencia y atención personalizada, con localización dentro del área de exclusividad zonal de la Distribuidora;

Que la conducta que se imputa a EDELAP S.A. es la instalación del Centro de Atención Telefónica fuera de su área de concesión, sin cumplir lo dispuesto en el Contrato de Concesión (punto 4.3.);

Que la ubicación del Centro de Atención Telefónica, fuera del área de concesión de EDELAP S.A. contradice los fundamentos citados en la Resolución OCEBA N° 271/12, tornando más dificultosa y/o compleja la atención brindada al usuario;

Que, dentro de los objetivos del Marco Regulatorio Eléctrico, contenidos en el Artículo 3 de la Ley N° 11.769, se encuentra el de “...Proteger los derechos de los usuarios de conformidad con las disposiciones constitucionales y normativas vigentes...” (inc. a);

Que en consonancia con ello, el Artículo 62 de la citada Ley determina, entre las funciones del Organismo de Control “... Defender los intereses de los usuarios... (inc. a) y “...Hacer cumplir la presente Ley, su reglamentación y disposiciones complementarias...” (inc. b);

Que, en función de lo expuesto y de las constancias obrantes en estos actuados, se tiene por acreditado el incumplimiento a lo establecido en el punto 4.3 del Subanexo D del Contrato de Concesión, en cuanto a la obligación de instalar un Centro de Atención Telefónica ubicado geográficamente dentro de su área de concesión, salvo autorización expresa de OCEBA para su instalación fuera de los límites de aquella, resultando, en consecuencia, procedente la aplicación de una sanción;

Que asimismo, el citado Contrato y Subanexo determinan que: “...Las faltas a la atención comercial forman parte de un sistema de sanciones complementarias, y las mismas constituirán agravantes en forma sucesiva...”;

Que, por su parte, el Artículo 39 del referido contrato establece: “... En caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por la Concesionaria, el Organismo de Control podrá aplicar las sanciones previstas en el Subanexo “D”, sin perjuicio de las restantes previstas en el presente Contrato...”;

Que el Marco Regulatorio Eléctrico ordena la aplicación de sanciones en casos como el que nos ocupa para lo cual el Organismo debe valerse de lo prescripto por los artículos 62 inciso x) y 70 de la ley N° 11769, los cuales cuentan con la operatividad que le acuerda el contrato de concesión en el Subanexo D, puntos 5 “sanciones” y 7 “sanciones complementarias”;

Que asimismo, el citado Subanexo establece específicamente en su punto 7.5. que “...Por incumplimiento de las obligaciones emergentes del Contrato de Concesión, Licencias Técnicas, sus anexos, los actos administrativos dictados por el Organismo de Control, la ley provincial N° 11.769, la normativa consumerista vigente (ley N° 24.240, ley N° 13.133) y toda normativa aplicable (MARCO REGULADORIO ELÉCTRICO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES), en cuanto a la prestación del servicio, el Organismo de Control aplicará las sanciones correspondientes que serán destinadas a fortalecer la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica y serán abonadas al Organismo de Control. El monto de estas sanciones las definirá el Organismo de Control en función de los criterios y el tope establecido en el punto 7.1. del presente...”;

Que la multa constituye un elemento basilar del sistema regulatorio imperante, sin lo cual resulta de cumplimiento imposible el ejercicio de la competencia otorgada a este Organismo de Control para encausar los desvíos e incumplimientos, como así también, enviar las señales adecuadas a los agentes del sector para que cumplan debidamente con las exigencias legales establecidas;

Que, analizada la infracción y la naturaleza de la sanción a imponer, queda entonces por establecer el “quantum” de la multa;

Que para ello, la Gerencia de Mercados informó: “...el tope anual máximo global de la sanción por el incumplimiento de las obligaciones por el Distribuidor fijada en el artículo 7 apartado 7.1 del Subanexo D del Contrato de Concesión Provincial, aplicable a la Empresa Distribuidora La Plata Sociedad Anónima (EDELAP S.A) ... asciende a \$994.315.447 (pesos novecientos noventa y cuatro millones trescientos quince mil cuatrocientos cuarenta y siete) ... calculado sobre la base del 10 % del total de energía facturada en el año 2021 por la Distribuidora arriba mencionada y valorizada al valor promedio simple de los cargos variables de la Tarifa Residencial Plena vigente...” (orden 22);

Que de acuerdo al Artículo 70 de la Ley N° 11769, para la aplicación de sanciones es necesario tener en cuenta los antecedentes registrados por la Distribuidora, en cuanto a violaciones o incumplimientos de las obligaciones que surjan de los contratos de concesión, agregándose a tal efecto, copia del Registro de Sanciones de la mencionada Distribuidora (orden 23);

Que asimismo, del análisis del citado Registro, se puede observar que la Distribuidora ha sido sancionada en reiteradas oportunidades, situación que ha de evaluarse en la aplicación de la presente sanción;

Que es un principio ampliamente reconocido en materia de regulación económica y social de los servicios públicos, que las sanciones a imponer, deben obrar como señal e incentivo para corregir la conducta de la Concesionaria;
Que en este caso particular, el incumplimiento en que ha incurrido EDELAP S.A. afecta al universo de usuarios del servicio público de energía eléctrica que presta dentro de su ámbito de distribución, situación a considerar para la aplicación de la multa;

Que, en virtud de lo expuesto, teniendo en cuenta el incumplimiento incurrido por la Distribuidora, los antecedentes registrados y las pautas para imponer la sanción, corresponde que el monto de la multa, en virtud de lo dispuesto en el punto 7.1, Subanexo D del citado Contrato de Concesión, sea fijado en la suma de Pesos cuatro millones novecientos setenta y un mil quinientos setenta y siete con 24/100 (\$4.971.577,24);

Que el monto de la multa deberá ser depositado en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Casa Matriz, Cuenta N° 2000-1656/6 "OCEBA VARIOS", situación que deberá ser verificada por la Gerencia de Administración y Personal de este Organismo de Control;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 62 incisos "b", "r" y "x" de la Ley 11.769 (Texto Ordenado Decreto N° 1868/04) y su Decreto Reglamentario N° 2479/04;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Sancionar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.), con una multa de Pesos cuatro millones novecientos setenta y un mil quinientos setenta y siete con 24/100 (\$4.971.577,24), por incumplimiento a lo establecido en el punto 4.3, Subanexo D, del Contrato de Concesión Provincial.

ARTÍCULO 2°. Disponer que, por medio de la Gerencia de Procesos Regulatorios, se proceda a la anotación de la multa en el Registro de Sanciones previsto por el artículo 70 de la Ley 11769 (T.O. Decreto N° 1868/04) y su Decreto Reglamentario N° 2479/04.

ARTÍCULO 3°. Establecer que el monto de la multa deberá ser depositado por la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.), dentro del plazo de diez (10) días, en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Casa Matriz, Cuenta N° 2000-1656/6 "OCEBA VARIOS", situación que deberá ser verificada por la Gerencia de Administración y Personal de este Organismo de Control.

ARTÍCULO 4°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.). Cumplido, archivar.

ACTA N° 22/2022

Roberto Emir Daoud, Presidente; **Rubén Fabián Ahumada**, Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce**, Director Vocal Primero; **Pablo Jorge San Miguel**, Director Vocal Segundo.

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 343-OCEBA-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 20 de Julio de 2022

VISTO el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11769 (T.O. Decreto N° 1.868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, el Contrato de Concesión suscripto, específicamente el Subanexo D, la Resolución OCEBA N° 251/11, la Resolución MlySP N° 186/19, la Resolución MlySP N° 52/2021, la RESOLUCIÓN-2021-439-GDEBA- MIYSPGP, lo actuado en el EX-2022-05317159-GDEBA-SEOCEBA, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones indicadas en el Visto, este Organismo de Control ha solicitado a la COOPERATIVA DE LUZ Y FUERZA ELÉCTRICA, INDUSTRIAS Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS, VIVIENDA Y CRÉDITO DE PUNTA ALTA LIMITADA, toda la información correspondiente al trigésimo cuarto (34°) período de control, comprendido entre el 1° de junio y el 30 de noviembre de 2019 de la Etapa de Régimen, respecto de la eventual penalización que pudiera corresponder por apartamientos a los límites admisibles de Calidad de Producto y Servicio Técnico;

Que la Distribuidora remitió las diferentes constancias con los resultados del semestre en cuestión (ordenes 7 y 8);

Que sobre dichos informes y como consecuencia de la actividad de auditoría de verificación llevada a cabo por el auditor, la Gerencia de Control de Concesiones concluyó: "...surgen las penalizaciones a aplicar por los apartamientos a los parámetros de calidad establecidos en el contrato de concesión correspondiente. A tal efecto, a continuación, se detallan los montos totales de las penalizaciones a los que se ha arribado en esta instancia para el semestre analizado: 1. Total Calidad de Producto Técnico: \$0,00; 2. Total Calidad de Servicio Técnico: \$1.009.401,81 3; Total Penalización Apartamientos: \$1.009.401,81..." (orden 18);

Que, vale advertir que el monto arribado, derivado de lo verificado por la Auditoría, resultó coincidente con la suma de penalización informada por la Distribuidora, desprendiéndose de ello una suerte de avenimiento, sin necesidad de debate en lo que hace a la cuantía;

Que por otra parte, el mismo sistema de procedimiento establecido en el Subanexo D, "Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones", artículo 6 "Penalizaciones por apartamientos a los límites admisibles" apartados 6.1 "Calidad del Producto Técnico" y 6.2 "Calidad de Servicio Técnico", del Contrato de Concesión Municipal, para fijar el importe no desconoce el "Principio de la Legalidad de las Penas", porque la fórmula de cuantificación de la sanción estaría previamente considerada por la ley material y en definitiva su determinación no quedaría al arbitrio de ninguna autoridad, sino de una técnica cuya aplicación arroja la cifra final (conforme argumentos del texto "Las Penas Pecuniarias", autor

Edgar Saavedra R. Editorial Temis, Bogotá, 1984);

Que la Gerencia de Procesos Regulatorios en el orden 21, señaló que el Marco Regulatorio Eléctrico establecido por la Ley 11.769, garantiza el derecho de los usuarios a recibir un suministro de energía que cumpla con metas y niveles de calidad de servicios mínimos, que se determinan en los respectivos contratos de concesión;

Que, en tal sentido, el Subanexo D del Contrato de Concesión, establece que es responsabilidad del Distribuidor prestar el servicio público de distribución de electricidad con un nivel de calidad satisfactorio, acorde con los parámetros establecidos en dicho Subanexo de forma tal de asegurar la prestación del servicio con la calidad mínima indicada, dando lugar su incumplimiento a la aplicación de sanciones;

Que, el Contrato de Concesión establece que los montos correspondientes a las penalizaciones por apartamientos a los parámetros de Calidad Técnica del período auditado, deberán ser acreditados a los usuarios afectados mediante un crédito en la facturación inmediatamente posterior al período de control;

Que en virtud de lo expuesto, de conformidad con lo informado por la Gerencia de Control de Concesiones en relación con el período comprendido entre el 1º de junio de 2019 y el 30 de noviembre de 2019, se registraron penalizaciones por apartamientos a los límites admisibles de Calidad de Servicio Técnico por un importe de Pesos un millón nueve mil cuatrocientos uno con 81/100 (\$1.009.401,81);

Que cabe señalar que con relación al pago de la aludida penalización, correspondiente al semestre informado- el cual fue postergado oportunamente a través de las Resoluciones del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos N° 20/2020, N° 576/2020 y N° 52/2021, la Autoridad de Aplicación estableció mediante el dictado de la RESOLUCIÓN-2021-439-GDEBA-MIYSPGP (artículo 14) que la misma deberá acreditarse a los usuarios a partir del semestre de control que comienza con fecha 1º de junio de 2021;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 de la Ley 11769 y su Decreto Reglamentario N° 2.479/04;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Establecer en la suma Pesos un millón nueve mil cuatrocientos uno con 81/100 (\$1.009.401,81), la penalización correspondiente a la COOPERATIVA DE LUZ Y FUERZA ELÉCTRICA, INDUSTRIAS Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS, VIVIENDA Y CRÉDITO DE PUNTA ALTA LIMITADA por los apartamientos a los límites admisibles de Calidad de Servicio Técnico, alcanzados en esta instancia para el trigésimo cuarto (34º) período de control, comprendido entre el 1º de junio y el 30 de noviembre de 2019, de la Etapa de Régimen.

ARTÍCULO 2º. Ordenar a la COOPERATIVA DE LUZ Y FUERZA ELÉCTRICA, INDUSTRIAS Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS, VIVIENDA Y CRÉDITO DE PUNTA ALTA LIMITADA a que, en el plazo de diez (10) días, acredite el cumplimiento de la devolución de los importes aprobados mediante la presente Resolución, a los usuarios afectados, conforme a los criterios regulatorios vigentes.

ARTÍCULO 3º. Disponer que a través de la Gerencia de Procesos Regulatorios, se proceda a la anotación de la presente penalización en el Registro de Sanciones.

ARTÍCULO 4º. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a la COOPERATIVA DE LUZ Y FUERZA ELÉCTRICA, INDUSTRIAS Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS, VIVIENDA Y CRÉDITO DE PUNTAALTA LIMITADA. Pasar a la Gerencia de Control de Concesiones. Cumplido, archivar.

ACTA N° 22/2022

Roberto Emir Daoud, Presidente; **Rubén Fabián Ahumada**, Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce**, Director Vocal Primero; **Pablo Jorge San Miguel**, Director Vocal Segundo.

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 344-OCEBA-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 20 de Julio de 2022

VISTO el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica en la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11.769 (T. O. Decreto N° 1.868/04), su Decreto Reglamentario N° 2.479/04, la RESOC-2022-142-GDEBA-OCEBA, lo actuado en el EX-2021-18075578-GDEBA-SEOCEBA, y

CONSIDERANDO:

Que en las actuaciones indicadas en el Visto la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) interpuso recurso de Revocatoria contra la RESOC-2022-142-GDEBA-OCEBA (orden 42);

Que a través del citado acto administrativo se estableció: "...ARTÍCULO 1º. Sancionar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.), con una multa de Pesos un millón doscientos noventa y dos mil seiscientos diez con 08/100 (\$1.292.610,08), por incumplimiento al Deber de Información para con este Organismo de Control, con relación al reclamo formulado por el usuario Joaquín Osmar SANCHEZ, por mala calidad de producto técnico (baja tensión), en el suministro de su titularidad (NIS: 3053401-01)..." (orden 37);

Que conforme lo previsto en el artículo 89 de la Ley de Procedimiento Administrativo, el plazo para interponer el recurso de revocatoria es de diez (10) días hábiles administrativos, contados a partir del día siguiente de la notificación, siendo dicho plazo perentorio;

Que notificada la resolución a la Distribuidora, con fecha 12 de abril de 2022, cuestionó la misma el 28 de abril del mismo año (ordenes 41 y 42);

Que atento ello, la Gerencia de Procesos Regulatorios señaló que la pieza recursiva ha sido interpuesta en legal tiempo y forma, sin embargo, la recurrente no ha dado cumplimiento al requisito formal consistente en el pago de la multa impuesta, recaudo que se erige como condición de admisibilidad de la vía recursiva intentada conforme el Contrato de Concesión Provincial, Subanexo D, punto 5.3 párrafo 4 in fine, el que establece que: "...en caso de resolución sancionatoria, EL DISTRIBUIDOR, luego de hacer efectiva la multa, podrá interponer los pertinentes recursos legales...", razón por la cual estimó conveniente el rechazo del recurso interpuesto y remitió las actuaciones a dictamen de la Asesoría General de Gobierno, conforme lo dispuesto por el artículo 37, inciso 4 de la Ley 13.757 (ordenes 49 y 52);

Que llamado a intervenir dicho Órgano Asesor, en el orden 55 dictaminó que resultan aplicables al caso las disposiciones de la Ley N° 11.769 (artículo 62 inc. r) y su Decreto Reglamentario N° 2479/04 (Contrato de Concesión artículo 28 inc.V) y artículo 39, Subanexo "D" punto 5.3) y el Decreto-Ley N° 7647/70 (art 89 y ss y ccds);

Que, asimismo, se pronunció expresando que: "...Desde el punto de vista formal, la queja resulta inadmisibles ya que si bien ha sido interpuesta dentro del plazo establecido para ello (v. notificación del orden 41 -12/04/22- y constancia de mail al archivo embebido orden 42 -28/04/22-, conf. art. 89 del Decreto Ley N° 7647/70) y se encuentra fundada, la Distribuidora no ha dado cumplimiento al requisito exigido en el referido punto 5.3. del Subanexo D del Contrato de Concesión, por lo cual corresponde desestimar el recurso (conf. criterio Expte. N° 2429-948/17, Alc. N° 1)...";

Que en cuanto a la solicitud de suspensión del acto administrativo, entendió que "...la misma no resulta procedente, toda vez que no se encuentran acreditadas las circunstancias previstas en el artículo 98 inciso 2) del citado Decreto Ley N° 7647/70...";

Que finalmente, la Asesoría General de Gobierno concluyó que: "...corresponde rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por la empresa EDELAP S.A., por resultar formalmente inadmisibles (conf. arts. 86 y subsiguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo y punto 5.3. del Subanexo D del Contrato de Concesión)...";

Que, en cuanto al análisis del Artículo 74 del Decreto Ley 7647/70, por si importare una denuncia de ilegitimidad, se advierte que el acto emanó de autoridad competente, se encuentra debidamente motivado y ajustado a derecho, por lo que resulta plenamente legítimo;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 incisos b), q) y x) de la Ley 11.769 (T. O. Decreto N° 1.868/04) y el Decreto Reglamentario N° 2.479/04;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Rechazar, por resultar formalmente inadmisibles el recurso de revocatoria interpuesto por la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) contra la RESOC-2022-142-GDEBA-OCEBA, desestimándose asimismo como una denuncia de ilegitimidad del acto.

ARTÍCULO 2º. Rechazar la suspensión de los efectos de la Resolución por cuanto no se verifican los extremos previstos en el artículo 98 inc. 2 del Decreto-Ley 7647/70.

ARTÍCULO 3º. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.). Cumplido, archivar.

ACTA N° 22/2022

Roberto Emir Daoud, Presidente; **Rubén Fabián Ahumada**, Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce**, Director Vocal Primero; **Pablo Jorge San Miguel**, Director Vocal Segundo.

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 345-OCEBA-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 20 de Julio de 2022

VISTO el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11769 (T.O. Decreto N° 1.868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, el Contrato de Concesión suscripto, específicamente el Subanexo D, la Resolución OCEBA N° 251/11, la Resolución MlySP N° 419/17 y la Resolución MlySP N°186/19, lo actuado en el EX-2020-01702418-GDEBA-GCCOCEBA, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones indicadas en el Visto, se sustancian las penalizaciones por calidad de servicio comercial de la COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE ELECTRICIDAD Y SERVICIOS PÚBLICOS Y SOCIALES DE NAVARRO LIMITADA, correspondientes al período de control comprendido entre los meses de diciembre 2018 y mayo 2019, de conformidad con los cálculos establecidos por el Subanexo D, del Contrato de Concesión;

Que en el orden 3 obra informe del Auditor Comercial de la Gerencia de Control de Concesiones a través del cual señaló que: "...la distribuidora ha cumplido en tiempo y forma con el envío de las tablas de calidad comercial...";

Que, asimismo, informó que: "...teniendo en cuenta las instrucciones impartidas, en relación a la modalidad de devolución directa de las multas emergentes de los apartamientos de calidad contemplados en el Subanexo D producto de la revisión tarifaria Integral, - vigente a partir del 1° de junio de 2018- ...", la prestadora declaró la no existencia de penalizaciones para el período bajo análisis;

Que, finalmente, indicó que "...sin perjuicio de lo dicho, se deja constancia que el resultado de la auditoría comercial correspondiente al período en cuestión, se verá reflejado en actuaciones separadas...";

Que en el orden 5, la Gerencia de Control de Concesiones informó "...En un todo de acuerdo con el dictamen obrante en orden 3, vinculado a la información sobre los parámetros de Calidad Comercial remitida por la Cooperativa Eléctrica de

Navarro Ltda. a través del Sistema de Calidad de OCEBA correspondiente al 1º Semestre de Control del año 2019...”, no se registraron penalizaciones en tales conceptos;
Que la Gerencia de Procesos Regulatorios señaló, en el orden 8, que el Contrato de Concesión, en el Subanexo D, establece que es responsabilidad del Distribuidor prestar el servicio público de distribución de electricidad con un nivel de calidad satisfactorio, acorde con los parámetros establecidos en dicho Subanexo de forma tal de asegurar la prestación del servicio con la calidad mínima indicada, dando lugar su incumplimiento a la aplicación de sanciones;
Que, en el marco de la Resolución OCEBA N° 251/11 el Concesionario se encuentra obligado a efectuar presentaciones semestrales referidas a la información de los parámetros de calidad comercial;
Que atento ello, de conformidad con lo informado por la Gerencia de Control de Concesiones se desprende que, de la información suministrada con carácter de declaración jurada por el Concesionario, no existen en el período antes indicado conductas penalizables por apartamientos a los límites de calidad comercial exigidos en el Subanexo D, del Contrato de Concesión Municipal, sin perjuicio del resultado de controles posteriores correspondientes al período en cuestión;
Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 de la Ley 11769 y su Decreto Reglamentario N° 2479/04;
Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Declarar exenta de penalización a la COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE ELECTRICIDAD Y SERVICIOS PÚBLICOS Y SOCIALES DE NAVARRO LIMITADA, por no registrarse apartamientos de los límites admisibles de Calidad de Servicio Comercial en el período comprendido entre los meses de diciembre 2018 y mayo 2019, conforme a la informado por dicho Concesionario a través del Sistema implementado por la Resolución OCEBA N° 251/11.

ARTÍCULO 2º. Determinar que la exención dispuesta en el artículo precedente, es sin perjuicio del resultado de controles posteriores correspondientes al período en cuestión.

ARTÍCULO 3º. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a la COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE ELECTRICIDAD Y SERVICIOS PÚBLICOS Y SOCIALES DE NAVARRO LIMITADA. Pasar a Gerencia de Control de Concesiones. Cumplido, archivar.

ACTA N° 22/2022

Roberto Emir Daoud, Presidente; **Rubén Fabián Ahumada**, Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce**, Director Vocal Primero; **Pablo Jorge San Miguel**, Director Vocal Segundo

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 346-OCEBA-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 20 de Julio de 2022

VISTO el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11769 (T.O. Decreto N° 1.868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, el Contrato de Concesión suscripto, las Resoluciones Ministeriales N° 061/09 y N° 419/17, la Resolución OCEBA N° 0085/09, lo actuado en el EX-2021-19580104-GDEBA-SEOCEBA, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones indicadas en el Visto, este Organismo de Control en el marco de una auditoría realizada a la COOPERATIVA ELÉCTRICA DE CHACABUCO LIMITADA, requirió toda la información correspondiente al período comprendido entre los meses de diciembre de 2016 y noviembre de 2017, de la Etapa de Régimen, respecto de la eventual penalización que pudiera corresponder por apartamientos a los límites admisibles de Calidad de Servicio Comercial;

Que la Cooperativa remitió las diferentes constancias con los resultados del período en cuestión (órdenes 5 a 10);
Que sobre dichos informes y como consecuencia de la actividad de auditoría de verificación llevada a cabo y del informe del auditor obrante a órdenes 11/12 surge que: "...se verifica la existencia de multas comerciales en el período auditado, ascendiendo las mismas a un monto total de \$77.692,94, según detalle: Trimestre 2do: \$12.986,79; Trimestre 3ro: \$37.843,40 y Trimestre 4to: \$26.862,75...";

Que dicho informe fue compartido por la Gerencia Control de Concesiones (orden 13);

Que, respecto del primer trimestre del período auditado, el Área Técnica de la Gerencia de Control de Concesiones informa que no fue penalizado (orden 29);

Que el período comprendido entre diciembre de 2016 y mayo de 2017, se encuentra sujeto al Régimen de Calidad diferencial, oportunamente implementado por la Autoridad de Aplicación (Resolución Ministerial N° 061/09 y la Resolución OCEBA N° 0085/09);

Que conforme ya lo ha sostenido este Organismo de Control en casos análogos a la situación descripta, respecto a los aludidos montos de penalización, es conteste entre lo informado por la Cooperativa y lo auditado por la Gerencia de Control de Concesiones a través del Área Control de Calidad Comercial, desprendiéndose de ello una suerte de avenimiento, sin necesidad de debate en lo que hace a la cuantía;

Que por otra parte, el mismo sistema de procedimiento establecido en el Subanexo D, "Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones", artículo 5.5 "Sanciones por apartamientos a los límites admisibles" apartado 5.5.3 "Calidad de Servicio Comercial", del Contrato de Concesión Municipal, para fijar el importe no desconoce el "Principio de la Legalidad de las Penas", porque la fórmula de cuantificación de la sanción estaría previamente considerada por la ley material y en definitiva su determinación no quedaría al arbitrio de ninguna autoridad, sino de una técnica cuya aplicación arroja la cifra

final (conforme argumentos del texto "Las Penas Pecuniarias", autor Edgar Saavedra R. Editorial Temis, Bogotá, 1984);
Que la Autoridad de Aplicación, por Resolución N° 061/09, dispuso implementar un Régimen de calidad diferencial que impone, entre otras medidas, la obligación de presentar planes de inversión orientados a mejorar la calidad de servicio a cargo de los distribuidores de energía eléctrica;
Que por su parte, este Organismo mediante Resolución OCEBA N° 085/09, definió los criterios y alcances de los planes de inversión de los Distribuidores de energía eléctrica bajo jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires con concesión provincial y municipal;
Que, consecuentemente, se encuentra a cargo de OCEBA la aprobación, seguimiento, inspección y auditorías de las obras que se realicen en cumplimiento de calidad vigente;
Que el período comprendido entre junio y noviembre de 2017 queda fuera del alcance de dicho Régimen, conforme a lo resuelto por la Autoridad de Aplicación a través de la Resolución N° 419/17;
Que, atento ello, la penalización por los apartamientos a los parámetros de calidad establecidos en el contrato de concesión correspondiente al período junio a noviembre de 2017, deberá ser registrada en una cuenta contable específica del Concesionario, quedando los fondos disponibles para ser afectados al destino que determine la Autoridad de Aplicación;
Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 de la Ley 11769 y el Decreto Reglamentario N° 2479/04;
Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Establecer en la suma de Pesos setenta y siete mil seiscientos noventa y dos con 94/100 (\$77.692,94), la penalización correspondiente a la COOPERATIVA ELECTRICA DE CHACABUCO LIMITADA, por apartamientos de los límites admisibles de Calidad de Servicio Comercial, alcanzados en esta instancia, correspondiendo al período diciembre de 2016-mayo de 2017 inclusive, la suma de \$12.986,79 y para el período comprendido entre los meses de junio y noviembre de 2017, la suma de \$64.706,15.

ARTÍCULO 2°. Instruir a la Gerencia de Control de Concesiones a los efectos de dar cumplimiento a las pautas establecidas en el Régimen de Calidad Diferencial organizadas a través de la Resolución N° 061/09 del Ministerio de Infraestructura y Resolución OCEBA N° 085/09, con relación a la penalización correspondiente al período diciembre 2016 a mayo de 2017, que asciende a la suma de Pesos doce mil novecientos ochenta y seis con 79/100 (\$12.986,79)..

ARTÍCULO 3°. Ordenar a la COOPERATIVA ELECTRICA DE CHACABUCO LIMITADA que registre la penalización establecida en el Artículo Primero, correspondiente al período comprendido entre junio y noviembre de 2017, por la suma de Pesos sesenta y cuatro mil setecientos seis con 15/100 (\$64.706,15), en una cuenta contable específica que deberá ser informada a este Organismo de Control, dentro del plazo de diez (10) días notificada la presente.

ARTÍCULO 4°. Determinar la disponibilidad del monto de la penalización registrada en la cuenta contable para su afectación al destino que determine la Autoridad de Aplicación.

ARTÍCULO 5°. Ordenar que a través de la Gerencia de Procesos Regulatorios, se proceda a la anotación de la presente penalización en el Registro de Sanciones.

ARTÍCULO 6°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a la COOPERATIVA ELECTRICA DE CHACABUCO LIMITADA. Pasar a la Gerencia de Control de Concesiones. Cumplido, archivar.

ACTA N° 22/2022

Roberto Emir Daoud, Presidente; **Rubén Fabián Ahumada**, Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce**, Director Vocal Primero; **Pablo Jorge San Miguel**, Director Vocal Segundo.

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 348-OCEBA-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 20 de Julio de 2022

VISTO el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11769 (T.O. Decreto N° 1868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, el Contrato de Concesión suscripto, lo actuado en el EX-2021-26419249-GDEBA-SEOCEBA, y

CONSIDERANDO:

Que la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA ATLÁNTICA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEA S.A.) realizó una presentación ante este Organismo de Control solicitando el encuadramiento como fuerza mayor de las interrupciones del suministro ocasionadas como consecuencia de fuertes vientos y abundantes precipitaciones que tuvieron lugar en las localidades de General Belgrano, General Lavalle, San Clemente del Tuyu, Santa Teresita, Santa Clara del Mar, Mar del Plata y Miramar en su área de concesión, el día 5 de febrero de 2017 y que las mismas no sean motivo de las penalidades previstas en el Contrato de Concesión (orden 5);

Que la Distribuidora expresó que: "... diferentes localidades de nuestro área sufrieron el paso de un extraordinario temporal de lluvia y vientos, cuyas consecuencias y afecciones sobre la red continúan siendo atendidas por nuestro personal..." (orden 5);

Que presentó como prueba documental: nota de la distribuidora y ampliatoria (orden 5 a 7), planilla con el listado de interrupciones con sus correspondientes códigos de contingencia de los casos invocados, conforme fueran cargados en el sistema de Gestión de Calidad de Servicio Técnico (orden 11), informe del Servicio Meteorológico Nacional de la estación Mar del Plata Aero en el que se destacan las velocidades de viento con ráfagas de hasta 85 k/h caracterizadas como viento

fuerte y precipitaciones de un acumulado de 14 mm (orden 6), nota del Jefe de Operaciones de Defensa Civil de Mar del Plata solicitando el corte del suministro en diferentes sectores de la ciudad para despejar situaciones de riesgo (orden 6), nota del Subsecretario de Servicios Públicos del Municipio de General Alvarado, dando cuenta del trabajo conjunto con Defensa Civil y del requerimiento de cortes de suministro (orden 6), nota del jefe del Cuerpo de la Asociación de Bomberos Voluntarios de Ayacucho solicitando el corte de servicio en la localidad de Udaquiola para realizar tareas de seguridad (orden 27);

Que la Gerencia de Control de Concesiones realizó un informe indicando que: "...los parámetros registrados no permiten calificar de excepcional el fenómeno climático, no configurando estrictamente el supuesto de caso fortuito o fuerza mayor..." (orden 14);

Que por lo expuesto concluyó: "...se giran las presentes actuaciones a efectos de analizar la eventual procedencia de lo peticionado por la Distribuidora en cuanto a la eximición de penalización de las interrupciones identificadas...";

Que la Gerencia de Procesos Regulatorios, expresó que, el Código Civil y Comercial, establece en el artículo 1730 la siguiente conceptualización: "...Se considera caso fortuito o fuerza mayor al hecho que no ha podido ser previsto o que habiendo sido previsto, no ha podido ser evitado. El caso fortuito o fuerza mayor exime de responsabilidad, excepto disposición en contrario. Este Código emplea los términos "caso fortuito" y "fuerza mayor" como sinónimo..." (orden 30);

Que la fórmula legal del actual Código Civil y Comercial vigente, ratifica la establecida primigeniamente por Vélez Sarsfield, ahondando además, en algún aspecto aclaratorio que en su momento pudieron ser objeto de controversia doctrinaria y jurisprudencial, tales como la equiparación de ambos términos, eliminando toda disquisición académica tendiente a diferenciarlos;

Que, de tal modo es el viejo Código Civil el que ha marcado el rumbo jurídico en el tema, en primer lugar con la fórmula del artículo 514, al decir: "...Caso fortuito es el que no ha podido preverse, o que previsto, no ha podido evitarse. El encuadre de un hecho como caso fortuito o fuerza mayor debe interpretarse en forma restrictiva y debe reunir los requisitos de exterioridad, imprevisibilidad, extraordinariedad, anormalidad, inevitabilidad, irresistibilidad e insuperabilidad; estableciendo en el artículo 513 la no responsabilidad del deudor en esos casos y en segundo término, por el valor doctrinario de la nota al artículo 514, en la cual deja sentada las bases interpretativas, deslindando dos grandes causas: aquellos derivados de fenómenos de la naturaleza o por el hecho del hombre, estableciendo asimismo valiosos ejemplos e ilustrando sobre la previsión;

Que el principio general en nuestro ordenamiento jurídico es el de la responsabilidad de los actos, con lo cual la exclusión de la misma sólo reviste carácter excepcional;

Que asimismo, cabe considerar que la invocación de un hecho eximente de responsabilidad debe ser acreditada en forma contundente. En este sentido, la Distribuidora no acreditó mediante informe oficial, expedido por el Servicio Meteorológico Nacional, que la velocidad de los vientos fuera superior a la que soportan los valores de diseño de las líneas de distribución de energía eléctrica de acuerdo a las previsiones contempladas en el Reglamento Técnico y Normas Generales para el proyecto y ejecución de obras de electrificación, aplicable en la Provincia de Buenos Aires (Resolución DEBA N° 12047/78, convalidada por Decreto N° 2469/78), que indica que estos tienen que superar los 130 Km/h;

Que la jurisprudencia de nuestros tribunales ha resuelto: "...El caso fortuito o fuerza mayor debe ser probado por el deudor que lo invoca, al acreedor le basta con probar el incumplimiento..." (Bori Manuel c/ Asociación Civil Club Campos de Golf Las Praderas de Luján s/ Daños y perjuicios);

Que la Gerencia de Procesos Regulatorios concluyó indicando que debe desestimarse la petición de la Distribuidora, ordenando la inclusión de las citadas interrupciones a los efectos del cálculo para el cómputo de los indicadores (Conf. Artículo 3 del Subanexo D del Contrato de Concesión);

Que la presente se dicta en el ejercicio de las facultades conferidas por artículo 62 de la Ley 11769 y su Decreto Reglamentario N° 2479/04;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Rechazar la solicitud de encuadramiento en la causal de fuerza mayor, presentada por la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA ATLÁNTICA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEA S.A.) respecto de las interrupciones del servicio de energía eléctrica acaecidas en las localidades de General Belgrano, General Lavalle, San Clemente, Santa Teresita, Santa Clara del Mar, Mar del Plata y Miramar el ámbito de su concesión, el día 5 de febrero de 2017.

ARTÍCULO 2º. Ordenar que los citados cortes sean incluidos por la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA ATLÁNTICA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEA S.A.) a los efectos del cálculo para el cómputo de los indicadores para su correspondiente penalización, de acuerdo a los términos del Subanexo D, Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones, del Contrato de Concesión.

ARTÍCULO 3º. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA ATLÁNTICA (EDEA S.A.). Pasar a conocimiento de la Gerencia Control de Concesiones. Cumplido, archivar.

ACTA 22/2022

Roberto Emir Daoud, Presidente; **Rubén Fabián Ahumada**, Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce**, Director Vocal Primero; **Pablo Jorge San Miguel**, Director Vocal Segundo.

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 349-OCEBA-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 20 de Julio de 2022

VISTO el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica en la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11.769 (T. O. Decreto N° 1.868/04), su Decreto Reglamentario N° 2.479/04, la RESOC-2022-128-GDEBA-OCEBA, lo actuado en el EX-2021-18075687-GDEBA-SEOCEBA, y

CONSIDERANDO:

Que en las actuaciones indicadas en el Visto, la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) interpuso recurso de Revocatoria contra la RESOC-2022-128-GDEBA-OCEBA (orden 46);
Que a través del citado acto administrativo se estableció: "...ARTÍCULO 1º: Sancionar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.), con una multa de Pesos un millón doscientos noventa y dos mil seiscientos diez con 08/100 (\$1.292.610,08), por incumplimiento al Deber de Información para con este Organismo de Control, con relación al reclamo formulado por el usuario Andrés BOLTOVSKOY, por mala calidad de producto técnico (cortes reiterados), en el suministro de su titularidad (NIS: 3180492-01)..." (orden 37);
Que conforme lo previsto en el artículo 89 de la Ley de Procedimiento Administrativo, el plazo para interponer el recurso de revocatoria es de diez (10) días hábiles administrativos, contados a partir del día siguiente de la notificación, siendo dicho plazo perentorio;
Que notificada la resolución a la Distribuidora, con fecha 12 de abril de 2022, cuestionó la misma el 28 de abril del mismo año (ordenes 42 y 46);
Que atento ello, la Gerencia de Procesos Regulatorios señaló que la pieza recursiva ha sido interpuesta en legal tiempo y forma, sin embargo, la recurrente no ha dado cumplimiento al requisito formal consistente en el pago de la multa impuesta, recaudo que se erige como condición de admisibilidad de la vía recursiva intentada conforme el Contrato de Concesión Provincial, Subanexo D, punto 5.3 párrafo 4 in fine, el que establece que: "...en caso de resolución sancionatoria, EL DISTRIBUIDOR, luego de hacer efectiva la multa, podrá interponer los pertinentes recursos legales...", razón por la cual estimó conveniente el rechazo del recurso interpuesto y remitió las actuaciones a dictamen de la Asesoría General de Gobierno, conforme lo dispuesto por el artículo 37, inciso 4 de la Ley 13.757 (ordenes 52 y 55);
Que llamado a intervenir dicho Órgano Asesor, en el orden 58 dictaminó que resultan aplicables al caso las disposiciones de la Ley N° 11.769 (artículo 62 inc. r) y su Decreto Reglamentario N° 2479/04 (Contrato de Concesión artículo 28 inc. V) y artículo 39, Subanexo "D" punto 5.3) y el Decreto-Ley N°7647/70 (art 89 y ss y ccds);
Que, asimismo, se pronunció expresando que: "...Desde el punto de vista formal, la queja resulta inadmisibles ya que si bien ha sido interpuesta dentro del plazo establecido para ello (v. notificación... -12/04/22- y constancia de mail... - 28/04/22-, conf. art. 89 del Decreto Ley N° 7647/70) y se encuentra fundada, la Distribuidora no ha dado cumplimiento al requisito exigido en el referido punto 5.3. del Subanexo D del Contrato de Concesión, por lo cual corresponde desestimar el recurso (conf. criterio Expte. N° 2429-948/17, Alc. N° 1)...";
Que en cuanto a la solicitud de suspensión del acto administrativo, entendió que "...la misma no resulta procedente, toda vez que no se encuentran acreditadas las circunstancias previstas en el artículo 98 inciso 2) del citado Decreto Ley N° 7647/70...";
Que finalmente, la Asesoría General de Gobierno concluyó que: "...corresponde rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por la empresa EDELAP S.A., por resultar formalmente inadmisibles (conf. arts. 86 y subsiguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo y punto 5.3. del Subanexo D del Contrato de Concesión)...";
Que, en cuanto al análisis del Artículo 74 del Decreto Ley 7647/70, por si importare una denuncia de ilegitimidad, se advierte que el acto emanó de autoridad competente, se encuentra debidamente motivado y ajustado a derecho, por lo que resulta plenamente legítimo;
Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 incisos b), q) y x) de la Ley 11.769 (T. O. Decreto N° 1.868/04) y el Decreto Reglamentario N° 2.479/04;
Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Rechazar, por resultar formalmente inadmisibles el recurso de revocatoria interpuesto por la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) contra la RESOC-2022-128-GDEBA-OCEBA, desestimándose asimismo como una denuncia de ilegitimidad del acto.

ARTÍCULO 2º. Rechazar la suspensión de los efectos de la Resolución por cuanto no se verifican los extremos previstos en el artículo 98 inc. 2 del Decreto- Ley 7647/70.

ARTÍCULO 3º. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.). Cumplido, archivar.

ACTA N° 22/2022

Roberto Emir Daoud, Presidente; **Rubén Fabián Ahumada**, Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce**, Director Vocal Primero; **Pablo Jorge San Miguel**, Director Vocal Segundo

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 351-OCEBA-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 20 de Julio de 2022

VISTO el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11769 (T.O. Decreto N° 1.868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, el Contrato de Concesión suscripto, la Resolución Ministerial N° 061/09, la Resolución OCEBA N° 0085/09, lo actuado en el EX-2021-15414133-GDEBA-SEOCEBA, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones indicadas en el Visto, este Organismo de Control solicitó a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) toda la información correspondiente al periodo comprendido entre los meses de diciembre de 2011 a noviembre de 2012 y diciembre 2012 a noviembre 2013, de la Etapa de Régimen, respecto de la eventual penalización que pudiera corresponder por apartamientos a los límites admisibles de Calidad de Servicio Comercial;

Que la Distribuidora remitió las diferentes constancias con los resultados de los períodos en cuestión (órdenes 5 a 11);

Que sobre dichos informes y como consecuencia de la actividad de auditoría de verificación llevada a cabo, y del informe del auditor, el Área Control de Calidad Comercial de la Gerencia de Control de Concesiones sostuvo que de acuerdo a la información remitida por la Distribuidora en las tablas del Sistema de Calidad, se verifica la existencia de multas comerciales en el período auditado, ascendiendo las mismas a un monto total para el año 2012: de \$100.159,76, según detalle: Primer trimestre: \$24.200,02; Segundo trimestre \$23.631,41; Tercer trimestre \$24.130,94 y Cuarto trimestre \$28.197,39 y para el año 2013: de \$380.647,76, según detalle, Primer trimestre: \$77.446,86; Segundo trimestre \$60.570,94; Tercer trimestre \$149,341,12 y Cuarto trimestre \$93.288,84 (orden 12);

Que vale advertir que los montos referidos, derivados de lo verificado por la Auditoría, resultaron coincidentes con las sumas de penalización alcanzadas por la precitada Distribuidora;

Que conforme ya lo ha sostenido este Organismo de Control en casos análogos a la situación descrita, respecto a los aludidos montos de penalización, es conteste entre lo informado por la Distribuidora y lo auditado por la Gerencia de Control de Concesiones a través del Área Control de Calidad Comercial, desprendiéndose de ello una suerte de avenimiento, sin necesidad de debate en lo que hace a la cuantía;

Que por otra parte, el mismo sistema de procedimiento establecido en el Subanexo D, "Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones", artículo 5.5 "Sanciones por apartamientos a los límites admisibles" apartado 5.5.3 "Calidad de Servicio Comercial", del Contrato de Concesión Provincial, para fijar el importe no desconoce el "Principio de la Legalidad de las Penas", porque la fórmula de cuantificación de la sanción estaría previamente considerada por la ley material y en definitiva su determinación no quedaría al arbitrio de ninguna autoridad, sino de una técnica cuya aplicación arroja la cifra final (conforme argumentos del texto "Las Penas Pecuniarias", autor Edgar Saavedra R. Editorial Temis, Bogotá, 1984);

Que la Autoridad de Aplicación, por Resolución N° 061/09, dispuso implementar un Régimen de calidad diferencial que impone, entre otras medidas, la obligación de presentar planes de inversión orientados a mejorar la calidad de servicio a cargo de los distribuidores de energía eléctrica;

Que por su parte, este Organismo mediante Resolución OCEBA N° 085/09, definió los criterios y alcances de los planes de inversión de los Distribuidores de energía eléctrica bajo jurisdicción de la provincia de Buenos Aires con concesión provincial y municipal;

Que, consecuentemente, se encuentra a cargo de OCEBA la aprobación, seguimiento, inspección y auditorías de las obras que se realicen en cumplimiento de calidad vigente;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 de la Ley 11769 y su Decreto Reglamentario N° 2479/04;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Establecer en la suma de Pesos cuatrocientos ochenta mil ochocientos siete con 52/100 (\$480.807,52) la penalización correspondiente a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.), por el apartamiento de los límites admisibles de Calidad de Servicio Comercial, alcanzados en esta instancia, para los períodos comprendidos entre los meses de diciembre de 2011 y noviembre de 2012 y diciembre de 2012 y noviembre de 2013.

ARTÍCULO 2°. Ordenar que a través de la Gerencia de Procesos Regulatorios, se proceda a la anotación de la presente penalización en el Registro de Sanciones.

ARTÍCULO 3°. Instruir a la Gerencia de Control de Concesiones a los efectos de dar cumplimiento a las pautas establecidas en el Régimen de Calidad Diferencial organizadas a través de la Resolución N° 061/09 del Ministerio de Infraestructura y Resolución N° 085/09.

ARTÍCULO 4°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGIA LA PLATA SOCIEDAD ANONIMA (EDELAP S.A.). Pasar a la Gerencia de Control de Concesiones. Cumplido, archivar.

ACTA N° 22/2022

Roberto Emir Daoud, Presidente; **Rubén Fabián Ahumada**, Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce**, Director Vocal Primero; **Pablo Jorge San Miguel**, Director Vocal Segundo

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 352-OCEBA-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 20 de Julio de 2022

VISTO el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica en la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11.769 (T. O. Decreto N° 1.868/04), su Decreto Reglamentario N° 2.479/04, la RESOC-2022-159-GDEBA-OCEBA, lo actuado en el EX-2021-14389074-GDEBA-SEOCEBA, y

CONSIDERANDO:

Que en las actuaciones indicadas en el Visto, la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) interpuso recurso de Revocatoria contra la RESOC-2022-159-GDEBA-OCEBA (orden 47);

Que a través del citado acto administrativo se estableció: "...ARTÍCULO 1º Sancionar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.), con una multa de Pesos un millón doscientos noventa y dos mil seiscientos diez con 08/100 (\$1.292.610,08), por incumplimiento al Deber de Información para con este Organismo de Control, con relación al reclamo formulado por la usuaria Mariana Ayelén SANTOS, por mala calidad de producto técnico (baja tensión), en el suministro de su titularidad (NIS: 3639211-01)..." (orden 38);

Que conforme lo previsto en el artículo 89 de la Ley de Procedimiento Administrativo, el plazo para interponer el recurso de revocatoria es de diez (10) días hábiles administrativos, contados a partir del día siguiente de la notificación, siendo dicho plazo perentorio;

Que notificada la resolución a la Distribuidora, con fecha 12 de abril de 2022, cuestionó la misma el 28 de abril del mismo año (ordenes 43 y 47);

Que atento ello, la Gerencia de Procesos Regulatorios señaló que la pieza recursiva ha sido interpuesta en legal tiempo y forma, sin embargo, la recurrente no ha dado cumplimiento al requisito formal consistente en el pago de la multa impuesta, recaudo que se erige como condición de admisibilidad de la vía recursiva intentada conforme el Contrato de Concesión Provincial, Subanexo D, punto 5.3 párrafo 4 in fine, el que establece que: "...en caso de resolución sancionatoria, EL DISTRIBUIDOR, luego de hacer efectiva la multa, podrá interponer los pertinentes recursos legales...", razón por la cual estimó conveniente el rechazo del recurso interpuesto y remitió las actuaciones a dictamen de la Asesoría General de Gobierno, conforme lo dispuesto por el artículo 37, inciso 4 de la Ley 13.757 (ordenes 53 y 56);

Que llamado a intervenir dicho Órgano Asesor, en el orden 59 dictaminó que resultan aplicables al caso las disposiciones de la Ley N° 11.769 (artículo 62 inc. r) y su Decreto Reglamentario N° 2479/04 (Contrato de Concesión artículo 28 inc. V) y artículo 39, Subanexo "D" punto 5.3) y el Decreto-Ley N°7647/70 (art 89 y ss y ccds);

Que, asimismo, se pronunció expresando que: "...Desde el punto de vista formal, la queja resulta inadmisibles ya que si bien ha sido interpuesta dentro del plazo establecido para ello (v. notificación del orden 43 -12/04/22- y constancia de mail en orden 47 -28/04/22-, conf. art. 89 del Decreto Ley N° 7647/70) y se encuentra fundada, la Distribuidora no ha dado cumplimiento al requisito exigido en el referido punto 5.3. del Subanexo D del Contrato de Concesión, por lo cual corresponde desestimar el recurso (conf. criterio Expte. N° 2429-948/17, Alc. N° 1)...";

Que, sin perjuicio de ello "...la Distribuidora no ha dado cumplimiento al requisito exigido en el referido punto 5.3. del Subanexo D del Contrato de Concesión, por lo cual corresponde desestimar el recurso (conf. criterio Expte. N° 2429-948/17, Alc. N° 1)...";

Que finalmente, la Asesoría General de Gobierno concluyó que: "...corresponde rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por la empresa EDELAP S.A., por resultar formalmente inadmisibles (conf. arts. 86 y subsiguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo y punto 5.3. del Subanexo D del Contrato de Concesión...";

Que, en cuanto al análisis del Artículo 74 del Decreto Ley 7647/70, por si importare una denuncia de ilegitimidad, se advierte que el acto emanó de autoridad competente, se encuentra debidamente motivado y ajustado a derecho, por lo que resulta plenamente legítimo;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 incisos b), q) y x) de la Ley 11.769 (T. O. Decreto N° 1.868/04) y el Decreto Reglamentario N° 2.479/04;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Rechazar, por resultar formalmente inadmisibles el recurso de revocatoria interpuesto por la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) contra la RESOC-2022-159-GDEBA-OCEBA, desestimándosele asimismo como una denuncia de ilegitimidad del acto.

ARTÍCULO 2º. Rechazar la suspensión de los efectos de la Resolución por cuanto no se verifican los extremos previstos en el artículo 98 inc. 2 del Decreto-Ley 7647/70.

ARTÍCULO 3º. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.). Cumplido, archivar.

ACTA N° 22/2022

Roberto Emir Daoud, Presidente; **Rubén Fabián Ahumada**, Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce**, Director Vocal Primero; **Pablo Jorge San Miguel**, Director Vocal Segundo.

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 353-OCEBA-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 20 de Julio de 2022

VISTO el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11769 (T.O. Decreto N° 1868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, el Contrato de Concesión suscripto, lo actuado en el EX-2020-15143271-GDEBA-GCCOCEBA, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones indicadas en el Visto, tramita la presentación efectuada por la USINA POPULAR Y MUNICIPAL DE TANDIL (S.E.M) solicitando que se encuadren como fuerza mayor las interrupciones del suministro de energía eléctrica

ocurridas en su área de distribución, el día 5 de marzo de 2020, y que las mismas no sean motivo de las penalidades previstas en el Contrato de Concesión Municipal;

Que la Distribuidora expresó que "...el corte fue originado a partir de la frecuencia del Sistema Interconectado Nacional debido a una falla acontecida en la LAT 500 KV Macachín-Puelches... el deslastre de carga por caída de frecuencia es mandatorio por parte de Cammesa y que este constituye un recurso estabilizante del sistema a fin de evitar oscilaciones de potencia y salida de mayor cantidad de centrales generadoras..." (orden 11);

Que presenta como prueba documental: Planilla de detalle de las contingencias con código de identificación en el sistema de gestión de calidad de servicio respecto de las interrupciones del servicio (orden 12), Reporte de Actuación de Relés de Subfrecuencia emitido por la Distribuidora a la Gerencia de Producción de CAMMESA (orden 13) e Informe publicado por CAMMESA a través del MEMnet relacionado con el análisis de las fallas en el sistema de transporte de 500 kV que tuvieron lugar el citado día, conteniendo el detalle cronológico de los distintos eventos que se sucedieran en las mismas (orden 14);

Que la Gerencia de Control de Concesiones realizó un informe indicando que: "...La causa que originó las interrupciones en cuestión obedeció a la actuación de los relés de mínima frecuencia, como consecuencia de los desenganches de generación en las líneas de 500kV Macachín - Puelches registrada a las 16.59hs, Chocón - Puelches 2 a las 16:47hs, Henderson - Puelches a las 17:00, en Loma de la Lata, Planicie Banderita y Alicurá, lo que provocó la actuación del esquema de alivio de carga por la subfrecuencia en el SADI por un total de 2800 MW..." (orden 15);

Que, además destacó: "...que los citados relés se encuentran instalados sobre alimentadores de Media Tensión de la Distribuidora como una obligación inherente a su condición de agente del Mercado Eléctrico Mayorista...";

Que por lo expuesto, concluyó que: "...las interrupciones objeto del presente análisis obedecerían a circunstancias ajenas a la voluntad de la Distribuidora en tanto habría una imposibilidad material de realizar acciones para evitar las mismas por tratarse de fallas y/o indisponibilidades de instalaciones de otros agentes, en tanto las interrupciones del servicio asociadas a este tipo de mecanismos revestirían un carácter colaborativo por parte de las Distribuidoras como agentes que integran el subsector de la demanda, fundamentada en una regulación centralizada que privilegia la estabilidad del sistema en su conjunto por sobre la calidad de servicio de los usuarios individuales..." y giró las actuaciones a la Gerencia de Procesos Regulatorios;

Que llamada a intervenir, la Gerencia de Procesos Regulatorios señaló que, tal como lo planteó la Gerencia preopinante, surge del punto 5.1. del Subanexo D del Contrato de Concesión, la facultad expresa a favor del Concesionario de realizar una presentación ante este Organismo de Control a los fines de probar el incumplimiento motivado por "...caso de fuerza mayor o caso fortuito y/o restricciones en el Mercado Eléctrico Mayorista ajenos a su voluntad..." (orden 20);

Que asimismo, estimó que el Organismo de Control, desde su creación, ha establecido un grado de exigibilidad estricta respecto del caso fortuito o fuerza mayor, donde se encuentra involucrada de manera sistemática toda la cuestión vinculada a la calidad, eficiencia y seguridad del servicio público de electricidad, como así también la capacidad de organización empresarial de las Distribuidoras para hacer frente a los riesgos derivados de la actividad y su capacidad preventiva para adelantarse a determinados acontecimientos dañinos propios de la actividad eléctrica;

Que la Distribuidora tiene una responsabilidad objetiva de cumplimiento obligatorio frente a la continuidad del servicio, en virtud de lo cual la invocación de un hecho eximente de responsabilidad debe ser acreditada en forma contundente por quien lo solicita;

Que en ese sentido, cabe observarse con respecto a la procedencia de la prueba ofrecida, que dadas las particularidades del caso en análisis la misma acredita la existencia del hecho, tal como lo describiera la Distribuidora;

Que, consecuentemente debe concluirse estableciendo que al no ser imputable el corte de suministro al Distribuidor, y configurar el mismo, teniendo en cuenta la causa de su origen expuesta precedentemente (actuación de los relés de mínima frecuencia), una restricción en el Mercado Eléctrico Mayorista, ajeno a su voluntad, es propicio determinar conforme lo previsto en el punto 5.1. del Subanexo D del Contrato de Concesión, la ausencia de responsabilidad en situaciones como las que nos ocupa;

Que la presente se dicta en el ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 de la Ley 11769 y su Decreto Reglamentario N° 2479/04;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Establecer la ausencia de responsabilidad de la USINA POPULAR Y MUNICIPAL DE TANDIL (S.E.M), respecto de las interrupciones del servicio de energía eléctrica, acaecidas en su ámbito de distribución el día 5 de marzo de 2020.

ARTÍCULO 2º. Ordenar que los citados cortes no sean incluidos por la USINA POPULAR Y MUNICIPAL DE TANDIL (S.E.M) a los efectos del cálculo para el cómputo de los indicadores para su correspondiente penalización, de acuerdo a los términos del Subanexo D, Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones, del Contrato de Concesión Municipal.

ARTÍCULO 3º. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a USINA POPULAR Y MUNICIPAL DE TANDIL (S.E.M). Comunicar a la Gerencia de Control de Concesiones. Cumplido, archivar.

ACTA N° 22/2022

Roberto Emir Daoud, Presidente; **Rubén Fabián Ahumada**, Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce**, Director Vocal Primero; **Pablo Jorge San Miguel**, Director Vocal Segundo

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 354-OCEBA-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 20 de Julio de 2022

VISTO, el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11769 (T. O. Decreto N° 1.868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, el Contrato de Concesión suscrito, lo actuado en el EX-2022-18546621-GDEBA-SEOCEBA, y

CONSIDERANDO:

Que en las actuaciones indicadas en el Visto, la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.) realizó una presentación ante este Organismo de Control solicitando la baja en el sistema de análisis de interrupciones, del corte de suministro ocurrido en su ámbito de distribución, los días 15 al 18 de enero de 2017, como consecuencia de anegamientos producidos por fuertes tormentas en el partido de San Nicolás en los barrios: La Emilia, Colombini, V. Canto, Villa Riccio, Villa Campi, Virgen del Rosario, General Mosconi, Los Cedros, Minoldo, Las Manzanitas, Floresta, Villa Hermosa y 9 de Julio. (orden 4);

Que la Distribuidora expresó que tales interrupciones obedecieron a un pedido específico realizado por la Municipalidad de San Nicolás y la Jefatura de Bomberos, por exclusivas razones de seguridad en virtud de las inundaciones sufridas en las zonas en cuestión (orden 4);

Que acompañó como prueba documental: presentación de la Distribuidora (orden 4), planilla con el detalle de cada interrupción, su correspondiente código de interrupción del caso invocado, conforme fueran cargadas en el sistema de gestión de Calidad de Servicio Técnico (orden 4), nota del titular de Obras Publicas de la Municipalidad de San Nicolás solicitando el corte de energía eléctrica de manera precautoria (orden 4);

Que habiendo tomado intervención la Gerencia Control de Concesiones expresó que: "...considerando las circunstancias en las cuales se realizaron las interrupciones objeto de la presente solicitud y que las mismas se efectuaron en previsión de situaciones potencialmente riesgosas hacia personas, se giran las presentes actuaciones, estimándose correspondería acceder a lo peticionado por la Distribuidora respecto de la eximición de responsabilidad por la citada interrupción, en lo relativo al cálculo de penalización global por Calidad de Servicio Técnico para el 32º Semestre de Control de la Etapa de Régimen..." (orden 6);

Que la Gerencia de Procesos Regulatorios señaló que "...la invocación de un hecho eximente de responsabilidad debe ser acreditada en forma contundente y, en este sentido se ha observado, con respecto a la procedencia de la prueba ofrecida, que dadas las particularidades del caso en análisis, la misma acredita la existencia del hecho, tal como lo describiera la Distribuidora (orden 20);

Que además, la precitada Gerencia destacó que: "...si bien el encuadre de un hecho como caso fortuito o fuerza mayor debe interpretarse en forma restrictiva, no es menos cierto que las características del fenómeno acaecido, resultan suficientes para eximir de responsabilidad a la distribuidora en cuestión frente a las interrupciones del suministro que nos ocupan, fundamentada en una regulación centralizada que privilegia la estabilidad del sistema en su conjunto por sobre la calidad de servicio de los usuarios individuales...";

Que, en tal sentido, debemos culminar diciendo que, al no ser imputable el corte de suministro al Distribuidor, por surgir éste de las solicitudes realizadas por la Municipalidad de San Nicolás y la Jefatura de Bomberos, como así tampoco reunir esta situación los caracteres de la fuerza mayor, no se puede resolver lo planteado a la luz del Contrato de Concesión, pero sí sobre la base de la normativa legal de rango superior que especifica la ausencia de responsabilidad en situaciones como las que nos ocupa;

Que la presente se dicta en el ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 de la Ley 11769 y su Decreto Reglamentario N° 2479/04;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Establecer la ausencia de responsabilidad de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.), por las interrupciones del servicio de energía eléctrica solicitadas por la Municipalidad de San Nicolás y la Jefatura de Bomberos, para efectuar tareas de seguridad, acaecidas en su ámbito de distribución en los barrios: La Emilia, Colombini, V. Canto, Villa Riccio, Villa Campi, Virgen del Rosario, General Mosconi, Los Cedros, Minoldo, Las Manzanitas, Floresta, Villa Hermosa y 9 de Julio, los días 15 al 18 de enero de 2017.

ARTÍCULO 2º. Ordenar que los citados cortes no sea incluidos por la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.) a los efectos del cálculo para el cómputo de los indicadores para su correspondiente penalización, de acuerdo a los términos del Subanexo D, Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones, del Contrato de Concesión Provincial.

ARTÍCULO 3º. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.). Comunicar a la GerenciaControl de Concesiones. Cumplido, archivar.

ACTA N° 22/2022

Roberto Emir Daoud, Presidente; **Rubén Fabián Ahumada**, Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce**, Director Vocal Primero; **Pablo Jorge San Miguel**, Director Vocal Segundo



MINISTERIO DE SEGURIDAD

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, cita y emplaza por el término de (5) días, en causa contravencional N° 6353, Registro Institucional N° 21.100-377.943/12, al Sr. CLAUDIO DANIEL DEZILLIO, DNI 17.274.533, a formular descargo y ofrecer prueba que haga a su defensa, bajo apercibimiento de tenerlo por decaído.

Juan M. De Lucia, Oficial Ayudante (Adm.).

jul. 19 v. jul. 25

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, cita y emplaza por el término de (5) días, en causa contravencional N° 7964, Registro Institucional N° 21.100-352.434/19, al Sr. ANTONIO D'AGOSTINO, DNI 17.274.533, a formular descargo y ofrecer prueba que haga a su defensa, bajo apercibimiento de tenerlo por decaído.

Juan M. De Lucia, Oficial Ayudante (Adm.).

jul. 19 v. jul. 25

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, cita y emplaza por el término de (5) días, en causa contravencional N° 8010, Registro Institucional N° 21.100-386.499/19, a UNITED CORP S.R.L., a formular descargo y ofrecer prueba que haga a su defensa, bajo apercibimiento de tenerlo por decaído.

Juan M. De Lucia, Oficial Ayudante (Adm.).

jul. 19 v. jul. 25

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, cita y emplaza por el término de (5) días, en causa contravencional N° 8010, Registro Institucional N° 21.100-386.499/19, al Sr. GALARZA HECTOR ANTONIO, DNI 13.866.107, a formular descargo y ofrecer prueba que haga a su defensa, bajo apercibimiento de tenerlo por decaído.

Juan M. De Lucia, Oficial Ayudante (Adm.).

jul. 19 v. jul. 25

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, cita y emplaza por el término de (5) días, en causa contravencional N° 8042, Registro Institucional N° 21.100-438.918/19, al Sr. ANTONIO D'AGOSTINO, DNI 17.274.533, a formular descargo y ofrecer prueba que haga a su defensa, bajo apercibimiento de tenerlo por decaído.

Juan M. De Lucia, Oficial Ayudante (Adm.).

jul. 19 v. jul. 25

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, cita y emplaza por el término de (5) días, en causa contravencional N° 8042, Registro Institucional N° 21.100-438.918/19, al Sr. BARRERA DAIANA, DNI 36.843.589, a formular descargo y ofrecer prueba que haga a su defensa, bajo apercibimiento de tenerlo por decaído.

Juan M. De Lucia, Oficial Ayudante (Adm.).

jul. 19 v. jul. 25

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, cita y emplaza por el término de (5) días, en causa contravencional N° 8192, Registro Institucional N° 21.100-573.133/19, a SECURITEX S.R.L., a formular descargo y ofrecer prueba que haga a su defensa, bajo apercibimiento de tenerlo por decaído.

Juan M. De Lucia, Oficial Ayudante (Adm.).

jul. 19 v. jul. 25

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, cita y emplaza por el término de (5) días, en causa contravencional N° 8204, Registro Institucional N° 21.100-574.919/19, a ORGANIZACIÓN PARANÁ S.A., a formular descargo y ofrecer prueba que haga a su defensa, bajo apercibimiento de tenerlo por decaído.

Juan M. De Lucia, Oficial Ayudante (Adm.).

jul. 19 v. jul. 25

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, cita y emplaza por el término de (5) días, en causa contravencional N° 8212, Registro Institucional N° 21.100-577.859/19, a IPG SEGURIDAD INTEGRAL S.R.L., a formular descargo y ofrecer prueba que haga a su defensa, bajo apercibimiento de tenerlo por decaído.

Juan M. De Lucia, Oficial Ayudante (Adm.).

jul. 19 v. jul. 25

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, cita y emplaza por el término de (5) días, en causa contravencional N° 8254, Registro Institucional N° 21.100-595.799/19, a SERCUS S.A., a formular descargo y ofrecer prueba que haga a su defensa, bajo apercibimiento de tenerlo por decaído.

Juan M. De Lucia, Oficial Ayudante (Adm.).

jul. 19 v. jul. 25

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, cita y emplaza por el término de (5) días, en causa contravencional N° 8365, Registro Institucional N° 21.100-688.517/20, a BACCARAT SEGURIDAD S.R.L., a formular descargo y ofrecer prueba que haga a su defensa, bajo apercibimiento de tenerlo por decaído.

Juan M. De Lucia, Oficial Ayudante (Adm.).

jul. 19 v. jul. 25

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, cita y emplaza por el término de (5) días, en causa contravencional N° 9051, Registro Institucional N° 21.100-874.642/21, a UESPRI S.R.L., a formular descargo y ofrecer prueba que haga a su defensa, bajo apercibimiento de tenerlo por decaído.

Juan M. De Lucia, Oficial Ayudante (Adm.).

jul. 19 v. jul. 25

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

Audiencia Pública

POR 3 DÍAS - El Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la provincia de Buenos Aires, en los términos de la Resolución 964/2022 (Expediente EX-2022-16043314-GDEBA-DPTLMIYSPGP), convoca a los USUARIOS y USUARIAS DEL SERVICIO PÚBLICO SANITARIO PRESTADO POR "AGUAS BONAERENSES S.A." a la Audiencia Pública a celebrarse el día 26 de agosto de 2022 a las 11 horas, en el salón Auditorio de este Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, sito en calle 7 N° 1267 entre 58 y 59 de la ciudad de La Plata. El objeto de la audiencia es informar los fundamentos técnicos, económicos, financieros y jurídicos de la solicitud de modificación tarifaria efectuada por el concesionario "Aguas Bonaerenses S.A. (ABSA)". Toda persona interesada podrá tomar vista del expediente, presentar documentación y efectuar las consultas pertinentes con una antelación de hasta cinco (5) días corridos a la fecha de celebración de la Audiencia Pública en la página web <https://www.gba.gov.ar/infraestructura/> a través de la opción Consulta Ciudadana y en las oficinas de la Mesa de Entradas y Salidas del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, sita en calle 7 N° 1267 PB de la ciudad de La Plata. Las planillas de inscripción y demás información, se encontrarán a disposición en la página oficial del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos y en la página oficial de Concesionaria (ABSA) <https://www.aguasbonaerenses.com.ar/>. Las personas interesadas podrán inscribirse para ser participantes de la audiencia ingresando al portal del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos - Consulta Ciudadana; <https://www.gba.gov.ar/infraestructura/> con una antelación de cinco (5) días a la apertura de la Audiencia Pública, donde se le asignará un número de inscripción. La Audiencia Pública será presidida por el Sr. Subsecretario Técnico Administrativo y Legal, Lic. Juan José Llaser, o por quien este designe. La Plata, 18 de julio de 2022.

Victor Haure, Gerente.

jul. 21 v. jul. 25

REGISTRO NOTARIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL N° 1

Del Partido de Ramallo

POR 3 DÍAS - El Registro Notarial de Regularización Dominial N° 1 del partido de Ramallo cita y emplaza por treinta días al/los titulares de dominio, o quien/es, se considere/n con derecho sobre los inmuebles que se individualizan a continuación, ubicados en el partido de Ramallo.

N° - Expte. - Nom. - Cat. - Local. - Propietario.

1. 2147-087-1-6/2020 - I, B, Mz. 136, Pc. 6. Francia N° 1176 - Ramallo - MENDOZA, Benito.

1. 2147-087-1-8/2020 - III, A, Mz. 76, Pc. 5. Rafael Obligado N° 963 - Villa Ramallo - GALLO Clemencia; GALLO Esther; MASSAROLI Juan José; SILVA Y RAMOS Eulalia, María Concepción, Lucrecia Elisa, Genoveva Pastora; OYA Y SILVA Beatriz Isabel María de Jesús Genoveva Resurrección, OYA Y SILVA Alberto Gonzalo José Simeón Daniel, Genoveva María de los Dolores Bernarda, Diego Carlos Alberto Marcelino; SANCHEZ RODRIGUEZ Antonio; GALLO Esther, MASSAROLI Juan José.

2. 2147-087-1-9/2021- V, A, Mz. 20, Pc. 12. Entre Ríos N° 682 - Villa General Savio - ETCHEBARNE Juan Wilver; BO Horacio Walter; HAURIGOT HIALMAR Axel; y SANTIAGO Manuel.

2. 2147-087-1-2/2022- I, C, Mz. 172, Pc. 1 A. Catamarca N° 605 - Ramallo - SAUAN, Salim José; y SAUAN Jorge Héctor.

Presentar oposiciones en la sede del registro calle Av. Mitre N° 1291 de la ciudad de Ramallo, de lunes a viernes de 9 a 12 hs.

Julio Hernán Draque, Escribano.

jul. 22 v. jul. 26

MINISTERIO DE TRABAJO

Delegación Regional de Campana

POR 2 DÍAS - La Delegación Regional de Campana del Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires, en el expediente administrativo EX-2021-13027117-GDEBA-DLRTYECAMMTGP, cita y emplaza a los/as derechohabientes de ERNESTO OSCAR FERREYRA, DNI 13.243432, por el término de cinco (5) días, para que comparezcan ante esta Delegación Regional y acrediten el vínculo con los instrumentos pertinentes en los términos del artículo 248 de la Ley N° 20.744, bajo apercibimiento de continuar las actuaciones con quienes hubieran acreditado su derecho.

Diego Andres Feversani, Personal Profesional.

Nosotros hacemos el
BOLETÍN OFICIAL

Director Provincial de Boletín Oficial
y Ordenamiento Normativo

Dr. Diego G. Martinez

Directora de Boletín Oficial

Lic. Jacqueline Grace

DEPARTAMENTO DE BOLETÍN Y DELEGACIONES

Claudia M. Aguirre	Lucas O. Lapolla
Romina Cerda	Claudia Mena
Fernando H. Cuello	Sandra Postiguillo
Mailen Desio	Marcelo Roque Quiroga
Romina Duhart	Romina Rivera
Carolina Zibecchi Durañona	Andrea Re Romero
Micael D. Gallotta	Melisa Spina
Aldana García	Natalia Trillini
Ana P. Guzmán	Claudia Juárez Verón
Rosana Inamoratto	

DEPARTAMENTO DE EDICIÓN Y PUBLICACIÓN

LUCÍA SILVA

Noelia S. Abelando	Cecilia Medina
Adriana Díaz	Graciela Navarro Trelles
Cintia Fantaguzzi	M. Nuria Pérez
Agustina Garra	Silvia Robilotta
Naila Jaschek	M. Paula Romero
Agustina La Ferrara	Maria Yolanda Vilchez

La edición y publicación del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires se realiza a través de la plataforma Ombú desarrollada por el equipo informático de la Secretaría General.

Matías Arrech	Martín Gallo
Andrés Cimadamore	Facundo Medero
Ezequiel Cionna	Bautista Pascual
Lucio Di Giacomo Noack	Gabriel Rodriguez
Francisco Espósito	

SECRETARÍA GENERAL
Subsecretaría Legal y Técnica